ACTA NUMERO 23 (VEINTITRES) DEL 27 (VEINTISIETE) ENERO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE) REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA.----------

---

PRESIDENCIA.- A cargo de la **C. María Elena Limón García.**----------

---

SECRETARÍA.- A cargo del **Lic. Salvador Ruíz Ayala.**----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Muy buenas tardes, muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, les doy la bienvenida a esta Décima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 19:00 (diecinueve horas) con, 19:00 horas del día 27 de enero, siendo las 19:00 eh... horas pm del día 27 de enero del 2020 damos inicio y como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario de este Ayuntamiento tome la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con su permiso ciudadana Presidenta, integrantes de este Pleno:
Presidenta Municipal, María Elena Limón García, presente
Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez, presente
Regidora María Eloísa Gaviño Hernández, presente
Regidor Jorge Antonio Chávez Ambriz, presente
Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, presente
Regidor Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, presente
Regidora Irma Yolanda Reynoso Mercado, presente
Regidor Francisco Juárez Piña, presente
Regidora Miroslava Maya Ávila, presente
Regidor José Luis Figueroa Meza, presente
Regidora Hogla Bustos Serrano, presente
Regidor Jaime Contreras Estrada, presente
Regidor Alfredo Barba Mariscal
Regidora Silbia Cázarez Reyes, presente
Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presente
Regidor Oscar Vásquez Llamas
Regidor Alberto Maldonado Chavarín
Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, presente
Regidor Alberto Alfaro García, presente

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se encuentran 16 eh, Regidores presentes, informo que se recibió documento electrónico número 7589 del Regidor Alfredo Barba Mariscal en el que se informa que no podrá asistir a la sesión por motivos de salud, anexando documento de un médico particular y solicitando la justificación de su inasistencia, por lo que en votación económico les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la justificación de la inasistencia, favor de manifestarlo, ¿los que estén en contra?, es rechazada por mayoría, de igual manera el Regidor Alberto Maldonado Chavarín mediante oficio MOR/AMC/15/2020 acompañado de documento médico del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicita la justificación de su inasistencia por

motivos de salud, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa de la justificación de la inasistencia, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, declaro que existe quórum legal para sesionar.----------
---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario dar lectura al orden del día propuesto, Secretario.----------
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Con permiso Presidenta e integrantes de este Pleno.

I.- Lista de Asistencia, Verificación y Declaración del Quórum Legal para sesionar.

II.- Aprobación del Orden del Día.

III.- Lectura, análisis y aprobación de Actas de Sesión.

III.- A) Acta de la sesión ordinaria de fecha 06 de diciembre del año 2019.

III.- B) Acta de la sesión solemne de fecha 09 de diciembre del año 2019.

IV.- Lectura de Comunicados.

V.- Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias.

VI.- Lectura, en su caso debate y aprobación de Dictámenes de Comisiones Edilicias.

VII.- Iniciativas de Aprobación Directa.

VIII.- Asuntos Generales.

Es cuánto.----------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, gracias Secretario, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la aprobación del orden del día, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad. Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, consistente en la lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión ordinaria del día 06 de diciembre del año 2019, así como el acta de la sesión solemne de fecha 09 de diciembre del 2019, se solicita la dispensa de la lectura en virtud de que los proyectos han sido circulado con anticipación y enviados de manera electrónica para su estudio y análisis a los correos autorizados por cada uno y una de ustedes regidores y regidoras, quienes estén por la afirmativa de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad. Someto a votación la aprobación del contenido de las actas, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad.----------
---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los comunicados agendados, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **IV.- A) al C)** Me permito informarles que la Secretaría General del H. Congreso del Estado, informó respecto a la aprobación de los acuerdos legislativos número 874, 919, 940, 949, 950, 955, 967 y 973 todos de la LXII (sexagésima segunda legislatura) del año 2019; a excepción de los dos últimos que son 2020, 2020, cuyo contenido fue circulado de forma electrónica a través de los correos autorizados por cada uno de los munícipes.----------

---

IV.- D) Se recibió recomendación 38/2019 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, por "Violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de los delitos y violaciones a los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica", lo anterior acuñado de las actuaciones que integran el expediente de queja 2016/2019, es cuánto Ciudadana Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, en el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario, dé lectura a las iniciativas de turno a Comisiones Edilicias agendadas, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- A)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual propone el **turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y Asuntos Metropolitanos como coadyuvante, para el estudio y análisis en el ámbito municipal del procedimiento, técnicas y tecnologías de georreferenciación territorial, y con ello la actualización de límites territoriales conforme a la normatividad establecida en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, bajo decreto 27769/LXII/19 publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre del 2019,** es cuanto ciudadana Presidente.----

---

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;
P R E S E N T E:

La Suscrita C. María Elena Limón García, en mi carácter de Presidenta Municipal, me permito poner a consideración del pleno de este Ayuntamiento el turno a las **Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante y Asuntos Metropolitanos como coadyuvante para el estudio y análisis en el**

ámbito municipal del Procedimiento, Técnicas y Tecnologías de Georreferenciación Territorial, establecidos en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, bajo Decreto 27769/LXII/19 publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre del 2019., de conformidad a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO. Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Decreto 27769/LXII/19 que contiene la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco.

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con las facultades que otorga el artículo 115 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º al 6º y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como 1º, 6º, 26, 27 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, este Ayuntamiento tiene la facultad y obligación de participar en los procedimientos de interés público que se desprenden de la implementación de la Ley que hoy se turna para su análisis en los términos propuestos, de la cual se anexa copia simple a la presente iniciativa.

Que el municipio de San Pedro Tlaquepaque no es ajeno, ni en general el territorio del área metropolitana de Guadalajara, a la indefinición, confusión y conflicto que bien se narran en la exposición de motivos de la iniciativa de decreto 27769/LXII/19, hoy Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, que deriva de la cuestión territorial; por lo que resulta de vital relevancia actualizar en armonía con las normas técnicas y avances tecnológicos la delimitación y demarcación territorial del municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocante, así como a la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, para el estudio y análisis en el ámbito municipal del **Procedimiento, Técnicas y Tecnologías de Georreferenciación Territorial, establecidos en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, bajo Decreto 27769/LXII/19 publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre del 2019.**

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas, la Dirección de Catastro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y de las demás dependencias Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal a los que se les

requiera, brinden el soporte técnico y de análisis de políticas, que fuere necesario por las Comisiones Edilicias Comisionadas.

NOTIFÍQUESE.- a la Presidenta Municipal; a los Presidentes de las Comisiones Edilicias mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emita su dictamen resolutivo, la Dirección General Políticas Públicas, la Dirección de Catastro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y las demás dependencias Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; 22 DE ENERO DEL 2020.

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1291/2020/TC**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de **Gobernación** como convocante, así como a la Comisión Edilicia de **Asuntos Metropolitanos** como coadyuvante, para el estudio y análisis en el ámbito municipal del **Procedimiento, Técnicas y Tecnologías de Georreferenciación Territorial, establecidos en la Ley de Límites Territoriales de los Municipios del Estado de Jalisco, bajo Decreto 27769/LXII/19 publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de diciembre del 2019.**----------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a los titulares de la Dirección General de Políticas Públicas, la Dirección de Catastro, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y de las demás dependencias Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal a los que se les requiera, brinden el soporte técnico y de

análisis de políticas, que fuere necesario por las Comisiones Edilicias Comisionadas.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Me doy cuenta que este, nos acompaña a partir de este momento el Regidor Oscar Vázquez, muchas gracias.----------

---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Buenas noches.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidor.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: ¿Continuo?----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario, si Continúe por favor.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- B)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **abrogación del Reglamento de Tortillerías para el Municipio de Tlaquepaque**, es cuanto Presidente, ciudadana Presidente.----------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37,fraccion II, 40 fracción II, 41 fracción III, 42 fracción VI, 53 fracción I

y II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; así mismo los artículos 25, fracción XII, 33 fracción I, fracción II, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISION**, que tiene por objeto **LA ABROGACION DEL REGLAMENTO DE TORTILLERIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO, EN VIRTUD DE QUE YA EXISTE EN EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES INDUSTRIALES Y DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, LO QUE CONTEMPLA EL REGLAMENTO ANTERIORMENTE CITADO,** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- San Pedro Tlaquepaque, como municipio que integra el área metropolitana de Guadalajara, tiene la necesidad de actualizar sus reglamentos u ordenamientos que permitan al ciudadano de este municipio, tener mayor y mejor acercamiento con la administración municipal, así como mayores facilidades al contar con reglamentos actualizados con accesibilidad y claridad, para poder concurrir ante las autoridades municipales y sus dependencias, y con ello evitar, gastos de tiempo y dinero, y en consecuencia generar procesos más sencillos y ágiles en beneficio de la sociedad.

2.- El día 30 de noviembre del año 2005, fue aprobado en lo general y lo particular el Reglamento de Tortillerías para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y publicado en la Gaceta Municipal el 20 de Diciembre del 2005, mismo que regula condiciones mínimas para la autorización de molinos y tortillerías dentro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el objeto de que se haga un uso ordenado del uso del suelo por este tipo de giros comerciales.

3.- En este sentido, el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con visión a un futuro inmediato, propone la abrogación de un reglamento que ya no está acorde a las necesidades que este municipio requiere, ya que el actual Reglamento de Tortillerías para este Municipio data desde el 30 de Noviembre del 2005, que en su tiempo fue de aplicación, pero en la actualidad es totalmente obsoleto, en virtud de que en ocasiones se generan normas excesivas e innecesarias que confunden a los usuarios, por lo que se crearon normas dentro del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios con el ánimo de no duplicar y en razón de que las normas del Reglamento citado en esta materia están actualizados, se propone la abrogación del presente de ordenamiento legal.

Por tal razón la **sociedad necesita normas que funcionen en su aplicación, y que efectivamente tenga claridad en sus derechos.**

Por lo tanto al hablar de sobrerregulación, no se habla de un problema con la norma en sí misma, sino que el problema aparece cuando las normas se contradicen entre ellas y cuando, en su función reguladora,

dejan a los usuarios desprotegidos, es por eso que se requiere la abrogación del reglamento antes mencionado.

4.- En Sesión Ordinaria del pleno de fecha 11 de Abril de 2019, se aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, publicado el 16 de Mayo de 2019 en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, el cual agrega un Título Octavo denominado "De la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías en el Municipio", en los Artículos 122, 123, y 124, donde señala el funcionamiento de dicho giro.

Este gobierno tiene la obligación de que sus normas sean claras, precisas y operativas, por lo tanto se busca la abrogación del actual Reglamento de Tortillerías en virtud de que ya existe el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tal como se manifiesta en el reglamento anterior.

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de este H. Pleno, el presente

A C U E R D O:

ÚNICO.- SE APRUEBE A TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, LA ABROGACION DEL REGLAMENTO DE TORTILLERIAS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO.

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para que se aboque al estudio y análisis del presente turno y se lleve a cabo la dictaminación correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, antes de continuar si les pediría a las personas que están sobre eh... por favor bajar de parte si, son tan amables por favor.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: De igual forma aprovecho...----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Permíteme para que eh, eh, les hagan espacio.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: De igual forma les quiero pedir a quienes están aquí al frente, si nos, se pueden recorrer un poco, puesto que tenemos las cámaras eh... para que puedan tomar registro de las votaciones y no tengamos duda este, Lic. Alfredo, Salvador Alfredo, les pediría si se pueden hacer un poco más para atrás para que no tapen la visión de las cámaras de los ciudadanos Regidores que están en el extremo ¿sí? Muchas gracias.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Muchas gracias, bueno por eh... por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1292/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, la abrogación del Reglamento de Tortillerías en el Municipio de Tlaquepaque Jalisco.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- C)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto **reformar el artículo 38, así como el artículo Transitorio Sexto del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, es cuanto

Ciudadana Presidenta.----------

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos 115 fracción I, primer párrafo, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, así como 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 Fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción I y II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracción XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISION**, que tiene por objeto: **REFORMAR EL ARTÍCULO 38 y EL ARTICULO TRANSITORIO SEXTO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,** de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tiene la necesidad de actualizar sus reglamentos u ordenamientos que permitan al ciudadano de este municipio, tener mayor y mejor acercamiento con la administración municipal, así como mayor facilidades al contar con reglamentos actualizados, con accesibilidad y claridad, para poder concurrir ante las autoridades municipales y sus dependencias, y con ello evitar, gastos de tiempo y dinero, y en consecuencia generar procesos más sencillos y ágiles en beneficio de la sociedad.

2.- El día 11 de abril del año 2019, fue aprobado en lo general y lo particular el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, y publicado en la Gaceta Municipal el 16 de Mayo del mismo, que regula el funcionamiento de los giros dedicados a actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de espectáculos públicos.

3.- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque, advierte de los problemas que enfrentamos en la actualidad, relacionados con la protección del medio ambiente y los efectos del cambio climático, existiendo una preocupación por solucionar lo que representa el uso de plásticos en nuestra vida; es por ello, que se aprobó en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el artículo 38 que prohíbe la distribución de plásticos de un solo uso, en los siguientes establecimientos: comercio en puestos fijos, comercio

ambulante, espectáculo público, comercio en puesto semifijo y comercio en tianguis.

4.- En los últimos años se ha desarrollado plásticos capaces de biodegradarse, ya que se descomponen más rápidamente en presencia de la luz, oxigeno, humedad y calor.

Dichos plásticos biodegradables, representan una alternativa a la problemática más amigable con el planeta, de tal forma que se presenta como una opción para seguir utilizando los llamados desechables, sin afectar el comercio, la industria y principalmente nuestro ecosistema.

El Pleno del Congreso del Estado de Jalisco en sus últimas reformas a la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en síntesis estableció la sustitución gradual de plásticos de un solo uso a partir de materiales reciclados, biodegradables o compostables, además en sus artículos transitorios señala que: "**.... a partir del 1 de enero del 2021, los ayuntamientos podrán imponer las sanciones administrativas o económicas a los establecimientos que comercialicen, distribuyan y entreguen popotes, los productos del bolsa de empaque, cucharas, tenedores cuchillos, platos y charolas para alimentos que sean de plástico de un solo uso**".

En tal razón con fecha 31 de octubre del 2019, el Gobierno del Estado expidió la Norma Ambiental NAE-SEMADET-010/10, que establece criterios y especificaciones técnicas ambientales para la producción de bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso que vayan a ser distribuidas y/o comercializadas en el Estado de Jalisco. Es importante que nuestro Municipio continúe cumpliendo cabalmente con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, relativo a promover el uso de plásticos biodegradables, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Técnica Ambiental Estatal.

5.- De igual manera en el Artículo Transitorio Sexto del reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se publicó en la Gaceta Municipal de fecha 16 de Mayo del año 2019 lo siguiente: "Sexto.- A partir del 1 de enero del 2020, con relación a la distribución de plásticos, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 28 del presente Reglamento", debiendo ser lo correcto el artículo 38, por lo que es necesario modificar el artículo 38 y el Artículo Transitorio Sexto del Reglamento en mención, para quedar de la siguiente manera:

Articulo Actual	Artículo sugerido
Artículo 38.- Queda prohibido la distribución de plásticos de un solo uso, en los siguientes establecimientos: comercio en puestos fijos, comercio ambulante, espectáculo público, comercio en puesto semifijo y comercio en tianguis.	**Artículo 38.-** Queda prohibido a los establecimientos: comercio en puestos fijos, comercio ambulante, espectáculo público, comercio en puesto semifijo y comercio en tianguis la distribución de plásticos de un solo uso no biodegradables, permitiendo solo el

	uso de las bolsas de plástico, los popotes, cucharas, cuchillos, tenedores, platos, y charolas para alimentos, de material biodegradables, compostables o con contenido de material reciclado, con las especificaciones técnicas que se señalen en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019.
TRANSITORIOS SEXTO.- A partir del 1 de enero del 2020, con relación a la distribución de plásticos, se procederá conforme a lo estipulado en el artículo 28 del presente Reglamento.	TRANSITORIOS SEXTO.- A partir del 1 de enero del 2021, se impondrán las sanciones administrativas o económicas, a los establecimientos o comerciantes que incumplan con lo estipulado en el artículo 38 del presente Reglamento.

Esto, con el fin de establecer la sustitución gradual de los plásticos de un solo uso a partir de materiales reciclados biodegradables o compostables.

En base a lo antes expuesto, con fundamento y principios jurídicos, someto a consideración de esta asamblea, el presente:

A C U E R D O

ÚNICO.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, LAS REFORMAS AL ARTÍCULO 38 y ARTICULO TRANSITORIO SEXTO DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE,

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------ACUERDO NÚMERO 1293/2020/TC----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, las reformas al artículo 38 y artículo Transitorio Sexto del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.--

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Director de Padrón y Licencias, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- D)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **desincorporación y baja de 737 bienes muebles** y se inicie el **procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor,** es cuanto ciudadana Presidenta.----------

---

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E:

José Luis Salazar Martínez, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION**, que tiene por objeto la **DESINCORPORACIÓN Y BAJA DE 737 BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACION Y ENAJENACION ATRAVES DE LA ADJUDICACION DIRECTA, AL MEJOR POSTOR** de conformidad en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-. Que mediante oficio **PM 445/2019** de fecha 22 de octubre del presente año enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, al Síndico Municipal se remite un CD y un juego en físico de bienes muebles propuestos para baja correspondientes al periodo del 03 de mayo al 10 de octubre del año en curso por las diferentes Dependencias Municipales, por lo que se solicita iniciar el proceso de enajenación y desincorporación de 737 bienes muebles, como mobiliario, equipo de cómputo, herramientas, artículos diversos, todos en desuso mismos que se describen tanto en el CD como en 3 engargolados mismos que se integran como ANEXO para formar parte de la presente iniciativa. Así mismo se envía por medios electrónico a los integrantes del Pleno información de cada artículo en particular.

II.- El Reglamento de Patrimonio Municipal en el artículo 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal establece "Toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación". Por lo que los bienes muebles descritos en los Anexos deberán de enajenarse al Mejor Postor, mediante la adjudicación directa, en virtud de que el costo del procedimiento puede ser mayor a de los bienes.

III.-El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

IV.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Para lo anterior sirve de fundamento lo previsto en los en los artículos artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así como los artículos 25 fracciones X,XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 151 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,3,10,12 inciso d), 22, 25, 28, 35, 36, 65 Y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal;

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. -SE APRUEBA TURNAR A LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO LA DESINCORPORACIÓN Y BAJA, DE 737 BIENES MUEBLES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE INICIATIVA Y SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN ATRAVES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL MEJOR POSTOR.

A T E N T A M E N T E
"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

José Luis Salazar Martínez
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDROTLAQUEPAQUE

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1294/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la desincorporación y baja de 737 bienes muebles de este Ayuntamiento, los cuales se describen en los anexos formando parte integrante de la iniciativa, y se inicie el procedimiento de desincorporación y enajenación a través de la adjudicación directa al mejor postor.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe por favor.----------
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- E)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **baja y desincorporación de 52 vehículos de este Ayuntamiento** y posteriormente se inicie el **procedimiento de enajenación a través de la adjudicación directa, de la oferta al mejor postor, no siendo menor el avaluó presentado por perito autorizado,** es cuanto ciudadana Presidente.----------
---

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E:

José Luis Salazar Martínez, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque ante ustedes, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION**, que tiene por objeto la **BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE 52 VEHICULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION, NO SIENDO MENOR AL AVALUÓ QUE PRESENTADO POR PERITO AUTORIZADO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-. Que mediante oficio **PM 452/2019** enviado por la Dirección de Patrimonio Municipal, se solicita proponer ante el Pleno un expediente que consta de 52 vehículos que se encuentran fuera de servicio y que es incosteable se reparación, por lo cual, se deberá proponer su baja y desincorporación del Patrimonio Municipal y una vez autorizado iniciar con el proceso de enajenación. los cuales se describen en el ANEXO que forma parte de la presente iniciativa. Así mismo se envió mediante correo electrónico a los integrantes del Pleno información de cada vehículo en particular.

II.- El Reglamento de Patrimonio Municipal en el artículo 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal establece "Toda enajenación de bienes propiedad del Ayuntamiento, de cualquier monto, se llevará a cabo en subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación". Por lo que los bienes muebles descritos en el Anexo deberán de enajenarse al Mejor Postor, no siendo menor al avaluó que presentado por perito autorizado.

III.-El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

IV.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Para lo anterior sirve de fundamento lo previsto en los en los artículos artículo 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así como los artículos 25 fracciones X,XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción I, 151 y 157 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 1,3,10,12 inciso d), 22, 25, 28, 35, 36, 65 Y 66 del Reglamento de Patrimonio Municipal;

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. -SE APRUEBA TURNAR A LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DE 52 VEHICULOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y POSTERIORMENTE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION ATRAVES DE LA OFERTA AL MEJOR POSTOR, NO SIENDO MENOR AL AVALUÓ QUE PRESENTADO POR PERITO AUTORIZADO.

A T E N T A M E N T E
"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

José Luis Salazar Martínez
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDROTLAQUEPAQUE

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la

afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobada por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1295/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto la baja y desincorporación de 52 vehículos de este Ayuntamiento, y posteriormente se inicie el procedimiento de enajenación a través de la adjudicación directa, de la oferta al mejor postor, no siendo menor al avaluó presentado por perito autorizado.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- F)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para el estudio y análisis de la **solicitud del Lic. Rodolfo Acosta González del Consejo de Administración de Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V.** consistente en entregar en **comodato las áreas ubicadas en el camellón de Av. Las Torres desde la calle Carlos Salgado hasta la calle Salvador Hinojosa.**----------

---

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION que tiene por objeto el estudio y análisis, la solicitud del Lic. Rodolfo Acosta González del Consejo de Administración de Autobuses**

Estrella Blanca S.A de C.V consistente en entregar en Comodato las áreas ubicadas en el camellón de la Av. Las Torres desde la calle Carlos Salgado hasta la calle Salvador Hinojosa, tomando como base:

A N T E C E D E N T E S

1.-Mediante Memo. No. 499/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, signado por la Mtra. María Agustina Rodríguez Morán, remite al Síndico Municipal, lo siguiente:
Por instrucciones de la C. María Elena Limón García, se remite el documento electrónico 14380 , signado por la Lic. Adriana del Carmen Zúñiga Guerrero, Secretario Particular , en el cual anexa copia del oficio DG/135/2019, girado por el Ing. Rolando Valle Favela, Director General de SITEUR, quien hace llegar la solicitud recibida de parte del Lic. Rodolfo Acosta de la Central de Autobuses de Guadalajara, S.A de C.V en la cual solicita se le entreguen en comodato las áreas ubicadas en el camellón de Av. Las Torres, desde la calle Carlos Salgado hasta calle Salvador Hinojosa, esto para convertirlo en un parte lineal. Lo anterior para analizar la pertinencia y viabilidad de la petición.

2.- Dicha solicitud versa de la manera que a continuación se señala: Como es de su conocimiento, esta Central de Autobuses es administrada por AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A DE C.V., empresa a la cual represento, la cual tiene un flujo de casi 500,000 salidas de autobuses prácticamente a toda la Republica y sus correspondientes 500,000 llegadas, en global arriban a esta Central de Autobuses entre 50,000 y 60,000 personas diarias que llegan o salen de las instalaciones.

Así mismo de acuerdo a nuestro registro tenemos casi 60,000 salidas de taxis de la Central a la Zona Metropolitana y a ciudades circunvecinas durante todo un año, contamos con un estacionamiento de casi 2,000 cajones para el servicio de nuestros empleados y público en general.

Sabedores del impacto positivo que tendrá el arribo de la línea Tres a las inmediaciones de esta Central, estamos preocupados por el destino final del camellón ubicado sobre Av. Las Torres justo por debajo donde circula el tren, puesto que desde el año 1988 hasta la fecha en que Ustedes tomaron control de la obra, ese camellón estaba invadido cien por ciento por ambulantes, quienes desde luego sin instalaciones, sin seguridad, sin mediadas de protección, realizaban actos de comercio irregular, inclusive venta de alimentos y bebidas incluso embriagantes situación que desde luego no solo demerita la imagen de nuestra zona metropolitana, sino pone en riesgo a los visitantes y a los usuarios en general.

Sabemos que el proyecto del tren ligero contempla realizar parques lineales que adecuaran el entorno de lo que se construyó, pero también sabemos que es responsabilidad de diversas áreas de los Municipios, el evitar que se instalen negocios irregulares y que atenten contra la

economía formal de dicha zona, por tal motivo solicitamos respetuosamente lo siguiente:

Que de ser posible se entregue en comodato las áreas ubicadas en el camellón de la Av. Las Torres desde la calle Carlos Salgado hasta Salvador Hinojosa, justo por debajo de donde pasa la Línea Tres del Tren Ligero, comprometiéndonos asegurarlo con una reja para que contribuya a embellecer el ambiente y en su caso hacer las adecuaciones como parque lineal, manteniendo el lugar en buenas condiciones, y así evitar que sea invadido por personas que pretendan hacer comercio informal.

C O N S I D E R A N D O S:

I.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.-Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Lo antes expuesto de conformidad en los artículos 115 fracción I, II, primer párrafo y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 34, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción I, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 1, 25 fracciones XII, 33 fracción I y II, 142, 145, fracción I, 146 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo antes expuesto sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, PARA SU ESTUDIO Y

ANÁLISIS **LA SOLICITUD DEL LIC. RODOLFO ACOSTA GONZÁLEZ DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA S.A DE C.V CONSISTENTE EN ENTREGAR EN COMODATO LAS ÁREAS UBICADAS EN EL CAMELLÓN DE LA AV. LAS TORRES DESDE LA CALLE CARLOS SALGADO HASTA LA CALLE SALVADOR HINOJOSA.**

A T E N T A M E N T E
SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------
---

----------**ACUERDO NÚMERO 1296/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, para su estudio y análisis de la **solicitud del Lic. Rodolfo Acosta González del Consejo de Administración de Autobuses Estrella Blanca S.A de C.V. consistente en entregar en comodato las áreas ubicadas en el camellón de la Av. Las Torres desde la calle Carlos Salgado hasta la calle Salvador Hinojosa.**----------
---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------
---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Representante del Consejo de Administración de Autobuses Estrella Blanca S.A. de C.V. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------
---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe.----------
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

V.- G) Iniciativa que suscribe el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para el estudio y análisis de la **firma del contrato de comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla, de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional**, es cuanto Ciudadana Presidenta.----------
---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la **Iniciativa de Turno a la Comisión** Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que tiene por objeto **la firma del Contrato de Comodato, con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional.**

ANTECEDENTES:

1.- Las **zonas verdes** representan los espacios favoritos de los habitantes de una ciudad, para el esparcimiento, la recreación, y el deporte. De hecho, estas **áreas verdes** son indispensables para la vida cotidiana, y su contaminación representa un problema ambiental grave. Nuestros habitantes de San Pedro Tlaquepaque en conjunto con este Gobierno hacemos equipo para llevar a cabo el cuidado y mantenimiento de las **áreas verdes,** y así mejorar nuestra salud, pues dichas áreas actúan como pulmones que renuevan el aire polucionado de la ciudad, al mismo tiempo que nos relajan y liberan todo nuestro estrés.

2.- El día 19 de diciembre del año 2019, se celebró Convenio entre representantes de Jardines de Toluquilla 1 y 2 y la Sociedad Inmobiliaria Casa Sólida S.A. de C.V. y el Ayuntamiento del San Pedro Tlaquepaque ante la Procuraduría de Desarrollo Urbano. Derivado de lo anterior se acuerda el siguiente compromiso:

...

Tercera. De los compromisos de la "Autoridad".

a) Realizar las gestiones pertinentes para turnar al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y otorgar en concesión de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como el comodato de las demás áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional a los condóminos de Jardines de Toluquilla las cuales fueron donadas por la Inmobiliaria Casa Sólida S.A. de C.V.

3.- El Municipio libre es un órgano de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio con las

facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicano, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 37 fracción II, 47, 53 capítulo II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 25 fracción XII, 33, 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y artículos 90 y 94 del Reglamento de Patrimonio Municipal y demás relativos y aplicables, someto a su consideración el siguiente punto de:

A C U E R D O

UNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, **la firma del Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional.**

NOTIFÍQUESE.- Al Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto para que se aboque al estudio y análisis del presente acuerdo y se dictamine lo conducente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1297/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la firma del Contrato de Comodato con los condóminos de Jardines de Toluquilla de la vialidad principal denominada Av. Jardines de Toluquilla, así como de las áreas de cesión situadas al interior del desarrollo habitacional.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Director de Parques y Jardines, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- H)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para el estudio y análisis del **Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los Municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga**, es cuánto ciudadana Presidente.----------

---

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E:

José Luis Salazar Martínez, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de **TURNO A COMISION**, que tiene por objeto **el estudio y análisis del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA FUERA DE SU TERRITORIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA** base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 29 (veintinueve) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, celebró un Convenio de Compra de Agua en Bloque con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, para la entrega de hasta 300 litros por segundo de agua potable producida en la Planta Potabilizadora Toluquilla, propiedad del mencionado organismo. SIAPA tiene a su cargo la operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de

aguas pluviales en los municipios que integraron la Zona Metropolitana de Guadalajara, hoy Área Metropolitana de Guadalajara, pero que a la fecha no presta dichos servicios al municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2.- Por tanto, el municipio de Tlajomulco de Zuñiga proyectó la construcción de un conjunto de líneas de conducción que se denominó como Sistema Valles para mejorar el suministro de agua potable en la zona del poblado de San Sebastián El Grande y otros asentamientos humanos edificados entre esta localidad y la zona conocida como Santa Fe.

3.- Que para la ejecución de dicho proyecto de obra de ingeniería hidráulica, se hace necesaria la construcción de un tramo dentro del territorio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

4.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

5.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y con fundamento en los artículos artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los correspondientes artículos 2º, 73 primer párrafo, fracciones I y II primer párrafo, así como el diverso 77 fracciones II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 34, 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción I y II, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de la entidad; así mismo los artículos 3,25 fracciones XII, 26 fracción XI, 27 fracción VII, 33 fracción I, 142, 145 fracción I, y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque sometemos a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. – SE APRUEBA LA PRESENTE INICIATIVA PARA TURNO A LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO COMO CONVOCANTE Y COMO COADYUVANTE A LA COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS PARA EL ESTUDIO Y ANALISIS DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA FUERA DE SU TERRITORIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y EL**

INSTITUTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

A T E N T A M E N T E

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"

SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

Mtro. José Luis Salazar Martínez

SÍNDICO MUNICIPAL DE SAN PEDROTLAQUEPAQUE

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1298/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** para el estudio y análisis del **Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento del Hábitat del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe por favor Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- I)** Iniciativa suscrita por el **C. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de

Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, y las Comisiones Edilicias de **Seguridad Pública**, **Asuntos Metropolitanos, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como Gobernación** como coadyuvantes, para el estudio y análisis de la **firma Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara**, es cuánto.----------
---

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE TURNO A COMISION** que tiene por objeto la autorización para **firmar la Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara,** de conformidad con los siguientes:

A N T E C E N T E S:

1.- Que es la intención consolidar la Policía Metropolitana de Guadalajara, como un componente primordial, coadyuvante para lograr la paz y la tranquilidad en la sociedad, a través de una efectiva prevención y combate del delito, contando además con atribuciones para implementar y ejecutar las políticas públicas necesarias para mantener el orden público. Pudiendo contar con la participación de otras instituciones públicas o privadas que ayuden al fortalecimiento de la seguridad pública.

2.- Que en sesión de la Junta de Coordinación Metropolitana de fecha 17 de noviembre de 2015 se discutió la relevancia y pertinencia de crear una Agencia Metropolitana de Seguridad, acorde a un diseño específico asociado con las propuestas del ';Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat.

3.- Que el 17 de octubre de 2016 se suscribió el "Acuerdo que firman los presidentes municipales de Guadalajara, Zapopan, Zapotlanejo, Tlaquepaque, Tlajomulco De Zúñiga, Tonalá, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto y Juanacatlán todos integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara y el gobierno del Estado para instrumentar un modelo de seguridad metropolitana" en el que se estableció la celebración del convenio para la creación de la "AGENCIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD".

4.- En las sesiones de fechas 25 al 27 del mes de octubre de 2016, los Ayuntamientos de los municipios metropolitanos, tuvieron a bien aprobar la celebración del presente convenio y autorizar a los funcionarios

públicos correspondientes a signarlo en los términos que de este se desprenden.

5.- Con fecha 31 de octubre de 2016 celebraron los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Zapotlanejo como municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana y el Gobierno del Estado de Jalisco, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara.

6.- El 26 de julio del año 2019 se suscribió el Convenio Específico de Coordinación y Asociación en materia de Seguridad Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Policía Metropolitana de Guadalajara" con el objeto de salvaguardar el derecho a la seguridad y mejorar la habitabilidad y calidad de vida de las personas que viven en los municipios que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara.

7.- Mediante acuerdo de sesión del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprobado el 24 de septiembre del año 2019, fue autorizada la firma de la Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Seguridad del Área Metropolitana de Guadalajara; cuyo objetivo fue la modificación a la cláusula tercera, así como la denominación para quedar como "Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara".

8.- En la sesión extraordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara, celebrada el día 12 de noviembre del 2019 a las 8:30 horas en Casa Jalisco, tuvo lugar la presentación y discusión de proyecto de adenda, el cual fue aprobado por sus integrantes bajo el siguiente acuerdo:

> *"ÚNICO: Este órgano colegiado tiene a bien autorizar el proyecto de adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara, con la finalidad de que sea turnado para su estudio y análisis en cada uno de los Ayuntamientos Metropolitanos, buscando contar a la brevedad posible con la autorización y aprobación de los Plenos municipales para la suscripción del mismo."*

9.- Mediante la Adenda mencionada en el punto que antecede los Municipio de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan y Zapotlanejo integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara, han manifestado **su interés de modificar de la cláusula cuarta a la décima primera y de la décima cuarta a la décima sexta**; para quedar de la siguiente:

*"**CLÁUSULA CUARTA.-** La "Policía Metropolitana de Guadalajara" contará con una Junta de Gobierno como su órgano máxima, integrada con carácter de permanente por el Gobernador del Estado de Jalisco, quien la presidirá y los Presidentes Municipales de los municipios suscriptores con derecho a voz y voto; así como por el Comisario General y un Secretario Técnico, con derecho a voz, que serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.*

Se invitara a formar parte de la Junta de Gobierno con derecho a voz, el Comandante de la Décimo Quinta Zona Militar y al enlace de la Guardia Nacional para el Estado de Jalisco, con el objetivo de alinear la función del organismo con la política y programas nacionales en materia de seguridad pública.

La "Policía Metropolitana de Guadalajara" contará con un Comisario General quién ejercerá la representación legal del organismo y tendrá las facultades y atribuciones que el Reglamento Interno le otorgue.

Además del personal necesario para su correcta operación, la "Policía Metropolitana de Guadalajara" contará con un Administrador General y un Secretario Técnico.

***CLÁUSULA QUINTA.-** La Junta de Gobierno tomará sus decisiones por la mitad más uno de sus integrantes, salvo que se trate de nombrar o remover al Comisario General, Administrador General y al Secretario Técnico; aprobar el modelo operativo, administrativo y financiero y sus modificaciones; la modalidad para la designación de los recursos humanos, materiales y administrativos de los municipios al organismo; los montos que corresponda aportar a las partes del organismo; que se tomaran por unanimidad de los integrantes.*

El presidente de la Junta de Gobierno, contará con voto de calidad.

***CLÁUSULA SEXTA.-** además de las que señalen el Reglamento Interno, la "Policía Metropolitana de Guadalajara" contará con atribuciones para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas que determinen la legislación y los reglamentos aplicables, auxiliar al Ministerio Público en la investigación de los delitos, bajo la conducción y el mando de esté, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, desarrollar estudios, recomendaciones y propuestas relacionadas con "Ciudades y Espacios Públicos Seguros" y el Programa "Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres" que son derivadas de la reforma de Naciones Unidas que crean ONU-Mujeres y todos los instrumentos internacionales.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL ESTADO"** convienen que la "Policía Metropolitana de Guadalajara" sistematizará, cotejará y*

ejecutará las políticas públicas municipales metropolitanas orientadas a resolver y avanzar en los principios contemplados en el Programa de Desarrollo Metropolitano, y tendrá atribuciones para acoger sesiones concurrentes especiales, con la participación de ciudadanos, académicos, representantes de la sociedad civil y con la participación que se determine de los funcionarios públicos y empresarios.

La "Policía Metropolitana de Guadalajara" en materia de política pública, orientará su funcionamiento, tomando en cuenta las recomendaciones del "Programa Ciudades más Seguras" de ONU-Hábitat, y el programa de cooperación internacional "Juntos para la Prevención de la Violencia" de la agencia USAID, en lo que no se contrapongan a las disposiciones generales y locales en materia de seguridad pública.

***CLÁUSULA OCTAVA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** convienen que la Junta de Gobierno determinará por acuerdo unánime de sus integrantes los montos que les corresponda aportar a la "Policía Metropolitana de Guadalajara", sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada una de ellas, así como los mandatos necesarios en las tesorerías administraciones de las partes firmantes.*

***CLÁUSULA NOVENA.- "EL ESTADO"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, a través de la Secretaria de Hacienda Pública y de los tesoreros o responsables de la hacienda pública municipal, respectivamente, harán las ministraciones a la "Policía Metropolitana de Guadalajara", de las aportaciones que les corresponda en los tiempos y formas que se determinen por la Junta de Gobierno conforme al marco normativo vigente.*

***CLÁUSULA DÉCIMA.-** Las adquisiciones que se realicen por los municipios firmantes respecto a las áreas de seguridad en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ser homologadas a los objetivos e imagen de la "Policía Metropolitana de Guadalajara" conforme sea aprobado por la Junta de Gobierno.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** convienen que para la extinción de la "Policía Metropolitana de Guadalajara" y la liquidación de su patrimonio, deberá contarse con la previa aprobación de la terminación del presente Convenio por todas sus partes.*

La Junta de Gobierno aprobará los lineamientos de disolución mismos que contendrán, entre otras, la custodia de los archivos y documentos resguardados por la Agencia. Los instrumentos y programación para la liquidación de los bienes y recursos presupuestales de la misma.

*Cada ayuntamiento de **"LOS MUNICIPIOS"** o el titular de **"EL ESTADO"** podrán aprobar los términos de la legislación correspondiente, la terminación unilateral anticipada del Convenio de Seguridad únicamente para efectos de ese orden de gobierno, y hará del conocimiento de la Junta de Gobierno el acuerdo correspondiente, con cuando menos tres meses de anticipación a la de fecha en que solicita su conclusión. Recibida la solicitud por la Junta de Gobierno, ésta abrirá un periodo de análisis y en un periodo máximo de dieciocho meses aprobará los lineamientos para la rescisión anticipada del Convenio, únicamente para el solicitante, mismo que contendrán las bases necesarias para ellos.*

*La terminación unilateral anticipada no extingue las obligaciones nacidas con anterioridad a ésta y que a la fecha de conclusión de la relación convencional no hubieren sido cubiertas en su totalidad, ya sean las originadas o contraídas por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO";** ni participaciones federales y estatales que reciba hasta por la cantidad equivalente necesaria para resolver las obligaciones de referencia.*

El párrafo anterior será vigente a partir de la creación de la "Policía Metropolitana de Guadalajara".

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS"** y **"EL ESTADO"** convienen que las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo del organismo público descentralizado que cambia de denominación, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, se entenderán conferidas a la "Policía Metropolitana de Guadalajara".*

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** Los asuntos, procedimientos, juicios y recursos en trámite, en los que la Agencia Metropolitana de Seguridad sea parte o haya sido señalada como autoridad responsable, serán continuados por la "Policía Metropolitana de Guadalajara" a través de quien ostente su representación jurídica.*

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que el contenido y demás cláusulas del contrato quedarán en los mismos términos y serán vigentes de conformidad al convenio principal."*

C O N S I D E R A C I O N E S:

I.-El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que conoce, debe funcionar mediante Comisiones; mismas que se encargan de estudiar y dictaminar las iniciativas que son presentadas ante Pleno. En consecuencia, la vida organizacional de un Ayuntamiento no puede concebirse sin una buena participación plural, en el que se mantenga vigente el estado de derecho, utilizando la herramienta de los dictámenes de las comisiones.

II.-Que el numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo noveno, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

III.-La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus Artículos 1 y 2 las bases generales de la Administración pública municipal aplicable en todos los Municipios del

Estado. Define al Municipio libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa , con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo particular del Estado.

IV.- Que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Sirven de fundamento legal de lo antes expuesto de conformidad con los artículos 21 inciso h) y 115 fracciones 1, 11 111 inciso h) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 77 fracción 11, 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Título Primero, Capítulo Único artículo1de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 37 fracción 11, 40 fracción 11, 47 fracción V, 53 fracciones 1 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I, II, 142,145 fracción I y 154del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE APRUEBA TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO, COMO CONVOCANTE Y LAS COMISIONES EDILIACIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASUNTOS METROPOLITANOS, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Y GOBERNACION PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS LA **FIRMA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICÍA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1299/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como convocante y a las **Comisiones Edilicias de Seguridad Pública; Asuntos Metropolitanos; Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; y Gobernación** como coadyuvantes, para el estudio y análisis de la **firma Adenda al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Policía Metropolitana de Guadalajara.**---

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; Presidenta de la Comisión Edilicia de Seguridad Publica, Presidenta de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe por favor.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- J)** Iniciativa suscrita por el Regidor **José Luis Figueroa Meza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Educación** como convocante y a la Comisión Edilicia de **Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes** como coadyuvante para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto **formar un Cabildo Infantil con los alumnos destacados por sus calificaciones y facilidad de palabra del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** es cuanto ciudadana Presidente.----------

---

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTES:

El que suscribe **Regidor Jose Luis Figueroa Meza,** integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y II, así como 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 42 fracción VI y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 36 fracción I, 142, 145, 151 y 173 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a este cuerpo edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN

La cual tiene por objeto se apruebe y autorice turnar a la COMISION EDILICIA DE EDUCACIÓN como convocante y a la COMISIÓN EDILICIA DE DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES como coadyuvante el presente proyecto que tiene por objetivo **FORMAR UN CABILDO INFANTIL CON LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE DESTACADOS POR SUS CALIFICACIONES Y SU FACILIDAD DE PALABRA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS:

A nivel mundial y en diversos foros es que se ha dado importancia a la opinión de los niños y se ha abierto un espacio para la expresión de los mismos, en la ONU, en el Congreso Local y en diversos ayuntamientos es que se les designa un día para tomar el cabildo y hacerlo suyo, a fin de cuenta son ellos los que vienen a mostrarnos otras perspectivas y nuevas opciones para tantos y diversos problemas.
Formados en una cultura donde prevalece la opinión de los mayores, no solemos prestar oído a la opinión de los más jóvenes, pensando en su falta de experiencia o por ser muy pequeños, este pensamiento aparece casi de manera espontánea en nuestra cabeza cuando se expresan y dicen cosas que no nos gustan, sobre todo, porque son ciertas, vale la pena escucharlos y encontrar soluciones juntos. Con la capacidad de asombro y resolución de cambio son claves en el liderazgo para forjar cambios.

En la constitución y en las leyes enfocadas a sus derechos encontramos la pauta para darles espacios de expresión y así lo marca:

En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Capítulo Décimo Cuarto De los Derechos a la Libertad de Expresión y de Acceso a la Información en su Artículo 64 Refiere que: Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y

adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La libertad de expresión de niñas, niños y adolescentes conlleva el derecho a que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades. Dichas autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las acciones que permitan la recopilación de opiniones y realización de entrevistas a niñas, niños y adolescentes sobre temas de interés general para ellos.

En poblaciones predominantemente indígenas, las autoridades a que se refiere este artículo, tienen la obligación de difundir la información institucional y la promoción de los derechos en la lengua indígena local. Asimismo, las autoridades a que se refiere este artículo dispondrán lo necesario para garantizar que niñas, niños y adolescentes con discapacidad cuenten con los sistemas de apoyo para ejercer su derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y sistema de apoyo para la expresión de su voluntad.

Es también importante resaltar que por medio de este cabildo infantil se incentivaría a los niños a ser también actores políticos y gestores de cambio en el medio en que se desenvuelven.
La celebración del mismo sería determinada por una fecha próxima al día del niño y por previa convocatoria.

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO. – Se apruebe y autorice, para su estudio, análisis y dictaminación, turnar a la COMISION EDILICIA DE EDUCACIÓN como convocante y a la COMISIÓN EDILICIA DE DEFENSA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES como coadyuvante el presente proyecto que tiene por objeto **FORMAR UN CABILDO INFANTIL CON LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE DESTACADOS POR SUS CALIFICACIONES Y SU FACILIDAD DE PALABRA.**

ATENTAMENTE
"2020 Año de Leona Vicario, benemérita madre de la patria"
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
Enero de 2020.

L.C.P. Jose Luis Figueroa Meza.
Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1300/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza turnar a la **Comisión Edilicia de Educación** como convocante y a la **Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes** como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación del proyecto que tiene por objeto **formar un Cabildo Infantil con los alumnos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, destacados por sus calificaciones y su facilidad de palabra.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Presidente de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- K)** Iniciativa suscrita por el Regidor **José Luis Figueroa Meza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Educación** como convocante y a la Comisión Edilicia de **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como coadyuvante para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la creación del **Premio al alumno destacado de primaria y secundaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, es cuánto ciudadana Presidente.----------

---

C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTES:

El que suscribe **Regidor Jose Luis Figueroa Meza,** integrante de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracción I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como al artículo 36, fracción I, 102, 142 y 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a este cuerpo edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN

La cual tiene por objeto se apruebe y autorice turnar a la COMISION EDILICIA DE EDUCACION, como Convocante y a la COMISION EDILICIA HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO como Coadyuvante, el presente proyecto que tiene por objeto **la creación del premio al alumno destacado de primaria y secundaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** para incentivar a las próximas generaciones a esforzarse a ser mejores estudiantes y lograr que se sientan involucrados y saquen todo su potencial.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Este premio se creara con el objetivo de reconocer a los alumnos destacados de educación básica de sexto de primaria y tercero de secundaria, al concluir el ciclo escolar y que hayan mantenido un buen promedio en los ciclos anteriores. Incentivara a que las próximas generaciones aspiren a obtenerlo y se esfuercen sacando todo el potencial de cada uno de ellos.

La motivación en el reconocimiento del esfuerzo de niño y adolescente es fundamental para su desarrollo, alentándolo a sacar todo su potencial logrando que se involucre en su propia formación y no pierda el interés.

El Instituto Nacional de Estadísticas Geografía señala que en México el aumento de la **deserción escolar** se incrementa al cumplir más años, pues de acuerdo con la encuesta Intercensal 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entre los 6 y los 11 años, 98 de cada 100 niños asisten a la escuela, pero en el grupo de los 12 a 17 años, este indicador se expande.

En el país, "tan sólo en 2015, se registraron 2.2 millones de adolescentes que desertaron de la escuela, es decir, 16.2 por ciento deberían estar cursando la secundaria o el nivel medio superior y no es así", señaló el INEGI en un comunicado.

De acuerdo con cifras del organismo, la principal razón por la que los niños de 12 a 14 años abandonan la escuela es por falta de interés, aptitud o requisitos para ingresar a la escuela (48.3 por ciento) y por la falta de recursos económicos (14.2 por ciento).

Las estadísticas de Deserción escolar en San Pedro Tlaquepaque: Porcentaje de abandono escolar en educación primaria 1.54%. Porcentaje de abandono escolar en educación secundaria 5.38% sumando un total=6.92%.

Por lo anterior es importante implementar estrategias de motivación en alumnos de esta etapa ya que es la edad más vulnerable de deserción en educación básica, contribuyendo a disminuirla ya que cada día va en aumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la atenta consideración de este honorable Pleno del H. Ayuntamiento lo Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.– Se apruebe y autorice, para su estudio, análisis y dictaminación, turnar a la Comisión Edilicia de **HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO,** como Convocante y a la Comisión de **EDUCACION**, como Coadyuvante, la presente iniciativa que tiene por objeto **la creación del premio al alumno destacado, de primaria y secundaria del Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** para incentivar a las próximas generaciones a esforzarse a ser mejores estudiantes y lograr que se sientan involucrados y saquen todo su potencial.

ATENTAMENTE
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
20 Enero de 2020.

L.C.P. JOSE LUIS FIGUEROA MEZA.
Regidor del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1301/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza para su estudio, análisis y dictaminación, turnar a la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto** como convocante, y a la **Comisión Edilicia de Educación** como coadyuvante, la iniciativa que tiene por objeto **la creación del Premio al Alumno Destacado, de primaria y secundaria del Municipio**

de San Pedro Tlaquepaque, para incentivar a las próximas generaciones a esforzarse a ser mejores estudiantes y lograr que se sientan involucrados y saquen todo su potencial.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- L)** Iniciativa suscrita por la Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Igualdad de Género** como convocante y a las Comisiones Edilicias de **Gobernación**, así como **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvantes para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **modificación y adición a diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en el tema de integración del Gabinete del Presidente o Presidenta Municipal, con base en el principio de paridad de género**, es cuanto ciudadana Presidente.----------

---

Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

Presente.

Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza, en mi carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 131, fracción V, 150, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Me

permito someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE TURNO A COMISIÓN

Mediante la cual se somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, el turno a las Comisiones Edilicias Permanentes de Igualdad de Género como convocante; a la de Gobernación; y la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, **con el objetivo de llevar a cabo "La Modificación y Adición a Diversos Artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en el Tema de Integración del Gabinete del Presidente o Presidenta Municipal, con Base en el Principio de Paridad entre Géneros"**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Uno de los primeros y principales antecedentes que tenemos conocimiento en materia de participación política de las mujeres es en el año 1916, con el Primer Congreso Feminista de Yucatán, cuando se reflexiona públicamente respecto a los derechos que les permitieran estar en igualdad de condiciones con los hombres, siendo los principales impulsores el Gobernador del Estado Salvador Alvarado, Felipe y Elvia, ambos de apellido Carrillo Puerto, quienes fueron protagonistas en la lucha por la participación política de las mujeres en la política municipal principalmente.

1.1 En 1937 Lázaro Cárdenas envió una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, que permitiría votar a las mujeres. La iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y por las legislaturas de los estados, sólo faltaba el cómputo y la declaratoria para su vigencia. Esta parte nunca se concluyó porque dentro del Partido Nacional Revolucionario, antecedente directo del PRI, se argumentó que el voto de las mujeres "podría verse influenciado por los curas".

1.2 Hasta que en 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto en el que se anunciaba que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, aun con lo anterior, la participación de la mujer en la política ha sido disminuida, aunque se han promovido reformas de cuotas de género, que muchas de las veces ha sido burlada por los políticos hombres, dándose el fenómeno de las "juanitas", son mujeres que son obligadas a renunciar en favor de un hombre, una vez asumido el cargo; ahora con la reforma de "Paridad de Género" o también conocida como "Paridad en todo", se abren puertas anchas para la participación plena de las mujeres en la política mexicana,

en los tres órdenes de gobierno, institutos autónomos y todas aquellas estructuras burocráticas, en un ámbito de paridad horizontal y vertical.

1.3 Sin duda el municipio de San Pedro Tlaquepaque es un claro ejemplo en el tema de participación política de las mujeres, ya que hasta estos momentos, en todo el tiempo que lleva de vida jurídica el municipio, sólo una mujer a ocupado el cargo de Presidenta municipal, durante años gobernado sólo por hombres, siendo además la actual alcaldesa María Elena Limón García reelecta para un periodo más; es un claro ejemplo de la importancia de la participación política de la mujer en la toma de decisiones políticas, lo cual se pretende aplicar en el gabinete de primer nivel dentro de la administración pública municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

SEGUNDO. A manera de antecedente, se hace notar el avance logrado por las mujeres en México, derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 06 de junio de 2019, en materia de paridad de género, ya que reviste una gran trascendencia en el derecho de las mujeres a la participación política, ésto en los tres órdenes de Gobierno y Órganos Constitucionales Autónomos, a mayor abundamiento, se transcribe de la siguiente manera:

DOF: 06/06/2019

DECRETO por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:*

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y PREVIA APROBACIÓN DE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LA MAYORÍA DE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

DECLARA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 Y 115; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PARIDAD ENTRE GÉNEROS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman: *la fracción VII del apartado A del artículo 2; el párrafo primero del artículo 4; el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 41; el artículo 52; los párrafos primero y segundo del artículo 53; los párrafos primero y segundo del artículo 56; el tercer párrafo del artículo 94; el párrafo primero de la fracción I del artículo 115.* ***Se adicionan:*** *un segundo párrafo, recorriéndose los subsecuentes al artículo 41; un párrafo octavo, recorriendo los subsecuentes, al artículo 94, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 2°. ...

...

...

...

...

A. ...

I. ... a VI. ...

VII. *Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos,* ***observando el principio de paridad de género*** *conforme a las normas aplicables.*

...

VIII. ...

B. ...

Artículo 4o.- *La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

...

...

...

Artículo 35. *Son derechos de la ciudadanía:*

I. ...

II. *Poder ser votada en* ***condiciones de paridad*** *para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;*

III. ... a VIII. ...

Artículo 41. ...

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, ***para observar el principio de paridad de género*** *en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.*

...

I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas*

específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque ***la ley electoral para garantizar la paridad de género****, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

...

...

II. ... a VI. ...

Artículo 52. *La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputadas y diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, así como por 200 diputadas y diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.*

Artículo 53. *La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.*

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país ***conformadas de acuerdo con el principio de paridad****, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.*

Artículo 56. *La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadoras y senadores, de los cuales, en cada Estado y en la Ciudad de México, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.*

Las treinta y dos senadurías restantes serán elegidas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, ***conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas***

***alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo**. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.*

...

Artículo 94. ...

...

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de once integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno o en Salas.

...

...

...

...

La ley establecerá la forma y procedimientos mediante concursos abiertos para la integración de los órganos jurisdiccionales, observando el principio de paridad de género.

...

...

...

...

...

...

Artículo 115. ...

***I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, **integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

...

...

II. ...** a la **X. ...

TRANSITORIOS

***PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

***SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.*

***TERCERO.-** La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quiénes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2020

manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO.- *Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.*

Ciudad de México, a 05 de junio de 2019.- Sen. ***Martí Batres Guadarrama****, Presidente.- Sen.* ***Mónica Fernández Balboa****, Secretaria.- Rúbricas."*

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 6 de junio de 2019.- ***Andrés Manuel López Obrador****.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra.* ***Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila****.- Rúbrica.*

(Lo resaltado es propio).

2.1 Derivado de lo anterior, observamos sin duda la trascendencia de la reforma en materia de paridad de géneros, recientemente aprobada por el Congreso de la Unión, con el fin de garantizar la participación de la mujer en los puestos de elección popular, y en toda la estructura administrativa burocrática, con lo cual se reconoce la importancia de la participación de la mujer en la vida pública del país, convirtiéndose así, en un agente de cambio que impacte positivamente en el Sistema Político Mexicano, que muchas de las veces, para la opinión popular significa un acendrado nivel de corrupción e intereses insanos y contrarios al interés nacional, con lo cual se pretende romper con dicho círculo vicioso, estimulando la participación intensa de la mujer en puestos de la administración pública y de elección popular, garantizando así la paridad vertical y horizontal.

2.2 Ahora bien, la tan mencionada reforma ha encontrado detractores y resistencias, tanto así, que fue impugnada por las fuerzas políticas tradicionales, y el tema fue motivo de judicialización, lo que derivó en resoluciones jurisprudenciales, una de las cuales es la Contradicción de tesis 275/2015. Entre las sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,siendo publicada la Jurisprudencia el 04 de octubre de 2019, en el semanario Judicial de la Federación, la cual transcribo de la siguiente manera:

Época: Décima Época

Registro: 2020747

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Publicación: viernes 04 de octubre de 2019 10:14 h

Materia(s): (Constitucional)

Tesis: P./J. 11/2019 (10a.)

PARIDAD DE GÉNERO. *EL PRINCIPIO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRASCIENDE A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

De la interpretación gramatical, teleológica, sistemático-funcional e histórica del artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el principio de paridad entre los géneros trasciende a la integración de los órganos representativos de las entidades federativas y, por lo tanto, no se agota en el registro o postulación de candidaturas por parte de los partidos políticos antes de la jornada electoral. En esta tesitura, las entidades federativas se encuentran constitucionalmente obligadas a establecer en su normativa local acciones tendientes a la paridad de género para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a los partidos políticos con derecho a escaños. Ciertamente pueden existir múltiples variantes en la implementación de tales medidas correctivas en el ámbito local, pues la distribución específica entre legisladores locales de mayoría relativa y representación proporcional forma parte de la libertad configurativa de las entidades federativas. Además, en los procesos electorales locales la paridad de género necesariamente coexiste con otros ***principios constitucionales que también deben ser respetados (por ejemplo: legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad). No obstante, lo cierto es que garantizar –a través de la acción estatal– que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a los congresos locales no es optativo para las entidades federativas.*** *Por lo tanto, en sistemas electorales con modalidades de "listas abiertas" de candidaturas –es decir, donde los candidatos de representación proporcional no se definen sino hasta después de la jornada electoral, como sucede con las listas de "mejores perdedores" de mayoría relativa– o de "listas cerradas no bloqueadas" –es decir, donde el orden de prelación de los candidatos de representación proporcional se determina en función de la votación recibida en la elección de mayoría relativa–, la prohibición de reacomodos por razón de paridad de género*

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2020

en las listas definitivas de candidatos con que los partidos políticos finalmente participan en la asignación de escaños es inconstitucional.

PLENO

Contradicción de tesis 275/2015. Entre las sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 4 de junio de 2019. Mayoría de ocho votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Votó en contra: Eduardo Medina Mora I. Ausentes: José Fernando Franco González Salas y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Alfredo Narváez Medécigo.

Criterios contendientes:

El sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-1236/2015 y sus acumulados SUP-JDC-1244/2015, SUP-JDC-1245/2015, SUP-JRC-666/2015, SUP-JRC-667/2015, SUP-JRC-668/2015 y SUP-JRC-669/2015, y el diverso sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014.

El Tribunal Pleno, el veinticuatro de septiembre en curso, aprobó, con el número 11/2019 (10a.), la tesis jurisprudencial que antecede. Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 04 de octubre de 2019 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de octubre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

2.3 Si bien es cierto, la jurisprudencia trata el tema de la participación de las mujeres por medio de Elecciones Populares, la presente iniciativa, va encaminada sólo a la participación de las mujeres en la administración pública municipal, es decir, a la integración del gabinete del Presidente o Presidenta municipal, el criterio anterior nos arroja luz en la vereda jurídica en la que se va andar en el tema de la paridad de género, en materia de acceso a la participación política de las mujeres, siendo así, que nuestro máximo Tribunal de Justicia de la Nación decide que *en los procesos electorales locales la paridad de género necesariamente coexiste con otros principios constitucionales que también deben ser respetados (por ejemplo: legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad), a grandes rasgos, lo que se pretende es garantizar –a través de la acción estatal– que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a cargos públicos, no de manera optativa para las entidades federativas y* en los municipios, sino de manera obligatoria.

2.4 El Centro de ONU Mujeres de la Organización de las Naciones Unidas define "Paridad de Género" como:

> La paridad de género es otro término para la igualdad de representación de mujeres y hombres en un ámbito determinado. Por ejemplo, paridad de género en el liderazgo institucional o en la educación superior. Trabajar para lograr la paridad de género (igual representación) es un componente clave para lograr la igualdad de género y, junto con la incorporación de una perspectiva de género, conforman estrategias gemelas.[1]

2.5 Asimismo, ONU Mujeres en su libro *Paridad de género: política e instituciones. Hacia una democracia paritaria,* menciona que los tres ejes que sustentan la incorporación del principio de paridad como fundamento teórico son:

1) **El logro de la igualdad, como meta en una democracia;**
2) Mayor justicia, en cuanto valora y promueve la ampliación de sectores históricamente marginados; y
3) Una representación política más diversa, porque promueve la pluralidad temática en la agenda parlamentaria al incorporar

[1] ONU Mujeres. Centro de Capacitación- Glosario de Igualdad de Género, "Paridad de Género", en: https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=150&mode=letter&hook=P&sortkey=&sortorder=asc

cuestiones antes omitidas en el debate legislativo y mayormente ausentes en la agenda pública[2].

2.6 Es importante decir que la importancia de la paridad de género radica en "Lograr una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, **con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas**"[3].

TERCERO. El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

3.1 El Municipio se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su régimen interno, asimismo, el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque constituye la máxima autoridad del Municipio, de tal forma que le compete la definición de las políticas públicas generales del Municipio y ejerce la administración de su gobierno mediante los acuerdos tomados en el seno del Cabildo.

Sentado lo anterior, en el ámbito de mis facultades, se propone lo siguiente:

---

[2] ONU Mujeres, Paridad de género: política e instituciones. Hacia una democracia paritaria, en: http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20americas/documentos/publicaciones/2018/2/paridad%20collecin%20gua%20democracia%20paritaria%202017.pdf?la=es&vs=2509

[3] Liderazgo en acción. Consultoría, "Paridad de Género: Evolución, Logros y Realidades", en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Foro_ImpactoyProspectivas/docs/doraaliciapan29oct.pdf

REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	
Actualmente.	**Propuesta.**
TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones generales ... Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:	TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único Disposiciones generales ... Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **[...]** **XI. Paridad de Género: Principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a la participación política. Es un criterio estipulado con el fin de asegurar la participación igualitaria en el acceso a puestos de la Administración Pública en el Municipio.** **[...]**
Capítulo III De la Población [...] Artículo 13.- Son derechos de los vecinos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque: [...] VI. Votar y ser votado para los cargos de elección, en la participación de las acciones de gobierno u Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, en los términos previstos por las leyes y ordenamientos municipales; [...]	Capítulo III De la Población [...] Artículo 13.- Son derechos de los vecinos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque: [...] VI. Votar y ser votado para los cargos de elección, en la participación de las acciones de gobierno u Organismos Auxiliares del Ayuntamiento, en los términos previstos por las leyes y ordenamientos municipales, **observando el principio de paridad de género**; [...]
TITULO TERCERO	**TÍTULO TERCERO**

Del Gobierno Municipal **Capítulo I** **De la instalación del Ayuntamiento** **[...]** **Artículo 21.-** El Ayuntamiento debe celebrar una sesión solemne de instalación y recibir en la misma la propuesta por parte del Presidente Municipal, de los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del Órgano de Control Interno. Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales el Ayuntamiento hará la designación dentro de los tres días siguientes. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes; y [...]	**Del Gobierno Municipal** **Capítulo I** **De la instalación del Ayuntamiento** **[...]** **Artículo 21.-** El Ayuntamiento debe celebrar una sesión solemne de instalación y recibir en la misma la propuesta por parte del Presidente Municipal, de los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Hacienda Municipal, así como del titular del Órgano de Control Interno, **para lo cual, se deberá observar el principio de paridad de género**. Si el Ayuntamiento rechaza la propuesta, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos **en paridad** para cada puesto, de los cuales el Ayuntamiento hará la designación dentro de los tres días siguientes. Transcurrido este plazo sin que el Ayuntamiento haga la elección o niegue la aprobación de los candidatos, el Presidente puede expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los que hubiesen formado parte de las ternas correspondientes; y [...]

Capítulo II **De las obligaciones y facultades del Ayuntamiento.** **[...]** **Artículo 26.-** Son facultades del Ayuntamiento: [...] **II.** A propuesta del Presidente Municipal, aprobar los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y del titular del Órgano de Control Interno así como demás instituciones municipales que le corresponda; **III.** Determinar el número y adscripción de los jueces municipales; autorizar sus nombramientos, previa convocatoria; y aprobar en el presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los juzgados municipales; **IV.** Designar y remover a los delegados municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades;	**Capítulo II** **De las obligaciones y facultades del Ayuntamiento.** **[...]** **Artículo 26.-** Son facultades del Ayuntamiento: [...] **II.** A propuesta del Presidente Municipal, aprobar los nombramientos de los Funcionarios Encargados de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Hacienda Municipal y del titular del Órgano de Control Interno así como demás instituciones municipales que le corresponda**, observando siempre el principio de paridad de géneros**; **III.** Determinar el número y adscripción de los jueces **y juezas** municipales; autorizar sus nombramientos, previa convocatoria; y aprobar en el presupuesto anual de egresos, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de los juzgados municipales; **IV.** Designar y remover a los delegados **y delegadas** municipales, previendo el derecho de audiencia y defensa; así como reglamentar el procedimiento de designación de delegados, sus requisitos, obligaciones y facultades;

TRANSITORIO ÚNICO.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en un plazo improrrogable de un año, posterior a la publicación de la presente, realizará las adecuaciones pertinentes a los Reglamentos municipales, a efecto de observar el principio de paridad de género.

De esta manera, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el presente turno, a las Comisiones Edilicias y Permanentes de Igualdad de Género como Convocante; de Gobernación; y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, con el objetivo de llevar a cabo **"La Modificación y Adición a Diversos Artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en el Tema de Integración del Gabinete del Presidente o Presidenta Municipal, con Base en el Principio de Paridad entre Géneros".**

Atentamente.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a su fecha de presentación.

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"

Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo. Es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1302/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias y Permanentes de Igualdad de Género como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, con el objetivo de llevar a cabo **"La modificación y adición a diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en el tema de integración del Gabinete del Presidente o Presidenta Municipal, con base en el principio de paridad entre géneros".**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- LL)** Iniciativa suscrita por la ciudadana Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión

Edilicia de **Planeación Socioeconómica y Urbana** como convocante y a las Comisiones Edilicias de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Medio Ambiente; y Servicios Públicos** como coadyuvantes para el estudio y análisis del proyecto del **Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.----------
---

C. REGIDORES DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

P R E S E N T E S:

La que suscribe LIC. BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 92, 120, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y demás relativas y aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente iniciativa de **TURNO A COMISIÓN,** que tiene por objeto el estudio y análisis del proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para su posterior aprobación, publicación y registro, a fin de cumplir con los procedimientos señalados por el Código Urbano para el Estado de Jalisco y la Ley –Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tomando como base los siguientes;

A N T E C E D E N T E S :

I. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos y reservas y destinos u el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la

fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, en relación con lo señalado en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en tanto que la fracción V del citado precepto constitucional, precisa cuáles son los rubros que en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial son facultad exclusiva de los Municipios, en la fracción VI, define en cuales de éstas existe concurrencia de la Federación y del Estado.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 77 que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado y en lo que aquí interesa- los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. De igual manera, en su artículo 80, otorga a los Ayuntamientos las mismas atribuciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio.

III. En concordancia con dicho ordenamiento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece

en sus artículos 1 y 2 las bases generales de la administración pública municipal, y define al Municipio Libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. En correspondencia, con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, que en su artículo 11 establece dentro de las atribuciones de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

V. De conformidad con el Punto de Acuerdo de Ayuntamiento 334/2016, del 17 de noviembre de 2016, se aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano), en razón de ello se instruyó al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad y al Director de Gestión Integral del Territorio, para que en el orden de sus atribuciones y facultades inicien los procesos de actualización de los instrumentos de Planeación Urbana Municipal.

VI. De conformidad al Punto de Acuerdo de Ayuntamiento número 375/2016, del 09 de diciembre de 2016, se aprobó y autorizó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, contratar bajo modalidad de adjudicación directa y en calidad de Servicios Relacionados con la Obra Pública, la actualización de los

instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano).

VII. Que mediante Punto de Acuerdo de Ayuntamiento número 537/2017, de 02 de junio de 2017, se aprobó y autorizó iniciar con el Proceso de Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque , en razón de ello se facultó a la entonces Directora General de medio Ambiente, Mtra. Agustina Rodríguez Morán, para que conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), para la elaboración de dicho programa.

VIII. En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 36 y 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estados de Jalisco, a los artículos 36, 38, 46, 76, 80, 81, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 114, 115, 116, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y a los artículo 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como con el Punto de Acuerdo número 664/2017, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, del 26 de octubre de 2017, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, llevó a cabo los Foros de Consulta Pública relativos a las actualizaciones del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Lo anterior del 27 de octubre al 30 de noviembre del 2017.

IX. En mérito de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET), emitió OFICIO SEMADET/1366/2017, mediante el cual hizo del conocimiento a este Gobierno Municipal que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, emitió el fallo correspondiente a la asignación del consultor Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la elaboración de las etapas

de Caracterización y Diagnóstico-Pronosticó del programa referido en el punto que antecede. Además de lo anterior, notificó a este Ayuntamiento el inicio de los trabajos referidos e invitó a que el Municipio pueda elaborar y asumir el costo de la etapa de Estrategia-Propuesta y Consulta Pública, misma que se estima tiene un costo aproximado de $600 mil pesos, a efecto de dar continuidad y terminar satisfactoriamente el Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

X. Que mediante Contrato 312/2017, suscrito entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), se contrataron los servicios de la Universidad citada para llevar a cabo los trabajos relacionados con la Primer Etapa de la actualización del Programa de ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque, y para tal efecto se designó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, para que verificara que los trabajos referidos se llevaran a cabo.

XI. En cumplimiento con lo dispuesto por el Punto de Acuerdo número 863/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el 26 de julio de 2018, se aprobó a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal para suscribir Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma Metropolitana UAM, para la continuidad y conclusión satisfactoria del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano aplicables a este municipio, asimismo se facultó al Tesorero Municipal para que erogue el pago de $600,000.00 a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

XII. En mérito de lo anterior, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, mediante oficio número SEMADET DGPOT 143/2018, informó a este Gobierno Municipal el retraso de la entrega de la Primera Etapa de los trabajos relativos a la formulación del Programa de Ordenamiento

Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque. Para efectos de lo expuesto en el oficio de mérito, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

XIII. Que mediante oficio número SEMADET DGPOT 181/2018, signado por el Doctor Rodolfo Montaño Salazar, en su carácter de Director General de Planeación y Ordenamiento Territorial de la SEMADET, entregó el proyecto Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano de San Pedro Tlaquepaque el 03 de agosto del año en curso.

XIV. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estados de Jalisco, a los artículos 36, 38, 46, 76, 80, 81, 82, 94, 95, 96, 97, 98, 114, 115, 116, 120, 121, 122 y 123 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y a los artículo 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18 y 19 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como con el Punto de Acuerdo número 863/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, del 26 de julio de 2018, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, llevó a cabo los Consulta Pública y Taller Participativo para la revisión del Proyecto del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Lo anterior dentro del periodo comprendido entre el 06 agosto al 21 de septiembre del año en curso.

XV. Durante la Consulta Pública referida en los párrafos XI y XII, la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, recibió las observaciones al Proyecto referido en el párrafo que antecede, mismas que se encuentran en análisis y elaboración de las respuestas a los planteamientos improcedente y las modificaciones al proyecto citado, atendiendo criterios que promuevan el desarrollo sustentable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

XVI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Punto de Acuerdo número 979/2018, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el 14 de noviembre de 2018, se aprobó y autorizó a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, continuar con los ajustes derivados de las propuestas y observaciones consideradas técnicamente procedentes y realizadas en la correspondiente consulta pública, respecto del Proyecto del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

XVII. Mediante oficio número DEPOTGU 004/2019 emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), se recibieron las observaciones al Proyecto del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., por lo que se realizaron las adecuaciones pertinentes, enviando más tarde el proyecto ajustado para su revisión mediante oficio número CGGIC-DGIT 3000/2019.

XVIII. En mérito de lo anterior, la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial emite oficio número SEMADET/DEPOTGU/No. 247/2019, mediante el cual expone comentarios específicos a varias Unidades de Gestión Ambiental, los que fueron aclarados personalmente sin que esto representara modificaciones al proyecto, recomendando su exhibición.

XIX. Que mediante oficios números CGGIC-1899/2019 dirigido a Lic. Betsabé Dolores Almaguer Esparza y oficio número CGGIC-1900/2019, dirigido a la Lic. Daniela Elizabeth Chávez Estrada, se hace da a conocer que a partir del miércoles 18 de diciembre de 2019 y hasta la fecha de su aprobación el Proyecto ajustado del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco., estará expuesto para su consulta en las instalaciones de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

XX. Por último, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el proyecto ajustado del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco debe someterse a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos.

Se adjuntan copias simples de todos los documentos mencionados en los puntos anteriores.

Por lo expuesto y fundamentado, someto a la consideración de este Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, los siguientes.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, como convocante y a las Comisiones de Reglamentos y Puntos Legislativos, a la Comisión de Medio Ambiente, a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para su estudio y análisis el Proyecto del Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su posterior aprobación, publicación y registro.

SEGUNDO. Aprobado el Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana coordinen los trabajos de la Consulta Pública respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las Dependencias referidas, publiquen en las redes sociales el inicio de la Consulta Pública correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

TERCERO. Regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente

"PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO"

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 15 de enero de 2020

LIC. BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1303/2020/TC**----------

PRIMERO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana como convocante y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Medio Ambiente; y Servicios Públicos, para su estudio y análisis del proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para su posterior aprobación, publicación y registro.----------

---

SEGUNDO.- Aprobado el Programa Ordenamiento Ecológico, Territorial y de Desarrollo Urbano del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se instruye a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana coordinen los trabajos de la Consulta Pública respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; asimismo se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que en coordinación con las Dependencias referidas, publiquen en las redes sociales el inicio de la Consulta Pública correspondiente; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.----------

---

TERCERO. Regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.-

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento

Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

NOTIFÍQUESE.- Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.---------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **V.- M)** Iniciativa suscrita por la ciudadana Regidora **Betsabé Dolores Almaguer Esparza,** mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de **Igualdad de Género** como convocante y a la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** como coadyuvante, para el estudio y análisis del proyecto que tiene por objeto la **modificación al artículo 42 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la modificación de los artículos 2, 14 y 25; y la adición de los artículos 30 bis y 30 ter al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque.**----------

---

Al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque

P r e s e n t e.

Lic. **Betsabé Dolores Almaguer Esparza**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 131, fracción V y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente;

INICIATIVA DE TURNO A COMISIONES EDILICIAS

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, la propuesta que tiene por objeto las

"Modificaciones al artículo 42 del reglamento del Gobierno y para la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque artículos 2 y 14 y 25, adición del 30 bis y 30 ter del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque", con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que trastoca la cotidianidad de la vida de las mujeres, e incluso en su expresión extrema comprende el asesinato, vulnerando los derechos humanos y ocasionando perjuicios a las familias y personas cercanas a la víctima, y en consecuencia a la sociedad, configurándose contextos complejos de violencia feminicida. La violencia contra las mujeres trasciende el ámbito doméstico, a un asunto que se reproduce en todas las esferas de la interacción social, y que impacta los derechos sexuales, reproductivos, laborales y económicos, entre otros, y sobre todo que menoscaba el derecho a la dignidad humana a una vida libre de violencia.

II.-En el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano, una de las acciones fundamentales que debe llevar a cabo la Federación y las entidades federativas es el otorgamiento de órdenes de protección, para preservar la integridad de las víctimas, tanto directas como indirectas. Las órdenes de protección son un mecanismo legal diseñado para proteger a la víctima de cualquier tipo de violencia, sobre todo para evitar que la violencia escale ya que puede culminar en la muerte violenta de mujeres.

III.-Al ser la violencia de género contra las mujeres un asunto de derechos humanos que afectan a la sociedad en su conjunto, cada país es responsable de brindar protección a las mujeres, de garantizar el disfrute de sus derechos humanos y de que pueda vivir una vida libre de violencia.

Actualmente diversos instrumentos normativos prevén las órdenes de protección, entre ellos destaca la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, y los reglamentos homólogos en las entidades federativas, así como en los Códigos Civiles, familiares, y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras. Del mismo modo, cada vez son más las entidades federativas que cuentan con protocolos para que las instituciones emitan las órdenes de protección y lleven a cabo el procedimiento que en su caso corresponda.

IV.- El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una premisa fundamental de un estado moderno y democrático, este derecho supone el reconocimiento de la dignidad, integridad, libertad y autonomía

de las mujeres, como un principio básico de la no discriminación y de la igualdad entre mujeres y hombres.

V.- La comunidad internacional ha reconocido que la violencia contra las mujeres significa un obstáculo para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de un país y, un impedimento para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una condición básica para su desarrollo y para el ejercicio de otros derechos humanos, tal como el acceso a una educación, a la participación en asuntos públicos, entre otros.

VI.-México ha creado la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como el Estado de Jalisco, ha realizado la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; con el objetivo de proteger y resguardar a la mujer y sus derechos, detectando, atendiendo, sancionando y erradicando la violencia en contra de las mujeres y las niñas.

VII.- En el Estado de Jalisco se han presentado muchos casos de distintos tipos de violencias contra la mujer, que han sido víctimas durante años y en alguna medida, las violencias que sufren han conducido a la muerte. La exposición de esta información fue recabada por María Guadalupe Ramos Ponce, quien en su libro Estudios de feminicidio en Jalisco señala lo siguiente:

> *"La violencia que viven las mujeres jaliscienses, ya sea de pareja, comunitaria, laboral, familiar o escolar, alcanza 78.5% entre las mujeres de 15 años o más (que lo hace estar por encima del promedio nacional, que es de 67%)"4, además destaca en este mismo estudio que "la violencia más frecuente es la ejercida por el actual o último esposo o compañero, declarada por 52.8% de las mujeres".5*

VIII.-La violencia domestica fue una de las categorías utilizadas por el movimiento feminista en 1970, para diferenciar la violencia que es cometida en el ámbito privado, de tal manera que visibilizará la discriminación de que eran objeto las mujeres en un ámbito no protegido por el Derecho Internacional de los Derecho Humanos. Este fue un

---

[4] Ramos Ponce María Guadalupe, Estudio de feminicidios en Jalisco, "La violencia contra las Mujeres en Jalisco", Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, Jalisco, pp. 52.

[5] Ramos Ponce María Guadalupe, Estudio de feminicidios en Jalisco, "La violencia contra las Mujeres en Jalisco", Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Guadalajara, Jalisco, pp. 52.

terreno fértil para iniciar transformaciones legislativas que visibilizarán que la violencia en las relaciones de pareja, no es producto de la mala fortuna o algo natural. Sin embargo, generó que la supervivencia de la familia estuviera por encima de las mujeres, y las acciones gubernamentales para responder a esta forma de violencia, resultaron insuficientes para proteger la integridad, vida y libertad de las mujeres.

IX.- En 1979 se celebró la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y en 1993 la ONU emitió la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer. Este documento vinculante, reconoce la violencia contra la mujer como una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos fundamentales por los que se forza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

De acuerdo con la relatoría especial sobre la violencia contra la mujer:

> *"(...) la violencia domestica es una poderosa herramienta de dominación. La violencia contra las mujeres en general y la domestica en particular, son componentes esenciales en sociedades que oprimen a las mujeres, dado que esta violencia no sólo se origina, sino que también sostiene los estereotipos de género dominantes y se utiliza para controlar a las mujeres en él único espacio tradicionalmente dominado por las mujeres, el hogar." (Naciones Unidas, 1996) (...)*

X.-La preponderancia de la ideología familística dentro y fuera de las paredes del hogar arraiga a las mujeres en roles de cónyuges y madres e impide su acceso a roles no tradicionales. Esta ideología expone a las mujeres a la violencia tanto dentro como fuera del hogar reafirmando su

estatus dependiente en particular entre mujeres pobres y trabajadoras, y exponiendo aquellas que no encajan o adscriben a los roles tradicionales a crímenes de odio basados en el género. Esta estigmatización nutre y legitima la violencia contra las mujeres (Naciones unidas, 1999).

Por tanto, la violencia domestica se refiere a un aspecto espacial, es decir, el lugar en donde se desarrolla la violencia-. Cómo establece Buzawa y Buzawa (2003), precisando que este tipo de violencia, como aquella que se da entre personas cercanas intimas, que viven juntas o han cohabitado en algún momento, poniendo el acento en el espacio en el

que se produce la violencia, más que en el tipo de relación específica entre los involucrados.

XI.-Es importante destacar las diferencias conceptuales entre violencia intrafamiliar y familiar. En las definiciones de violencia familiar o intrafamiliar, encontramos que ha sido conceptualizada como todas las formas de abuso de poder que se desarrollan en el contexto de las relaciones familiares, involucrando situaciones tan variadas como son el maltrato infantil, la violencia entre hermanos, la violencia conyugal, el maltrato hacia los ancianos, a miembros de la familia con alguna discapacidad, entre otras.

XII.- Además, con el transcurso de los años y de los casos, se demostró que la mayor parte de las denuncias era hecha por mujeres y que la inmensa mayoría de los agresores eran hombres. Se hizo evidente que otras violencias quedaban fuera, al no tener como escenario lo domestico y como protagonistas personas que no eran cónyuges ni familiares, sino compañeros de estudios, de trabajo, autoridades y hombres uniformados (policías y soldados), criminales y desconocidos (Lagarde, 2010: 488)

XIII.-En el año 2007, con la entrada en vigor de la LGAMVLV, se estableció una conceptualización específica de la violencia contra las mujeres que se comete en el ámbito familiar definiéndola en su artículo 7:

> *(...) el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o haya mantenido una relación de hecho. (...)*

Desde esta definición, se resaltan tres aspectos

1)La violencia familiar se acota a ser ejercida en contra de las mujeres;

2)Esta violencia no se limita solo al espacio del domicilio o en el hogar, sino en otros espacios, sacando la problemática fuera de las cuatro paredes; y

3) Este tipo de violencia no requiere que la relación entre agresor y la mujer se acredite como permanente o periódica, sino que se puede manifestar en contextos donde exista o haya existido la relación.

XIV.-Es importante destacar que los diferentes ámbitos y tipos de violencia se deben mirar desde la relación entre la violencia privada y la violencia pública, dónde está presente un continuum en el uso de la violencia contra las mujeres no puede ser conceptualmente capturado si no se comprende que los perpetradores operan sobre la base de formas de relaciones de género previamente establecidas, que sólo se exacerban en estos contextos. De esta manera, la violencia contra las mujeres se normaliza y naturaliza haciéndose aceptable e inevitable (Naciones Unidas, 2006 a).

XV.-Debemos a Liz Kelly (1988) la formulación del concepto continuum de violencia contra las mujeres, pues desde esa perspectiva, la violación, el incesto, el abuso físico y emocional, el acoso sexual el uso de las mujeres en la pornografía, la explotación sexual, la esterilización o la maternidad forzada, etc., son reconocidas como expresiones distintas de la opresión de las mujeres y no fenómenos inconexos. En el momento en que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, esta se convierte en feminicidio. El feminicidio es, por lo tanto, la manifestación más extrema de este continuum de violencia.

XVI.-La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define la violencia feminicida como:

(...) Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (...) (Capítulo V, Artículo 21)

XVII.-Cabe destacar que actualmente el Código Penal Federal, en el Capítulo V. Reconoce el delito de feminicidio, en el artículo 325 de la siguiente manera:

> *(...) Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto*

activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. (…)

XVIII-. El feminicidio abarca los asesinatos de mujeres cometidos por la misoginia, la discriminación y el odio hacia este género, donde familiares o desconocidos realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas, en un contexto de permisividad del Estado quien, por acción u omisión, no cumple con su responsabilidad de garantizar la integridad, la vida y la seguridad de las mujeres.

XIX.-En relación con la violencia familiar, un conjunto de omisiones por parte del estado para proteger a las mujeres que denuncian violencia las coloca en condiciones de extrema vulnerabilidad. Cuando las mujeres denuncian violencia familiar están en riesgo debido a la cohabitación y/o vínculo con el agresor, que en algunos casos documentados llega al extremo de violencia: el feminicidio: estas muertes quedan registradas como homicidios dolosos, pero al entender la condición de desigualdad social, histórica y sistémica de las mujeres como en contexto en que ocurren estos homicidios, entendemos que tienen un componente de género.

XX.- Los puntos de partida entre hombres y mujeres no son los mismos. La condición histórica y social de ellas, limita la igualdad de oportunidades y en el caso que nos ocupa, naturaliza y fomenta la violencia que se ejerce contra las mujeres. Para igualar estos puntos de partida, surgen las acciones afirmativas o medidas de discriminación positiva. Estos son el conjunto de medidas que tienen como objetivo, compensar los efectos de las desventajas históricas, evitar los efectos de la discriminación y fomentar la igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres.

La duración y objetivo de este tipo de medidas es definido en el artículo 4° de la CEDAW:

(...)

1. *La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará cómo consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas, estás medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.*

(...)

Por eso las órdenes de protección deben considerarse medidas de carácter afirmativo que buscan atender la especificidad de la violencia contra las mujeres. Además de que son instrumentos obligados por parte del Estado para salvaguardar la integridad de las mujeres. Por ello el capítulo VI de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incluye medidas de protección para atender con eficacia y rapidez institucional los hechos de violencia contra las mujeres. Esto con el objetivo de salvaguardar su integridad y vida.

Derivado de lo anterior, las órdenes de protección son medidas de acción afirmativa dirigidas a establecer una protección específica de las mujeres. Su característica principal es que requieren de inmediatez e integridad en la respuesta. Por lo tanto, no puede armonizarse con las medidas señaladas en los Códigos que atienden violencia intrafamiliar, o los de Procedimientos Penales, pues estos requieren de pruebas para emitir órdenes de protección.

XXI.-Esto ha sido reconocido en el Sistema Internacional y el interamericano de Derechos Humanos. Los casos en esta corte forman parte de la jurisprudencia de las órdenes de protección. Es preciso, mirar las resoluciones como experiencias que dan cuenta de la especificidad de la violencia contra las mujeres.

México ha firmado y ratificado declaraciones y acuerdos en materia de derechos Humanos de las mujeres, tales como:

-La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948;

-CEDAW y su Protocolo Facultativo, 1981;

-La Declaración sobre la eliminación de violencia contra la mujer de 1993;

-La Convención Interamericana Belem Do Pará de 1994;

-Así como las Plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales de la mujer que también incluyen medidas para la eliminación de las formas de violencia contra las mujeres;

Entre otros acuerdos, Declaraciones y Tratados.

La reforma del artículo 1° refuerza el carácter garantista de nuestra Constitución y amplia de forma importante el catálogo de Derechos Humanos vinculantes directamente ante nuestras autoridades, logrando la sistematización jurídica de todas aquellas normas que tienen carácter fundamental por tratarse de derechos humanos y que no se encuentran en el texto fundamental.

Ello implica que los derechos humanos reconocidos vía tratados y que ya forman parte del orden jurídico mexicano, adquieren protección y reconocimiento a nivel constitucional. Es decir, los derechos humanos de carácter convencional se vuelven vigentes y directamente vinculantes para todas las autoridades, desapareciendo cualquier jerarquía entre éstos y la norma constitucional, pues gracias al criterio de interpretación conocido como "principio pro-persona" se debe realizar una interpretación armónica de los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución como en los Tratados Internacionales y en consecuencia se debe siempre preferir la norma que tenga una protección más amplia cuando se trate de limitarlos.

El hecho de que no exista una jerarquía entre las normas de derechos humanos contenidas textualmente en la constitución y las Contenidas en los Tratados internacionales, implica una garantía frente a cambios constitucionales potencialmente arbitrarios, así como normas ordinarias o actos de autoridad que pueden limpiar injustificadamente derechos. Sin embargo, debe aclararse que ello no implica que la constitución pierda su supremacía, ni tampoco que los derechos se conviertan en absolutos.

No hay pérdida de la supremacía Constitucional, pues el artículo 133 establece las reglas para que los tratados sean incorporados al sistema jurídico nacional, de manera que la Constitución mexicana permanece como "el filtro" de ingreso al sistema. Sin embargo, una vez ratificado el tratado, al formar parte del sistema jurídico mexicano, la norma internacional de derechos humanos, cuya compatibilidad con la Constitución ya fue revisada por el Senado, funciona a la par de la Constitución como parámetro de validez para controlar la coherencia del sistema.

XXII.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Publicada en 1° de febrero de 2007, ha sido reformada constantemente de acuerdo con la realidad social y necesidades del país.

La Ley de Acceso definió por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas. La Ley de Acceso definió por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas. Es una ley de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

Tiene por objetivo establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contiene los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y la libertad de las mujeres.

Define conceptos fundamentales **como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia.**

Es una ley general que definió por primera vez **los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual,** para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas.

Estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo **violencia por modalidades: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional. Asimismo, define el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipifica el feminicidio.**

Incluye la Alerta de violencia de género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Resulta necesario que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque armonice la reglamentación municipal, con la ley federal y estatal en esta materia, generando las disposiciones que permitan garantizar la protección de las mujeres que sufren violencia, por lo que se proponen las siguientes **"Modificaciones al artículo 42 del reglamento del Gobierno y para la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque artículos 2 y 14 y 26 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque"**, para quedar como sigue:

Modificación al Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional y de la Administración de San Pedro Tlaquepaque.

Actual.	Propuesta.
Capítulo VII **De las y los Jueces Municipales.** **Artículo 42.-** Todo acto o resolución de autoridad será de acuerdo a la letra de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y, en su caso conforme a la interpretación lógico-Jurídica de la misma. Para la observación plena de tal principio se instituye el Juzgado Municipal dotado de plena Autoridad e integrado por Jueces Municipales, quienes tendrán atribuciones para (…) (…) **XIV.** Las demás atribuciones señaladas por los ordenamientos municipales aplicables.	**Capítulo VII** **De las y los Jueces Municipales.** **Artículo 42.-** Todo acto o resolución de autoridad será de acuerdo a la letra de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Estado de Jalisco y, en su caso conforme a la interpretación lógico-Jurídica de la misma. Para la observación plena de tal principio se instituye el Juzgado Municipal dotado de plena Autoridad e integrado por Jueces Municipales, quienes tendrán atribuciones para: (…) (…) **XIV. Dictar, cuando conozcan de algún hecho que impliquen violencia contra las mujeres, las órdenes de protección que permitan la salvaguarda de los derechos de las víctimas;** **XV.** Las demás atribuciones señaladas por los ordenamientos municipales aplicables.

Modificación al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque;

Actual.	***Propuesta.***
ARTÍCULO 2.- *Este ordenamiento regirá el Municipio de Tlaquepaque y tiene por objeto:* *I. Salvaguardar los derechos de las personas, la integridad física, patrimonial y moral, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;* *II. Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar libremente sus actividades de circulación, ocio, trabajo y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, religiosas y de formas de vida diversas en este Municipio; y* *III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social.*	***ARTÍCULO 2.-****Este ordenamiento regirá el Municipio de* ***San Pedro*** *Tlaquepaque y tiene por objeto:* *I. Salvaguardar los derechos de las personas, la integridad física, patrimonial y moral, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública;* *II. Preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar libremente sus actividades de circulación, ocio, trabajo y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas, religiosas y de formas de vida diversas en este Municipio; y* *III. Establecer las sanciones por las acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social.* ***IV. Procurar la convivencia armónica y libre de cualquier modalidad o tipo de violencia de Género entre sus habitantes;*** ***V. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias y de violencia en contra de las mujeres;*** ***VI. Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica por los derechos humanos, la paz, la igualdad y la no discriminación, la eliminación de la violencia de género en sus distintas modalidades y tipos, como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.*** ***VII. Garantizar la cultura de paz, el respeto a los derechos humanos y aquellos instrumentos internacionales relacionados con la atención, prevención y erradicación de***

	la violencia en contra de las mujeres, la no discriminación la igualdad sustantiva y la perspectiva género; y ***VIII. Garantizar la protección a personas receptoras de violencia.*** ***VII. Las demás atribuciones que les confieren otros ordenamientos.***
ARTÍCULO 14.- *Corresponden a los Jueces Municipales las siguientes atribuciones:* *I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al presente Reglamento y a los Ordenamientos Municipales, excepto las de carácter fiscal;* *II. Ejercer funciones de conciliación con motivo de faltas al presente Reglamento, siendo fundamental que los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión;* ***III.*** *Dirigir las labores del Juzgado.* *IV. Remitir al Director de los Juzgados, por conducto de los supervisores, al término de cada guardia, la relación de asuntos desahogados y resoluciones emitidas;* *V. Cuidar estrictamente que se respeten las garantías individuales, la dignidad y los derechos humanos de los infractores, impidiendo en todo momento la incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él, así como amonestar o consignar, ante la autoridad competente según la gravedad; a quien motive o realice dichas conductas;* *VI. Poner a disposición de las autoridades competentes, a la brevedad posible, a los detenidos y objetos asegurados cuando se trate de la comisión de un delito;* *VII. Apoyar a las demás Autoridades Municipales en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes Municipales, haciéndolo saber de manera inmediata a los órganos competentes;* *VIII. Las demás que contemple el presente Reglamento y demás disposiciones normativas.*	***ARTÍCULO 14.-*** *Corresponden a los Jueces Municipales las siguientes atribuciones:* *I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas que procedan por faltas e infracciones al presente Reglamento y a los Ordenamientos Municipales, excepto las de carácter fiscal;* *II. Ejercer funciones de conciliación con motivo de faltas al presente Reglamento, siendo fundamental que los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión;* ***III.*** *Dirigir las labores del Juzgado;* *IV. Remitir al Director de los Juzgados, por conducto de los supervisores, al término de cada guardia, la relación de asuntos desahogados y resoluciones emitidas;* *V. Cuidar estrictamente que se respeten las garantías individuales, la dignidad y los derechos humanos de los infractores, impidiendo en todo momento la incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante él, así como amonestar o consignar, ante la autoridad competente según la gravedad; a quien motive o realice dichas conductas;* *VI. Poner a disposición de las autoridades competentes, a la brevedad posible, a los detenidos y objetos asegurados cuando se trate de la comisión de un delito;* *VII. Apoyar a las demás Autoridades Municipales en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes Municipales, haciéndolo saber de manera inmediata a los órganos competentes;* *VIII. Coadyuvar, valorar y determinar, dentro de sus facultades las órdenes de protección en casos de violencia de género en*

Para ejercer la atribución referida en la fracción II del presente artículo, respecto de la conciliación, deberá hacerse constar por escrito y con asistencia de dos testigos, la voluntad de sujeción a ésta y a la resolución emitida, misma que deberá satisfacer los requisitos que se enumeran en el artículo 42 del presente Reglamento.	*contra de las mujeres;* *IX. Las demás que contemple el presente Reglamento y demás disposiciones normativas.* *Para ejercer la atribución referida en la fracción II del presente artículo, respecto de la conciliación, deberá hacerse constar por escrito y con asistencia de dos testigos, la voluntad de sujeción a ésta y a la resolución emitida, misma que deberá satisfacer los requisitos que se enumeran en el artículo 42 del presente Reglamento.*

TÍTULO III INFRACCIONES ARTÍCULO 25.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son: I. Contra la Libertad, el Orden y la Paz Pública; II. Contra la Seguridad Pública; III. Contra la Moral y las Buenas Costumbres; IV. Contra la Salud; V. Contra el Equilibrio Ecológico.	TÍTULO III INFRACCIONES ARTÍCULO 25.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son: I. Contra la Libertad, el Orden y la Paz Pública; II. Contra la Seguridad Pública; III. Contra la Moral y las Buenas Costumbres; IV. Contra la Salud; V. Contra el Equilibrio Ecológico. **VI. Contra la Violencia hacia las Mujeres.**
	CAPÍTULO VI **INFRACCIONES CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES** **ARTÍCULO 30 bis.- Son infracciones contra la Violencia hacia las Mujeres:** **I. Infligir violencia hacia una mujer, por parte de un hombre, dentro del domicilio o en la vía pública, que ponga en**

	riesgo o peligro su integridad física. Valor Diario de la UMA. Arresto 50 a 100 horas. 36 II. El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 4 de este Reglamento, o aquellas análogas contenidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Valor Diario de la UMA. Arresto 30 a 60 horas. 36
	ARTÍCULO 30 Ter.- Para efectos de la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los Jueces y Juezas municipales, bajo el principio de máxima diligencia, deberán emitir las órdenes de protección de emergencia siguientes: I. Arresto del agresor hasta

	de 36 horas, tal y como lo marca el artículo 57 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; **II. Desocupación por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble;** **III. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente a la víctima;** **IV. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, y** **V. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de la familia.** **Las órdenes de protección de emergencia podrán ser solicitadas por la víctima o algún elemento de Comisaría primer respondiente, con la mayor diligencia posible, so pena de responsabilidad administrativa, dicha resolución deberá ser emitida y ejecutada de forma Inmediata.** **La Dirección de Juzgados Municipales deberá remitir mediante oficio copia de la orden de protección al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, al DIF**

	municipal, a la Unidad Especializada de Violencia Intrafamiliar y de Género que depende de la Comisaría y al Instituto Municipal de las Mujeres, con el fin de brindar una atención integral a la víctima, a su familia que lo requiera y la reeducación al presunto agresor.

En consideración de la anterior exposición de motivos pongo a consideración de este honorable cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en Pleno, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, la propuesta para la **"Modificaciones al artículo 42 del reglamento del Gobierno y para la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque artículos 2 y 14 y 25, adición del 30 bis y 30 ter del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque".**

Atentamente.

San Pedro Tlaquepaque Jalisco, a su fecha de presentación

"PRIMA OPERA FLIGINAE HOMO"

Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1304/2020/TC**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Igualdad de Género como convocante y a la Comisión Edilicia de

Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, la propuesta para la **"Modificaciones al artículo 42 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como la modificación a los artículos 2, 14 y 25; y la adición del 30 bis y 30 ter del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Tlaquepaque".**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 146 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario, se terminaron las, ya terminaron los turnos a comisión, bueno en el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias, solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- A)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Igualdad de Género**, en conjunto con las Comisiones Edilicias de **Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes**; **Desarrollo Social y Humano**; **Derechos Humanos y Migrantes**; **Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**; y **Salubridad e Higiene,** mediante el cual se aprueba y autoriza la **instalación y operación de salas de lactancia materna, de conformidad con el PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en edificios públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**----------

---

Al Pleno del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
P r e s e n t e.

Las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género; Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Social y Humano; Derechos Humanos y Migrantes; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Salubridad e Higiene del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente;

D I C T A M E N

Mediante el cual se resuelven las iniciativas asignadas ambas bajo el acuerdo número **1138/2019/TC,** que versa sobre, las propuestas denominadas respecto de **"La instalación y operación de salas de lactancia materna, de conformidad con el PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en edificios públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque"**, conforme a los siguientes;

A N T E C E D E N T E S

I.-En sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 27 de junio de 2019, fueron presentados y aprobados los turnos a Comisiones Edilicias correspondientes a;

1)- "La implementación de la 1ra. Etapa del Proyecto de Instalación y Operación de Salas de Lactancia Materna del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con el PROY-NOM-050-SSA2-2018, para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna", presentado por la regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, que, a la letra en sus antecedentes jurídicos, sociales y proyecto señala;

> *(...)*
>
> ***I.-*** *En 1972, la 27ª Asamblea Mundial advierte el descenso de la lactancia materna, entre otros factores, por la fácil adquisición de alimentos infantiles y se crea el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.*
>
> ***II.-*** *En 1981, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), presentan en la 67ª Reunión del Consejo Consultivo de la OMS una propuesta de Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y en la 34ª Asamblea Mundial de la Salud, efectuada el 21 de mayo, se aceptó y se recomendó a los países su adopción.*
>
> ***III.-****En 1989, con la Declaración Conjunta OMS/UNICEF se inicia, un movimiento mundial para la promoción y apoyo de*

la lactancia materna, con el fin de obtener éxito con respecto a:

1.-Dar a conocer el papel fundamental que pueden desempeñar los servicios de salud en la promoción de la lactancia natural.
2.-Describir lo que se debe hacer para dar información y apoyo a las madres. 3.-Adaptar a las circunstancias locales para que sea utilizada por cualquier trabajador en el área de salud. 4.-Estimular a todo el personal de salud para que revisen las políticas y prácticas que puedan interferir con la lactancia natural.

IV.- *El 1º de agosto de 1990, en Florencia, Italia firman la declaración Innocenti, sobre la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna, representantes de 40 gobiernos y organismos internacionales como: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial (BM), con los siguientes compromisos, entre otros:*

"Los gobiernos deberán establecer un sistema nacional para evaluar los objetivos y desarrollar indicadores tales como la proporción de niñas y niños amamantados exclusivamente al egresar de los servicios de maternidad y la proporción de lactantes exclusivamente amamantados a los cuatro meses de edad".

V.- *El 22 de noviembre de 2005, en Italia, se convocó la reunión* ***"Celebrando Innocenti 1990-2005: Logros, Retos e Imperativos Futuros"****, fue el evento en el que se reconocieron los avances logrados y se propusieron los retos para continuar con las acciones a favor de la lactancia, fue organizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Alianza Mundial por la Lactancia Materna (WABA), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Asociación Internacional de Consultores en Lactancia (ILCA), Wellstart International, Regione Toscana, entre otros;*
Dicha Declaración ***destacó la necesidad de empoderar a las mujeres en sus derechos como mujeres, madres y proveedoras de apoyo a la lactancia materna y de información a otras mujeres; hacer hincapié en los riesgos de la alimentación artificial y las consecuencias para la salud y el desarrollo a lo largo del ciclo de la vida y proteger la alimentación en situaciones de emergencia, incluyendo el apoyo a la lactancia materna ininterrumpida y la alimentación complementaria apropiada, además de evitar la distribución general de los sucedáneos de la leche materna,*** *entre otras.*

VI.- *Los días 29 y 30 de septiembre de 1990, se realiza la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, se reunió en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el grupo más grande de dirigentes mundiales en la historia a fin de adoptar una Declaración sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño y un Plan de Acción para aplicar la Declaración en el decenio de los noventas, con el compromiso:* ***lograr que todas las mujeres amamanten a sus hijos durante cuatro a seis meses y continúen la lactancia con la adición de alimentos hasta bien entrado el segundo año.***

VII.-*La OMS y UNICEF lanzaron la Iniciativa Hospitales Amigos del Niño y de la Niña con el fin de fortalecer las prácticas de las maternidades en apoyo a la lactancia materna. La base de la iniciativa son los diez pasos hacia una feliz lactancia natural, que se describen en la declaración conjunta de la OMS y UNICEF titulada* ***"Protección, Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna".*** *La actualización a esta Iniciativa realizada por la OMS durante 2005, implicó además del cumplimiento de los 10 pasos; el cambio en la atención de la mujer en trabajo de parto y durante el parto, la vigilancia del cumplimiento al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, así como la asesoría para la alimentación y mujeres con VIH. Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño. La estrategia mundial fue adoptada por consenso el 18 de mayo de 2002 por la 55ª Asamblea Mundial de la Salud y el 16 de septiembre de 2002 por la Junta Ejecutiva de UNICEF.* ***Se basa en pruebas científicas de la importancia de la nutrición en los primeros meses y años de vida y del papel fundamental que juegan las prácticas de alimentación correctas para lograr un estado de salud óptimo, poniendo énfasis en la importancia de practicar lactancia natural y especialmente la lactancia natural exclusiva durante el primer medio año de vida, como un elemento de disminución de riesgos de morbilidad y mortalidad del lactante y de la niña y niño pequeño, que se agrava aún más por la alimentación complementaria inadecuada. Las repercusiones duran toda la vida y son, entre otras, los malos resultados escolares, una productividad reducida y las dificultades de desarrollo intelectual y social.***

VIII. *–En 1989, se crea en México, el Comité Nacional de Lactancia Materna a través de la Secretaría de Salud, e importantes sectores de la sociedad trabajaron intensamente para recuperar a plenitud la práctica de la lactancia natural. El Sistema Nacional de Salud unió esfuerzos para crear condiciones propicias y establecer la lactancia natural como único recurso de alimentación y nutrición durante los primeros cuatro a seis meses de vida. Con este fin se creó el Comité Nacional de Lactancia Materna, mecanismo de amplia participación, presidido por el Secretario de Salud de ese período, en el que*

intervinieron todas aquellas instituciones que desplegaban esfuerzos en favor de la lactancia y, segundo, la adopción de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña de la OMS/UNICEF, bajo la conducción de la Dirección General de Atención Materno Infantil de la Secretaría de Salud.

IX.- *El 28 de mayo de 1990, se emitió el Acuerdo número 95 por el que se crea con carácter temporal el Comité Nacional de Lactancia Materna con el objetivo de contribuir en la disminución de la enfermedad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna. En el marco del Comité Nacional de Lactancia Materna se desarrolló el Programa Nacional de Lactancia Materna, cuyo Objetivo General era:* ***"Contribuir al mejoramiento de la calidad de la atención materno infantil, mediante la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y la instalación del alojamiento conjunto en todas las unidades de salud que atienden partos".***

X.- *En mayo de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo Nº 121 en el cual se creó en forma definitiva el* ***Comité Nacional de Lactancia Materna,*** *con la participación del Sistema Nacional de Salud, Institutos Nacionales, Direcciones Generales de la Secretaría de Salud, y participación de organismos no gubernamentales.*

XI.- *El 30 de octubre de 2001 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el "Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida" que deja sin efectos a los diversos números 121 y 127, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 8 de mayo y 2 de agosto de 1995, razón por la cual no es posible actualizar el Comité Nacional de Lactancia Materna, misma condición que se mantiene hasta la actualidad.*

XII.- *En el Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida 2000-2006 en el componente sustantivo de parto y puerperio seguros establece la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida; en el componente estratégico de Fortalecimiento de la estructura de los servicios se incluyó acreditar las unidades de salud como Hospitales Amigos del Niño y de la Madre y como Hospitales Sí Mujer que implementaban evaluar la práctica y fomento de la lactancia materna.*

XIII.- *En 2006 la lactancia materna se mantiene con acciones discretas de promoción de la lactancia materna exclusiva y los resultados obtenidos hasta ese año fueron: Había 767 hospitales certificados como Hospital Amigo del Niño y de la Madre, de los cuales se recertificaron 352. Se establecieron con 12 sedes regionales de capacitación, que han disminuido su actividad, debido a que en la Semana Mundial de la Lactancia Materna en todos los hospitales se realiza un curso conmemorativo. Se observa que son necesarios los cursos de actualización para aprovechar los materiales que la OMS estaba generando.*

XIV.- *En 2014 al 2018 se continuó vigilando la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, sobre todo a nivel institucional, a nivel de hospitales privados y de manera indirecta a través de los productores de alimentos y fórmulas infantiles. El 30 de julio de 2014 se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria del Comité Nacional de Arranque Parejo en la Vida en la Sala del Consejo Nacional de Salud "Guillermo Soberón Acevedo", el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud presidió la reunión, que tuvo como propósito dar a conocer las acciones para promover, proteger y fomentar la práctica de la lactancia que han sido integradas en la Estrategia Nacional de Lactancia Materna logrando cuatro acuerdos históricos.*

1.-Las instituciones del Sistema Nacional de Salud, federal y estatal se comprometen a elaborar y entregar a este Comité un plan de trabajo 2014-2018 en materia de lactancia materna, con indicadores y metas alineadas a la Estrategia Nacional, en un plazo de 60 días naturales. Incluirán en su plan de trabajo, el compromiso de incrementar sus hospitales nominados en la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña (IHAN).
2.-La creación del Grupo Interinstitucional Permanente de Lactancia Materna, cuyo objetivo será dar seguimiento para cumplir las metas e indicadores. P Realizar el lanzamiento de la Estrategia Nacional de Lactancia Materna en un evento simultáneo de amplia participación, similar al lanzamiento de la Estrategia Nacional Contra el Sobrepeso y la Obesidad.
3.-Presentar la Estrategia en el Consejo Nacional de Salud en la reunión que se celebró el 11 de septiembre de 2014 en el Estado de Querétaro.
4.-En 2015 se suma a la vigilancia de Lactancia, el trabajo conjunto del Consejo Nacional para la Prevención y Control de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (CONACRO), cuyo Comité de Promoción de la Salud Reproductiva y Materno-Infantil, dirige el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, en donde se incorpora la visión de trabajo en Línea de vida para la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, en donde se vigila estrechamente el fomento, promoción e indicadores de lactancia materna.

XV.- *Nuestra carta magna en su artículo 4° que corresponde a la tutela del Derecho a la Salud, en los párrafos tercero y cuarto señala:*

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará". "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de

salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución".

XVI.- *La Ley General de Salud en el Capítulo V correspondiente a la Atención Materno-Infantil en su Artículo 64 señala;*

"En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán: (...) II. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil. (...)

XVII.- *La Ley del Seguro Social Artículo 94, establece:*

(...)"II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia y capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida; III. Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para efectuar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia, (...)

XVIII.- *La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 28 señala:*

(...) "Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de: A. ... B. ... C. Capacitar y fomentar la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad." (...)

XIX.- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala:*

"Artículo 11. Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género."

XX.- *El Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad Capítulo III. Fórmulas para lactantes:*

"Artículo 25. La publicidad y la promoción publicitaria de fórmulas para lactantes deberán: I. Fomentar la lactancia materna, para lo cual señalará claramente los beneficios de ésta; II. Indicar expresamente que el uso de las fórmulas para lactantes se recomienda únicamente en los siguientes casos: a. Por intolerancia del niño a la leche materna, b. Por ausencia de la madre y c. Por incapacidad de la madre para dar leche o por cualquier otra razón sanitaria fundada, y III. Incluir información sobre el manejo correcto de las fórmulas, su preparación y los cuidados específicos a los que hay que someter los biberones antes de ofrecerlos a los lactantes."

XXI.-*Aunado a lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de proteger la práctica se publicaron a partir de 2012 tres Acuerdos del Consejo de Salubridad General:*

1.-Acuerdo por el que se establecen las acciones que deberán cumplirse para acreditar el fomento a la lactancia materna en los establecimientos de atención médica que se sujeten al procedimiento de Certificación del Consejo de Salubridad General. (22/06/12).

2.-Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna. (22/10/12).

3.-Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite disposiciones para fortalecer la política pública en materia de sucedáneos de la leche materna o humana. (14/03/13)

XXII.- *Además de los fundamentos expuestos, existen cinco normas oficiales mexicanas que hacen referencia al tema de la lactancia materna, las cuales enuncio a continuación:*
1.- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.
2.-Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
3.-Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento.
4.-Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
5.-PROY-NOM-050-SSA2-2018, para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna.

Fuentes:
Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012, Resultados Nacionales 2ª. Edición 2013. Disponible en http://ensanut.insp.mx/informes/ENSANUT2012ResultadosNacionales2Ed.pdf

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién

nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio.

Disponible en http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/007ssa23.html

Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. Disponible en http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html

Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2013, Para la prevención y control de los defectos al nacimiento. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5349816&fecha=24/06/2014

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. Disponible en

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5285372&fecha=22/01/2013OMS/UNICEF Declaración de Innocenti. Disponible en http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24807.html

OMS/UNICEF Declaración de Innocenti 2005. Disponible en http://www.unicefirc.org/publications/pdf/declaration_sp_p.pdf

OMS. Indicadores para evaluar las prácticas de alimentación del lactante y del niño pequeño. 2009. Disponible en http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44156/1/9789243596662_spa.pdf

OMS/UNICEF Iniciativa Hospital Amigo del Niño. 2009. Disponible en http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/bfhi_trainingcourse/es/

Programa de Acción Específico Salud Materna y Perinatal 2013-2018. Disponible en http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/SaludMaternayPerinatal_2013_2018.pdf

XXIII.-*La Organización Mundial de la Salud OMS recomienda establecer acciones y criterios que favorezcan el apoyo a las mujeres para continuar la práctica de la lactancia materna hasta avanzado el segundo año de vida en sus sitios de trabajo, en los centros o estancias infantiles, así como la adecuada orientación del personal de salud, son intervenciones fundamentales que permiten contribuir al mejor desarrollo de los hombres y mujeres del futuro, comenzando de manera universal con la mejor alternativa de nutrición infantil, la leche materna.*

XXIV.-*El recientemente expedido* ***Proyecto de Norma oficial Mexicana PROY-050-SSA22018, para el fomento,***

protección y apoyo a la lactancia materna, publicada en el DOF el 02 mayo del año 2018, *incluye diferentes nm acciones de promoción, protección y apoyo a las mujeres que amamantan y de esta forma contribuye a mejorar el estado de salud y nutrición de niñas y niños en el territorio nacional, en donde se señala que una Sala de Lactancia, es un área digna, privada, higiénica y accesible para que las mujeres en periodo de lactancia, amamanten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante el horario de trabajo.*

XXV. *Con el desafío de promocionar la Lactancia Materna en nuestro país hasta los 6 meses de forma exclusiva y complementaria hasta los 2 años y más, se han iniciado diversas estrategias que permiten proteger y mantener la lactancia materna en distintos contextos sociales y comunitarios para promover, proteger y acompañar a las mujeres que se encuentran en proceso de amamantamiento, facilitándose para llevarlo a cabo exitosamente, condiciones de infraestructura, tiempo y asesoría necesaria y contribuyendo a relevar la importancia que tienen estos espacios para la mantención y continuidad de la Lactancia Materna.*

XXVI. - *La autoridad municipal, debe fortalecer la salud de los hijos lactantes de las madres trabajadoras, en el municipio no existe una sala de lactancia que proporcione a la madre trabajadora un lugar digno para que alimente a su hijo, resultando de esta práctica, buena salud que brinda la lactancia materna, lo que ha sido demostrado a lo largo de los años por la evidencia científica, no sólo para el lactante, también para la madre y por consiguiente a las sociedades. Siendo el caso que los niños amamantados presentan mejores pruebas de inteligencia, su probabilidad de desarrollar sobrepeso y obesidad es menor y la propensión para diabetes en etapas posteriores de la vida es más baja, por consiguiente, reduce la mortalidad infantil. Se ha demostrado que la lactancia otorga beneficios en la salud y bienestar de las madres;*

XXVII.-*El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, debe velar por los derechos humanos de las madres y niños lactantes, por lo cual se propone* ***"La Implementación de la 1ra. Etapa del Proyecto de Instalación y Operación de Salas de Lactancia Materna del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque"****;*

1.-Propiciando la concientización acerca de los beneficios de la lactancia;
2.-Promoviendo el empoderamiento de las mujeres con hijos en etapa de lactancia a través del conocimiento y concientización sobre sus derechos para amamantar;
3.-Instalando Salas de lactancia materna institucionales;

4.-Otorgando el tiempo y las facilidades necesarias para la práctica de la lactancia materna de madres trabajadoras.

(...)

2). *– La Propuesta sobre "Instalación y operación de Salas de lactancia en edificios públicos pertenecientes al Municipio de San Pedro Tlaquepaque", suscrita por la regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, que dentro del punto de antecedentes señala:*

(...)

ANTECEDENTES

La recomendación actual de la Organización Mundial de la Salud es que el bebé sea
alimentado de forma exclusiva con leche materna desde la primera hora de su nacimiento hasta los 6 meses de vida, momento en el cual se inicia la alimentación complementaria con otros líquidos y alimentos adecuados para la edad, continuando con la lactancia hasta los 24 meses de edad, o más tiempo si la madre y el niño, así lo desean.
En México, la evidencia indica que ha habido un deterioro alarmante en las prácticas de lactancia materna exclusiva en menores de 6 meses, con las tasas más bajas en América Continental. Estudios a la lactancia materna incluyen desde aquellas de índole individual, hasta las relacionadas con el ambiente sociocultural y políticas en el país.
https://www.anmm.org.mx/publicaciones/ultimas_publicaciones/LACTANCIA_MATERNA.pdf
Recomienda la Organización Mundial de la Salud, establecer acciones y criterios que favorezcan el apoyo a las mujeres para continuar la práctica de la lactancia materna hasta avanzado el segundo año de vida en sus sitios de trabajo, en los centros o estancias infantiles, así como la adecuada orientación del personal de salud, son intervenciones fundamentales que permitirán contribuir al mejor desarrollo de los hombres y mujeres del futuro, comenzando de manera universal con la mejor alternativa de nutrición infantil, la leche materna.
México ha iniciado con un proceso de reformas conducentes a la conformación de una Estrategia Nacional de Lactancia Materna (ENLM), lo que representa la mejoría en el estado de salud y nutrición de las niñas y niños mexicanos, condiciones esenciales para su

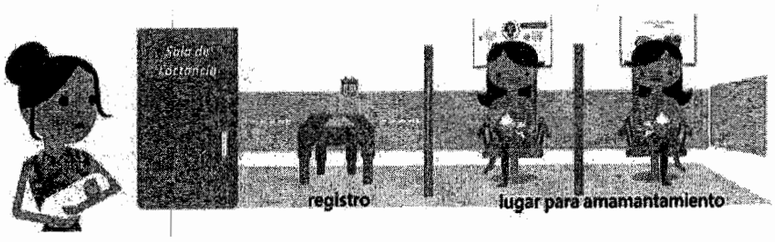
Objetivos:	*Requisitos:*
• *Fomentar la Lactancia Materna en los centros de trabajo y lugares públicos.* • *Proteger los derechos de la mujer y del niño en periodo de lactancia.* • *Ofertar espacios dignos fuera de casa, para la práctica de la* • *Lactancia Materna.* • *Disminuir la ausencia laboral de la madre trabajadora a causa de su bebé enfermizo.* • *Apoyar la economía familiar.*	• *Un responsable de la Sala de Lactancia.* • *Área de 10 a 25 mts2.* • *Buena iluminación y ventilación.* • *Paredes lisas que no acumulen polvo.* • *Mesa para registro.* • *Silla con descansabrazos o Sillón cómodo.* • *Dispensador de gel antibacterial.* • *Cesto de basura.* • *Lavamanos (cercano).*

óptimo crecimiento y desarrollo, además de los beneficios que representa para la salud en edades posteriores, al reducir el riesgo de obesidad, enfermedades cardiovasculares y diabetes.
http://cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

A pesar de lo anterior, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, factores como la falta de equidad entre hombres y mujeres y una marcada discriminación hacia quienes están embarazadas, lactando o tienen hijos, mantienen los prejuicios culturales y sociales en torno a la alimentación materna, los cuales constituyen la barrera más importante para el ejercicio de este derecho que pertenece a niñas, niños y sus madres.

En la Ciudad de México se aprobó una reforma en la Ley de Cultura Cívica, donde se establece una sanción de hasta 36 horas de arresto a quien condicione, insulte o intimide a una mujer lactante en vías y espacios públicos; desafortunadamente sólo es posible en esta entidad del país, por lo que es importante buscar proteger a las mujeres de San Pedro Tlaquepaque con espacios dignos para que puedan amamantar a sus hijos o extraerse leche, libre y tranquilamente, ya sea en sus períodos de descanso en el caso de las madres trabajadoras, o cualquier otra madre que se encuentre fuera de su casa.

Las salas de Lactancia o Lactarios tienen por objeto garantizar que las madres en periodo de lactancia cuenten con un espacio privado, digno, higiénico, cálido y adecuado que les permita amamantar, extraer su leche y conservarla. De esta manera contribuimos a que los niños accedan a la leche materna en forma exclusiva durante los primeros 6 meses para su óptimo desarrollo.



El Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-050-SSA22018, para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de mayo del año 2018, incluye diferentes acciones de promoción, protección y apoyo a las mujeres que amamantan y de esta forma contribuir a mejorar el estado de salud y nutrición de niñas y niños en el territorio nacional.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5521251&fecha=02/05/2018

Dentro de las acciones, contiene informar y capacitar al personal de los sectores público, social y privado sobre la importancia de la lactancia materna; respetar y promover que las mujeres usen sus dos reposos extraordinarios de media hora al día o la reducción de una hora de su jornada laboral para amamantar a su hija o hijo o extraerse la leche, e impulsar la instalación de salas de lactancia en el sector público.
El Gobierno de Tlaquepaque, debe velar por los derechos humanos de las madres y niños lactantes, a través de la sala de lactancia pública, además de otorgar el tiempo y las facilidades necesarias para la práctica de la lactancia materna.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Declaración conjunta de los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, el Derecho a la Salud, el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la legislación y en la práctica, y el Comité de los Derechos del Niño en apoyo de mayores esfuerzos para promover, apoyar y proteger amamantamiento establecen que la lactancia materna es un tema de derechos humanos tanto para el niño como para la madre. Los niños tienen derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, a una buena salud, del cual la lactancia materna es un componente integral, así como alimentos seguros y nutritivos. Las mujeres tienen el derecho a una adecuada protección de la maternidad en el lugar de trabajo y a un ambiente amigable y condiciones adecuadas en los espacios públicos para la lactancia materna, que son cruciales para garantizar prácticas exitosas de lactancia materna.

SEGUNDO.- La lactancia materna ayuda a los bebés y niños pequeños a sobrevivir y prosperar. La leche materna en general es segura, limpia y contiene anticuerpos que ayudan a proteger contra muchas enfermedades comunes de la infancia. Los estudios han

indicado que los niños amamantados se desempeñan mejor en las pruebas de inteligencia, tienen menos probabilidades de ser obesos o con sobrepeso y son menos propensos a la diabetes en el futuro. Además, aumentar la lactancia a nivel mundial prevendría 20,000 casos adicionales de cáncer de mama en mujeres por año.

TERCERO.- A pesar de la evidencia sobre los beneficios de la lactancia materna, sólo 1 de cada 3 menores de 6 meses en el mundo reciben leche materna de forma exclusiva, pero en México sólo 1 de cada 7 de acuerdo a la Ensanut (Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2012).

CUARTO.- En la actualidad las mujeres en San Pedro Tlaquepaque, sufren de discriminación y acoso social por lactar en vía pública, razón por la cual es de suma importancia proteger y defender estos derechos, la autoridad municipal, debe fortalecer la salud de los hijos lactantes y una manera para comenzar a fomentar esta práctica tan natural, es brindando los espacios dignos para que las madres alimenten libre y tranquilamente a sus hijos.

QUINTO.- Según el artículo 1, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional del Ayuntamiento, son obligaciones del Municipio…
"…promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad" …

(…)

II.- *Siendo suscritos los turnos en estudio, por una parte por la Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, y por otra parte por la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda, respectivamente; por acuerdo de cabildo, quedan asignadas ambas propuestas con el número de acuerdo* ***1138/2019/TC*** *para su estudio y dictaminación, por las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género; Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Social y Humano; Derechos Humanos y Migrantes; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; de conformidad con lo estipulado por el artículo 158 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque que a la letra señala:*

(…)

Artículo 158.- *Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden acumularse dos o más iniciativas en un mismo dictamen. Si al momento de su estudio y análisis se advierte que involucra la materia o competencia de otras comisiones, el presidente de la Comisión convocante, debe hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que lo turne a las Comisiones correspondientes. Si del estudio y análisis se desprende que existen diversos ordenamientos relacionados con la iniciativa y no son considerados por ésta, la comisión puede ampliar su dictamen para incluir éstos; mismos alcances tendrán en caso que justifique la*

complementación de un acuerdo administrativo en su dictaminación.

(...)

III.- *Durante Sesión del Ayuntamiento en Pleno de fecha 12 de julio de 2019, se aprobó la iniciativa para aprobación directa presentada por la Regidora Hogla Bustos Serrano, en su calidad de presidente de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, quien resulta convocante para el estudio y dictaminación de las propuestas materia del presente dictamen. En dicha propuesta se solicita integrar al estudio como Comisión Edilicia coadyuvante, del turno marcado con el número 1138/2019/TC, a la* ***Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.***

IV.- *Se da cuenta para la resolución del presente estudio con las solicitudes de opinión técnica formuladas por la oficina de la Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, los cuales se enuncian a continuación:*

1.-Oficio electrónico con número de documento 6072 de fecha 08 de julio del presente año remitido a la Dra. Margarita Ríos Cervantes, Directora de Servicios Médicos Municipales.

2.-Oficio electrónico con número de documento 6078 de fecha 08 de julio del presente año remitido al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal.

3.-Oficio electrónico con número de documento 6075 de fecha 08 de julio del presente año remitido al Lic. Braulio Ernesto García Pérez, Director de Participación Ciudadana.

V.- *Se da cuenta con el oficio 1862 suscrito por el Lic. Luis Hernández Reveles, Director de Vinculación Metropolitana de la Dirección General de Políticas Públicas, a efecto de informar lo siguiente:*

> *(...) estimados todos y todas.*
>
> *En seguimiento a oficio que me fue derivado para su atención, relacionado al impulso de parte del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco para la implementación de Salas de Lactancia en oficinas municipales, les informo que en razón de la gestión hecha en apoyo del Lic. Orlando Limón, Director del Registro Civil; la Dra. María Elena Pajarito, Coordinadora de Determinantes Sociales en Salud y su equipo, nos visitará para presentarnos el detalle de la estrategia de dicha Secretaria para lograr aperturar este servicio en algún sitio que resulte idóneo en oficinas municipales.*
>
> *La cita es en las oficinas del Registro Civil No 1, en Av. Las Torres s/n a las 10:00 horas este próximo martes 12 de*

noviembre de 2019, para lo que queda a su consideración acudir a participar de la información.

No omito adjuntar el oficio suscrito por el Secretario de Salud y el material presentación que nos fue proporcionado por la Dra. María Elena Pajarito. (…)

VI.- *Con fecha jueves 29 de julio del 2019 se llevó a cabo la Sesión de las Comisiones Edilicias conjuntas de Igualdad de Género como convocante, la Comisión Edilicia de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Social y Humano; Derechos Humanos y Migrantes; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; así como la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene como coadyuvantes, en la cual, se abordó el estudio y análisis del turno* ***1138/2019/TC*** *por parte de los Regidores integrantes acordándose los términos presentados en el presente dictamen.*

VII.- *Se da cuenta con el oficio electrónico número de documento 1125 de fecha 01 de agosto del 2019 suscrito por la Doctora Margarita Ríos Cervantes, Directora de Servicios Médicos Municipales mediante el cual manifiesta*

(…) le informó que me parece una excelente iniciativa, pues la lactancia contribuye a mejorar las condiciones de salud materna infantiles, esto además contribuye a nuestro Programa de Red Saludable, así como a la Red Estatal de Protección de la lactancia.

Esta dirección a mi cargo ofrece la elaboración del proyecto técnico, para la implementación de estas salas de Lactancia materna, desde la asesoría de los espacios para la sala, capacitación, seguimiento, supervisión y mejora. Coadyuvaremos también en la Difusión permanente y Campañas del fomento a la lactancia (…)

VIII.- *Se da cuenta con el oficio electrónico suscrito por el Lic. Braulio Ernesto García Pérez, Director de Participación Ciudadana, dirigido a la Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza como respuesta a su solicitud de opinión de área, por medio del cual manifiesta lo siguiente:*

(…) Le comento que por parte del área que represento se ve con buenos ojos, para difundir la información con las y los ciudadanos de San Pedro Tlaquepaque. Recomiendo que una vez teniendo aprobada su iniciativa y la aprobación de las salas donde se implementará dicha iniciativa, nos haga llegar material informativo, como son: volantes, audios para perifoneo, material electrónico para redes sociales.

Reitero el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana para la iniciativa, con gusto daremos a conocer a los ciudadanos la importancia de amamantar de forma natural a sus hijos. (…)

IX.- Con fecha 6 de diciembre 2019 se llevó a cabo la Sesión de las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género como convocante, la Comisión edilicia de Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Social y humano; Derechos Humanos y Migrantes; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; y la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene como coadyuvantes, en la cual, se abordó el estudio, análisis y aprobación del presente dictamen **concluyendo aprobar la viabilidad de las propuestas asentadas bajo el turno número 1138/2019/TC**, para operar bajo los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA LA 1RA. ETAPA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SALAS DE LACTANCIA MATERNA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

EL RETO

La lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan que la lecha materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los dos años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

A pesar de esto, en México solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses. La mayoría recibe alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas.

LA LACTANCIA MATERNA MEJORA LA CALIDAD DE VIDA DE NIÑOS Y NIÑAS, DE SUS FAMILIAS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL

RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO:

Quedará designada la Dirección General de Servicios Médicos Municipales como responsable para la elaboración del proyecto técnico, para la implementación de estas Salas de Lactancia materna, desde la asesoría de los espacios para la sala, capacitación, seguimiento, supervisión y mejora. Coadyuvando así mismo en la difusión permanente y campañas del fomento a la lactancia materna municipales.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES.

1.-Establecer un standard básico de implementación para asegurar a quienes se encuentran lactando, que se disponga un lugar exclusivo, privado, higiénico y seguro con las condiciones ambientales y sanitarias optimas, que favorezcan que la lactancia materna se realice dignamente hasta que la dupla madre - hijo(a) lo decida, con un enfoque de respeto a los derechos de las mujeres, niños y niñas. Así mismo, independiente de la libertad y derecho de amamantar en espacios públicos de cada mujer, este espacio es protector de la mantención de la lactancia porque permitirá la extracción segura de leche y la adecuada conservación de la misma cuando ella se encuentre trabajando.
2.-Fomentar el empoderamiento de las mujeres, respecto del derecho a la lactancia materna entre las mujeres trabajadoras de este Gobierno Municipal y las ciudadanas usuarias de las dependencias municipales; brindándoles información respecto de sus beneficios tanto en la salud y economía de las familias;
3.-Disminuir la ausencia laboral de las madres trabajadoras de este Gobierno municipal a causa de su bebé enfermizo;
4.-Garantizar el derecho a la equidad en las condiciones laborales;
5.-Apoyar la economía familiar tanto de las mujeres trabajadoras de este Gobierno municipal, como de la ciudadanía usuaria de estos espacios.

BENEFICIOS DE LA PROMOCIÓN Y MANTENCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.

La leche materna establece un vínculo único y especial de la madre con su hijo o hija, favoreciendo el apego, constituye el mejor alimento desde el punto de vista nutricional ya que sus componentes permiten un óptimo crecimiento y desarrollo contribuyendo al logro del máximo potencial de niños y niñas, además, evita la contaminación ambiental ya que no genera desechos.

BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LA MADRE.

1.-Favorece una rápida involución uterina.
2.-Disminuye el sangrado postparto.
3.-A largo plazo previene el cáncer de mama, ovario y la osteoporosis.
4.-Mejora el estado emocional general de la trabajadora, o usuaria.
5.-Aumenta la motivación de la mujer trabajadora, o usuaria para desempeñar sus funciones, aumentado así su rendimiento.

BENEFICIOS PARA EL GOBIERNO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y PARA LA CIUDADANÍA TLAQUEPAQUENSE.

1.-Aumenta el sentido de pertenencia a la institución.
2.-Aumenta el reintegro de las trabajadoras y/o estudiantes al término de su licencia post natal.

3.-Disminuye ausentismo laboral.
4.-Ayuda a compatibilizar las funciones laborales y las maternas.
5.-Mejora el posicionamiento de la institución, como responsable y protector de un ambiente saludable que fomenta la lactancia materna y beneficia a la sociedad.
6.-Mejora la imagen pública del Gobierno Municipal al ocuparse del bienestar de las mujeres trabajadoras y sus familias.
7.-Reduce el número de permisos para asistir a las consultas médicas para la trabajadora o para su hijo(a) y las licencias para cuidarlo(a) por enfermedad.

BENEFICIOS PARA EL INFANTE.

1.-Disminuye el riesgo de maloclusión (mal alineamiento de los dientes).
2.-Se digiere fácilmente por lo que disminuye los cólicos del niño o niña.
3.-Proporciona la hidratación que su hijo(a) necesita.
4.-Disminuyen el riesgo de enfermedades prevalentes en la infancia como diarreas, otitis media aguda, dermatitis atópicas, asma, alergias e infecciones de vías respiratorias.
5.-Previene enfermedades a futuro como sobrepeso y obesidad.

BENEFICIOS DE LA LACTANCIA MATERNA PARA LA FAMILIA.

1.-Favorece el ahorro y energía familiar pues no se gasta en sucedáneos de la leche materna, utensilios para prepararla y en consultas médicas.
2.-Colabora en la vinculación afectiva familiar.
3.-Mejora notoriamente la salud de la madre y el niño o niña menor de dos años, disminuyendo significativamente las enfermedades en el menor de un año.

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LA LACTANCIA MATERNA EN EL CONTEXTO LABORAL.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque se adhiere a las recomendaciones de UNICEF y el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) quienes plantean siete recomendaciones para apoyar la Lactancia Materna en los lugares de trabajo, cada una de éstas debe desarrollarse en forma paralela para para la construcción de entornos amigables:

1.-Compromiso formal del personal directivo y sus colaboradores con la Lactancia Materna.
2.-Desarrollar e implementar políticas para prevenir la discriminación hacia las gestantes y madres, especialmente durante el período de lactancia
3.-Sensibilizar al personal de la empresa sobre la importancia de la lactancia materna
4.-Capacitar sobre Lactancia Materna directamente o con el apoyo de expertos, a las mujeres en edad reproductiva y a todas aquellas que lo

soliciten en los temas de: ventajas, beneficios legales, técnicas de amamantamiento, señales de hambre, o enfermedad, destete respetuoso.
5.-Establecer red de voluntariado que acompañe el proceso.
6.-Implementar una sala de lactancia para que las mujeres puedan extraer y conservar su leche durante la jornada laboral.
7.-Facilitar opciones a las madres para promover la continuidad de la Lactancia con acciones concretas: facilidad para la extracción durante la jornada laboral, posibilitar el acceso a salas cunas cercanas al lugar de trabajo, horarios flexibles.

ACCIONES.

1.-Promover y proveer de información al interior del Gobierno Municipal; así como entre la ciudadanía, sobre la importancia y beneficios no sólo en rubro de la salud sino también económico de la práctica de la lactancia materna.

2.-Respetar y promover que las trabajadoras en periodo de lactancia, usen sus dos reposos extraordinarios de media hora al día o la reducción de una hora de su jornada laboral para amamantar a su hija o hijo o extraerse la leche.

3.-Brindar un espacio a las trabajadoras de este gobierno municipal, para que amamanten, extraigan y/o conserven la leche materna durante la jornada laboral; así como a las ciudadanas que visitan las dependencias municipales, para que amamanten a sus hijas e hijos, por medio de la instalación de dos Salas de lactancia materna.

BENEFICIARIOS DIRECTOS.

1.-Madres trabajadoras del gobierno municipal en periodo de amamantamiento.
2.-Hijos e hijas lactantes.
3.-Ciudadanas y sus familias.

RECURSOS INELUDIBLES PARA LA INSTALACIÓN.

Recursos humanos: Para este proyecto **no se requiere la creación de nuevas plazas laborales**. La operación de este proyecto será un esfuerzo coordinado entre personal comisionado o asignado por la Dirección de Servicios Médicos municipales;

Recursos materiales: Los recursos materiales necesarios para su operación son básicamente los siguientes;
a). - Un espacio físico para su instalación con las siguientes características:
1.-Aproximadamente 10 a 25 mt2;
2.-Buena iluminación y ventilación;
3.-Pisos lavables y antiderrapantes;
4.-Paredes lisas que no acumulen polvo;

5.-Lugar discreto, digno e higiénico, de fácil acceso y mínimo ruido.

b). – Muebles;
1.-Una tarja con mueble;
2.-Una mesa individual;
3.-Un espacio para cambiar pañales;
4.-Un sillón cómodo;
6.-Un refrigerador con congelador o frigorífico;
7.-Un cesto de basura; y
8.- Un dispensador de jabón.

c). - Materiales:
1.-Jabón líquido para manos.
2.-Toallas desechables de papel.
3.-Libro para registro de usuarias.
4.-Etiquetas auto adheribles.
5.-Marcador indeleble.
6.-Material para lavar utensilios utilizados (jabón, esponja, lava-trastes que no raye e hisopos).
7.-Material educativo: se sugiere sobre técnicas de lactancia materna, extracción, información sobre lactancia materna y redes.
8.-Radio y/o Música ambiental (deseable).

DE LA OPERACIÓN DE LAS SALAS DE LACTANCIA DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

Los lineamientos a observar por las usuarias de las Salas de lactancia materna son los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS SALAS DE LACTANCIA DEL GOBIERNO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

1.-Podrán hacer uso de las Salas de Lactancia materna las trabajadoras de este Gobierno Municipal, así como las ciudadanas que acudan a las diferentes dependencias municipales.
2.-Las Salas de lactancia pueden utilizarse para que las madres trabajadoras puedan extraerse la leche, para el resguardo temporal de la misma, en aquellos momentos en que no pueden estar junto al bebé o bien para alimentarlo directamente.
3.-Pueden hacer uso de las mismas las ciudadanas, para extraerse la leche o para alimentar directamente al bebé.
4.-Se deberá solicitar la llave de la sala de lactancia con el personal en el horario de 9:00 a 14:30 horas.
5.-El uso del refrigerador o frigorífico es exclusivamente para el resguardo temporal de la leche materna, para las trabajadoras, durante la jornada laboral y deberá ser recogida antes de las 15:00 horas. En el caso de las ciudadanas el resguardo es temporal no mayor de cuatro horas y/o a las 14:30 horas.

6.- Los recipientes con la leche materna, que sean dejados en el refrigerador o frigorífico deben estar previamente rotulados con los siguientes datos;
-Nombre completo de la madre.
-Área laboral adscrita.
-Hora de extracción.
-Teléfono de la madre.
7.- La sala debe tener utensilios de aseo de uso exclusivo para ella, debe ser aseada como mínimo una vez al día, la frecuencia de esto dependerá del uso local que esta tenga, el refrigerador debe ser lavado al menos una vez a la
semana con agua y detergentes no abrasivos, la desinfección se realiza con
cloro diluido en agua, (1 cucharada por litro de agua).
8.-La sala de lactancia debe estar disponible en todo momento durante el horario de funcionamiento de la institución.
9.- Las trabajadoras deberán informar su interés en utilizar la sala de lactancia a su jefatura directa.
10.-Para hacer uso de la sala de lactancia, se sugiere traer su propio extractor y un recipiente para su traslado. En caso de no contar con extractor propio podrá realizar el procedimiento en forma manual.

11.- Dentro de la implementación de la sala de lactancia debe estar definido el referente en cada institución para consultar sobre las dudas del funcionamiento.
12.- La sala de lactancia dispondrá de un libro para sugerencias y mensajes.
13.- De acuerdo a la Ley Federal del trabajo, se podrán efectuar dos periodos por día para la lactancia, sin embargo, cada colaboradora, deberá comentar con su jefe inmediato cualquier circunstancia especial que justifique más ausencias.

CAMPAÑA DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES MADRES LACTANTES.

Para efecto de promover y difundir una cultura de la lactancia materna en los variados contextos, se requiere que en paralelo se desarrollen iniciativas que involucren tanto la existencia de un compromiso formal de parte de los directivos, de la implementación de políticas de prevención de la discriminación hacia las mujeres en el período de lactancia, y la sensibilización y capacitación al personal sobre la importancia de la Lactancia Materna entre otras acciones de difusión social, de manera que en sinergia todas ellas contribuyan a mejorar la calidad de vida de las futuras generaciones.

Para la implementación de la **campaña de difusión de información y concientización** respecto, del derecho que representa usar estos espacios, así como sobre los beneficios que se generan en la salud de

madres e hijos y en la economía de las familias del Municipio de san Pedro Tlaquepaque; se llevará a cabo un esfuerzo coordinado por parte de diferentes dependencias cada una dentro del ámbito de su competencia. 1.-Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque; 2.-Del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal; 3.- De la Dirección de Servicios Médicos Municipales; 4.- La Dirección de Comunicación Social. 5.-La Dirección de Participación Ciudadana.

Expuesto todo lo anterior, los integrantes de las Comisiones Edilicias de **Igualdad de Género; Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Social y Humano; Derechos Humanos y Migrantes; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto y Salubridad e Higiene** nos permitimos suscribir los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S

I.-Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94, 96, 100, 113,120, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, Niñas, Niños y Adolescentes; Derechos Humanos y Migrantes; y Salubridad e Higiene resultan competentes para dictaminar la propuesta en estudio turnada en Sesión Ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrado el día 27 de junio del año en curso, asignada con el acuerdo número **1138/2019/TC.**

II.-El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende que se apruebe el turno a comisiones número **1138/2019/TC** que versa respecto de **"La instalación y operación de salas de lactancia materna, de conformidad con el PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en edificios públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque",** se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracciones II y XIV, 40 fracción II y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 77, 78, 79, 84, 85, 87, 88, 90, 94, 96, 100, 113, 120, 152, 154 y 161 del Reglamento del Gobierno y de la

Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;

III.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II y XIV, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 y 26 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

IV.-Por lo que se refiere a la solicitud para **"La instalación y operación de salas de lactancia materna, de conformidad con el PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en edificios públicos de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque"**, los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias Colegiadas y Permanentes de Igualdad de Género; Niños, Niñas y Adolescentes; Desarrollo Social y Humano; Derechos Humanos y Migrantes; Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; así como la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque consideramos procedente la solicitud de las iniciantes, Regidoras Betsabé Dolores Almaguer Esparza y Alina Elizabeth Hernández Castañeda, toda vez que el turno fue discutido, estudiado, analizado y aprobado en las sesiones de comisión conjuntas; por lo cual nos permitimos suscribir el siguiente;

A C U E R D O

PRIMERO. -El Ayuntamiento Constitucional en Pleno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el turno **1138/2019/TC,** que versa sobre, **"La instalación y operación de salas de lactancia materna, de conformidad con el PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la**

lactancia materna en edificios públicos de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque".

SEGUNDO. –Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para que localice y gestione los espacios necesarios aptos para la ubicación de 02 Salas de Lactancia para, de conformidad con los lineamientos señalados en el presente dictamen.

TERCERO. -Se autoriza al Tesorero Municipal a que incluya la erogación por un total de $50, 000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dentro del ejercicio fiscal 2020.

CUARTO. -Se instruye a la Dirección General de Políticas Públicas, para que implemente el proyecto en materia de **programación, seguimiento y evaluación de la gestión** y realice las acciones pertinentes para que en los subsecuente sea considerada la **erogación dentro del presupuesto anual** del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

QUINTO. -Se instruye a la dirección de Comunicación Social para que coadyuve con la Dirección de Servicios Médicos Municipales y se coordinen para dar a conocer las bondades del programa a implementarse.

NOTIFIQUESE. -A todas las dependencias para su conocimiento y aplicación en sus respectivos ámbitos de competencia.

A T E N T A M E N T E.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 04 de diciembre de 2019.

Por la Comisión Edilicia de Igualdad de Género:

REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRANO
Presidenta de la Comisión Edilicia de Igualdad de Genero

REGIDORA BETSABE DOLORES ALMAGUER ESPARZA
Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género

REGIDOR FRANCISCO JUAREZ PIÑA
Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género

REGIDORA MIROSLAVA MAYA AVILA
Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género

REGIDORA ALINA ELIZABETH HERNANDEZ CASTAÑEDA
Vocal de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género

Por la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes.

REGIDOR HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ
Presidente de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes

REGIDORA IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
Vocal de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes

REGIDOR FRANCISCO JUAREZ PIÑA
Vocal de la Comisión Edilicia de Defensa de Niños, Niñas y Adolescentes

Por la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano

REGIDOR IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDORA BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDOR JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDORA MIROSLAVA MAYA AVILA
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDOR OSCAR VAZQUEZ LLAMAS
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDORA SILBIA CAZAREZ REYES
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDOR ALBERTO ALFARO GARCIA
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

REGIDORA HOGLA BUSTOS SERRRANO
Vocal de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano.

Por la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes

REGIDOR OSCAR VAZQUEZ LLAMAS
Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.

REGIDORA BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA
Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.

REGIDORA MIROSLAVA MAYA AVILA
Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.

REGIDOR ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN
Vocal de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Migrantes.

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

SINDICO MUNICIPAL JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDOR HECTOR MANUEL PERFECTO RODRIGUEZ
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDORA IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDORA DANIELA ELIZABETH CHAVEZ ESTRADA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDOR FRANCISCO JUAREZ PIÑA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDORA BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDOR JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDOR ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDOR ALBERTO ALFARO GARCÍA
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

REGIDOR ALFREDO BARBA MARISCAL
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Presupuesto.

Por la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.

REGIDOR JAIME CONTRERAS ESTRADA

Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene

REGIDOR JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ Vocal de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.	**REGIDORA IRMA YOLANDA MERCADO REYNOSO** Vocal de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Adelante Regidora Alina.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias, buenas noches.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Para antes Regidora, por favor si les solicitaría a todos los ciudadanos que nos acompañan esta tarde, esta tarde noche, que guarden silencio en la parte de afuera porque eh, no escuchamos bien, les agradecería, adelante Regidora.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias Presidenta, buenas noches a todos los presentes, compañeros, compañeras, publico que nos acompaña, pues esta noche eh... quiero yo celebrar la disposición que ha tenido el Gobierno Municipal de esta Administración que ha asumido en pro de las madres y los infantes que se verán beneficiados ante esta disposición, que permite contar con un espacio digno fuera de casa para una práctica tan loable y tan trascendente como es la lactancia materna, en hora buena por este proyecto, seguiremos atentos a que se multiplique y se propague esta cultura y me congratulo en ser parte de ello, es cuanto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, bueno no habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1305/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional en Pleno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen que resuelve el turno **1138/2019/TC,** que versa sobre **"La instalación y operación de salas de lactancia materna, de conformidad con el**

PROY-NOM-050-SSA2-2018 para el fomento, protección y apoyo a la lactancia materna en edificios públicos de Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque".----------

---

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, para que localice y gestione los espacios necesarios aptos para la ubicación de 02 Salas de Lactancia para, de conformidad con los lineamientos señalados en el presente dictamen.----------

---

TERCERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal a que incluya la erogación por un total de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) dentro del ejercicio fiscal 2020.----------

---

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Políticas Públicas, para que implemente el proyecto en materia de **programación, seguimiento y evaluación de la gestión** y realice las acciones pertinentes para que en lo subsecuente sea considerada la **erogación dentro del presupuesto anual** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que coadyuve con la Dirección de Servicios Médicos Municipales y se coordinen para dar a conocer las bondades del programa a implementarse.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Directora General de Servicios Médicos Municipales, Tesorero Municipal, Director General de Políticas Públicas, Directora de Comunicación Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Una disculpa, Regidor Oscar Vázquez este, ¿el sentido de su voto cual fue? perdón.----------

---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: A favor.----------

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Gracias.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Es por unanimidad, gracias Señor Regidor, continúe Señor Secretario.---------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- B)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, en conjunto con la Comisión Edilicia de **Regularización de Predios**, mediante el cual se aprueba y autoriza abrogar el Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, **y autoriza la expedición del nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.**----------

---

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

P R E S E N T E:

Los integrantes de las Comisiones Edilicias de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como la de Regularización de Predios** del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente, **DICTAMEN** mediante el cual se **acumulan** los turnos asignados con los números de acuerdo **786/2018/TC** y **1223/2019/TC que tienen por objeto el primero modificar varios artículos del Reglamento Municipal de Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y el segundo la creación de un nuevo Reglamento de titulación de Predios Urbanos para el municipio de San Pedro Tlaquepaque** al tenor de los siguientes;

A N T E C E N T E S:

1.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 23 de marzo del año 2018, se aprobó mediante Acuerdo Número 786/2018/TC, el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión Edilicia de Regularización de Predios como coadyuvante que tiene como finalidad la reforma de los artículos 1,2,3,4,8,9,10,12,13,14,15,16,21,22,23,26,28,29,32,y 37 del Reglamento Municipal de Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque

2.- Que en sesión ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 18 de octubre de 2019, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y a la Comisión de Regularización como coadyuvante para estudio y análisis la creación de un nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la abrogación del Reglamento Municipal de Regularización de Predios de San Pedro Tlaquepaque vigente.

C O N S I D E R A N D O S:

1.- El Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

3.- El día 11 once de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, tuvo a bien aprobar la "LEY PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE JALISCO", misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 9 de octubre de 2014, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; la cual abroga el Decreto 20920 emitido por Congreso del Estado de Jalisco, para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares, en Predios de Propiedad Privada en el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" del 28 de julio de 2005 en la que se prevé la integración una Comisión Municipal de Regularización, asimismo, establece las bases generales para realizar en el ámbito de su competencia, la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos, bajo la modalidad de acciones urbanísticas por objetivo social.

4.- Con fecha 13 de octubre de 2016, fue aprobado la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada el día 28 de noviembre de 2016 en el Diario oficial de la Federación, entrando en vigor el día siguiente de su publicación; el cual abroga la Ley General de Asentamientos Humanos y sus subsecuentes reformas.

5.- Con fecha 13 de octubre de 2016 se aprobó el decreto por el cual se expide la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* y se reforma el artículo 3° de la *Ley de Planeación*, misma que fue publicado en el Diario de la Federación, Tomo DCCLVIII, No. 21, de fecha 28 de noviembre de 2016.

6. Que, en los Transitorio Segundo y Tercero de la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*, señala:

> **"SEGUNDO**. Se abroga la Ley General de Asentamientos Humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1993 y se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en la presente Ley."
>
> "**TERCERO**. En un plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán crear o **adecuar todas las disposiciones legales y reglamentarias** relacionadas con los contenidos en este instrumento.... "

7.- Que con la entrada en vigor de la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, esto en septiembre de 2014, así como en el 2016 la aprobación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es importante llevar a cabo la actualización y armonización de dichas leyes con el Reglamento Municipal, siendo de suma importancia para continuar con la regularización de predios irregulares de propiedad privada que existen en nuestro municipio, siendo prioridad minimizar la proliferación de dichas irregularidades, incorporándolas al municipio como regularización de situaciones de hechos.

8.- Los artículos señalados en el punto número 1 del apartado de Antecedentes, ya se encuentran incluidos en el nuevo Reglamento Municipal de Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismos que se encuentran integrados en el cuerpo del presente Dictamen

9.- En la Sesión de la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, de conformidad a lo previsto por los artículos 88 y 90 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, citada previamente en el estudio y análisis de ambos acuerdos de cabildo se hace necesario la creación del ordenamiento que regula los actos administrativos que se generan en este ámbito de gobierno, en materia de regularización de predios en propiedad privada, con el fin de que el mismo se encuentre apegado al principio de legalidad.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como la de Regularización de Predios**, manifestamos la viabilidad de la creación de un nuevo **Reglamento de**

Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII, 28 fracción I, 92 fracciones III y XXIII 95 ,115 Y 158 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, proponemos el , **DICTAMEN** mediante el cual se **acumulan** los turnos asignados con los números de acuerdo **786/2018/TC** y **1223/2019/TC**, con los siguientes punto de;

A C U E R D O S:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza abrogar el Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza la expedición del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos, así como:

I. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización vecinal;
II. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución publica, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;
III. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;

IV. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular.
V. Para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de la vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular en favor de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación;
VI. O cualquier otra que determine la ley.

Artículo 2. El presente Reglamento se fundamenta en lo previsto por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) y 80 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XIV y 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y demás legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **Asociación Vecinal o asociación de vecinos:** Aquella forma de organización vecinal constituida con el auxilio de la Dirección de Participación Ciudadana y acreditada por el Ayuntamiento;

II. **Áreas de Cesión para Destinos**: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

III. **Asentamiento Humanos:** La permanencia de un grupo de personas con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

IV. **Ayuntamiento:** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;

V. **Bienes de propiedad privada**: Aquellos cuyo dominio pleno ha sido transmitido a las personas físicas o jurídicas, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VI. **Bienes de dominio privado**: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, que no están destinados al uso común, de conformidad con la legislación aplicable a los bienes pertenecientes al Estado;

VII. **Bienes de dominio público**: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas

territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos;

VIII. **Catastro:** Dirección de Catastro;

IX. **Colindante:** El que linda con el predio o lote sujeto a titulación;

X. **Crédito Fiscal**: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

XI. **Comisión:** La Comisión Municipal de Regularización;

XII. **Convenio de Regularización:** Acuerdo por medio del cual se establecen los términos y condiciones para la participación de los titulares de predios o fraccionamientos en el procedimiento de regularización y, en su caso, la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo del centro de población;

XIII. **Coordinación Integral de la Ciudad:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

XIV. **Dependencia Municipal encargada de bienes inmuebles:** Dirección de Área de Patrimonio;

XV. **Instituto**: Es el Instituto Jalisciense de la Vivienda.

XVI. **Jefatura de Regularización:** Jefatura de Regularización de Predios.

XVII. **Ley:** Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco;

XVIII. **Posesionario:** Para los efectos del presente Reglamento, quién acredite estar en posesión a título de dueño, por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe;

XIX. **Predio o lote irregular:** Aquellos que no han sido deslindados o urbanizados formalmente de acuerdo con la normatividad vigente;

XX. **Predios o fraccionamientos irregulares:** Aquellos en los que concurre un asentamiento humano irregular como un hecho social de apropiación de los inmuebles, sin la acreditación del título original de propiedad o las autorizaciones administrativas de constitución, de

conformidad con la normatividad que regule la urbanización, utilización o subdivisión de predios;

XXI. **Predio o lote sin titular:** El predio o lote de un fraccionamiento cuya regularización se autorice y no se acredite su posesión, o no se solicite y realice su titulación, en los términos de la ley y del presente reglamento;

XXII. **Procuraduría:** La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

XXIII. **Registro Público:** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco;

XXIV. **Reglamento:** Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

XXV. **Resolución de Regularización:** Acto administrativo para declarar y autorizar la regularización formal de los predios, fraccionamientos y bienes de dominio público;

XXVI. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, que recae en la Jefatura Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;

XXVII. **Sistema de coordenadas UTM:** (Universal Transverse Mercador) se utiliza para referenciar cualquier punto de la superficie terrestre, utilizando para ello un tipo particular de proyección cilíndrica para representar a la tierra sobre plano;

XXVIII. **Titular del Lote:** La persona física que acredite la posesión a título de dueño de una fracción de terreno o lote en predio o fraccionamiento objeto de regularización en los términos de la presente; y

XXIX. **Titular del Predio Original:** La persona física1 o jurídica que acredite ser titular de un derecho real de dominio del predio donde se radicó el asentamiento o se constituyó el fraccionamiento irregular;

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Reglamento establecen las bases generales conforme a las cuales, en relación con predios o fraccionamientos de propiedad privada, el Ayuntamiento podrá:

I. Dictaminar la procedencia y autorizar su regularización;

II. Reconocer a los posesionarios, que acrediten los requisitos legales necesarios, su carácter de propietarios;

III. Emitir los documentos que acrediten la titularidad como propietarios de los predios o lotes;

IV. Identificar y delimitar, con apego a la norma aplicable, las áreas de cesión para destinos, a fin de proveer los fines públicos necesarios para el desarrollo de la comunidad;

V. Identificar, delimitar y declarar los predios que deban tener la calidad de bienes de dominio público;

VI. Emitir los documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los organismos operadores de servicios públicos, respecto de los predios o fincas a su cargo;

VII. Evaluar los espacios públicos, las obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes, a fin de complementarlos en forma progresiva;

VIII. Identificar en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, los predios o lotes sin titular y otorgar el domino al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, al municipio para la prestación de servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

IX. Reconocer o promover la integración de la organización vecinal de los titulares y posesionarios de lotes o fincas; y

X. En su caso, establecer mediante convenio, los compromisos que asumirán los titulares de predios, fraccionamientos y lotes, comprendidos en el área objeto de regularización; o de existir, respecto de la integración de áreas de cesión para destinos faltantes; la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, así como las modalidades y términos para su cumplimiento, conforme a las disposiciones aplicables a urbanizaciones progresivas.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo conducente a la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Autoridades Responsables:

Artículo 5.- Son Autoridades Responsables:

I. El Ayuntamiento;
II. Titular de la Presidencia Municipal;
III. Titular de la Secretaria del Ayuntamiento;
IV. Titular de la Sindicatura Municipal;
V. La Comisión Municipal de Regularización
VI. La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
VII. Titular de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

Artículo 6.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. Integrar la Comisión, dentro de los 30 días de iniciada la Administración, por parte del Pleno;

II. Clasificar y delimitar en los planes y programas de desarrollo urbano las áreas de beneficio o afectación, con el objeto de determinar la utilidad pública de las acciones de regularización;

III. Emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos, con los efectos de establecer su interés público y social, como también, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

IV. Autorizar el Convenio de Regularización;

V. Emitir el acuerdo para identificar, delimitar y declarar los predios bienes del dominio público, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

VI. Proponer al Congreso del Estado los incentivos y deducciones fiscales, que considere pertinentes; y

VII. Emitir la resolución administrativa con motivo de los procedimientos de regularización promovidos por la Comisión respecto de los bienes que por carecer de registro sean objeto de primera inscripción en El Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 7.- Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

I. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente Municipal;
II. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión;
III. Elaborar las resoluciones administrativas de la Comisión;
IV. Las demás que le asigne el Presidente, necesarias para la administración de la Comisión.

Artículo 8.- Le compete al titular de la Presidencia Municipal lo siguiente:

I. Integrar la Comisión Municipal de Regularización;

II. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Regularización o en su caso lo previsto por el artículo 11 fracción I inciso i);
III. Suscribir las Resoluciones Administrativas que substancian el procedimiento de regularización; y
IV. Expedir los documentos de titulación de las áreas o predios públicos y lotes que se generen en las acciones de regularización.

Artículo 9.- Al titular de la Secretaria del Ayuntamiento le compete:

a) Concurrir con el Titular de la Presidencia Municipal para suscribir los documentos de Titulación de los Predios, Lotes o Áreas Públicas que se generen en las acciones de regularización;

b) Elaborar el Acta Circunstanciada donde se hace constar los y las colindantes del lote en el que manifieste la posesión en forma pública, pacífica e interrumpida por lo menos durante los últimos cinco años, y la conformidad con las medidas y linderos.

Artículo 10.- Al titular de la Sindicatura Municipal, como representante legal del Ayuntamiento le compete concurrir con el Titular de la Presidencia Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción de los documentos de titulación de los predios, lotes o áreas públicas que se generen en las acciones de regularización

Artículo 11.- Conforme a la ley, la Procuraduría para efecto de promover, aplicar y evaluar las acciones de regularización de predios o fraccionamientos, deberá:
I. Formar parte de la Comisión Municipal de Regularización;
II. Emitir el Dictamen de Procedencia de la Acción de Regularización;
III. Revisar el convenio de Regularización.

CAPITULO TERCERO
De la Comisión Municipal de Regularización

Artículo 12.- Dentro de los primeros 30 días, contados a partir del día siguiente en que inicie sus funciones cada administración, se deberá instalar la Comisión Municipal de Regularización, conforme a la siguiente:

I. Integrantes con voz y voto:

a) Titular de la Presidencia Municipal, a quién corresponderá presidir las sesiones de la Comisión;
b) Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes del Ayuntamiento;
c) Síndico Municipal
d) Titular de la Secretaria del Ayuntamiento
e) Titular de la Dirección Municipal del Catastro

f) Titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización podrán designar, mediante escrito a la persona que los represente con calidad de Comisionado Suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los Titulares.

II. Integrantes con voz, pero sin voto:

a) Titular de la Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico; a quién corresponderá presidir las sesiones en caso de ausencia del titular de la Presidencia Municipal.
b) Titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
b) El Titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad; quien validará el proyecto definitivo de urbanización señalado en el artículo 25 del presente reglamento, para su aprobación por parte de la Comisión Municipal de Regularización.
c) Un representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco previo acuerdo para integrar la Comisión Municipal de Regularización.
d) Las asociaciones vecinales para que participen en los temas relacionados con su fraccionamiento, solo mediante acuerdo emitido por la Comisión Municipal de Regularización, podrán ser invitadas

Artículo 13.- La instalación de la Comisión Municipal de Regularización, quedará a cargo del Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, el cual deberá solicitar por escrito los nombres de los representantes que la integran, haciendo llegar copia al Secretario Técnico.

Artículo 14.- La Comisión Municipal de Regularización sesionará de manera ordinaria, al menos una vez cada mes, debiendo contar con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, para sesionar válidamente, sus acuerdos serán por mayoría simple contando con voto de calidad del Titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de Regularización en caso de empate.

Artículo 15.- En caso de ausencia del Titular de la Presidencia Municipal, al Secretario Técnico le corresponde presidir las sesiones con derecho a voz y será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal de Regularización y las demás que le asignen.

Artículo 16. El Secretario Técnico será el encargado de emitir las convocatorias, con cuando menos tres 3 días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día.

Artículo 17. Corresponde a la Comisión Municipal de Regularización ejercer las atribuciones siguientes:

I. Solicitar a la Jefatura de Regularización de Predios realizar los estudios técnicos, económicos, sociales y de opinión necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización, teniendo en cuenta las

acciones de conservación y mejoramiento urbano de acuerdo con las condiciones de seguridad por la ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos;

II. Conservar los expedientes que se generen en las acciones de regularización y realizar la entrega-recepción al término de los períodos constitucionales de la Administración Municipal, para dar continuidad a la substanciación de los procedimientos administrativos;

III. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Jefatura de Regularización de Predios;

IV. Aprobar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social;

V. Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como también de los beneficios fiscales que estén establecido en la respectiva Ley de Ingreso del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; para el ejercicio fiscal correspondientes;

VI. Elaborar el convenio para la regularización de las obras de infraestructura pendientes.

VII. Promover ante el Pleno del Ayuntamiento, se Declare la Autorización de la Resolución de Regularización formal de los predios o fraccionamientos; y bienes de dominio públicos;

VIII. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del posesionario; así como de los bienes inmuebles del dominio público que se generen en el procedimiento de regularización;

IX. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión.

X.- Remitir a la Procuraduría el expediente de la acción de regularización para que esta proceda a la elaboración del Dictamen de Procedencia;

XI.- Resolver sobre oposiciones, reclamaciones o cambio de situación jurídica respecto de los inmuebles sujetos al procedimiento de regularización y titulación, tal como lo señalan la ley; y

XII.- Las demás que se señale y le confiera la ley.

CAPITULO CUARTO
Del Procedimiento de Regularización de Predios o Fraccionamientos

Artículo 18. El procedimiento de regularización que establece el presente Reglamento tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:

I. Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos irregulares, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;

II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, vigentes, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana; y

III. Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

Artículo 19. No se promoverá la regularización, ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento en predios o fraccionamientos para su utilización en:

I.- Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósito de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;

II.- Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y

III.- En cualquier otra área en donde por disposición de ley y/o reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.

En todo caso, la Comisión Municipal de Regularización deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentran contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Artículo 20. El proceso administrativo de regularización se iniciará:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;
III. La solicitud de la asociación de vecinos posesionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;
IV. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;
V. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y
VI. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Artículo 21. Para el dar inicio al proceso administrativo de regularización deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud a la Comisión, por parte del titular del predio original y/o asociación vecinal y/o asociación Civil, acompañando a la misma:

a) Copia de identificación oficial vigente del titular y promoventes;
b) Croquis de ubicación especificando claramente el polígono;
c) Y en su caso acta de entrega de posesión de las áreas de cesión para destinos y vialidades, formalizada ante patrimonio municipal.
d) Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Vecinal, debidamente validada por la Dirección de Participación Ciudadana.
e) Copia certificada del Acta Constitutiva tratándose de Asociación Civil

Artículo 22. La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y de los promoventes respecto a los mismos;
b) El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote;
c) El certificado de Inscripción del Registro Público;
d) La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro;
e) El Estudio y Censo que realice conjuntamente la Jefatura de Regularización, la asociación vecinal y la Procuraduría
f) En su caso otros documentos legales idóneos que considere la Comisión Municipal de Regularización, siempre que no contravenga derechos.

Artículo 23. La Jefatura de Regularización de Predios, contará con 15 días hábiles para hacer visita de campo, analizar los planos y documentos, resolver y reintegrar a la Comisión el expediente y dictamen escrito de visto bueno u observaciones, para que se notifique al promovente.

En caso de observaciones, el promovente, cuenta con veinte 20 días naturales para subsanar o realizar lo conducente. Si en dicho el plazo no

ingresa los documentos faltantes o hace las correcciones, se entenderá por desechada la solicitud de regularización.

Artículo 24. Una vez iniciado el proceso administrativo de regularización, el Secretario Técnico, requerirá:

I. La elaboración del estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, al área técnica de la Jefatura de Regularización de Predios, misma que deberá presentarla debidamente firmada.

II. A la Secretaria del Ayuntamiento dar a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio o fraccionamiento mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal; así como por 3 tres días en los estrados de la Presidencia Municipal, dicha publicación deberá contener la descripción y ubicación del predio.

Artículo 25. El Secretario del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo 26. El Secretario Técnico integrará el expediente, consistente en:

a) La solicitud de regularización;
b) El documento de identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento, propuesto como objeto de regularización,
c) Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales emitidos por la Dependencia Municipal, y
d) La certificación del Secretario General respecto de las publicaciones hechas en los estrados.

Artículo 27. Una vez integrado el expediente de Inicio de Regularización aprobado por la Comisión se remitirán copias certificadas a la Procuraduría, solicitando dictamen de procedencia.

Artículo 28. Una vez que la Procuraduría remita el dictamen de procedencia, el Secretario Técnico, presentará el expediente, con los requisitos descritos en el artículo 22 del presente reglamento, para que la Comisión analice y en su caso apruebe el dictamen, para los siguientes efectos:

I.- Aprobar la procedencia de regularización del predio o fraccionamiento;

II. En los casos de regularización de predios y fraccionamientos, formular y autorizar la elaboración del proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que se enumeran a continuación; e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares; aprobar el levantamiento topográfico, con coordenadas UTM donde se identifique el inmueble, su polígono y en su caso, la aceptación de sus colindantes.

III.- En los casos de regularización de fraccionamientos, formular y autorizar el proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que

indica el presente reglamento, e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares.

IV.- En los casos de los bienes de dominio público, aprobar el levantamiento topográfico donde se indique el inmueble.

Artículo 29. El proyecto definitivo para la regularización de fraccionamiento conforme las disposiciones del presente reglamento, se integrará con los elementos siguientes, los cuales posteriormente se validarán por la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad

I.- El plano de localización donde se precise:
a) La ubicación del fraccionamiento en el centro de población;
b) Las áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda, con sus dimensiones y superficies; y en su caso;
c) Los predios originales y la indicación de las etapas como se propone realizar la identificación y titulación de lotes;

II.- El plano de espacios públicos y/o áreas de cesión para destinos, con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura;

III.- El plano de las manzanas del fraccionamiento con sus dimensiones, superficies y nomenclatura;

IV.- Plano que indica las etapas para la identificación y titulación de lotes.

V.- El uso del suelo que corresponda a los inmuebles, conforme a su clasificación de áreas y zonas;

VI.- Vialidades con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura;

VII.- Lotificación general y lotificación específica, con dimensiones y superficies de cada lote;

VIII.- Áreas de cesión para destinos;

Todos y cada uno deberán contener cuadros de construcción con cordenadas UTM, con los datos de identificación de la cédula profesional de la materia acreditado y reconocido por la dependencia municipal encargada de desarrollo urbano.

En los casos de los bienes de dominio público, aprobar el levantamiento topográfico, donde se identifique el inmueble.

Artículo 30. El Secretario Técnico le requerirá al solicitante, la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización, y solo en caso de que la Jefatura de Municipal de Regularización cuente con equipo y personal específico, esta lo elaborará.

Una vez aprobado y entregado se enviará mediante oficio a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, para que en un plazo de 10 días naturales valide dicho proyecto

Una vez aprobado por la Comisión, se solicitará la propuesta de reducción de créditos fiscales resultantes del procedimiento de regularización, para su análisis, discusión y en su caso de ser aprobado se procederá a lo siguiente:

I. Elaboración del Convenio de Regularización, para establecer la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, a través de la modalidad de acción urbanística de objetivo social, y;

II. Se elaborará el proyecto de Resolución de Regularización.

Artículo 31. Cuando concurra en el procedimiento el titular del predio original, se precisarán en el convenio de regularización:

a) Las obligaciones a su cargo, para concluir las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, así como su aceptación para la titulación de los predios o lotes y en su caso, complementar las áreas de cesión para destino definidas en el proyecto definitivo. Una vez cumplidas las referidas obligaciones, se determinarán los derechos y lotes que conserve a su favor; y

b) En su caso, la participación del Instituto Jalisciense de la Vivienda o los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

El titular del predio original al aceptar este acuerdo y una vez que cumpla con las obligaciones específicas a su cargo en la promoción del fraccionamiento, quedara relevado de las posibles responsabilidades legales en que hubiera incurrido.

Artículo 32. El Convenio de Regularización deberá ser suscrito por:

a) El Gobierno Municipal a través de los Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorería Municipal
b) El Titular del Predio, sujeto a regularización
c) En caso de que no comparezca el titular del predio o fraccionamiento se firmará con el Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal o Civil, previa autorización de la asamblea.
d) Como testigos el Secretario Técnico y la Procuraduría.

Artículo 33. Una vez suscrito el Convenio de Regularización, el Secretario Técnico deberá presentar la petición de Resolución de Regularización al Pleno del Ayuntamiento, para declarar y autorizar la

regularización formal de los predios o fraccionamientos, con los efectos de establecer su interés público y social, como:

a) Aprobación del Convenio de Regularización;
b) Ordenar cumplir con las obligaciones derivadas del convenio de regularización;
c) Ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,
d) Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
e) Formalizar la afectación en favor del Municipio de las áreas de cesión para destinos y vialidades como bienes del dominio público y ordenar su titulación;
f) Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada a través de la Comisión;
g) Solicitar, en su caso, el Registro de la Resolución de Regularización, como primera inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conforme al artículo 5 fracción VIII de la Ley.
h) Determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes a favor del Ayuntamiento, declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales; y

CAPITULO QUINTO
Del Procedimiento de Regularización de Bienes de Dominio Público

Artículo 34. Son susceptibles de regularizar e incorporar al dominio público los predios señalados en el artículo 17 fracción III del presente reglamento, que carezcan de los documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio y Organismos Operadores de Servicios Públicos responsables de su administración.

Artículo 35. El Proceso Administrativo de regularización de bienes de dominio público se iniciará con la recepción por la Comisión de cualquiera de los siguientes documentos:

I. Acuerdo de Ayuntamiento;

II. Promoción del Ejecutivo del Estado;

III. Solicitud del Organismo Público Descentralizado;

IV. O de la Dependencia encargada de los Bienes Inmuebles Municipales.

Artículo 36. Una vez recibido cualquiera de los documentos señalados en el artículo anterior, el Secretario Técnico, integrará el expediente que deberá contener

I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;

II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:

a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;
b) La certificación de hechos ante Notario Público;

III. El certificado de Inscripción del Registro Público;

IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y

V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca la Jefatura Municipal de Regularización en coordinación con la Sindicatura siempre y cuando no contravenga ninguna normatividad.

Artículo 37. Una vez completo el expediente se procederá a lo siguiente:

I. Solicitar la elaboración del estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, al área técnica de la Dependencia Municipal, misma que deberá presentarla debidamente firmada.

II. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento dé a conocer el inicio del procedimiento de regularización del bien de dominio público mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal; así como por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

Artículo 38. El Secretario del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en estrados de la Presidencia Municipal, acompañando un tanto de la Gaceta Municipal donde conste dicha publicación.

Artículo 39. El Secretario Técnico integrará el expediente, consistente en:

a) La solicitud de regularización,
b) El documento de identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento, propuesto como objeto de regularización,
c) Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales y;
d) La opinión de la Dependencia Municipal, y la certificación del Secretario General respecto de las publicaciones hechas en los estrados, así como un ejemplar de la Gaceta Municipal, enviando una copia de los mismos a la Procuraduría, a efecto de que esta última, emita el Dictamen de Procedencia.

Artículo 40. Una vez que la Procuraduría remita el Dictamen de

Procedencia; el Secretario Técnico, presentará a la Comisión el expediente integrado conforme al artículo 30 del presente reglamento, para su estudio, análisis y resolución, y en el caso de ser aprobada, se procederá a la regularización del predio o fraccionamiento.

Artículo 41. La Jefatura de Regularización llevará a cabo la elaboración del levantamiento topográfico en coordenadas UTM, para la regularización de áreas para cesión para destinos o predios del dominio público y se integrará con:

a) El plano de localización, además del
b) El plano de vialidades y espacio de utilización pública con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura, que deberán contener cuadros de construcción.

Una vez que se tenga, se presentará para su autorización a la Comisión, el plano como bien de dominio público sus dimensiones y superficies, se instruye al Secretario Técnico, presentar la petición de Resolución de Regularización al Pleno del Ayuntamiento, para declarar y autorizar la regularización formal del bien de dominio público, con los siguientes efectos:

I. Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
II. Expedición del Título de Propiedad para formalizar la afectación de los bienes de dominio público; y
III. Ordenar la Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 42. La Resolución de Regularización deberá publicarse en forma abreviada, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días hábiles en los Estrados de la Presidencia Municipal o la Delegación Municipal que corresponda.

CAPITULO SEXTO
Del Procedimiento para Otorgar el Dominio de los Predios o Lotes sin Titular

Artículo 43. En relación al artículo 1 fracción IV del presente reglamento, la identificación y el otorgamiento de dominio de los lotes sin titular que no hayan sido reclamados, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

El Secretario Técnico, notificará mediante oficio a la Asociación Vecinal o Civil, para dar a conocer, mediante Asamblea, a los posesionarios la publicación de la resolución de regularización para los efectos de determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de 6 seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales

Una vez transcurrido los 6 seis meses señalados el Secretario Técnico auxiliará al Secretario del Ayuntamiento para la realización del inventario de los predios o lotes sin titular, que no hayan sido reclamados procederá a:

I.- Certificar que ha transcurrido el plazo de 6 seis meses posteriores a su publicación de la resolución,

II.- Identificar e inventariar los predios o lotes sin titular.

Artículo 44. Si en el curso del procedimiento se presentase alguna persona para alegar por escrito y bajo protesta de decir verdad su interés jurídico respecto del lote objeto de la promoción, se suspenderá el procedimiento administrativo, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

CAPITULO SEPTIMO
Del Procedimiento de Titulación de Predios o Lotes

Artículo 45. La Documentación que deberá presentar será la siguiente:

I. La solicitud de inicio de procedimiento de titulación, proporcionado por la Jefatura de Regularización.

II. Los antecedentes documentales que acrediten su posesión legal, si los hubiere;

III. La certificación, otorgada por notario público, o expedida por la autoridad competente del Gobierno Municipal, donde se haga constar la manifestación de los posibles colindantes del lote, para establecer que:

a) El promovente tiene la posesión del lote en forma pública, pacífica e ininterrumpida, por lo menos durante los últimos cinco años;
b) La conformidad con las medidas y linderos comunes y que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente, para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio.

IV. En su caso, la manifestación, en el que haga constar la designación del beneficiario o beneficiarios del titular del derecho en caso de fallecimiento, así como la aceptación de constituir el predio en patrimonio de familia.

V. Copia certificada vigente de su acta de nacimiento y de los beneficiarios, en caso que designe;

VI. Copia de identificación oficial vigente

VII Copias certificadas vigentes de matrimonio

VIII Copia certificada de acta de nacimiento del Cónyuge

IX Copia simple de documentales relativos a su posesión legal.

Artículo 46. El Secretario Técnico presentará ante la el Dictamen de Acreditación de Titulación para su aprobación, debiendo publicar el resumen del dictamen por 3 tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal, y en su caso en la delegación o agencia municipal de la ubicación del lote, predio o fraccionamiento, así como en las oficinas de la asociación de vecinos correspondiente, así como un resumen en la Gaceta Municipal.

En caso de que la solicitud no cuente con los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Comisión notificará la resolución negativa al promovente.

Artículo 47. Si en el plazo de veinte días naturales posteriores a la publicación del dictamen, no se presenta oposición conforme al artículo anterior, El Secretario Técnico emitirá el proyecto de la Resolución y Titulo donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio a favor del promovente, que adquirió por efecto de la acción administrativa de regularización y lo remitirá al Titular de la Presidencia Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para suscribir.

Artículo 48. El Secretario del Ayuntamiento emitirá los oficios de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Resolución y Titulo donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio a favor del promovente, en un plazo no mayor de 10 días a partir de la firma.

CAPÍTULO OCTAVO
De las Sanciones y Recursos

Artículo 49.- Si durante el Procedimiento de Regularización o de Titulación a que se refiere el Reglamento, se identifica que quien solicitó el inicio de éste, por su conducto o por interpósita persona proporcionó en cualquier etapa información o documentación falsa, será motivo suficiente para que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, suspenda dicho Procedimiento, lo que deberá ser notificado por escrito a los integrantes de la Comisión y a quien solicitó el inicio de la Regularización y titulación.

Al margen de la suspensión del Procedimiento de Regularización y titulación, el Secretario Técnico deberá remitir a la Sindicatura Municipal todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se esté en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, civil y administrativa proceda

Artículo 50.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, con independencia de cualquier otra que pudiera resultar, todo servidor público que habiendo intervenido en alguno de los actos administrativos relativos al Procedimiento de Regularización o al Procedimiento de Titulación, haya tenido conocimiento de los supuestos contemplados en el

artículo 45 del presente Reglamento, y no lo haya hecho del conocimiento de la Comisión por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 51.- Siempre que se tenga conocimiento de que un servidor público incurrió en el supuesto contemplado en el artículo 45, será informado a la Sindicatura Municipal por conducto del Secretario Técnico, debiendo remitir todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se esté en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, laboral y administrativa proceda

CAPÍTULO NOVENO
De la Defensa de los Particulares

Artículo 52.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlo, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Los Predios, Fraccionamientos, o Propiedad de Privada aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, por alguno de los decretos 16664, 19580,y 20920, para la regularización de predios, de oficio la COMUR por conducto del Secretario Técnico emitirá el Proyecto de Resolución donde se reconozca como Bien de Dominio Público en favor del Municipio, toda Área de Cesión que haya resultado, ya sea para Equipamiento o para Vialidad, así como todo aquel espacio, que sea de uso común y que haya ser destinado a las Reservas Territoriales o al Servicio Público y las servidumbres de ambos, así como su posterior inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tercero.- Se abroga el Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Notifíquese. – A la Presidente Municipal, Síndico Municipal, al secretario del Ayuntamiento, y a las demás dependencias involucradas para que surta los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"

SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS:

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ

VOCAL

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA

VOCAL

HOGLA BUSTOS SERRANO

VOCAL

MIROSLAVA MAYA ÁVILA.

VOCAL

ALFREDO BARBA MARISCAL

VOCAL

ALINA ELIZABETH HERNANDEZ CASTAÑEDA

VOCAL

INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE REGULARIZACION DE PREDIOS

MARIA ELOISA GAVIÑO HERNANDEZ

PRESIDENTA

JOSE LUIS SALAZAR MARTINEZ

VOCAL

JORGE ANTONIO CHAVEZ AMBRIZ

VOCAL

ALFREDO BARBA MARISCAL

VOCAL

ALINA ELIZABETH HERNANDEZ CASTAÑEDA

VOCAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Adelante Regidora Daniela.----------

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Muchísimas gracias eh... Presidenta, compañeras y compañeros Regidores; y público que nos acompaña, bueno antes que nada agradecer la eh, pues, apertura que hubo por parte de, de la Presidencia, en este caso del Síndico que preside Reglamentos Municipales en cuanto a las observaciones que tuvimos respecto al eh, pues, nuevo Reglamento de Regularización de Predios, en este sentido de forma queda todo subsanado, pero de fondo eh, solicitamos la opinión técnica de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad y a la fecha pues, no tuvimos respuesta y sí creo que hizo falta eh, que se integrará en estas mesas de trabajo, respecto a bueno, que vamos a quitarle ese, ese trabajo que tenía la Coordinación para pasarlo a la Jefatura de Regularización, que me parece eh, en este sentido que, qué bueno no, no puede con la carga técnica la Jefatura, lo estuvimos discutiendo, lo estuvimos hablando eh, y también en el tema de lenguaje incluyente que fuera eh, incluido dentro de, de este Reglamento, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, adelante Regidora Alina.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Si gracias, pues eh, al igual que la Regidora yo también quiero agradecer que mis observaciones fueron tomadas en cuenta en su gran mayoría, sin embargo como lo manifesté en la propia sesión de comisiones, me preocupa que la Jefatura de Regularización de Predios cuente con la capacidad técnica para dar este, respuesta a todo lo que implica el tema de, de, lo técnico, es por esto que eh, además que en el dictamen detecte que dice, nunca se menciona la parte de abrogar, inicialmente se propone modificar algunos reglamentos, dice modificar varios artículos del

Reglamento Municipal de Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, entonces si ya al último si abroga finalmente el Reglamento eh, pues esas serían mis consideraciones, gracias.----------
---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: No, no habiendo mas oradores registrados y una vez discutido el tema, se somete en votación nominal en lo general y de ser el caso en lo particular, la abrogación del Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, así como la expedición del nuevo Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por lo que le pido al Secretario tome la votación en lo general, Secretario.----------
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala:

		A favor	En Contra	Abstención
1	Presidente Municipal María Elena Limón García.	*		
2	Síndico Municipal José Luis Salazar Martínez.	*		
3	María Eloísa Gaviño Hernández.	*		
4	Jorge Antonio Chávez Ambriz	*		
5	Betsabé Dolores Almaguer Esparza.	*		
6	Héctor Manuel Perfecto Rodríguez.	*		
7	Irma Yolanda Reynoso Mercado	*		
8	Francisco Juárez Piña.	*		
9	Miroslava Maya Ávila.	*		
10	José Luis Figueroa Meza.	*		
11	Hogla Bustos Serrano.	*		
12	Jaime Contreras Estrada.	*		
13	Alfredo Barba Mariscal.			
14	Silbia Cázarez Reyes.		*	
15	Daniela Elizabeth Chávez Estrada.			*
16	Oscar Vásquez Llamas			*
17	Alberto Maldonado Chavarín.			
18	Alina Elizabeth Hernández Castañeda.			*
19	Alberto Alfaro García.			*

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Es aprobado por mayoría absoluta, supuesto en caso de reserva de artículos, no los hay, es aprobado por mayoría absoluta y toda vez que del resultado de la mayoría en lo general ha sido aprobado por esta mayoría absoluta y no existe manifestación alguna sobre reserva de artículos que en su caso generen discusión en lo particular, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se declara aprobado tanto en lo general como lo particular, con **12 (doce) votos a favor; 1 (uno) en contra y 4 (cuatro) votos en abstención, es** aprobado **por mayoría absoluta,** con bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1306/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza abrogar el Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la expedición del **Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para realizar la regularización de asentamientos humanos en predios o fraccionamientos de propiedad privada, y su integración a la infraestructura y servicios públicos, así como:

I. Promover la participación responsable de los titulares y posesionarios de predios, fraccionamientos y lotes de propiedad privada, en el proceso de regularización como acción de mejoramiento urbano, reconociendo la organización vecinal;
II. Establecer el procedimiento a efecto de identificar la infraestructura y equipamiento del asentamiento humano, de indicar las obras faltantes y de promover su ejecución pública, privada o a través de la modalidad de acción urbanística por objetivo social de las obras necesarias;
III. Establecer el procedimiento para la titulación de predios, fraccionamientos y lotes en el régimen de propiedad privada;
IV. Establecer en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, la identificación de los predios o lotes sin titular.
V. Para la emisión de los documentos que acrediten el régimen del dominio público de la vialidades y predios de equipamiento y lotes sin titular en favor

de los gobiernos o entidades que las administran y son responsables de su conservación;

VI. O cualquier otra que determine la ley.

Artículo 2. El presente Reglamento se fundamenta en lo previsto por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) y 80 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XIV y 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y demás legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

I. **Asociación Vecinal o asociación de vecinos:** Aquella forma de organización vecinal constituida con el auxilio de la Dirección de Participación Ciudadana y acreditada por el Ayuntamiento;

II. **Áreas de Cesión para Destinos**: Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;

III. **Asentamiento Humanos:** La permanencia de un grupo de personas con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

IV. **Ayuntamiento:** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque;

V. **Bienes de propiedad privada**: Aquellos cuyo dominio pleno ha sido transmitido a las personas físicas o jurídicas, mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VI. **Bienes de dominio privado:** Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, que no están destinados al uso común, de conformidad con la legislación aplicable a los bienes pertenecientes al Estado;

VII. **Bienes de dominio público**: Aquellos pertenecientes a las entidades públicas, de uso común, destinados a las reservas territoriales, o bien al servicio del público y las servidumbres de ambos;

VIII. **Catastro:** Dirección de Catastro;

IX. **Colindante:** El que linda con el predio o lote sujeto a titulación;

X. **Crédito Fiscal**: Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;

XI. **Comisión:** La Comisión Municipal de Regularización;

XII. **Convenio de Regularización:** Acuerdo por medio del cual se establecen los términos y condiciones para la participación de los titulares de predios o fraccionamientos en el procedimiento de regularización y, en su caso, la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento necesarias para su integración al desarrollo del centro de población;

XIII. **Coordinación Integral de la Ciudad:** Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

XIV. **Dependencia Municipal encargada de bienes inmuebles:** Dirección de Área de Patrimonio;

XV. **Instituto**: Es el Instituto Jalisciense de la Vivienda.

XVI. **Jefatura de Regularización:** Jefatura de Regularización de Predios.

XVII. **Ley:** Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco;

XVIII. **Posesionario:** Para los efectos del presente Reglamento, quién acredite estar en posesión a título de dueño, por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe;

XIX. **Predio o lote irregular:** Aquellos que no han sido deslindados o urbanizados formalmente de acuerdo con la normatividad vigente;

XX. **Predios o fraccionamientos irregulares:** Aquellos en los que concurre un asentamiento humano irregular como un hecho social de apropiación de los inmuebles, sin la acreditación del título original de propiedad o las autorizaciones administrativas de constitución, de conformidad con la normatividad que regule la urbanización, utilización o subdivisión de predios;

XXI. **Predio o lote sin titular:** El predio o lote de un fraccionamiento cuya regularización se autorice y no se acredite su posesión, o no se solicite y realice su titulación, en los términos de la ley y del presente reglamento;
XXII. **Procuraduría:** La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
XXIII. **Registro Público:** El Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco;
XXIV. **Reglamento:** Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
XXV. **Resolución de Regularización:** Acto administrativo para declarar y autorizar la regularización formal de los predios, fraccionamientos y bienes de dominio público;
XXVI. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, que recae en la Jefatura Regularización de Predios para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;
XXVII. **Sistema de coordenadas UTM:** (Universal Transverse Mercador) se utiliza para referenciar cualquier punto de la superficie terrestre, utilizando para ello un tipo particular de proyección cilíndrica para representar a la tierra sobre plano;
XXVIII. **Titular del Lote:** La persona física que acredite la posesión a título de dueño de una fracción de terreno o lote en predio o fraccionamiento objeto de regularización en los términos de la presente; y
XXIX. **Titular del Predio Original:** La persona física1 o jurídica que acredite ser titular de un derecho real de dominio del predio donde se radicó el asentamiento o se constituyó el fraccionamiento irregular;

Artículo 4.- Las disposiciones del presente Reglamento establecen las bases generales conforme a las cuales, en relación con predios o fraccionamientos de propiedad privada, el Ayuntamiento podrá:

I. Dictaminar la procedencia y autorizar su regularización;
II. Reconocer a los posesionarios, que acrediten los requisitos legales necesarios, su carácter de propietarios;
III. Emitir los documentos que acrediten la titularidad como propietarios de los predios o lotes;
IV. Identificar y delimitar, con apego a la norma aplicable, las áreas de cesión para destinos, a fin de proveer los fines públicos necesarios para el desarrollo de la comunidad;
V. Identificar, delimitar y declarar los predios que deban tener la calidad de bienes de dominio público;
VI. Emitir los documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los organismos operadores de servicios públicos, respecto de los predios o fincas a su cargo;
VII. Evaluar los espacios públicos, las obras de infraestructura y equipamiento urbano existentes, a fin de complementarlos en forma progresiva;
VIII. Identificar en las áreas o fraccionamientos objeto de regularización, los predios o lotes sin titular y otorgar el domino al Instituto Jalisciense de la Vivienda o en su caso, al municipio para la prestación de servicios públicos, a los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;
IX. Reconocer o promover la integración de la organización vecinal de los titulares y posesionarios de lotes o fincas; y

X. En su caso, establecer mediante convenio, los compromisos que asumirán los titulares de predios, fraccionamientos y lotes, comprendidos en el área objeto de regularización; o de existir, respecto de la integración de áreas de cesión para destinos faltantes; la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, así como las modalidades y términos para su cumplimiento, conforme a las disposiciones aplicables a urbanizaciones progresivas.

Todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo conducente a la Ley de Regularización y Titulación de Predios Urbanos para el Estado de Jalisco.

CAPÍTULO SEGUNDO
De las Autoridades Responsables:

Artículo 5.- Son Autoridades Responsables:

I. El Ayuntamiento;
II. Titular de la Presidencia Municipal;
III. Titular de la Secretaria del Ayuntamiento;
IV. Titular de la Sindicatura Municipal;
V. La Comisión Municipal de Regularización
VI. La Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
VII. Titular de la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización.

Artículo 6.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. Integrar la Comisión, dentro de los 30 días de iniciada la Administración, por parte del Pleno;
II. Clasificar y delimitar en los planes y programas de desarrollo urbano las áreas de beneficio o afectación, con el objeto de determinar la utilidad pública de las acciones de regularización;
III. Emitir la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos, con los efectos de establecer su interés público y social, como también, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
IV. Autorizar el Convenio de Regularización;
V. Emitir el acuerdo para identificar, delimitar y declarar los predios bienes del dominio público, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
VI. Proponer al Congreso del Estado los incentivos y deducciones fiscales, que considere pertinentes; y
VII. Emitir la resolución administrativa con motivo de los procedimientos de regularización promovidos por la Comisión respecto de los bienes que por carecer de registro sean objeto de primera inscripción en El Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 7.- Son facultades del Secretario Técnico de la Comisión las siguientes:

I. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente Municipal;
II. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión;
III. Elaborar las resoluciones administrativas de la Comisión;
IV. Las demás que le asigne el Presidente, necesarias para la administración de la Comisión.

Artículo 8.- Le compete al titular de la Presidencia Municipal lo siguiente:

I. Integrar la Comisión Municipal de Regularización;
II. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Regularización o en su caso lo previsto por el artículo 11 fracción I inciso i);
III. Suscribir las Resoluciones Administrativas que substancian el procedimiento de regularización; y
IV. Expedir los documentos de titulación de las áreas o predios públicos y lotes que se generen en las acciones de regularización.

Artículo 9.- Al titular de la Secretaria del Ayuntamiento le compete:

a) Concurrir con el Titular de la Presidencia Municipal para suscribir los documentos de Titulación de los Predios, Lotes o Áreas Públicas que se generen en las acciones de regularización;
b) Elaborar el Acta Circunstanciada donde se hace constar los y las colindantes del lote en el que manifieste la posesión en forma pública, pacífica e interrumpida por lo menos durante los últimos cinco años, y la conformidad con las medidas y linderos.

Artículo 10.- Al titular de la Sindicatura Municipal, como representante legal

del Ayuntamiento le compete concurrir con el Titular de la Presidencia Municipal y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción de los documentos de titulación de los predios, lotes o áreas públicas que se generen en las acciones de regularización

Artículo 11.- Conforme a la ley, la Procuraduría para efecto de promover, aplicar y evaluar las acciones de regularización de predios o fraccionamientos, deberá:
I. Formar parte de la Comisión Municipal de Regularización;
II. Emitir el Dictamen de Procedencia de la Acción de Regularización;
III. Revisar el convenio de Regularización.

CAPITULO TERCERO
De la Comisión Municipal de Regularización

Artículo 12.- Dentro de los primeros 30 días, contados a partir del día siguiente en que inicie sus funciones cada administración, se deberá instalar la Comisión Municipal de Regularización, conforme a la siguiente:

I. Integrantes con voz y voto:

a) Titular de la Presidencia Municipal, a quién corresponderá presidir las sesiones de la Comisión;
b) Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes del Ayuntamiento;
c) Síndico Municipal
d) Titular de la Secretaria del Ayuntamiento
e) Titular de la Dirección Municipal del Catastro
f) Titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización podrán designar, mediante escrito a la persona que los represente con calidad de Comisionado Suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los Titulares.

II. Integrantes con voz, pero sin voto:

a) Titular de la Jefatura de Regularización de Predios en su carácter de Secretario Técnico; a quién corresponderá presidir las sesiones en caso de ausencia del titular de la Presidencia Municipal.
b) Titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
b) El Titular de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad; quien validará el proyecto definitivo de urbanización señalado en el artículo 25 del presente reglamento, para su aprobación por parte de la Comisión Municipal de Regularización.
c) Un representante del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco previo acuerdo para integrar la Comisión Municipal de Regularización.
d) Las asociaciones vecinales para que participen en los temas relacionados con su fraccionamiento, solo mediante acuerdo emitido por la Comisión Municipal de Regularización, podrán ser invitadas

Artículo 13.- La instalación de la Comisión Municipal de Regularización, quedará a cargo del Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, el cual deberá solicitar por escrito los nombres de los representantes que la integran, haciendo llegar copia al Secretario Técnico.

Artículo 14.- La Comisión Municipal de Regularización sesionará de manera ordinaria, al menos una vez cada mes, debiendo contar con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, para sesionar válidamente, sus acuerdos serán por mayoría simple contando con voto de calidad del Titular de la Presidencia de la Comisión Municipal de Regularización en caso de empate.

Artículo 15.- En caso de ausencia del Titular de la Presidencia Municipal, al

Secretario Técnico le corresponde presidir las sesiones con derecho a voz y será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Comisión Municipal de Regularización y las demás que le asignen.

Artículo 16. El Secretario Técnico será el encargado de emitir las convocatorias, con cuando menos tres 3 días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día.

Artículo 17. Corresponde a la Comisión Municipal de Regularización ejercer las atribuciones siguientes:

I. Solicitar a la Jefatura de Regularización de Predios realizar los estudios técnicos, económicos, sociales y de opinión necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización, teniendo en cuenta las acciones de conservación y mejoramiento urbano de acuerdo con las condiciones de seguridad por la ubicación, conformación del suelo, protección del equilibrio ecológico, preservación patrimonial y administración de los servicios públicos;
II. Conservar los expedientes que se generen en las acciones de regularización y realizar la entrega-recepción al término de los períodos constitucionales de la Administración Municipal, para dar continuidad a la substanciación de los procedimientos administrativos;
III. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Jefatura de Regularización de Predios;
IV. Aprobar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social;
V. Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como también de los beneficios fiscales que estén establecido en la respectiva Ley de Ingreso del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; para el ejercicio fiscal correspondientes;

VI. Elaborar el convenio para la regularización de las obras de infraestructura pendientes.
VII. Promover ante el Pleno del Ayuntamiento, se Declare la Autorización de la Resolución de Regularización formal de los predios o fraccionamientos; y bienes de dominio públicos;
VIII. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del posesionario; así como de los bienes inmuebles del dominio público que se generen en el procedimiento de regularización;
IX. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión.
X.- Remitir a la Procuraduría el expediente de la acción de regularización para que esta proceda a la elaboración del Dictamen de Procedencia;
XI.- Resolver sobre oposiciones, reclamaciones o cambio de situación jurídica respecto de los inmuebles sujetos al procedimiento de regularización y titulación, tal como lo señalan la ley; y
XII.- Las demás que se señale y le confiera la ley.

CAPITULO CUARTO
Del Procedimiento de Regularización de Predios o Fraccionamientos

Artículo 18. El procedimiento de regularización que establece el presente Reglamento tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:

I. Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos irregulares, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;

II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, vigentes, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana; y
III. Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

Artículo 19. No se promoverá la regularización, ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento en predios o fraccionamientos para su utilización en:

I.- Suelo no urbanizable, como son las áreas en donde se encuentren fallas geológicas, depósito de materiales peligrosos o rellenos sin consolidación;
II.- Bienes del dominio público, como son los escurrimientos naturales, vías de comunicación, redes generales de energía, áreas de preservación ecológica o las áreas de protección al patrimonio arqueológico y sus áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda; y
III.- En cualquier otra área en donde por disposición de ley y/o reglamentos, no esté permitido el asentamiento humano.

En todo caso, la Comisión Municipal de Regularización deberá verificar que las áreas sujetas a regularización no se encuentran contempladas dentro de las zonas previstas en los Atlas de Riesgo Municipal o Estatal.

Artículo 20. El proceso administrativo de regularización se iniciará:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;
II. La promoción del Ejecutivo del Estado;
III. La solicitud de la asociación de vecinos posesionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;
IV. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;
V. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y
VI. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

Artículo 21. Para el dar inicio al proceso administrativo de regularización deberá presentar los siguientes requisitos:

I. Solicitud a la Comisión, por parte del titular del predio original y/o asociación vecinal y/o asociación Civil, acompañando a la misma:

a) Copia de identificación oficial vigente del titular y promoventes;
b) Croquis de ubicación especificando claramente el polígono;
c) Y en su caso acta de entrega de posesión de las áreas de cesión para destinos y vialidades, formalizada ante patrimonio municipal.
d) Copia del Acta Constitutiva de la Asociación Vecinal, debidamente validada por la Dirección de Participación Ciudadana.
e) Copia certificada del Acta Constitutiva tratándose de Asociación Civil

Artículo 22. La identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento propuesto como objeto de regularización, se realizará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

g) Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y de los promoventes respecto a los mismos;
h) El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote;
i) El certificado de Inscripción del Registro Público;
j) La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro;
k) El Estudio y Censo que realice conjuntamente la Jefatura de Regularización, la asociación vecinal y la Procuraduría

l) En su caso otros documentos legales idóneos que considere la Comisión Municipal de Regularización, siempre que no contravenga derechos.

Artículo 23. La Jefatura de Regularización de Predios, contará con 15 días hábiles para hacer visita de campo, analizar los planos y documentos, resolver y reintegrar a la Comisión el expediente y dictamen escrito de visto bueno u observaciones, para que se notifique al promovente.

En caso de observaciones, el promovente, cuenta con veinte 20 días naturales para subsanar o realizar lo conducente. Si en dicho el plazo no ingresa los documentos faltantes o hace las correcciones, se entenderá por desechada la solicitud de regularización.

Artículo 24. Una vez iniciado el proceso administrativo de regularización, el Secretario Técnico, requerirá:

I. La elaboración del estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, al área técnica de la Jefatura de Regularización de Predios, misma que deberá presentarla debidamente firmada.
II. A la Secretaria del Ayuntamiento dar a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio o fraccionamiento mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal; así como por 3 tres días en los estrados de la Presidencia Municipal, dicha publicación deberá contener la descripción y ubicación del predio.

Artículo 25. El Secretario del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo 26. El Secretario Técnico integrará el expediente, consistente en:

a) La solicitud de regularización;
b) El documento de identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento, propuesto como objeto de regularización,
c) Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales emitidos por la Dependencia Municipal, y
d) La certificación del Secretario General respecto de las publicaciones hechas en los estrados.

Artículo 27. Una vez integrado el expediente de Inicio de Regularización aprobado por la Comisión se remitirán copias certificadas a la Procuraduría, solicitando dictamen de procedencia.

Artículo 28. Una vez que la Procuraduría remita el dictamen de procedencia, el Secretario Técnico, presentará el expediente, con los requisitos descritos en el artículo 22 del presente reglamento, para que la Comisión analice y en su caso apruebe el dictamen, para los siguientes efectos:

I.- Aprobar la procedencia de regularización del predio o fraccionamiento;
II. En los casos de regularización de predios y fraccionamientos, formular y autorizar la elaboración del proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que se enumeran a continuación; e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares; aprobar el levantamiento topográfico, con coordenadas UTM donde se identifique el inmueble, su polígono y en su caso, la aceptación de sus colindantes.
III.- En los casos de regularización de fraccionamientos, formular y autorizar el proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que indica el presente reglamento, e individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares.
IV.- En los casos de los bienes de dominio público, aprobar el levantamiento topográfico donde se indique el inmueble.

Artículo 29. El proyecto definitivo para la regularización de fraccionamiento conforme las disposiciones del presente reglamento, se integrará con los

elementos siguientes, los cuales posteriormente se validarán por la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad

I.- El plano de localización donde se precise:
a) La ubicación del fraccionamiento en el centro de población;
b) Las áreas de restricción o zonas intermedias de salvaguarda, con sus dimensiones y superficies; y en su caso;
c) Los predios originales y la indicación de las etapas como se propone realizar la identificación y titulación de lotes;

II.- El plano de espacios públicos y/o áreas de cesión para destinos, con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura;
III.- El plano de las manzanas del fraccionamiento con sus dimensiones, superficies y nomenclatura;
IV.- Plano que indica las etapas para la identificación y titulación de lotes.
V.- El uso del suelo que corresponda a los inmuebles, conforme a su clasificación de áreas y zonas;
VI.- Vialidades con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura;
VII.- Lotificación general y lotificación específica, con dimensiones y superficies de cada lote;
VIII.- Áreas de cesión para destinos;

Todos y cada uno deberán contener cuadros de construcción con coordenadas UTM, con los datos de identificación de la cédula profesional de la materia acreditado y reconocido por la dependencia municipal encargada de desarrollo urbano.

En los casos de los bienes de dominio público, aprobar el levantamiento topográfico, donde se identifique el inmueble.

Artículo 30. El Secretario Técnico le requerirá al solicitante, la elaboración del Proyecto Definitivo de Urbanización, y solo en caso de que la Jefatura de Municipal de Regularización cuente con equipo y personal específico, esta lo elaborará.

Una vez aprobado y entregado se enviará mediante oficio a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, para que en un plazo de 10 días naturales valide dicho proyecto

Una vez aprobado por la Comisión, se solicitará la propuesta de reducción de créditos fiscales resultantes del procedimiento de regularización, para su análisis, discusión y en su caso de ser aprobado se procederá a lo siguiente:

II. Elaboración del Convenio de Regularización, para establecer la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento faltantes, incompletas o deficientes, a través de la modalidad de acción urbanística de objetivo social, y;
II. Se elaborará el proyecto de Resolución de Regularización.

Artículo 31. Cuando concurra en el procedimiento el titular del predio original, se precisarán en el convenio de regularización:

a) Las obligaciones a su cargo, para concluir las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, así como su aceptación para la titulación de los predios o lotes y en su caso, complementar las áreas de cesión para destino definidas en el proyecto definitivo. Una vez cumplidas las referidas obligaciones, se determinarán los derechos y lotes que conserve a su favor; y
b) En su caso, la participación del Instituto Jalisciense de la Vivienda o los organismos o entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento.

El titular del predio original al aceptar este acuerdo y una vez que cumpla con las obligaciones específicas a su cargo en la promoción del fraccionamiento, quedara relevado de las posibles responsabilidades legales en que hubiera incurrido.

Artículo 32. El Convenio de Regularización deberá ser suscrito por:

a) El Gobierno Municipal a través de los Titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Secretaria del Ayuntamiento y Tesorería Municipal
b) El Titular del Predio, sujeto a regularización
c) En caso de que no comparezca el titular del predio o fraccionamiento se firmará con el Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Vecinal o Civil, previa autorización de la asamblea.
d) Como testigos el Secretario Técnico y la Procuraduría.

Artículo 33. Una vez suscrito el Convenio de Regularización, el Secretario Técnico deberá presentar la petición de Resolución de Regularización al Pleno del Ayuntamiento, para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos, con los efectos de establecer su interés público y social, como:

a) Aprobación del Convenio de Regularización;
b) Ordenar cumplir con las obligaciones derivadas del convenio de regularización;
c) Ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio,
d) Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
e) Formalizar la afectación en favor del Municipio de las áreas de cesión para destinos y vialidades como bienes del dominio público y ordenar su titulación;
f) Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada a través de la Comisión;
g) Solicitar, en su caso, el Registro de la Resolución de Regularización, como primera inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conforme al artículo 5 fracción VIII de la Ley.
h) Determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes a favor del Ayuntamiento, declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales; y

CAPITULO QUINTO
Del Procedimiento de Regularización de Bienes de Dominio Público

Artículo 34. Son susceptibles de regularizar e incorporar al dominio público los predios señalados en el artículo 17 fracción III del presente reglamento, que carezcan de los documentos que acrediten la titularidad a favor del Municipio y Organismos Operadores de Servicios Públicos responsables de su administración.

Artículo 35. El Proceso Administrativo de regularización de bienes de dominio público se iniciará con la recepción por la Comisión de cualquiera de los siguientes documentos:

I. Acuerdo de Ayuntamiento;
II. Promoción del Ejecutivo del Estado;
III. Solicitud del Organismo Público Descentralizado;
IV. O de la Dependencia encargada de los Bienes Inmuebles Municipales.

Artículo 36. Una vez recibido cualquiera de los documentos señalados en el artículo anterior, el Secretario Técnico, integrará el expediente que deberá contener

I. Copia de los documentos donde se identifiquen los predios, fraccionamientos o lotes objeto de la regularización y los derechos de los promoventes respecto a los mismos;
II. El documento que acredite la posesión del predio, fraccionamiento o lote, como pueden ser:

a) La resolución de jurisdicción voluntaria o diligencia de apeo y deslinde;
b) La certificación de hechos ante Notario Público;

III. El certificado de Inscripción del Registro Público;
IV. La constancia del historial del predio como inmueble en propiedad privada, que extienda la dependencia a cargo del Catastro; y
V. En su caso, otros documentos legales idóneos, que establezca la Jefatura Municipal de Regularización en coordinación con la Sindicatura siempre y cuando no contravenga ninguna normatividad.

Artículo 37. Una vez completo el expediente se procederá a lo siguiente:

II. Solicitar la elaboración del estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales, al área técnica de la Dependencia Municipal, misma que deberá presentarla debidamente firmada.
II. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento dé a conocer el inicio del procedimiento de regularización del bien de dominio público mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal; así como por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

Artículo 38. El Secretario del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en estrados de la Presidencia Municipal, acompañando un tanto de la Gaceta Municipal donde conste dicha publicación.

Artículo 39. El Secretario Técnico integrará el expediente, consistente en:

a) La solicitud de regularización,
b) El documento de identificación de la titularidad original del predio o fraccionamiento, propuesto como objeto de regularización,
c) Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales y;
d) La opinión de la Dependencia Municipal, y la certificación del Secretario General respecto de las publicaciones hechas en los estrados, así como un ejemplar de la Gaceta Municipal, enviando una copia de los mismos a la Procuraduría, a efecto de que esta última, emita el Dictamen de Procedencia.

Artículo 40. Una vez que la Procuraduría remita el Dictamen de Procedencia; el Secretario Técnico, presentará a la Comisión el expediente integrado conforme al artículo 30 del presente reglamento, para su estudio, análisis y resolución, y en el caso de ser aprobada, se procederá a la regularización del predio o fraccionamiento.

Artículo 41. La Jefatura de Regularización llevará a cabo la elaboración del levantamiento topográfico en coordenadas UTM, para la regularización de áreas para cesión para destinos o predios del dominio público y se integrará con:
a) El plano de localización, además del
b) El plano de vialidades y espacio de utilización pública con sus dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura, que deberán contener cuadros de construcción.

Una vez que se tenga, se presentará para su autorización a la Comisión, el plano como bien de dominio público sus dimensiones y superficies, se instruye al Secretario Técnico, presentar la petición de Resolución de Regularización al Pleno del Ayuntamiento, para declarar y autorizar la regularización formal del bien de dominio público, con los siguientes efectos:

I. Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
II. Expedición del Título de Propiedad para formalizar la afectación de los bienes de dominio público; y
III. Ordenar la Inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 42. La Resolución de Regularización deberá publicarse en forma abreviada, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días hábiles en los Estrados de la Presidencia Municipal o la Delegación Municipal que corresponda.

CAPITULO SEXTO
Del Procedimiento para Otorgar el Dominio de los Predios o Lotes sin Titular

Artículo 43. En relación al artículo 1 fracción IV del presente reglamento, la identificación y el otorgamiento de dominio de los lotes sin titular que no hayan sido reclamados, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

El Secretario Técnico, notificará mediante oficio a la Asociación Vecinal o Civil, para dar a conocer, mediante Asamblea, a los posesionarios la publicación de la resolución de regularización para los efectos de determinar que los predios o lotes de propiedad privada cuya posesión legal no se acredite o no se solicite su titulación, transcurrido el plazo de 6 seis meses posteriores a la publicación de la resolución, serán predios o lotes sin titular, los cuales el Ayuntamiento declarará como bienes de dominio privado del Municipio para integrar las reservas territoriales

Una vez transcurrido los 6 seis meses señalados el Secretario Técnico auxiliará al Secretario del Ayuntamiento para la realización del inventario de los predios o lotes sin titular, que no hayan sido reclamados procederá a:

I.- Certificar que ha transcurrido el plazo de 6 seis meses posteriores a su publicación de la resolución,
II.- Identificar e inventariar los predios o lotes sin titular.

Artículo 44. Si en el curso del procedimiento se presentase alguna persona para alegar por escrito y bajo protesta de decir verdad su interés jurídico respecto del lote objeto de la promoción, se suspenderá el procedimiento administrativo, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

CAPITULO SEPTIMO
Del Procedimiento de Titulación de Predios o Lotes

Artículo 45. La Documentación que deberá presentar será la siguiente:

I. La solicitud de inicio de procedimiento de titulación, proporcionado por la Jefatura de Regularización.
II. Los antecedentes documentales que acrediten su posesión legal, si los hubiere;
III. La certificación, otorgada por notario público, o expedida por la autoridad competente del Gobierno Municipal, donde se haga constar la manifestación de los posibles colindantes del lote, para establecer que:

a) El promovente tiene la posesión del lote en forma pública, pacífica e ininterrumpida, por lo menos durante los últimos cinco años;
b) La conformidad con las medidas y linderos comunes y que no existe inconveniente en declarar la legal posesión al promovente, para los efectos de reconocer su título de propiedad o dominio.

IV. En su caso, la manifestación, en el que haga constar la designación del beneficiario o beneficiarios del titular del derecho en caso de fallecimiento, así como la aceptación de constituir el predio en patrimonio de familia.
V. Copia certificada vigente de su acta de nacimiento y de los beneficiarios, en caso que designe;

VI. Copia de identificación oficial vigente
VII Copias certificadas vigentes de matrimonio
VIII Copia certificada de acta de nacimiento del Cónyuge
IX Copia simple de documentales relativos a su posesión legal.

Artículo 46. El Secretario Técnico presentará ante la el Dictamen de Acreditación de Titulación para su aprobación, debiendo publicar el resumen del dictamen por 3 tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal, y en su caso en la delegación o agencia municipal de la ubicación del lote, predio o fraccionamiento, así como en las oficinas de la asociación de vecinos correspondiente, así como un resumen en la Gaceta Municipal.

En caso de que la solicitud no cuente con los requisitos establecidos en el artículo anterior, la Comisión notificará la resolución negativa al promovente.

Artículo 47. Si en el plazo de veinte días naturales posteriores a la publicación del dictamen, no se presenta oposición conforme al artículo anterior, El Secretario Técnico emitirá el proyecto de la Resolución y Titulo donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio a favor del promovente, que adquirió por efecto de la acción administrativa de regularización y lo remitirá al Titular de la Presidencia Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, para suscribir.

Artículo 48. El Secretario del Ayuntamiento emitirá los oficios de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Resolución y Titulo donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio a favor del promovente, en un plazo no mayor de 10 días a partir de la firma.

CAPÍTULO OCTAVO
De las Sanciones y Recursos

Artículo 49.- Si durante el Procedimiento de Regularización o de Titulación a que se refiere el Reglamento, se identifica que quien solicitó el inicio de éste, por su conducto o por interpósita persona proporcionó en cualquier etapa información o documentación falsa, será motivo suficiente para que la Comisión, por conducto del Secretario Técnico, suspenda dicho Procedimiento, lo que deberá ser notificado por escrito a los integrantes de la Comisión y a quien solicitó el inicio de la Regularización y titulación.

Al margen de la suspensión del Procedimiento de Regularización y titulación, el Secretario Técnico deberá remitir a la Sindicatura Municipal todos los elementos de prueba que tenga a su disposición para efectos de que se esté en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, civil y administrativa proceda

Artículo 50.- Incurrirá en responsabilidad administrativa, con independencia de cualquier otra que pudiera resultar, todo servidor público que habiendo intervenido en alguno de los actos administrativos relativos al Procedimiento de Regularización o al Procedimiento de Titulación, haya tenido conocimiento de los supuestos contemplados en el artículo 45 del presente Reglamento, y no lo haya hecho del conocimiento de la Comisión por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 51.- Siempre que se tenga conocimiento de que un servidor público incurrió en el supuesto contemplado en el artículo 45, será informado a la Sindicatura Municipal por conducto del Secretario Técnico, debiendo remitir todos los elementos de prueba que tenga a su disposición

para efectos de que se esté en aptitud de proceder en los términos que de conformidad a la legislación penal, laboral y administrativa proceda

CAPÍTULO NOVENO
De la Defensa de los Particulares

Artículo 52.- Contra las resoluciones que se dicten en la aplicación de este Reglamento y los actos u omisiones de las autoridades responsables de aplicarlo, las personas que resulten afectadas en sus derechos podrán interponer los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Los Predios, Fraccionamientos, o Propiedad de Privada aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, por alguno de los decretos 16664, 19580,y 20920, para la regularización de predios, de oficio la COMUR por conducto del Secretario Técnico emitirá el Proyecto de Resolución donde se reconozca como Bien de Dominio Público en favor del Municipio, toda Área de Cesión que haya resultado, ya sea para Equipamiento o para Vialidad, así como todo aquel espacio, que sea de uso común y que haya ser destinado a las Reservas Territoriales o al Servicio Público y las servidumbres de ambos, así como su posterior inscripción ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Tercero.- Se abroga el Reglamento Municipal de Regularización para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35,36,40 y 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135,136, 146, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Tesorero Municipal, Jefa de Regularización de Predios, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VI.- C)** Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de **Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos**, en conjunto con las Comisiones Edilicias de **Transparencia y Anticorrupción**; **Gobernación**; y

Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual resuelve el turno 1257/2019/TC relativo al Sistema Municipal Anticorrupción en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.----------
---

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE:

Los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, así como, las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción; Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvantes, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **DICTAMEN que tiene por objeto resolver el acuerdo número 1257/2019/TC,** mediante el cual se aprueba **"Evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque", que fue aprobado por el Pleno con fecha 14 de noviembre del año 2019,** de acuerdo a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha catorce de Noviembre del año 2019, se aprobó y autorizó el Turno para la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante y las Comisiones Edilicias de Transparencia y Anticorrupción; Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como coadyuvantes, el Punto de Acuerdo 1257/2019/TC para Evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, atendiendo los lineamientos y recomendaciones emitidos por el Comité Coordinador Nacional y por el Comité Coordinador Estatal en materia de responsabilidades administrativas, Control Interno, Sistema de Evolución Patrimonial y Plataforma Digital.

2. Las reformas constitucionales en materia anticorrupción se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, y son la base que da sustento a toda la legislación secundaria, con esta reforma se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, en ese sentido en el último párrafo del su Artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, establece que : *"Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción".*

3. El 18 de julio de 2016 fueron publicadas en el DOF las leyes secundarias que dan vida al Sistema Nacional Anticorrupción, en las que se encuentra la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la misma se establece la creación y funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, así mismo, en el Capítulo V, De los Sistema Locales, se señala en su artículo 36 que: *"Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:*

I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional; "

II. .....

4. Con ese marco legal y en materia de combate a la corrupción, el 04 de octubre del año 2016, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprobó y autorizó el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción como coadyuvante, el proyecto del **Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, según el punto acuerdo número 276/2016/TC, mismo que fue aprobado en sesión del H. Ayuntamiento el 11 de diciembre del 2017 en punto de acuerdo 705/2017 y publicado en la Gaceta Municipal el 20 de diciembre de 2017, cabe comentar que a nivel estatal se estaba elaborando el Sistema Estatal Anticorrupción.

5. Así mismo, con fecha 8 de marzo de 2018, fue aprobado por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, el acuerdo número 769/2018, que contienen el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

6. En razón de lo anterior, el 11 de abril de 2019, se instaló el Comité Coordinador y el Órgano de Gobierno de la Secretaria Ejecutiva, sin embargo debido a las inconsistencias en la reglamentación y en las dificultades de interpretación, en la instalación del Órgano de Gobierno, no se nombró al Secretario Ejecutivo, esto debido principalmente a que no ha llevado correctamente el procedimiento de selección el Órgano de Gobierno.

7. Iniciativa de la regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza, en la cual somete al Pleno el turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como convocante, para evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, esto a fin de atender los lineamientos y recomendaciones del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, respecto a la

implementación del Sistema de Control Interno, por lo que con fecha 14 de noviembre del 2019 se aprobó el turno, bajo acuerdo 1257/2019/TC.

8. En razón de lo anterior, con fechas 2 de noviembre del año 2019, se giro oficio SMT1131/2019 y el 9 de enero del 2020 oficio SMT07/2020 al Tesorero Municipal, solicitando su opinión técnica respecto a la erogación, esto es, cuanto cuesta el Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, quien emite oficio número T.M. 13293/2019 informando lo siguiente; *que las erogaciones realizadas a dicho organismo, respecto de 4 personas que lo integran, es de $54,827.44 (cincuenta y cuatro mil ochocientos veintisiete 44/100 m.n.) mensual, esto no obstante que no se cuenta con planilla autorizada (capitulo 1000) ni presupuesto para el resto de los capítulos, lo que constituye una irregularidad que puede repercutir en observaciones por parte d la Auditoria Superior.*

Así mismo, mediante oficio 015/2020 el Director de Egresos informa el importe de los honorarios pagados por los ejercicios 2018 y 2019, al personal del Sistema Anticorrupción, que ascienden a la cantidad de $1'003,342.16 (un millón tres mil trescientos cuarenta y dos pesos 16/100 m.n.).

9. Mediante oficio SMT 1180/2019 de fecha 13 de Diciembre del 2019, se solicitó a la Directora de Recursos Humanos informara si en el Sistema Anticorrupción se encuentra personal de este Ayuntamiento comisionado a dicho organismo, comunicando con oficio 6452/2019 *que actualmente se encuentran comisionadas para apoyo administrativo las C.C. ELIDIA DIAZ RUELAS y DIANA ANGELICA VALENCIA CANO, quienes se encuentran contratadas bajo la modalidad de honorarios asimilados a sueldos y salarios a partir del 16 de marzo del 2019, con el siguiente pago quincenal; Elidia Diaz Ruelas $7,708.33 antes de impuesto y Diana Angelica Valencia Cano $4,595.94 antes de impuestos. Realizando este Gobierno Municipal un gastos total del año 2019 de $233,781.13 (doscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y un pesos 13/100 m.n.) de las dos personas de apoyo administrativo.*

10. En Agosto del año 2019, se presento el oficio 004/2019 por medio del cual el Presidente del Comité de Participación Social quien a su vez funge como Presidente del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, solicita a la Presidenta y Pleno del Ayuntamiento, fueran incluidos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, la cantidad de $4'920,944.08 para la operación de la Secretaría Ejecutiva, así como un nuevo organigrama y sueldo, siendo lo siguiente:

	PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE TLAQUEPAQUE	
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,640,439.28
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,623,872.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	558,633.00
1400	SEGURIDAD SOCIAL	142,582.60
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	186,722.28
1600	PREVISIONES	15,000.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	113,829.40
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	88,000.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	30,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	15,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	5,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	3,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	10,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,047,504.80
3100	SERVICIOS BÁSICOS	40,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,897,504.80
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	10,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,000.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	50,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	10,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	30,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	145,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	100,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	10,000.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	35,000.00
	TOTAL DEL GASTO	$ 4,920,944.08

PROPUESTA DE SUELDOS:

PUESTO	SUELDO BRUTO MENSUAL	SUELDO NETO MENSUAL	COMP. DE SUELDO	ORIGEN COMPARATIVO
Secretaria Ejecutiva	$36,986	$24,966	$3,013	*Director de Transparencia*
Integrantes del comité de participación Social	$27,263.2			*Jefe de Área de la unidad de transparencia Sueldo Bruto + compensación de sueldo*
Órgano Interno de Control	$23,392	$18,772	$3,871.2	*Jefe de Área de la unidad de transparencia*
Jefe de Departamento	$14,911	$12,336	$5,304	*Jefe de Departamento de costos y presupuestos*
Jefe de Departamento	$14,911	$12,336	$5,304	*Jefe de Departamento de costos y presupuestos*
Jefe de Departamento	$14,911	$12,336	$5,304	*Jefe de Departamento de costos y presupuestos*
Secretaria de Dirección	$8,067	$6,754	$1,990	*Secretaria Particular*
Auxiliar Administrativo	$7,376	$6,614	$365	*Auxiliar Administrativo de la Dirección General Jurídica y varias*
Auxiliar Administrativo	$7,376	$6,614	$365	*Auxiliar Administrativo de la Dirección General Jurídica y varias*
Auxiliar Administrativo	$7,376	$6,614	$365	*Auxiliar Administrativo de la Dirección General Jurídica y varias*

11. Con oficio 2019/00015/CPSCCOG de fecha 20 de diciembre del 2019, los Presidentes del Comité de Participación Social y Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque y Presidente del Órgano de Gobierno del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, realizan informe de actividades y desarrollo del Sistema Municipal Anticorrupción y sus 3 tres órganos, del cual no se desprende que hayan cumplido con las atribuciones que señala el artículo 10 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.

12. Con oficio CPS/109/2019, suscrito por Dra. Lucia Almaraz Cazares en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Social – SEAJAL,

dirigido a la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, le informa que la forma más adecuada de integración de los Sistemas Municipales Anticorrupción, dadas las limitaciones presupuestales y de infraestructura de algunos ayuntamientos, es la presentada por parte de diversos actores sociales y políticos así como académicos, en las mesas de la reforma 2.0 del SEAJAL en el Congreso del Estado, específicamente en la propuesta de reforma del artículo 36 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco que dirá:

Art. 36.
1.Los municipios integrarán sistemas anticorrupción armonizados con el sistema Estatal y Nacional Anticorrupción.
Su conformación mínima deberá incluir a las personas titulares del órgano Interno de Control, de la Sindicatura, de la Unidad de Transparencia y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y Popular, este último órgano hará las veces del Comité de Participación Social.

13. De igual forma, se giró oficio SMT1130/2019 con fecha 2 dos de noviembre del año 2019 al Contralor Municipal, solicitando su opinión técnica respecto al Acuerdo del Pleno en el sentido de *"Evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque"*. Al respecto, el Contralor Municipal remitió oficio CC-032/2020 de fecha 15 de Enero del año en curso, en el cual realizó su opinión técnica, haciéndolo en los siguientes términos: *que no existe la obligación para el municipio de la creación de un sistema anticorrupción, además de que los integrantes del comité coordinador se integran por cuatro personas que dependen del Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por lo que no cumple con el principio de autonomía.*
Que debe ser un Organismo Público Descentralizado Municipal, no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión, así como con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.
***El Sistema Municipal Anticorrupción no es eficaz y viable presupuestalmente**, así como las inconsistencias que se han presentado en la implementación del Sistema Municipal Anticorrupción y de la Secretaría Ejecutiva, a través de los Reglamentos del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque y Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, por lo que solicita su abrogación.*

Además de que el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque en su Título Cuarto del Sistema Municipal de Fiscalización establece el funcionamiento del Sistema municipal de fiscalización y como integrantes a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Públicos descentralizados de la

Administración Pública Municipal, al respecto es importante observar que estas dependencia no cuentan en sus estructuras con Órganos Internos de Control, siendo la Contraloría Ciudadana la responsable de su fiscalización y su Titular funge como miembro de las Juntas de Gobierno y/o Patronato con voz (función de asesoría) por lo que es inviable que este titulo pueda funcionar, toda vez que incorporar a las estructuras de los OPD´s y atendiendo la recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco sobre el fortalecimiento institucional de los órganos internos de control, del 5 de junio de 2018, R.CC.SEAJAL.2018.02; contar con una estructuración que permita realizar las funciones conforme las leyes en materia de responsabilidades, reiterando el imperativo legal que existan áreas diferentes para investigar y sustanciar, siendo la estructura mínima la siguiente:

Puesto	*Bruto Mensual $*	*Anual $*	*Neto Mensual por Funcionario $*
Titular OIC	*40,000*	*480,000*	*30,000*
Asistente	*12,000*	*144,000*	*10,000*
Titular Área Auditoria	*30,000*	*360,000*	*23,000*
Titular Área investigación	*30,000*	*360,000*	*23,000*
Titular Área Responsabilidades	*30,000*	*360,000*	*23,000*
2 Auditores (uno 18,000)	*36,000*	*432,000*	*14,000*
2 Abogados (uno 18,000)	*36,000*	*432,000*	*14,000*
	214,000	*2,568,000*	
7 Organismos	*Total Anual*	*20,544,000*	

Por lo anterior resulta irrealizable que el Titulo IV pueda desarrollarse como está reglamentado, además es importante destacar que las Normas y Políticas en materia de fiscalización están a cargo del Sistema Nacional de Fiscalización.

14. Así mismo, se envió oficio SMT 1179/2019 de fecha 13 de diciembre del año 2019, al Dr. Arturo Duran Padilla, Investigador del Colegio de Jalisco, quien es integrante del Comité del Sistema Municipal Anticorrupción, en el que se solicita su opinión técnica respecto a evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, en razón a ello el investigador del Colegio de Bachilleres da contestación con fecha 21 de enero del 2020, en el que señala en términos generales lo siguiente: *Pareciera que el proyecto para esta para establecer medidas anticorrupción en el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en su propósito por adoptar los principios del sistema nacional y su alineación con el estatal de Jalisco, no alcanzaron a estimarse distintas limitaciones y obstáculos experimentados por otros comités del resto del país.*
En consecuencia, el establecimiento en Tlaquepaque pareciera no haber contemplado las posibles yuxtaposiciones de responsabilidades o

sobreposiciones de funciones respecto de la estructura administrativa y de fiscalización del propio Ayuntamiento.
Por otro lado, si bien fue considerada una fase para el diseño y la delimitación de la estructura de los Comités de Participación Social, Comité Coordinador Municipal y de la Secretaría Ejecutiva del sistema municipal, no ha resultado del todo preciso el diseño y descripción de la estructura operativa, así como la elaboración del inventario de riesgos de corrupción dentro de un plan de contingencia.
Valorar el establecimiento de la estructura y la operación del sistema anticorrupción conforme a las necesidades locales, asi como las condiciones reales de presupuesto y base financiera.

Por lo que se exhorta, a valorar las condiciones presupuestales y de infraestructura para integrar el Sistema Municipal Anticorrupción.

CONSIDERACIONES

I. El Municipio libre es un órgano de gobierno, así como, la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II. Las disposiciones contenidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Anticorrupción para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, tienen por objeto establecer y regular las acciones relativas a la coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento del Sistema Anticorrupción, y del análisis de dichas normas se desprende que los municipios, como orden de gobierno se coordinará con las autoridades de las otros órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos.

III El Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en su Título Segundo del Sistema Municipal Anticorrupción,
como se puede apreciar, en dicha reglamentación municipal la conformación del órgano que funge como Comité Coordinador se integra por cuatro personas que dependen del Presidente Municipal, no se cumple con el principio de autonomía.

Por lo que ve a las facultades del Comité, como instancia responsable para la promoción, vigilancia y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, mismas que se señalan en el artículo 10 del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, éstos no se cumplen cabalmente, pues como se desprende del informe de actividades del Comité de Participación Social y Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción, no señala el cumplimiento de dichas facultades del Comité. Así como tampoco, la implementación del Sistema Municipal Anticorrupción, en su fase de diseño y descripción de la estructura operativa.

Así mismo, hay que agregar el costo que ha tenido el Comité de Participación Social, desde su instalación septiembre del 2018 y hasta diciembre del 2019, que es de $1'125,000.00, sin que realmente esta erogación se haya transformado en mejoras, en procesos, políticas públicas y procedimientos para la coordinación de los distintos entes en la prevención, políticas públicas y procedimientos para la coordinación de los distintos entes en la prevención, disuasión, detección, corrección y sanción de faltas administrativas que señalen las leyes en la materia de corrupción, así como la fiscalización de los recursos políticos.

IV El Sistema Municipal Anticorrupción, debe ser un Organismo Público Descentralizado Municipal no sectorizado con patrimonio y presupuesto propio y con personalidad jurídica propia, con autonomía técnica y de gestión, situación que NO OCURRE.

V. El artículo 118 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, señala las atribuciones de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, en las que destacan*; Establecer lineamientos y acciones concretas en la Administración Pública Municipal para prevenir la corrupción; y proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública del Municipio. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las dependencias municipales fomenten la participación ciudadana en el combate a la corrupción, la transparencia, y el derecho al acceso a la información y Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el municipio.*

VI. Cabe hacer mención que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, en su artículo 36 establece: "*Los municipios podrán integrar e implementar sistemas anticorrupción armonizados con los sistemas Estatal y Nacional Anticorrupción.*
Su conformación mínima deberá incluir a las personas titulares del Órgano Interno de Control, de la Sindicatura, de la Unidad de Transparencia y del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y

Popular, este último órgano hará las veces del Comité de Participación Social".

En ese sentido, no existe obligación del Municipio de tener un Sistema Municipal Anticorrupción como está planteado en los reglamentos, pues se puede llevar a cabo con las dependencias de este Ayuntamiento, sin responsabilidad alguna, siendo el Órgano Interno de Control del Municipio quien puede realizar las actividades de coordinación de dicho Sistema.

Por todo lo anterior, no resulta ya conveniente al Municipio contar con el actual Sistema, pues el Órgano Interno de Control de este Gobierno Municipal, puede realizar las actividades de coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con la reforma 2.0 del SEAJAL.

De todo lo expuesto, se desprende que ya no es conveniente al Municipio contar con el vigente Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, pues **NO ES VIABLE JURIDICA NI FINANCIERAMENTE, PUES NO HA CUMPLIDO CON SUS FINES Y OBJETOS PARA LO QUE FUE CREADO, ADEMÁS, DICHA ACTIVIDAD PUEDE SER REALIZADA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DE ESTE MUNICIPIO POR LO QUE CONCIERNE A LA COORDINACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LAS ACCIONES EJECUTIVAS. A SU VEZ LAS POLITICAS EN LA MATERIA PUEDEN SER LLEVADOS POR PARTE DE LA COMISION EDICILICIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO V.**

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 106, 113, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 26 fracción XXXVI y 33 fracción I, II 118, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, RESUELVE EL TURNO NUMERO 1257/2019/TC, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR OBJETO EVALUAR EL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCION EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

SEGUNDO. SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCION, CON SUS COMITES Y SECRETARÍA EJECUTIVA, ORGANISMO CREADO POR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA

MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, PARA LOGRAR TAL FIN SE INSTRUYE A LA SINDICATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE DICHO ORGANISMO.

TERCERO. SE APRUEBA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMITÉ COORDINADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. Y SE REVOQUE EL ACUERDO NÚMERO 918/2018 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBREDEL 2018, SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON DICHAS ACCIONES.

CUARTO. SE APRUEBA ABROGAR LOS REGLAMENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y REGLAMENTO ORGANICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORIA CIUDADANA, POR MEDIO DE L ORGANO INTERNO DE CONTROL, DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

SEXTO. SE INSTRUYE AL SINDICO, TESORERO Y CONTRALOR MUNICIPAL PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DIAS HABILES, INFORMEN AL PLENO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA CONTRALORIA CIUDADANA MUNICIPAL PARA QUE DENTRO DE LOS SIGUIENTES 120 DIAS NATURALES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA QUE PRESENTE LAS INICIATIVAS PARA ADECUAR EL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN EN TERMINOS DE LA COORDINACIÓN A LA QUE ALUDE EL ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

OCTAVO. SE INSTRUYE A LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN PARA QUE ASUMA A PLENITUD LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 118 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EN MATERIA DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN HASTA EN TANTO SE ADECUE EL MARCO JURIDICO A QUE ALUDE EL PUNTO SÉPTIMO DE ESTE ACUERDO.

NOVENO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Notifíquese.- A la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y cualquier dependencia que se encuentre involucrada en el presente asunto, para que el presente acuerdo surta sus efectos legales.

A T E N T A M E N T E
"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"
SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, AL DIA DE SU PRESENTACION

INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

HECTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ

VOCAL

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA

VOCAL

HOGLA BUSTOS SERRANO

VOCAL

MIROSLAVA MARA ÁVILA

VOCAL

ALFREDO BARBA MARISCAL

VOCAL

ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA.

VOCAL

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA

PRESIDENTA

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ

VOCAL

ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA

VOCAL.

INTEGRANTES D ELA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN

HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

VOCAL

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

VOCAL

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO.

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ

PRESIDENTE

HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ

VOCAL

IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO.

VOCAL

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTARADA

VOCAL

VOTO EN CONTRA

FRANCISCO JUÁREZ PIÑA

VOCAL

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA

VOCAL

JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA

VOCAL

ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN

VOCAL

ALBERTO ALFARO GARCÍA.

VOCAL

ALFREDO BARBA MARISCAL.

VOCAL.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema, la Regidora Daniela, el Regidor Oscar, la Regidora Alina, la Regidora Betsa y el Síndico Municipal, adelante eh, Regidora Daniela.----------

---

Habla Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, bueno a mi me gustaría señalar algunos puntos que ya los comenté dentro de la comisión, el primero es que bueno habla en el dictamen que el comité no cumplió con sus atribuciones y no dio resultados eh, mismas que se señalan en el artículo 10 de este Reglamento, por otra parte habla que no se dieron resultados tangibles, ni se presentaron eh, propuestas que se viera un cambio radical en tema anticorrupción dentro del Municipio, pero por otro lado también el mismo dictamen reconoce que nunca se le dio eh, nunca se nombró al Secretario Ejecutivo y tampoco se le dio un presupuesto o para hacer este, estructura administrativa, entonces creo que como Ayuntamiento también recaemos en esta responsabilidad, al que el sistema fue fallido y sobre todo que con qué parámetros estamos midiendo el que no se obtuvieron resultados, porque creo que ello, dentro del dictamen todo puede ser muy, muy subjetivo, también otra de las cuestiones que encontré, es que el dictamen se fundamenta en la reforma 2.0 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, incluso en uno de los acuerdos habla qué eh, menciona esta reforma de la cual aún no es aprobada y no podemos fundamentar un dictamen en algo que aún no está vigente, sabemos que la ley ahorita cómo se encuentra, ya dice que los Municipios podrán, sin embargo estamos haciendo una figura mínima de un Ayuntamiento de Área Metropolitana de Guadalajara y lo vuelvo a decir mientras en otros Ayuntamientos como Zapopan y Guadalajara ya tienen un Contralor Ciudadano elegido por el mismo Sistema Estatal Anticorrupción, aquí en, en el Municipio de Tlaquepaque estamos disminuyendo a una figura mínima este tema eh, anticorrupción, incluso dentro del dictamen no hay una contrapropuesta, dice que bueno, esperaremos a que esta reforma se apruebe para poder empezar a trabajar con qué va a seguir, entonces sí me parece que quedamos en el limbo y que retrocedemos en materia de Transparencia y Anticorrupción, finalmente pues, no hay un ordenamiento que nos prohíba contar con este Sistema y yo siempre bueno, a favor de que podamos hacer mejoras, de que podamos eh, pues, de una forma reestructurarlo para que el sistema funcione, sin embargo creo que ya también se ha tomado personal el tema con el Presidente del Comité de Participación, ahorita el propio Secretario lo nombraba de que se moviera y que se hiciera para atrás, me parece que ya es un tema personal, que no debe de ser así, el Sistema no puede terminarse sólo por una o dos personas que están siendo incómodas dentro de, de este Sistema que repito no se ha conformado en su totalidad y por lo tanto no podemos decir que no funcionó, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, Adelante Regidor Oscar.----------

---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Si, Señora Presidenta, compañeros Regidores, demás asistentes al recinto, muy buenas noches eh, pues para comentar, liquidar el Sistema Anticorrupción sin antes haberlo formado debidamente, es un retroceso en el Municipio, cuando la tendencia y la necesidad a nivel nacional es la conformación de Sistemas Anticorrupción, con su liquidación también se va la oportunidad de saber eh, que paso con temas que venía impulsando nuestro coordinador y Regidor Alberto Maldonado, como el tema del mercado Juárez, donde nunca pidió el mismo un dictamen de riesgo, donde nunca se habló de las áreas que se reforzaron, la técnica utilizada, la empresa que llevó a cabo el trabajo y sobre todo eh, la cuantía de lo que se pagó, se va el tema también con la posibilidad, de la posibilidad de saber de qué... la comunidad, una parte de la comunidad Hacienda San José tuviera respuesta en base a una obra eh, de mala calidad que se llevó a cabo, dónde la administración definitivamente les dijo que no podía meterle un peso del presupuesto a esa comunidad, pero ya se lo había metido, se va la oportunidad de saber si hubo malversación de fondos o desvío de recursos o alguna otra ah, irregularidad o si la administración tuvo y tiene completa razón, se va también una oportunidad de saber un poco más sobre el programa uno más uno, que se hicieron señalamientos por el mismo Alberto Maldonado, de que si la pintura era mala, de mala calidad, de que si se fue con dos o tres semanas de rodamiento de las, de los vehículos, si con una o dos lluvias o sí definitivamente con la granizada pues se fue, poco falto para que se fuera el concreto, tres temas que quedan en el olvido con... tal cual dejamos el año pasado y liquidar el Sistema Anticorrupción es sin duda un retroceso y argumentar o liquidarlo por... falta de resultados, Presidenta, compañeros Regidores, pues sería cómo iniciar una revisión con las demás dependencias y aquellas que no han dado resultados tangibles, pues también meterles tijera, hay algunas dependencias que están caminando de puntitas y que bien valdría la pena que se hiciera una revisión de quienes no están funcionando, no de su liquidación, de aquellos que no están dando resultados que sean sustituidos, que se vayan si no están dando resultados, pero no que se liquiden, que se liquide de esa manera un Sistema Anticorrupción que pudiera estar dando la oportunidad a la administración de entregar mejores cuentas, es cuánto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidor, adelante Regidora Alina.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias, buenas noches de nueva cuenta, quiero dar la bienvenida y hacer notar la presencia de la Diputada María Esther López, Presidenta de la Comisión de Responsabilidades del Congreso del Estado, bienvenida Diputada, pues continúo, en relación a la votación obtenida en la sesión celebrada el pasado miércoles 22 de enero, donde se llevó, donde se llevó a cabo el análisis y dictaminación para la evaluación del Sistema Municipal Anticorrupción, en qué propuso su extinción, así como la de sus Comités y Secretaría Ejecutiva e incluso la abrogación del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de este municipio, es importante destacar lo siguiente, no obstante de que en ese momento la mayoría de los compañeros presentes asumieron la postura de disolver el Sistema Municipal Anticorrupción, atendiendo las consideraciones que previamente fueron expuestas, cabe destacar que el argumento principal

fue que dicha entidad representaba una carga presupuestal in-necesaria para este municipio y que al hacer un ejercicio de relación costo-beneficio, la existencia de este Sistema no acarreada beneficios para la ciudadanía, pues no se había integrado ninguna carpeta de investigación en que se imputarán actos de corrupción contra servidores públicos de este municipio, entre otros argumentos que ya se expusieron aquí por mis compañeros, lo cierto es que en aquel momento también se expuso que la inoperatividad y falta de eficiencia de dicho Sistema Anticorrupción radicada, radicaba en buena medida de omisiones de algunos servidores públicos de este ayuntamiento, quienes aunque tengan un excelente desempeño en el ejercicio de sus funciones, han sido omisos en participar activamente en la consolidación de ese instrumento para inhibir y erradicar la corrupción, es necesario que no se pierda de vista que nuestra función aquí es la de representar a la ciudadanía, que venimos a servir y no a ser servidos; y en ese orden de ideas ser congruentes con las decisiones que asumimos en este pleno y con el discurso que le damos a la ciudadanía, tenemos que dotar a la población de los instrumentos y herramientas para que exista la democracia, la corrupción es un fenómeno complejo que ha mermado las instituciones y ha dañado a la sociedad, a la democracia mexicana en general, el esfuerzo por combatir a la corrupción en México se ha reflejado en la modificación y creación de leyes necesarias para hacer frente a este fenómeno, como muestra de esto los últimos años han estado marcados por importantes reformas constitucionales y la creación de nuevas leyes que constituyen el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción, con la creación del Sistema Municipal Anticorrupción en Tlaquepaque se dio un gran avance en esa suma de esfuerzo para el combate a la corrupción, soy representante popular en este pleno y además represento a Morena, que tenemos como principal objetivo combatir la corrupción, no podemos retroceder en temas tan importantes como lo es el combate a la corrupción, por lo que los invitó compañeros y compañeras a que reflexionemos nuestro voto y que sumemos esfuerzos para que este Sistema Municipal Anticorrupción funcione de manera eficiente y pues, desde donde lo veamos, esta acción sólo nos lleva a un atraso en esta lucha del combate a la corrupción, en el orden, el orden de gobierno más cercano a las personas que es el Municipio y en el que más se ven afectados cada día, es cuánto presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, adelante Regidora Betsa.----------

---

Habla la Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Si, eh, muy buenas noches a todas y todos los asistentes, compañeras, compañeros Regidores, estamos discutiendo aquí como ha ocurrido a lo largo de este periodo, asuntos que tocan la vida de Tlaquepaque y debemos seguir haciéndolo, pero debe de ser como hasta ahora, con responsabilidad, solidarios y visionarios, la creación del Sistema Anticorrupción en México, resultó o se produjo después de grandes esfuerzos colectivos, no de una sola parte de la sociedad, Gobernantes, servidoras y servidores públicos electos, sociedad civil, academia, medios de comunicación pugnaron por seguir avanzando en la buena rendición de cuentas, pero sin duda alguna este es un sistema naciente y siempre perfectible, el combate a las malas prácticas gubernamentales, a la falta de transparencia, a la escasa o tardía rendición de cuentas, ha sido una alta preocupación en la Administración del Gobierno de la Presidenta María Elena limón y nos ha

dejado tranquilos a los que nacimos o vivimos en Tlaquepaque, porque se ha traducido en más orden, en desarrollo, ha dejado ver la preocupación de un gobierno por actualizarse y dejar atrás los tiempos polémicos y nocivos, hoy Tlaquepaque avanza en todos los órdenes y en el combate a la corrupción también, es necesario dar un salto, nada más falso que señalar que en esta transformación se esconde algo, nada más verdadero que asentar que a partir de hoy, vamos a sentar las bases para un mejor combate a las irregularidades y a los malos procedimientos, hoy inicia una nueva etapa en la vida de Tlaquepaque y del combate a la corrupción, tenemos que hacerlo mejor, tenemos un gran compromiso con la sociedad, estamos empeñadas y empeñados en hacer rendir mejor el dinero y que siga habiendo desarrollo, obras, programas y acciones en favor de la ciudadanía y así vamos a seguir, entiendo el disenso, sé perfectamente que hace o qué debe de hacer la oposición o las oposiciones frente a temas que les pudieran parecer favorables, por tanto creo bienvenido el debate, pero el debate de buena fe, el que suma, bienvenidas las aportaciones que construyan, y nuestro rechazo a las voces que destruyen o dividen, avanzamos en todo, en construcción de obras, en racionalización del gasto, en buenos resultados, en más beneficios de programas, en transparencia que es condición primaria para que la sociedad sepa bien en que se está gastando su dinero y cómo se conduce su desarrollo en su ciudad, pero ahora vamos a avanzar también en combate a la corrupción y quiero hacer mención del artículo 134 de la Constitución como lo hice en el estudio del análisis de este dictamen en la comisión, donde dice que los recursos económicos que disponga la Federación, el Estado o los Municipios, deben administrarse con eficiencia, con eficacia, con economía, con transparencia y con honradez, pero luego agrega el artículo, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados se tienen que cumplir objetivos y el sistema tal cual como se copió del Nacional y el Estatal no es operable en el municipio, tenemos las opiniones técnicas que así lo demuestran, no es operable, es obeso, es sobrepasado para el municipio, necesitamos tener uno acorde a nuestro municipio, en razón de esto, quiero pedir al Síndico que en el punto séptimo del punto de acuerdo del dictamen, si se puede hacer una, un, agregarle a este punto de acuerdo la siguiente nota, quisiera que quedará de esta manera: Se… que se instruya al Contralor Municipal para que dentro de los siguientes 90 días y no 120 días como estaba anterior, naturales a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, presente a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción propuestas y proyectos con el fin de crear el Sistema Municipal, Municipal Anticorrupción, adaptado a las necesidades y posibilidades presupuestales de este municipio y también que se haga en coordinación, porque también debe de ser, claro que sí, con las reformas que se aprueben en su tiempo en el Congreso del Estado denominado 2.0, así mismo solicito que se agregue que la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción lleve a cabo durante este tiempo, mientras se presenta el proyecto, foros, conferencias con la asistencia de Asociaciones Civiles y entes Gubernamentales; y personas expertas en la materia, en términos de la coordinación a la que alude el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es cuanto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Síndico.----------

---

Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Buenas noches

tengan todos y todas, compañeros Regidores y Regidoras, como ya lo manifesté dentro de la propia sesión de las comisiones que intervinieron en la dictaminación de este Sistema Municipal Anticorrupción, nada más para cerrar la, él, él argumento central de este dictamen, tal como lo mencioné en esa ocasión, vuelvo a repetir, el Sistema Municipal Anticorrupción tal como fue concebido cuando fue creado en esta, en esta, esta misma eh, cuerpo colegiado, se determinó en ese momento que era lo correcto lo que se estaba haciendo eh, Tlaquepaque como ya se ha comentado aquí eh... básicamente copio y pego las disposiciones del Sistema Nacional y del Sistema Estatal para crear el Sistema Municipal Anticorrupción, en ese momento se pensó como toda Norma que se crea en un inicio, se cree que es el deber ser, se cree que va a funcionar, que va a ser adecuada y al momento de transcurrir la aplicación de la misma eh, nos empezamos a dar cuenta dentro de la propia administración y dentro de los propios órganos que se crearon en esta estructura del Sistema Municipal Anticorrupción, que no era lo adecuado para el municipio de Tlaquepaque, probablemente en ese momento no se hizo un diagnóstico exhaustivo respecto a cuáles eran las, las necesidades de este municipio eh, en su momento se creyó que era lo conveniente, sin embargo al transcurrir el tiempo, una estructura con diversos órganos, insisto en una lógica de un centralista, de un, de un Sistema Nacional, donde probablemente sí existan las condiciones para crear todos estos Organismos, Comités, Coordinadores, Comités de Fiscalización, Comités de Participación, eh... Secretaría Ejecutiva, era lo correcto para Tlaquepaque, yo lo comenté en la, en la sesión de la comisión, lo vuelvo a reiterar aquí en, ante todos ustedes, en esta sesión del pleno, de que no es el estructura, no es el diseño institucional correcto para el municipio de Tlaquepaque, insisto para el municipio de Tlaquepaque es una camisa de fuerza, que obliga a tener todos estos órganos, un diseño institucional, insisto diseñado desde el centro y que en virtud de todo ello y con algunas de las opiniones, por ejemplo del Colegio de Jalisco que es participante dentro del propio comité, por ejemplo del Sistema Estatal Anticorrupción eh... pues se determina que probablemente Tlaquepaque eh, quiso en su momento hacer lo correcto, sin embargo en la opinión de estas dos instituciones como es el Colegio de Jalisco a través de esta persona que forma parte del Comité y del sistema Estatal, pues lo conveniente es re-revisar nuestro diseño institucional del sistema, en amplio sentido, nosotros como municipio tenemos y se comentó por acá también, la facultad constitucional, la autonomía municipal para poder diseñar la estructura del Sistema como nosotros creamos que es lo correcto, probablemente el diseño institucional del sistema como ésta, eh, no, no ayudó, no pudo lograr los objetivos independientemente del empuje, de la buena voluntad de los integrantes del mismo, es probable que el diseño institucional que se creó, cómo se comentó también por acá, pues es un diseño institucional obeso, es un diseño institucional que no alcanza a cumplir los objetivos de manera eficiente y de manera eficaz, insisto eh, se hizo de buena fe, se tiene que recocer que cuando una ley se crea es porque cualquier persona eh, cree que va a funcionar, es el deber ser, es la parte que, que cree uno en ese momento que va a funcionar, sin embargo el extrañamiento ha sido recurrente con los que han estado participando en este Sistema Estatal y en algunos académicos que nos han hecho esa manifestación, de que probablemente el diseño como ésta no es el adecuado, mucho se ha comentado también y quiero aclararlo para que quede constancia también, de que no, no se está desapareciendo el

sistema, porque cuál es el sistema, el sistema es la manera de combatir la corrupción dentro de un Ayuntamiento, dentro de una organización, la estructura insisto, es lo que se está debatiendo por acá, tenemos las áreas correspondientes que están haciendo su trabajo, dentro del propio punto de acuerdo se señala que se tendrá que seguir haciendo el trabajo, pero se abre un periodo de reflexión, un período de rediseñar y reestructurar este sistema, el sistema adoc para Tlaquepaque, están invitados e invitadas, todos los que estamos aquí en el pleno para que puedan participar en estas mesas, en estos foros, en este ciclo de conferencias, en esta participación de la sociedad civil organizada del propio, de los propios académicos, para que podamos aportar lo que le conviene a Tlaquepaque, efectivamente se tocó el tema de la, del ejercicio presupuestal e insisto no es un tema de si es mucho o si es poco, sino que es lo correcto, que es lo correcto, lo que se tiene que hacer, si es mucho, si es poco, dentro del propio análisis del dictamen se establecieron números por supuesto, porque le ha costado a esta administración, a los habitantes de Tlaquepaque eh, la operación de un sistema que se creó y están ahí los números, pero no puedo yo decir si es mucho, si es poco, cuando en él, lo más importante para diseñar una estructura es que aplique y que sea eficiente; y eficaz, en ese sentido yo es donde quisiera hacer mucho énfasis, ya se... acepto por supuesto las aportaciones de la Regidora Betsabé, de reducir el tiempo de análisis, no irnos hasta los 120 días, sino dejarlo en 90 días, prácticamente tres meses en el que podemos hacer todo este análisis y que dentro de tres meses podamos tener esperemos, un diseño adecuado para Tlaquepaque, tengamos un diagnóstico claro de que se necesita en el Sistema Municipal Anticorrupción, se comentó lo de la reforma 2.0, efectivamente esta, está en análisis dentro del, del propio Congreso del Estado precisamente por esto que estoy comentando, porque existe una camisa de fuerza para los 125 municipios del Estado de Jalisco e insisto lo que tendremos que hacer es re-revisar lo que se hizo, tener un diagnóstico claro y preciso de lo que sí puede funcionar en Tlaquepaque, la estructura, el diseño institucional del propio sistema que se vaya a crear dentro de tres meses, esperemos que cumpla ahora sí con las expectativas, la experiencia adquirida después de este sistema que ha estado operando, entonces no es un tema exclusivo de dinero, es un tema de que funcione realmente el sistema, vuelvo a repetir no es la extinción, no vamos a desaparecer un sistema, es la estructura, el diseño institucional de este sistema que se creó en Tlaquepaque y que bueno, no se está... eh, acabando con el combate a la corrupción, al contrario, se tiene que diseñar un nuevo sistema para que realmente haga su función que es combatir a la corrupción, es cuanto Presidente.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Síndico, bueno no habiendo más oradores registrados...----------

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: ¡Para antes!---------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Regidora.----------

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, si, solo me gustaría añadir unas cuestiones que dijeron mis compañeros, por ejemplo mi compañera la Regidora Betsabé en el acuerdo octavo, habla que se instruya a la Comisión Edilicia de Transparencia y

Anticorrupción para que asuma en plenitud las facultades señaladas en el artículo 118 del Reglamento en materia al combate a la corrupción, nos acaba de hacer un preámbulo de que en esta administración la corrupción no existe, eso no pasa, entonces creo yo que no se puede ser juez y parte, en este sentido la propia reforma que fue tan citada dentro de este dictamen, pues también habla de conformación mínima en el artículo 36 y aquí no lo vemos eh, reflejado de quedarnos con una conformación mínima, estamos pasándole a la, a la Regidora Betsabé, a la comisión edilicia, pues toda la plenitud de estas facultades del tema anticorrupción, también el Síndico dijo que no se está extinguiendo el Sistema Anticorrupción, que se está reestructurando, con el acuerdo segundo dice a la letra: Se aprueba la extinción del Sistema Municipal Anticorrupción, con sus Comités y Secretaría Ejecutiva, entonces creo yo que por un lado si se está eh, pues abrogando todo este sistema que se dice no, no funcionar, pero tampoco estamos proponiendo nada para que realmente quede como se está proponiendo dentro de la reforma, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias eh... Secretario con uso de voz.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: Si, con voz informativa, al finalizar mi intervención les voy a recordar eh, para efectos de votación, lo textual que propone la Regidora, como verán no se menciona ningún artículo 118, ni nada no, se refería al 113 de la Constitución eh, antes de eso yo quisiera exponer lo siguiente eh, cuando hablamos de que hay un Sistema esté, estamos como dando por hecho que se acabó todo aquello, en que se ha trabajado aquí estos cuatro años para hacer un combate frontal a la corrupción, que no se basa nada más en acciones punitivas, sino qué tiene que ver mucho con la actividad diaria, con la educación, con la prevención, no se está terminando la Contraloría Social, o sea existe, existe el Contralor con sus funciones, con su departamento de quejas, con su Área de Asuntos Internos, que lleva todos los procesos de la policía, se siguen a cabo durante años procesos y sistemas con la finalidad de eh, cerrar esos huecos que existían, hablo por ejemplo Padrón y Licencias, o por temas, se los he informado, que todos los días o todos los años y todos los meses hay más giros registrados, que antes andaban por la libre sí, eso evita que personal nuestro, personal ajeno, pues éste medrando eh, a costa de los comerciantes, de igual forma y con el apoyo de ustedes Regidora, cuando estábamos, cuando éramos, colaborábamos en Jurídico, hicimos el contrato de tianguis y apunte lo mismo no, a preservar y proponer sistemas que, que contienen, eso continúa, nomás se lo quería informar que no se está extinguiendo esa parte, sino una parte que venía en, con algunas contradicciones eh, les quiero leer lo que dice, la propuesta que hace, nomás para este, reforzar lo que está votando, como adendo, como anexo al dictamen, es el punto séptimo dice: Se instruye a la Contraloría Municipal o al Contralor Municipal para que entre los siguientes 90 días naturales a la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para que presente a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción las propuestas o proyectos con el fin de crear el Sistema Municipal Anticorrupción adaptado a las necesidades y posibilidades

presupuestales este municipio y en concordancia con la reforma que se apruebe en el Congreso del Estado denominado 2.0, a sí mismo la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción llevará cabo foros, conferencias con la asistencia de Asociaciones Civiles y entes gubernamentales expertas en la materia, en términos de la Coordinación a la que alude el artículo 113 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, ese es, los términos de la modificación.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Eh, gracias, adelante Síndico.----------

---

Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Si, nada más para aclarar la duda de la Regidora Daniela con relación a la extinción, efectivamente yo hablaba en términos generales, hay un sistema y ha existido un sistema aún antes de la creación del propio ordenamiento nacional y del propio Sistema Estatal, estoy hablando en términos generales de que siempre se ha combatido la corrupción en este municipio y en los demás, la Contraloría interna ha hecho su trabajo, la Dirección de Asuntos Internos, la Dirección de Relaciones Laborales este, lo que comentaba el Secretario, ese en términos generales, en los términos particulares de acuerdo a la estructura interna que se creó esos reglamentos, por supuesto, por supuesto que está, se está proponiendo los términos del dictamen que sea extinguida para crear una nueva estructura, es cuanto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias eh, Síndico, no habiendo más oradores registrados, una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, anexando también tal y como fue eh, mencionado por la Regidora, el cual le pido al Secretario anexe a la acta eh, los que estén a favor, favor de manifestarlo, ¿Los que estén en contra? Ok. es aprobado por mayoría absoluta, **con 12 (doce) votos a favor; y 5 (cinco) votos en contra, es** aprobado **por mayoría simple,** bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1307/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, resuelve el turno número 1257/2019/TC, mediante el cual tiene por objeto evaluar el Sistema Municipal Anticorrupción en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

SEGUNDO.- Se aprueba la extinción del Sistema Municipal Anticorrupción, con sus Comités y Secretaría Ejecutiva, organismo creado por el Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque, para lograr tal fin se instruye a la Sindicatura del Gobierno Municipal para que implemente las acciones necesarias, respetando en todo momento los derechos humanos y laborales de los trabajadores de dicho organismo.----------

---

TERCERO.- Se aprueba la disolución y liquidación del Comité de Participación Social y Comité Coordinador Municipal del Sistema Municipal Anticorrupción, y se revoque el acuerdo número 918/2018 de fecha 14 de septiembre del 2018, se instruye al Síndico Municipal para que proceda con dichas acciones.----------

---

CUARTO.- Se aprueba abrogar los Reglamentos del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque y Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Ciudadana, por medio del Órgano Interno de Control, de realizar las actividades del Sistema Municipal Anticorrupción de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

SEXTO.- Se instruye al Síndico, Tesorero y Contralor Municipal para que en un plazo no mayor de noventa días hábiles, informen al Pleno sobre el cumplimiento del presente acuerdo.----------

---

SÉPTIMO.- Se instruya al Contralor Municipal para que dentro de los siguientes 90 días naturales a la publicación del presente acuerdo en la gaceta municipal, presente a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, propuestas y proyectos con el fin de crear el Sistema Municipal Anticorrupción, adaptado a las necesidades y posibilidades presupuestales de este Municipio, y que se haga en coordinación con las reformas que se aprueben en su tiempo en el Congreso del Estado denominado 2.0, asimismo que la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción lleve a cabo durante este tiempo mientras se presenta el proyecto, foros y conferencias con la asistencia de asociaciones civiles, entes gubernamentales y personas expertas en la materia, en términos de la coordinación a la que alude el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

---

OCTAVO.- Se instruye a la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción para que asuma a plenitud las facultades señaladas en el artículo 118 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en materia del combate a la corrupción hasta en tanto se adecue el marco jurídico a que alude el punto séptimo de este acuerdo.----------

---

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, se publique el presente acuerdo en la gaceta municipal, para que surta los efectos legales correspondientes.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Contralor Municipal, Tesorero Municipal, Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Muchas gracias Regidores y Regidoras, aprovecho también para darle la bienvenida a la diputada María Esther López Chávez, Diputada Local por Morena por el distrito 7, bienvenida Diputada un honor tenerla aquí en este pleno, muchas gracias eh, continúe secretario, se acabaron los dictamenes, en el desahogo del **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, Iniciativas de aprobación directa, se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- A)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza conforme al artículo 418 fracción I; el reconocimiento de **03 (tres) asociaciones vecinales** denominadas **"Colonia Francisco I. Madero", "Colonia Guadalupe Ejidal II sección" y "Fraccionamiento Arroyo Seco"**.--------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; 418,420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento de tres organizaciones vecinales conforme al artículo 418 fracción I; **03 (tres) asociaciones vecinales** denominadas **"Colonia Francisco I. Madero", "Colonia Guadalupe Ejidal II sección" y "Fraccionamiento Arroyo Seco"** el cual se sustenta con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

II.- Mediante sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de febrero del año 2016, se aprobó el **Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,** publicado el 29 de febrero de 2016 en la Gaceta Municipal.

Con la aprobación de este ordenamiento municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro municipio.

III.- Los requisitos del reconocimiento de una organización vecinal, tienen su fundamento en el artículo 420 del citado reglamento que a la letra dice:

> *Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*
>
> *I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la*

normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:

II.- Identificación oficial de los solicitantes;

III.- Las actas siguientes:

a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y

b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y

IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;

IV.- En ese tenor, el artículo 421 del multireferido reglamento, señala:

Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:

I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;

II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;

III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;

IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y

V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.

V.- En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 418 fracción I, 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficio número PC-038/2020 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el pasado 21 de enero del año 2020, enviado por Lic. Braulio Ernesto García Pérez quien funge como Director de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de **(tres) asociaciones vecinales** a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para el reconocimiento por parte del pleno del Ayuntamiento de las siguientes:

- Organizaciones Vecinales: **"Colonia Francisco I. Madero", "Colonia Guadalupe Ejidal II sección" y el "Fraccionamiento Arroyo Seco"**

VI.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, el reconocimiento de tres organizaciones vecinales conforme al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su artículo 418 fracción I; **03 (tres) asociaciones vecinales** denominados: **"Colonia Francisco I. Madero", "Colonia Guadalupe Ejidal II sección" y el "Fraccionamiento Arroyo Seco"**

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
Presidenta Municipal

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1308/2020**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el reconocimiento de tres organizaciones vecinales conforme al Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su artículo 418 fracción I; **03 (tres) asociaciones vecinales** denominados: **"Colonia Francisco I. Madero", "Colonia Guadalupe Ejidal II sección"** y el **"Fraccionamiento Arroyo Seco".**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director de Participación Ciudadana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Secretario, gracias Regidores y Regidoras.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- B)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco para que por medio de la Secretaria de Hacienda Pública, **se retenga la cantidad de $55´000,000.00** (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) **por concepto de reserva de aguinaldo para el Ejercicio Fiscal 2020, la cual será descontada vía participaciones de forma mensual en los meses de enero a noviembre del 2020**; misma que deberán de acumular en una cuenta especial y se nos reintegrará en el mes de diciembre del presente año, junto con los intereses que se hayan generado.----------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.
P R E S E N T E.

La que suscribe **C. María Elena Limón García,** en mi carácter de Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque, y con fundamento en los artículos 115 fracción I primer párrafo, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 86 primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, 41 fracción I, 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2,27,28,145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA:

Mediante la cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorice al Gobierno del Estado de Jalisco para que por medio de la Secretaria de Hacienda Pública, **se retenga la cantidad de $55,000,000.00** (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) **por concepto de reserva de aguinaldo para el Ejercicio Fiscal 2020, la cual será descontada vía participaciones de forma mensual en los meses de enero a noviembre del 2020**; misma que deberán de acumular en una cuenta especial y se nos reintegrará en el mes de diciembre del presente año, junto con los intereses que se hayan generado; por lo cual me permito hacer la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para la administración eficiente de la función pública de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos, 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- Que es necesario para garantizar el pago de aguinaldos del ejercicio fiscal 2020 la suscripción de convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco para la retención vía participaciones de una reserva de Aguinaldo, la cual deberá ser reintegrada en el mes de diciembre de 2020.

III.- Por lo antes expuesto y motivado someto a la consideración del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para en su caso debate y aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco para que por medio de la Secretaria de Hacienda Pública, para que se retenga la cantidad de $55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de reserva de aguinaldo para el ejercicio fiscal 2020, la cual será descontada vía participaciones de forma mensual en los meses de enero a noviembre del 2020; misma que deberán acumular en una cuenta especial y se nos reintegrará en el mes de diciembre 2020 junto con los intereses que se hayan generado.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en el orden de sus atribuciones y facultades realicen las gestiones necesarias así como suscribir Convenio ante el Gobierno del Estado de Jalisco por medio de la Secretaria de Hacienda Pública para que se realice la reserva de aguinaldo para el ejercicio fiscal 2020.

NOTIFIQUESE.- A la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, a la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día de su presentación.

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1309/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco para que por medio de la Secretaria de Hacienda Pública, para que se retenga la cantidad de $55,000,000.00 (Cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de reserva de aguinaldo para el ejercicio fiscal 2020, la cual será descontada vía participaciones de forma

mensual en los meses de enero a noviembre del 2020; misma que deberán acumular en una cuenta especial y se nos reintegrará en el mes de diciembre 2020 junto con los intereses que se hayan generado.----------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, al L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; para que en el orden de sus atribuciones y facultades realicen las gestiones necesarias así como suscribir Convenio ante el Gobierno del Estado de Jalisco por medio de la Secretaria de Hacienda Pública para que se realice la reserva de aguinaldo para el ejercicio fiscal 2020.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario de la Hacienda Pública en Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores y Regidoras, Adelante.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- C)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza las **Reglas de Operación** de los Programas Sociales: **"TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" y "TE QUEREMOS FAMILIA",** en el marco de la Política de Desarrollo Social Municipal; todos para el Ejercicio Fiscal 2020; bajo la Coordinación General de Construcción de la Comunidad.----------

---

PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

P R E S E N T E:

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79 fracción X, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, 38 fracción XV, 41 fracción I, 47 fracción XIV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice las REGLAS **DE OPERACIÓN DE LOS** PROGRAMAS **SOCIALES: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL; TODOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En México, según el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018 y el CONEVAL casi la mitad de la población vive en condiciones de pobreza.

La pobreza y el rezago social son retos de la política de desarrollo social del estado mexicano, los avances registrados en México durante las últimas décadas en materia de desarrollo social, aunque importantes, han sido insuficientes para generar círculos positivos de rompimiento de las estructuras que condicionan la pobreza.

2.- En esta misma directriz el municipio de San Pedro Tlaquepaque simultáneamente con otros municipios de la zona metropolitana, buscaron implementar programas de desarrollo social de nueva generación con un enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. De esta manera se coadyuvó a combatir la pobreza desde el aspecto de empoderamiento de la sociedad, e ir poco a poco cambiando las cifras del CONEVAL, donde nos refiere cuantos ciudadanos viven en pobreza extrema.

3.-Que este gobierno municipal a pesar de los momentos difíciles que pasa actualmente todo el país, y con ello los duros recortes presupuestales, ha tenido a bien realizar grandes esfuerzos y ahorros financieros, para dar continuidad a esta misma Política de Desarrollo Social.

4.-En razón de lo anteriormente expuesto se presenta la introducción-justificación de los programas, así como los objetivos de las mismas y las propuestas de las nuevas reglas de operación, mismas que se anexan a la presente para formar parte de la misma iniciativa.

PROGRAMA "TE QUEREMOS JEFA"

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020

Introducción.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social, los municipios formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables; en ese sentido, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, elabora y ejecuta programas sociales que tienen como fin brindar herramientas y estímulos económicos para las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o discapacidad.

En el municipio de San Pedro Tlaquepaque, va en incremento el número de hogares que cuentan con jefatura femenina, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geografía Jalisco (IIEG), en el año 2010 en nuestro municipio había 34,531 hogares con jefatura femenina, para el 2015, la cifra ascendió hasta 46,680 hogares, asimismo, se señala que, durante el año 2015, la población que se encontraba en hogares con jefatura femenina era de 170, 962 personas.

Las jefas de familia son consideradas como un grupo social en situación de desigualdad económica y de gran vulnerabilidad, presentan problemáticas específicas como lo son la toma de decisiones en el hogar, ser proveedora económica de los miembros de su hogar, cumplir con los roles de madre y padre, el cuidado de los hijos y el trabajo doméstico.

Lo que implica que se inserten en la vida laboral dentro de trabajos informales que permitan flexibilidad de sus horarios y así combinar sus labores dentro y fuera de su hogar o bien se ven obligadas a tomar jornadas dobles de trabajo para garantizar una mejor calidad de vida a sus hijos, dejando de lado el cuidado de sus hijos quienes suelen presentar indicios de desnutrición, descuido y abandono, asimismo, en muchos casos desertan de la educación básica para iniciarse en el mercado laboral.

Para el Gobierno de San Pedro Tlaquepaque es una prioridad la igualdad de género, por lo que busca beneficiar a los hombres y mujeres jefas de familia que cuenten con alguna carencia

La presente foja por ambas caras forma parte integral del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del 2020

socioeconómica y que tengan a su cargo hijos menores de edad y así poder contribuir a reducir su situación de desigualdad y vulnerabilidad económica.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Eje Estratégico: Construcción de la comunidad y Seguridad Ciudadana.

Objetivo Estratégico: Contribuir a la construcción de la comunidad, a través de la atención a la población vulnerable, la promoción de los derechos humanos, la perspectiva de género y de la seguridad ciudadana; para mejorar la seguridad y tranquilidad de las personas en San Pedro Tlaquepaque y sus bienes, mediante la implementación de acciones integrales para la disminución de los múltiples orígenes y consecuencias de las violencias, delincuencias y adicciones; aplicando preferentemente procesos de apropiación.

Estrategias

I. Atención integral y especializada a personas en situación de vulnerabilidad.
II. Prevenir integralmente las violencias, las adicciones y la delincuencia.

Líneas de acción

I. Implementar acciones afirmativas para apoyar a madres jefas de hogar en su desarrollo integral;
II. Promover campañas de información preventiva sobre los tipos y modalidades de las violencias con el fin de sensibilizar y promover la cultura de paz;
III. Prevenir las violencias contra las mujeres;

Objetivos del programa.

Objetivo general.

Contribuir en el combate a la desigualdad que enfrentan las jefas de familia, al mejorar su calidad de vida con un apoyo económico bimestral, además de recibir una capacitación en materia de género y acceso a una vida libre de violencias.

Objetivos específicos.-

a).-Contribuir en la disminución del número de jefas de familia que se encuentren por debajo de la línea de bienestar que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque;
b).- Otorgar 1500 apoyos a jefas de familia con edad entre 18 a 55 años en situaciones de vulnerabilidad, residentes de San Pedro Tlaquepaque;

c).-Otorgar herramientas de aprendizaje sobre los tipos y modalidades de violencia que enfrenten las jefas de familia, a través de talleres y capacitaciones.

d).- Coadyuvar en la disminución del número de jefas de familia en situación de violencia y vulnerabilidad, mediante talleres y capacitaciones con perspectiva de género.

Presupuesto.

Se cuenta con un monto de $15´000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados para el programa "Te Queremos Jefa".

Entrega de los apoyos.

Se darán apoyos económicos por $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N) bimestrales a cada beneficiaria, con un máximo de 5 apoyos durante el año, de acuerdo a lo aprobado por el Comité Técnico y la suficiencia presupuestal.

PROGRAMA ADULTOS MAYORES

"QUEREMOS CUIDARTE"

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020

Introducción.

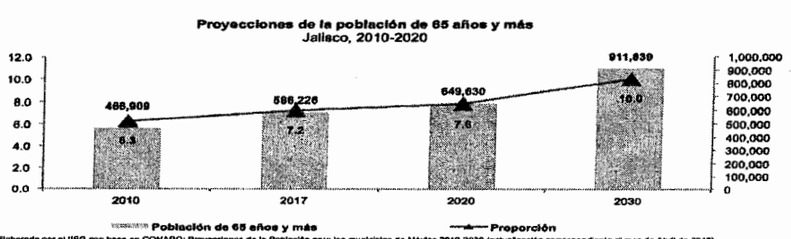
El fenómeno del envejecimiento poblacional cobra cada vez mayor relevancia a nivel nacional, estatal y municipal debido al aumento de la población, la situación de alta vulnerabilidad que padecen las y los adultos mayores, especialmente los que se encuentran fuera de los esquemas

institucionales de seguridad social y pensiones, ellos presentan una serie de limitantes para el desempeño de su vida diaria.

El gobierno de San Pedro Tlaquepaque está comprometido en brindar a la ciudadanía mayores oportunidades para mejorar su calidad de vida, por ello a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, pretende contribuir a la igualdad social, mediante programas estratégicos que tengan como objetivo el combate a la desigualdad en el municipio.

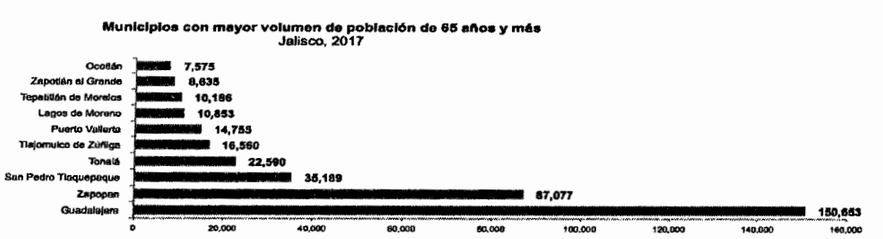
De acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco (IIEG), en nuestro estado existen 586,226 personas que tienen entre 60 y 64 años de los cuales cerca de 35,189 son residentes del municipio de San Pedro Tlaquepaque, algunos mostrando vulnerabilidad socio-económica. Ocupando nuestro municipio el tercer lugar a nivel estatal con mayor número de adultos mayores de 60 años. (Como se muestra en la tabla número dos de la presente hoja):

Tabla 01



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población para los municipios de México 2010-2030 (actualización correspondiente al mes de Abril de 2013).

Tabla 02



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO; Proyecciones de la Población para los municipios de México 2010-2030 (actualización correspondiente al mes de Abril de 2013).

En este año su objetivo es beneficiar 1400 personas adultas mayores de 60 y hasta 67 años 10 meses de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad, residentes de San Pedro Tlaquepaque.

Alineación al Plan Municipal de desarrollo.

Eje Estratégico 1. Calidad de vida y Desarrollo Humano.

Objetivo Estratégico. Ampliar la cobertura de los servicios de salud, apoyar la vivienda digna actual y futura, y atender las necesidades de alimentación sana, suficiente y nutritiva para reducir la vulnerabilidad de la población en condiciones de pobreza, así como mejorar el acceso y la calidad de la educación, facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover el desarrollo humano, integrando los criterios del buen vivir para todas las personas que habitan el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Estrategias:

I. Acceso a la alimentación como un derecho de toda persona y su familia

II. La salud como derecho de acceder a un estado de bienestar físico, mental y social.

Líneas de Acción

I. Mejorar el acceso a la alimentación de grupos vulnerables, y de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad alimentaria.

II. Implementar acciones para fortalecer la prevención, educación y participación permanente, dirigidas a mejorar las condiciones de salud de los habitantes en condiciones de rezago social.

Objetivos del programa.

Objetivo general.

Coadyuvar al aseguramiento de un ingreso mínimo, a las y los adultos mayores de 60 hasta 67 años y 10 meses, que no reciban una pensión o jubilación de tipo contributivo superior a los cuatro mil pesos mensuales.

Objetivo específico.

I. Contribuir a la disminución del índice de pobreza alimentaria entre las y los adultos mayores de 60 hasta 67años 10 meses que permitan generar una mayor equidad social.
II. beneficiar 1400 personas a adultas mayores de 60 y hasta 67 años 10 meses que muestren situación de vulnerabilidad socioeconómica, discapacidad y/o enfermedades crónico

degenerativas que vivan en San Pedro Tlaquepaque, sirviendo dicho apoyo también para la obtención de alimentos, medicamentos entre otros.

Presupuesto:

Se cuenta con un monto de $14´000,000.00 (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados para el programa "Queremos Cuidarte".

Entrega de apoyos económicos:

Se darán apoyos económicos por $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N) bimestrales a cada beneficiaria o beneficiario, con un máximo de 5 apoyos durante el año.

BECAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

"TE QUEREMOS PREPARADO"

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020

Introducción.

El artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación media superior es obligatoria. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, ya que, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. El estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos y tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, dotando de elementos necesarios que les permitan alcanzar una formación integral.

El gobierno de San Pedro Tlaquepaque tiene el compromiso de cumplir con las y los jóvenes del municipio apoyándoles para evitar en la medida posible la deserción escolar antes de concluir con la educación obligatoria.

En contexto nacional de acuerdo con estimaciones realizadas por el instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA) con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 y proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), Jalisco se ubica en la posición #18 con 40.3%

de población con rezago educativo; este dato está 0.5 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que es de 40.8%.

En 2019, se becaron hasta 1400 jóvenes estudiantes de nivel medio superior de planteles públicos o privados de 139 colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. De los registrados el 56% fueron mujeres y el 44% hombres.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Eje Estratégico 1. Calidad de vida y Desarrollo Humano

Objetivo Estratégico. Ampliar la cobertura de los servicios de salud, apoyar la vivienda actual y futura, y atender las necesidades de alimentación sana, suficiente, y nutritiva para reducir la vulnerabilidad de la población en condiciones de pobreza, así como mejorar el acceso y la calidad de la educación, facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover el Desarrollo Humano, integrando los criterios del buen vivir para todas las personas que habitan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Estrategias:

I. La educación como derecho humano que reduce el rezago social.
II. Acceso a la alimentación como un derecho de toda persona y su familia.
III. La salud como derecho de acceder a un estado de bienestar físico, mental y social.

Líneas de Acción

I. Coadyuvar para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes terminen sus estudios de educación prescolar, primaria, secundaria y preparatoria.
II. Mejorar el acceso a la alimentación de grupos vulnerables, y de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza alimentaria, marginación o vulnerabilidad alimentaria.
III. Implementar acciones para fortalecer la prevención, educación y participación permanente, dirigidas a mejorar las condiciones de salud de los habitantes en condiciones de rezago social.

Objetivos del programa.

Objetivo general: Incentivar la permanencia de los jóvenes con vulnerabilidad socioeconómica en el sistema de educación media superior, del municipio de San pedro Tlaquepaque, a través de apoyos económicos.

Objetivos específicos:

I. Incentivar económicamente a 760 estudiantes, con el objetivo de garantizar su permanencia y desarrollo educativo, hasta culminar la educación media superior;
II. Coadyuvar en la reducción de las limitaciones económicas y/o sociales que vulneren la integridad cognitiva del estudiante.

Presupuesto.

Se cuenta con un monto de $8´000,000.00 (ocho millones de pesos, 00/100 M.N) etiquetados para el programa "Te queremos Preparado".

Entrega de los apoyos.

Se darán apoyos económicos por $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N) bimestrales a cada estudiante hombre beneficiario, tratándose de estudiante mujer el apoyo será por $2,200 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M. N.) con un máximo de 5 apoyos durante el año, de acuerdo a lo aprobado por el Comité Técnico y la suficiencia presupuestal.

PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A FAMILIAS CON INTEGRANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O ENFERMEDAD

"TE QUEREMOS FAMILIA"

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020

Introducción.

En el año 2015 el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social (CONEVAL) actualizo su metodología para determinar el índice de vulnerabilidad social en las entidades del país combinando variables económicas como el ingreso en los hogares y el acceso a servicios considerados como garantía de los derechos sociales.

El índice de vulnerabilidad social estima cinco grupos con mayores índices de vulnerabilidad, siendo por discapacidad, adultos mayores, condición de género, vulnerabilidad infantil en educación y vulnerabilidad

infantil en salud y nutrición, según la magnitud de la población en estas condiciones y otorga importancia relativa a cada tipo de desventaja en función de las prioridades que atienden los programas de asistencia social.

El último Censo de Población y Vivienda 2010 (INEGI), expresa que las personas que manifiestan alguna discapacidad representan el 4% de la población total del estado de Jalisco, de las cuales las personas que se encuentran entre los 30 y los 59 años de edad representan el 31.5% de las personas con discapacidad, seguidos de los adultos en edades que van de los 60 a los 89 años quienes representan el 38.7 por ciento.

El municipio de San Pedro Tlaquepaque cuenta con una población total de 20,867 personas que padecen algún tipo de discapacidad, de las cuales cerca de 6,570 se encuentran entre los 30 y los 59 años de edad.

Personas con discapacidad en San Pedro Tlaquepaque.	Movilidad o caminar	Visual	Auditiva	Hablar o cumunicarse	Cuidados personales	Aprendizaje o atención	Mental
20,867	9,259	4,209	1,488	1619	952	1,002	2,336
(30 a 59 años) 6,573	2,911	1,321	460	506	295	357	723

Actualmente los diversos niveles de gobierno y los organismos encargados de dar atención a las personas con discapacidad, realizan programas para dar asistencia en rehabilitación física y atención médica, siendo el DIF y el Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado (Jalisco te reconoce 65 años en adelante), quien acoge la mayor parte de los casos de personas con discapacidad.

Alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Eje Estratégico 1. Calidad de vida y Desarrollo Humano

Objetivo Estratégico. Ampliar la cobertura de los servicios de salud, apoyar la vivienda actual y futura y atender las necesidades de alimentación sana, suficiente, y nutritiva para reducir la vulnerabilidad de la población en condiciones de pobreza, así como mejorar el acceso y la calidad de la educación, facilitar el fomento y desarrollo de la cultura, el deporte y la recreación con el fin de promover el Desarrollo Humano, integrando los criterios del buen vivir para todas las personas que habitan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Estrategias:

I. Acceso a la alimentación como un derecho de toda persona y su familia.
II. La salud como derecho de acceder a un estado de bienestar físico, mental y social

Líneas de Acción

I. Mejorar el acceso a la alimentación de grupos vulnerables, y de las personas que se encuentran en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad alimentaria.
II. Implementar acciones para fortalecer la prevención, educación y participación permanente, dirigidas a mejorar las condiciones de salud de los habitantes en condiciones de rezago social.

Objetivos del programa.

Objetivo general: Contribuir en los ingresos de las familias del municipio, a efecto de aportar en la disminución del índice de pobreza alimentaria en que viven, priorizando a aquellas familias que tiene miembros en situación de discapacidad y/o con enfermedad crónico degenerativa.

Objetivos específicos:

a) Contribuir a la disminución del índice de pobreza alimentaria de las familias de San Pedro Tlaquepaque que se encuentran en situación de vulnerabilidad, priorizando a las familias que tengan algún miembro en situación de discapacidad y/o con enfermedad crónico degenerativa.
b) Contribuir a que 300 familias que cuenten con algún integrante que manifieste discapacidad, enfermedad crónico degenerativa, o alguna situación de vulnerabilidad económica y alimentaria, mejoren su calidad de vida, al recibir un apoyo económico bimestral por la cantidad de 2,000 pesos.
c) Difundir los derechos de las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos y género.

Población objetivo: 300 personas mayores de edad que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en la que ellas o algún miembro de su familia con la que vive, se encuentre en situación de:

a) Discapacidad;
b) Enfermedad crónico degenerativa
c) Vulnerabilidad Socioeconómica;
d) Violencia familiar.

En el caso de personas con discapacidad, puede hacerse el registro sólo en los siguientes supuestos:

1. Que la persona con discapacidad tenga una edad de 1 a 29 años y viva con una discapacidad adquirida.
2. Que la persona con discapacidad tenga una edad de los 30 a los 59 años, donde la discapacidad podrá ser adquirida o por nacimiento.

Presupuesto:

Se cuenta con un monto de $3´000,000.00 (tres millones de pesos, 00/100 M.N) etiquetados para el programa **"TE QUEREMOS FAMILIA"**

Entrega de los apoyos.

Se darán apoyos económicos por $2,000 (Dos mil pesos 00/100 M.N) bimestrales a cada beneficiaria o beneficiario, con un máximo de 5 apoyos durante el año.

6.- Finalmente en este sentido este gobierno municipal busca abatir de manera significativa la pobreza y garantizar el disfrute de los derechos sociales, por lo que trabaja día a día con acciones integrales, afirmativas e incluyentes teniendo como prioridad atender los rezagos sociales de toda la población y en especial de aquellos que con más rigor sufren la pobreza, como las mujeres, jóvenes y personas adultas mayores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD,** tal y como se desprende en los anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales

descritos en el apartado 'Presupuesto y Metas' en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN
"TE QUEREMOS JEFA"	**1500**	[redacted]
"TE QUEREMOS PREPARADO"	**760**	[redacted]
"QUEREMOS CUIDARTE"	**1400**	[redacted]
"TE QUEREMOS FAMILIA"	**300**	[redacted]

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los **PROGRAMAS: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD** contengan las siguientes leyendas: **" Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente.**

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los **PROGRAMAS: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD,** con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- A la Presidente Municipal; al Síndico; al Tesorero Municipal; al Contralor Municipal; a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad; a la Dirección General de Políticas Públicas; a la Dirección de Participación Ciudadana; al Instituto Municipal

de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; al Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracia Secretario, se abre el turno de oradores en este tema, en este tema yo quiero comentarles, que como autoridad municipal tenemos la obligación y responsabilidad de ayudar a todos los ciudadanos de Tlaquepaque, también a los más necesitados y a los más vulnerables, es por ello que el día de hoy los exhorto para que nos sumemos al beneficio de todos ellos y ellas con los programas sociales que se han ido perfeccionando año con año, comentarles que hoy estaremos aprobando cuatro programas sociales y nos enorgullece el poder aperturar uno nuevo que se denomina "Te queremos familia", en el cual tendremos la oportunidad de que 300 personas de, que vivan aquí en la, 300 personas que viven en el municipio de Tlaquepaque con alguna discapacidad tendrán derecho a acceder a este beneficio, estamos hablando de enfermedades crónicas, degenerativas, vulnerabilidad socioeconómica, violencia familiar, pero sobre todo la discapacidad que no se había contemplado y que a lo largo de estos cuatro años nos hemos dado cuenta que muchos de los, de las familias que viven aquí en Tlaquepaque tienen este grave problema, por eso es que estamos cubriendo este programa que se llama eh, que se anexa a los programas de "Te queremos Jefa" el de "Queremos cuidarte" "Te queremos preparado" y "Te queremos familia", a si es que hoy pongo a su consideración la votación de estos programas y bueno no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1310/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD,** tal y como se desprende en los anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante de la iniciativa.----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado "Presupuesto y Metas" en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN
"TE QUEREMOS JEFA"	**1500**	**$15'000,000.00**
"TE QUEREMOS PREPARADO"	**760**	**$8'000,000.00**
"QUEREMOS CUIDARTE"	**1400**	**$14'000,000.00**
"TE QUEREMOS FAMILIA"	**300**	**$3'000,000.00**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los **PROGRAMAS: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA" EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD** contengan las siguientes leyendas:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y la autoridad competente".----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los **PROGRAMAS: "TE QUEREMOS JEFA"; "QUEREMOS CUIDARTE"; "TE QUEREMOS PREPARADO" Y "TE QUEREMOS FAMILIA", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD,** con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad, Director General de Políticas Públicas, Director de Participación Ciudadana, Directora del Instituto Municipal de la Juventud, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Adelante Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- D)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza las **Reglas de Operación de los PROGRAMAS HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE "HECHO CON AMOR" Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**----------

---

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

P R E S E N T E:

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II, 79 fracción X, 86 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, IX y XX, 38 fracción XIV, 40 fracción II, 41 fracción I, 47, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; 6, 25, fracción XII, XXXII, y XLIII, 27, fracción I, III, VII, y XXVIII, 142, 145 fracción II, 147, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice las Reglas de Operación de los **PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE "HECHO CON AMOR"* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El municipio de San Pedro Tlaquepaque simultáneamente con otros municipios de la zona metropolitana desde el año 2015, buscaron implementar programas de desarrollo social de nueva generación con un enfoque de derechos sociales que se complemente con una mayor inclusión productiva de la población. De esta manera se coadyuvo a combatir la pobreza desde el aspecto de empoderamiento de la sociedad, e ir poco a poco cambiando las cifras del CONEVAL, donde en el 2012, se afirmó que existe en este municipio en Tlaquepaque 26,869 ciudadanos en pobreza extrema.

Es por ello que, a partir del 26 de febrero del año 2016 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tuvo a bien aprobarse la Política Metropolitana de Desarrollo Social con seis programas en beneficio de personas con rezago social; política que hasta este año 2019 se viene operando en el Municipio.

Que para el presente año 2020 se considerará nuevamente en favor de los beneficiarios dichos programas, a pesar de los momentos difíciles que pasa actualmente todo el país, y con ello los duros recortes presupuestales, pero se ha tenido a bien realizar grandes esfuerzos y ahorros financieros para dar su continuidad.

Con menor pobreza y desigualdad.

La construcción de una sociedad justa, más equitativa y con menos rezagos, es una tarea de todas las instituciones que inciden en la municipalidad, sean sociales, religiosas, económicas y políticas, así el gobierno municipal como un actor articulador enfocará sus esfuerzos para incidir en la transformación del marco institucional vigente que ha generado la situación actual que viven las mujeres y los hombres para que logren el acceso a la alimentación y la cobertura en salud, ordenar el territorio para mejorar la calidad de la vivienda y generar sistemas, programas y acciones que faciliten el acceso a la educación, fomentan la

formación del personal docente y se disminuya el rezago educativo en el municipio.

Así como lo establece el artículo veinticinco de la declaración de los derechos humanos: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y los servicios sociales necesarios para una vida digna" (UNESCO, 2008). Es por esta razón que la acción y cooperación institucional es la base para mejorar y asegurar la distribución equitativa de los servicios de salud, educación, alimentación, que a su vez impacte realmente en la disminución de los índices de pobreza y marginación en la entidad. (ONU, 1976).

2. En el caso particular de los **PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE "HECHO CON AMOR"* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** la continuidad de estos dos importantes programas se puede resaltar lo siguiente:

Programa Hecho a Mano por Mujeres

en San Pedro Tlaquepaque (Hecho con Amor)

En el marco de dicho programa social, y desde su creación en el año de 2016 a la fecha se ha logrado:

- Mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, a través del fortalecimiento y desarrollo en actividades productivas y comerciales;
- Empoderar en materia de sus derechos e igualdad de género, capacitación y asesoría técnica necesaria para la realización de sus planes de negocios;
- Otorgar herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento económico y social.

Cabe destacar que a partir del 2016 que inició el Programa a la fecha se han apoyado un total de **1,387 mujeres tlaquepaquenses** en el desarrollo de sus capacidades humanas, mismas mujeres que fueron impulsadas económicamente para emprender o fortalecer su negocio, con una inversión municipal total para ambos procesos de más de **cincuenta millones de pesos**.

Programa Becas para Estancias Infantiles

(Por lo que más quieres).

A través de este programa social, se contribuyó a la Promoción de la integralidad del tejido económico-social y mejorar la calidad de vida con enfoque de género, impactando en su economía familiar, mejorando con ello la calidad vida y la de sus familias; además empoderar a las personas beneficiarias en materia de sus derechos e igualdad de género, repercutiendo en su autoestima y calidad de vida familiar y social, además de haber otorgado las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran.

Cabe mencionar que a partir del 2016 que inició el Programa a la fecha se han otorgado más de **1,344 becas para pagar los servicios de cuidado infantil** que requieren los hijos e hijas menores de seis años, de madres trabajadoras y papás autónomos tlaquepaquenses, con una inversión total acumulada de más de **diez millones de pesos**.

3. Uno de los ejes estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 enmarca lo siguiente:

Eje 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local.

Promover, fomentar y generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o para emprender un negocio propio, desarrollando los diversos sectores económicos presentes en el Municipio (artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de servicios, turístico, etc.), con el fin de recuperar la base del

tejido social, abatir el desempleo, combatir la desigualdad, fortalecer la economía local, promover el comercio de proximidad, la igualdad social y la sustentabilidad ambiental.

Estrategia:

3.2. Promoción de la integralidad del tejido económico-social.

3.3. Fomento y promoción del empleo bien remunerado con enfoque de género y desarrollo económico local.

3.4. Promoción del emprendimiento y autoempleo.

4. Que con fecha del 29 de noviembre el año 2019, los Comités Técnicos de Valoración sesionaron a efecto de conocer los resultados en la implementación de ambos programas durante el año 2019 y con ello, proceder al estudio y análisis de los elementos que puedan ser mejorables y plasmados en la propuesta de las reglas de operación de ambos programas para el ejercicio fiscal 2020. Así, la minuta de esta sesión de trabajo se anexan a la presente iniciativa para formar parte de la misma. Bajo **Anexo 1**.

5. Que en concordancia con lo anterior señalado y en razón de lo estipulado por el Programa Anual de Evaluación, es que se procedió a realizar la evaluación de ambos programas, de tal forma que los resultados de las mismas evaluaciones se incorporan en las nuevas reglas de operación que hoy se proponen.

La evaluación de Consistencia y Resultados a los Programas Sociales, es un instrumento técnico y metodológico que ha sido aplicado de forma consecutiva desde 2016 hasta 2019. Dicho instrumento tiene como objetivo el análisis de las políticas y programas de desarrollo social y fortalecimiento de las capacidades de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de verificar el logro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Ya que a través de su aplicación se logran identificar las áreas de oportunidad y los aciertos que dan vida a los planes de mejora, los cuales sirven como guía para mejorar los resultados y con ello coadyuvar en la calidad de vida de los habitantes del municipio, por ello dichas evaluaciones han servido para:

→ Que se evalúe la alineación, diseño, cobertura y operación entre los objetivos, las políticas, los programas y proyectos del plan con

sus resultados y coherencia con los principios de igualdad de género, respeto de los derechos humanos y respeto del medio ambiente.

→ Que se evalúe el potencial real de las políticas del plan, lo que implica analizar qué tan adecuada es para conseguir los resultados esperados.

→ Que se evalúe el impacto real generado que contribuyó a resolver o disminuir la problemática de la desigualdad y discriminación de las mujeres, dentro del marco de desarrollo humano y sostenible.

Se anexan a la presente los dos Reportes de Evaluación de ambos programas, para formar parte de la misma. **Bajo Anexo 2**.

6. En razón de lo anteriormente expuesto se presenta la introducción-justificación de los programas, así como los objetivos de las mismas y las propuestas de las nuevas reglas de operación, mismas que se anexan a la presente para formar parte de la misma iniciativa.

PROGRAMA DE BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES
"POR LO QUE MÁS QUIERES"
REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD

1. Introducción.

De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2010) en el Municipio de San Pedo Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas y de estas 2,304 son mujeres económicamente inactivas. En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL). En relación a las resoluciones de la declarada Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) 2018 en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica en múltiples modalidades: laboral, familiar y comunitaria. De 300 mujeres encuestadas el 72.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 27.5% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desarrollo personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través del DIF Municipal cuenta con instalaciones para ofrecer el servicio de cuidado infantiles, sin embargo, algunos de estos centros de atención infantil no resuelven la necesidad de las madres trabajadoras, debido a su ubicación, costo o a que se encuentran sin cupo para recibir a sus hijas e hijos. De la misma manera, también se presentan casos de padres autónomos que tienen la necesidad de una institución que apoye con el cuidado y formación de sus hijas e hijos, por ende, es también población objetivo para el presente programa municipal, contribuyendo así a la atención de lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Eje Estratégico 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local. Estrategia 3.2. Promoción de la integralidad del tejido económico-social.

2. Objetivos.

a. Apoyo a la economía familiar.
b. Brindar una alternativa para mujeres trabajadoras y papás autónomos que trabajen, que vivan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque y que mientras trabajan, requieren del cuidado de sus hijos e hijas en instituciones especializadas.

Presupuesto y metas.

Por un monto de **$6,600,000.00 (seis millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n.), destinado a cubrir un total de 500 becas mensuales** por los servicios de cuidado infantil para hijas o hijos entre 2 meses y un día antes de cumplir los seis años de edad, de las madres trabajadoras y papás autónomos trabajadores de San Pedro Tlaquepaque, durante un lapso de 11 meses, contados a partir del 1° de febrero de 2020, concluyendo el 31 de diciembre de 2020. Considerando de manera prioritaria el lugar de hasta 3 % de las beneficiarias que sean tutores de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

PROGRAMA HECHO A MANO POR MUJERES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE. "HECHO CON AMOR" REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2020

COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

1. Introducción.

De acuerdo a las estadísticas de INEGI (Censo 2010) en el Municipio de San Pedo Tlaquepaque habitan un total de 308,210 mujeres, de las cuales 92,387 son mujeres económicamente activas y de estas 2,304 son mujeres

económicamente inactivas. En 34,531 hogares de San Pedro Tlaquepaque se tiene una mujer al frente como principal proveedora del hogar (CONEVAL).En relación a las resoluciones de la declarada Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres (AVGM) 2018 en San Pedro Tlaquepaque la población femenina vive diferentes tipos de violencias: violencia psicológica, violencia patrimonial y violencia económica en múltiples modalidades: Laboral, familiar y comunitaria. . De 300 mujeres encuestadas el 72.5% declararon que son ellas quienes asumen la responsabilidad plena en la manutención de las y los hijos, sin el apoyo de sus parejas, aunado a ello, el 27.5% de las mujeres no se les permite salir de casa para trabajar, por lo que ven coartadas las oportunidades de encontrar más y mejores oportunidades laborales. Esta situación coloca a las mujeres en desventaja social, ya que repercute directamente en su desarrollo personal, profesional, así como en su calidad de vida y la de sus familias.

Es por esta situación en la que se encuentran inmersas las mujeres tlaquepaquenses, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a través de su Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, contribuye a mejorar la calidad de vida de las mujeres y la de sus familias, por medio del fortalecimiento y desarrollo en actividades comerciales, mediante el programa denominado Hecho a Mano por Mujeres en San Pedro Tlaquepaque. "Hecho con Amor", contribuyendo así a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo en el Estratégico 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local. Estrategia 3.4. Promoción del emprendimiento y autoempleo.

Las mujeres participantes en el presente programa, obtendrán la capacitación para su empoderamiento respecto a sus Derechos Humanos poniendo especial énfasis en el derecho de las mujeres a igualdad de oportunidades, remuneración, seguridad social, problemas de hostigamiento y acoso sexual, en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque, acompañadas con asesoría técnica para la realización de sus planes de negocios y con la finalidad de encontrarse legalmente establecidas para que logren fortalecer y/o consolidar sus actividades económicas y así impulsar un proyecto productivo financiado inicialmente por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Lo que permitirá obtener las herramientas necesarias para disminuir la brecha de desigualdad socioeconómica en la que se encuentran, ampliar las oportunidades de generación de ingresos, permitir a las mujeres y sus familias contar con empresas rentables y contribuir al empoderamiento social y económico de las mujeres tlaquepaquenses.

El enfoque del presente programa, brindará las herramientas para que las mujeres en situación vulnerable, generen sus propios cambios y propicien un crecimiento personal, familiar y social, con el compromiso de un trabajo coordinado del gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque para así contribuir a una vida libre de violencia para todas las mujeres que viven en nuestro Municipio.

3. Objetivos del programa.

3.1 Objetivo General

Impulsar y consolidar las actividades económicas de las mujeres de San Pedro Tlaquepaque, a través del empoderamiento y la capacitación, para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, con proyectos económicos que contribuyan a su organización y desarrollo comunitario, fomentando la economía formal.

3.2 Objetivos específicos

a. Crear, fortalecer y consolidar microempresas productivas y sustentables locales, de manera individual.
b. Fomentar el autoempleo entre las mujeres del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, procurando la conciliación entre la vida personal, familiar, laboral y social.
c. Capacitar a las mujeres en los temas de: Sensibilización en género; Así aprendimos a ser mujeres y hombres; Violencias y derechos humanos de las mujeres, empoderamiento y autocuidado; desarrollo humano, equidad e igualdad de género. Asesorar a las mujeres en el ámbito legal, contable y administrativo de sus microempresas apoyando así en la organización, desarrollo y consolidación de proyectos productivos.

Presupuesto y metas.

Por un monto de **$20,800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N)**, destinado a cubrir los costos del plan de capacitación, así como los subsidios económicos para apoyar un total de **500 proyectos productivos para emprender o fortalecer negocios de mujeres tlaquepaquenses** durante el ejercicio fiscal 2020. Considerando de manera prioritaria el lugar de hasta 3 % de las beneficiarias que sean tutores de hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio.

Ambas Reglas de Operación se anexan al presente para formar parte del mismo. **Bajo Anexo 3**.

7. Finalmente, la iniciativa que hoy se presenta esta soportada con la suficiencia presupuestaria aprobada en el Presupuesto de Egresos 2020, lo que fundamenta y motiva a la iniciativa que hoy les presento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR"* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado 'Presupuesto y Metas' en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN
Hecho a Mano por Mujeres	**500 proyectos aprox.**	**$ 20,800,000.00**
Becas para Estancias Infantiles	**500 becas aprox.**	**$ 6,600,000.00**

Estos beneficiarios corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.

TERCERO.-El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas ***HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR"*** **Y** ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"*****, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** contengan las siguientes leyendas: **" Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y "Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político.**

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2020, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas ***HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR"*** **Y** ***BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES"*****, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- *a la Presidente Municipal; al Síndico; al Tesorero Municipal; al Contralor Ciudadano; a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; a la Dirección General de Políticas Públicas; a la Dirección de Participación Ciudadana; al Instituto Municipal de las Mujeres de San Pedro Tlaquepaque; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, abre el turno de oradores en este tema. En ese tema quiero yo quiero presentarles nuevamente para su aprobación en este ejercicio fiscal, en favor de los beneficiados eh... de las familias beneficiadas en Tlaquepaque, sobre todo mujeres eh, que pasan por momentos difíciles, no solamente aquí en nuestro municipio, sino en todo el país, pero bueno nosotros nos abocaremos a las mujeres de Tlaquepaque, hemos tenido duros recortes presupuestales, pero hemos tenido también buenas finanzas y un estricto control de los recursos que

entran a nuestro municipio, cabe destacar que a partir de este, del año 2016, inició el programa hechos con amor, a la fecha han apoyado a un total de 1,387 (Mil trescientas ochenta y siete) mujeres de Tlaquepaque en el desarrollo de sus capacidades humanas, en el caso de programa de becas infantiles se han otorgado 1,344 (Mil trescientas cuarenta y cuatro) becas para pagar los cuidados infantiles y que las mujeres que tienen alguna vulnerabilidad salgan a trabajar y dejen a sus hijos en estancias y ellas puedan estar tranquilas llevando el sustento diario a su familia, sabiendo que sus pequeños están en guarderías, cuidados y evitando también cualquier tipo de violencia como ya hemos tenido tragos amargos con pequeños, eh... la semana pasada, no fue nuestro municipio, pero fue en otro municipio de la Zona Metropolitana, que el pequeño murió calcinado por encontrarse solo eh, para este año será el beneficio de hecho a mano con mujeres 500 proyectos, de 500 mujeres, con una inversión de $20'800,000.00 (Veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y la beca para estancias infantiles o las guarderías, será aproximadamente para 500 niños de nuestro municipio, con una inversión de $6´000,600.00 (Seis millones seiscientos pesos 00/100 M.N.) por eso es que someto a votación económica este, estos dos programas y los que tengan a bien, pues favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1311/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR" Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado "Presupuesto y Metas" en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

PROGRAMA	BENEFICIARIOS	INVERSIÓN
Hecho a Mano por Mujeres	**500 proyectos aprox.**	**$ 20,800,000.00**
Becas para Estancias Infantiles	**500 becas aprox.**	**$ 6,600,000.00**

Estos beneficiarios corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas **HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR" Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020,** contengan las siguientes leyendas: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", y "Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político".**----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2020, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas **HECHO A MANO POR MUJERES "HECHO CON AMOR" Y BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES "POR LO QUE MÁS QUIERES", EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Director General de Políticas Públicas, Director de Participación Ciudadana, Directora del Instituto Municipal de la Juventud, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Muchas gracias Regidoras y Regidores, Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- E)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García,**

Presidenta Municipal, mediante la cual se aprueba y autoriza **El Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado Infraestructura de Alumbrado Público en beneficio de varias colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 33'103,648.48 (Treinta y tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido, con financiamiento a cargo de los Fondos Federales del Ramo General 33 FISM 2020 y FORTAMUN 2020.**----------

---

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

P R E S E N T E:

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción II, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI y XX, 38 fracción XVI, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VI, y 94 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII, XXXI y XLIII, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **El Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado Infraestructura de Alumbrado Público en beneficio de varias colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 33'103,648.48 (Treinta y tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido, con financiamiento a cargo de los Fondos Federales del Ramo General 33 FISM 2020 y FORTAMUN 2020,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el **alumbrado público** y mejores vialidades, entre otros.

2.- Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 establece:

Eje Estratégico 2. Prestación eficiente y eficaz de los Servicios Públicos.

Objetivo Estratégico

Asegurar servicios públicos municipales con suficiencia en su cobertura, eficiencia en su prestación, eficiencia en el consumo de energía y operación, cumpliendo con las obligaciones constitucionales establecidas, con el fin de dignificar el espacio público, reducir la vulnerabilidad y el riesgo ante efectos del cambio climático y contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Estrategia:

2.1. Cobertura con eficiencia y eficacia de los servicios públicos municipales

Línea de Acción:

2.1.1. Asegurar la prestación del servicio de alumbrado público de forma eficiente y continua, con especial atención a las colonias que cuentan con mayores índices de rezago social o niveles de violencia e inseguridad.

3.- Que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes. Los servicios de agua potable, **alumbrado público**, drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas negras, residuos sólidos, rastro y mercados son de aquellos que inciden sobre el bienestar y sobre el estado del medio ambiente.

4.- Que la Dirección de Alumbrado Público presenta a la Dirección General de Políticas Públicas, la prioridad de mejorar el servicio de Alumbrado Público en beneficio de varias colonias del municipio, misma que consiste en la ***sustitución de 3,793 luminarias*** en beneficio de **85,690 habitantes**.

Que la necesidad surge ante el resultado que se desprende del diagnóstico realizado previamente de los servicios públicos del municipio y de las peticiones ciudadanas de la materia que nos ocupa, principalmente dando observancia a la línea de acción antes mencionada, y preferentemente a aquellas colonias que cuentan con mayores índices de rezago social o niveles **de violencia e inseguridad**. Se adjuntan el presupuesto y demás documentos bajo expediente técnico en Anexo 1.

5.- Que la importancia de ejecutar esta obra de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva para atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Que se requiere una inversión total de **$ 33'103,648.48 (Treinta y tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido,** dicha inversión será a cargo a dos Fondos

Federales: **Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FISMDF 2020 y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), ambos del Ramo General 33,** para quedar distribuidos de la siguiente manera.-

FISMDF 2020

Con una inversión hasta por la cantidad de **$ 25,676,746.16 (Veinticinco millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.).**

Que el Decreto por el que se formula la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado el 11 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial y en base a los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, ***se define al municipio de San Pedro Tlaquepaque como Zona de Atención Prioritaria Rural****, esto se debe a que* ***el municipio presenta un alto nivel delictivo*** *que, como se menciona en el Decreto para ser definido como Zonas de Atención Prioritaria Rural, se debe cumplir con* ***"alguna de las siguientes condiciones: son de Muy Alta o Alta Marginación o municipios indígenas o de Alto nivel delictivo", considerando las 31 localidades rurales*** *registradas por el INEGI en el Marco Geoestadístico del 2018.*

El que el municipio sea considerado como Zona de Atención Prioritaria Rural trae como consecuencia que las 233 Áreas Geoestadísitcas Básicas (AGEBS) que conforman las 3 localidades urbanas del municipio sean consideradas como Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, definidas en el decreto como "aquellas que cumplen con las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación y que no se ubican en Zonas de Atención Prioritaria Rurales o AGEBS urbanas ubicadas en Zonas de Atención Prioritaria Rurales".

CLAVE DE ENTIDAD FEDERATIVA	ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE MUNICIPIO O ALCALDÍA	MUNICIPIO O ALCALDÍA	GRADO DE MARGINACIÓN 2015	CATEGORÍA INDÍGENA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA INDÍGENA	NIVEL DELICTIVO
14	JALISCO	14098	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MUY BAJO	C	PRESENCIA INDÍGENA	ALTO

FORTAMUN 2020

Con una inversión hasta por la cantidad de **$ 7,426,902.32 (Siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos dos pesos 32/100 M.N.)**.

Conforme al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios a través de las entidades y las demarcaciones territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a ***la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública*** *de sus habitantes.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **El Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado Infraestructura de Alumbrado Público en beneficio de varias colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 33'103,648.48 (Treinta y tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido, con financiamiento a cargo de los Fondos Federales del Ramo General 33 FISM 2020 y FORTAMUN 2020.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 25,676,746.16 (Veinticinco millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) IVA incluido**, con cargo a la Partida del FISM ejercicio fiscal 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable, para aplicarse a la siguientes colonias:

Paquete de Alumbrado FISM 2020

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Sustitución de 598 luminarias Colonia San Pedrito	4,598	8,598	8,949	17,547	$ 4,899,130.08
Sustitución de 270 luminarias Colonia La Guadalupana	1,280	2,415	2,513	4,928	$ 2,220,727.20
Sustitución de 508 luminarias Colonia Las Huertas	3,904	8,001	8,327	16,328	$ 4,272,045.68
Sustitución de 105 luminarias Colonia La Mezquitera	1,167	2,506	2,608	5,114	$ 834,956.40
Sustitución de 330 luminarias Colonia Francisco I. Madero	2,317	5,215	5,427	10,642	$ 2,604,640.80
Sustitución de 315 luminarias Colonia Tateposco	2,309	1,940	2,019	3,959	$ 2,690,840.40
Sustitución de 750 luminarias Fraccionamiento Villa Fontana	4,067	3,935	4,095	8,030	$ 8,154,405.60
			TOTAL	66,548	**$25,676,746.16**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 7,426,902.32 (Siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos dos pesos 32/100 M.N.)**, con cargo a la Partida del FORTAMUN ejercicio fiscal 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable, para aplicarse a la siguientes colonias:

Paquete de Alumbrado FORTAMUN 2020

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Sustitución de 456 luminarias Fraccionamiento Revolución	1,997	3,121	3,249	6,370	$3,677,264.96
Sustitución de 226 luminarias Colonia Loma Bonita Ejidal	1,559	3,272	3,405	6,677	$1,857,804.96
Sustitución de 120 luminarias Fraccionamiento Hacienda del Real	993	1,589	1,654	3,243	$ 949,900.80

Sustitución de 115 luminarias Colonia Guadalupe Ejidal I y II Secc.	705	1,397	1,455	2,852	$ 941,931.60
			TOTAL	19,142	**$7,426,902.32**

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Proveeduría, así como a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Alumbrado, ser las instancias operantes para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de ***Sustitución de luminarias y equipamiento técnico para las mismas***, tal y como se desprende en el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- *a la Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Alumbrado, a la a la Tesorería Municipal, a la Proveeduría, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. Bueno en este tema yo propongo la sustitución de 3,793 luminarias con tecnología LED en 11 colonias ubicadas en zonas de atención prioritaria, beneficiando a un total de cerca de 86,000 habitantes, luminarias con recursos eh, FISM, luminarias también por el recurso de FORTAMUN, total de población beneficiada ya lo comenté, casi 86,000 personas y con un monto de ambos recursos de $ 33'103,648.48 (Treinta y tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.), también estamos con recursos del Fondo de Infraestructura Municipal FISM 2020,

se propone la sustitución de 2,876 luminarias más, con tecnología LED en 7 colonias ubicadas en zonas de atención prioritaria, beneficiando a cerca de 67,000 habitantes con una inversión de $ 25´676,746.16 (Veinticinco millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) eh, las Colonias beneficiadas va a ser la Colonia San Pedrito, La guadalupana, las Huertas, La Mezquitera, La Francisco I Madero, Tateposco y el Fraccionamiento Villa Fontana, eh... también en donde haremos sustitución de luminarias va a ser en el Fraccionamiento Revolución, en Loma bonita Ejidal, Fraccionamiento Hacienda del Real y en la Colonia Guadalupe Ejidal primera y segunda sección, así es de que propongo a ustedes este paquete de obras de luminarias, en votación económica, les preguntaría, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1312/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **El Paquete 1 de Intervención en Obra Pública denominado Infraestructura de Alumbrado Público en beneficio de varias colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 33'103,648.48 (Treinta y tres millones ciento tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido, con financiamiento a cargo de los Fondos Federales del Ramo General 33 FISM 2020 y FORTAMUN 2020.**----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 25,676,746.16 (Veinticinco millones seiscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y seis pesos 16/100 M.N.) IVA incluido**, con cargo a la Partida del FISM ejercicio fiscal 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable, para aplicarse a la siguientes colonias:

Paquete de Alumbrado FISM 2020

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Sustitución de 598 luminarias Colonia San Pedrito	4,598	8,598	8,949	17,547	$ 4,899,130.08
Sustitución de 270 luminarias Colonia La Guadalupana	1,280	2,415	2,513	4,928	$ 2,220,727.20

Sustitución de 508 luminarias Colonia Las Huertas	3,904	8,001	8,327	16,328	$ 4,272,045.68
Sustitución de 105 luminarias Colonia La Mezquitera	1,167	2,506	2,608	5,114	$ 834,956.40
Sustitución de 330 luminarias Colonia Francisco I. Madero	2,317	5,215	5,427	10,642	$ 2,604,640.80
Sustitución de 315 luminarias Colonia Tateposco	2,309	1,940	2,019	3,959	$ 2,690,840.40
Sustitución de 750 luminarias Fraccionamiento Villa Fontana	4,067	3,935	4,095	8,030	$ 8,154,405.60
			TOTAL	66,548	**$25,676,746.16**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$ 7,426,902.32 (Siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos dos pesos 32/100 M.N.)**, con cargo a la Partida del FORTAMUN ejercicio fiscal 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable, para aplicarse a la siguientes colonias:

Paquete de Alumbrado FORTAMUN 2020

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Sustitución de 456 luminarias Fraccionamiento Revolución	1,997	3,121	3,249	6,370	$3,677,264.96
Sustitución de 226 luminarias Colonia Loma Bonita Ejidal	1,559	3,272	3,405	6,677	$1,857,804.96
Sustitución de 120 luminarias Fraccionamiento Hacienda del Real	993	1,589	1,654	3,243	$ 949,900.80
Sustitución de 115 luminarias Colonia Guadalupe Ejidal I y II Secc.	705	1,397	1,455	2,852	$ 941,931.60
			TOTAL	19,142	**$7,426,902.32**

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,

aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.----------

---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Proveeduría, así como a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Alumbrado, ser las instancias operantes para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de **Sustitución de luminarias y equipamiento técnico para las mismas**, tal y como se desprende en el presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador de Servicios Públicos Municipales, Director General de Políticas Públicas, Director de Alumbrado Público, Director de Proveeduría, Jefa de Gabinete, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidoras y Regidores, adelante Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- F)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en obra pública 'Infraestructura Básica' con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 23, 933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 53/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020.**----------

---

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

P R E S E N T E:

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro

Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, 79 fracción I, así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracción II, V, VI y XX, 38 fracción XVI, 41 fracción I, 47 fracción II, 48 fracción IV, y VI, y 94 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII, XXXI y XLIII, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el **Paquete 2 de Intervención en obra pública 'Infraestructura Básica' con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 23,933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos pesos 53/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el **agua potable**, **el drenaje**, el alumbrado público y mejores vialidades, entre otros.

2.- Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, establece:

EJE 6: Promover el Derecho a la Ciudad.

OBJETIVO

Contribuir a la conformación de una ciudad compacta, cercana y conectada, que prioriza la movilidad sustentable, en la que las personas puedan ejercer su derecho a la ciudad, dirigiendo las intervenciones y actos de gobierno bajo los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, que mitigan los riesgos y la vulnerabilidad climática, mediante la planeación urbana, el fortalecimiento de la infraestructura pública y del equipamiento urbano.

Estrategias:

6.1 Reducción del rezago social por falta de cobertura de infraestructura básica o de equipamiento urbano.

Línea de acción:

6.1.1. Monitorear la cobertura y condiciones de la infraestructura básica relativa a los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como de alumbrado público.

6.1.3. Completar la cobertura de agua potable, alcantarillado pluvial y sanitario en las colonias faltantes.

6.1.5. Dotar de los demás servicios de infraestructura básica requeridos para abatir el rezago y la marginación.

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos asigna como facultades y obligaciones municipales varios servicios públicos que tienen una profunda repercusión en la calidad de vida de los habitantes. Los ayuntamientos deben revisar sus prioridades de gobierno y privilegiar la prestación de esos servicios públicos sobre los restantes, tales como:

a) **Agua potable, drenaje**, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

4.- Que de consentimiento al tema de infraestructura de agua potable, en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice… *"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el*

acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines".

Que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna, derecho reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

5.- *Que de conformidad al PMD 2018-2021 el diagnóstico del tema de Drenaje y Alcantarillado refiere. -*

Drenaje y Alcantarillado.

Tlaquepaque es un municipio con rezagos, en 2015 el 0.38% de las viviendas no contaban con servicio sanitario.

El 69.3% de las vialidades no tiene drenaje pluvial y el problema se incrementó con la construcción desmedida en la zona, principalmente porque la construcción no fue proporcional al suministro de drenaje. Entre las colonias que no cuentan con servicio de drenaje están Los Amiales, El Zalate, San Juan, El Tempizque, El Manantial y El Tajo.

6.- Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, cuyo objetivo fundamental es el de coadyuvar al desarrollo local a través de la participación ciudadana y democrática como fundamento para llevar a cabo las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante una priorización de obras; sesionó y aprobó las gestión de obras de infraestructura durante la pasada jornada de planeación llevada a cabo del día 16 de diciembre del 2019.

7.- Que en este sentido, por parte del titular de la Dirección de Espacios Públicos de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, presentan los proyectos de **"Infraestructura Básica" con servicios de agua potable, y drenaje, para beneficio de colonias bajo Anexo 1** para formar parte de la presente iniciativa, mismos que le dan el soporte técnico al Paquete 2 de Infraestructura básica.

8.- Que la importancia de ejecutar estas obras de infraestructura básica, se basa en un compromiso y obligación del Gobierno Municipal de otorgar los servicios públicos de calidad, con eficiencia y de manera asertiva atender los requerimientos de la ciudadanía en función de lo que compete al Municipio y que marca la ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en obra pública 'Infraestructura Básica' con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 23,933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos pesos 53/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020, para quedar de la siguiente manera:**

Paquete No. 2 FISM 2020

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Priv. El Huerto y Magnolia entre Francisco Villa y Benito Juárez; Benito Juárez entre Girasol y Priv. El Huerto; Benito Juárez de Girasol 45.00 m.l. hacia el Poniente; Calle Sin Nombre entre Benito Juárez y Priv. Sin Nombre; Priv. Sin Nombre de Calle Sin Nombre 40.00 m.l. hacia el Poniente; Calle 4 entre Calle Sin Nombre y Girasol; José de La Cruz entre Girasol y Prol. Los Huerta; Prol. Los Huerta entre José de La Cruz e Ignacio G. Cañedo; Girasol entre Benito Juárez y José de La Cruz, Colonia Los Puestos, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	82	181	188	369	$ 2,331,936.32
Construcción de red de agua potable en: Lindavista y Buenavista entre Vista Hermosa y Priv. Sin Nombre Priv. Sin Nombre entre	41	91	94	185	$ 645,236.75

Lindavista y Buenavista; Legisladores entre Bellavista y Municípes, Colonia El Cerrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.					
Construcción de línea de agua potable en Priv. Flor de Flor a Tulipán, Colonia El Órgano, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	12	26	28	54	$ 133,815.41
Construcción de línea de agua potable en Priv. Amado Nervo entre Miguel Hidalgo y Calle Cerrada, Colonia Las Liebres, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	15	33	35	68	$ 224,411.26
Construcción de red de agua potable en Libertad entre Tecalitlán y San Francisco; Salvador Allende entre Nogales y Priv. Nogales; Nogales entre Salvador Allende y San Francisco; San Francisco entre Libertad y Priv. Nogales; San Francisco de Priv. Nogales 92.00 m.l. hacia el Oriente, Colonia San Martín de las Flores de Abajo, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	78	172	179	351	$ 2,168,513.94
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Anacleto de Tortoledo - Bellavista entre Prol. Jalisco y Lic. Enrique Álvarez del Castillo; Lic. Enrique Álvarez del Castillo entre Bellavista y Prol. Chicharo; Priv. Chicharo entre Lic. Enrique Álvarez del Castillo y Cerrada; Vista Hermosa de Bellavista 120.00 m.l. hacia el Poniente, Colonias Alvaro Obregón y El Cerrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	106	234	243	477	$ 3,555,172.57
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Legisladores entre Bellavista y Municipes, Colonia El Cerrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	14	31	32	63	$ 408,848.97
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Priv. Flor entre Flor y Tulipán, Colonia El Órgano, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	12	26	$ 28.00	54	$ 238,575.68
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Clavel entre Lomas Verdes y Libramiento a Chapala - Guadalajara, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	14	31	32	63	$ 329,091.69

Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Sindicato entre Regidores y Calle Cerrada, Colonia Francisco Silva Romero, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	25	55	58	113	$ 558,446.72
Construcción de red de alcantarillado sanitario en San Antonio entre San José y PEMEX; PEMEX entre San Antonio y Calle Sin Nombre 1; Calle Sin Nombre 1 entre Pedregal y PEMEX; Calle Sin Nombre 2 entre Arroyo y Calle Sin Nombre 1; Pedregal entre Arroyo y Calle Sin Nombre 3; Calle Sin Nombre 3 entre Mariano Abasolo y Pedregal, Colonias Los Hornos y La Arena, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	50	110	115	225	$ 1,615,598.13
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Revolución entre Independencia y Calle Sin Nombre 1; Calle Sin Nombre 1, Niños Héroes y Manuel Sevilla entre Revolución y Calle Sin Nombre 2; Calle Sin Nombre 2 entre Calles Sin Nombre 1 y 3; Calle Sin Nombre 3 entre Calle Sin Nombre 2 y Circuito Jalisco; Circuito Jalisco esquina con Calle Sin Nombre 3, Predio Potrero Los Amador y Colonia Ponciano Arriaga, Delegación Santa Anita, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	83	183	191	374	$ 3,915,614.12
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Priv. San Pedro entre Final de la Misma y San Martín, Colonia La Guadalupana, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	15	33	35	68	$ 429,989.47
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Los Pinos entre La Garita y Villanueva; La Garita y Margaritas entre Lirios y Guirnalda; Guirnarla entre La Garita y Margaritas; Lirios entre La Garita y San Juan, Colonias La Santibáñez y San Juan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	57	126	131	257	$ 2,278,725.23
Construcción de red de alcantarillado sanitario en La Garita y Margaritas entre Lirios y Gardenias; La Garita de Gardenias 100.00 ml. hacia el Oriente; Gardenias entre La Garita y Margarita; Azucenas y Rosas entre La Garita y Margaritas, Colonias San Juan	60	132	138	270	$ 2,211,566.07

y La Santibáñez, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.					
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Priv. Sin Nombre de Matamoros 63.00 m.l. hacia el Poniente, Colonia Plan de Oriente, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	5	11	12	23	$ 124,353.72
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Jesús Flores Abad entre Prol. Jalisco y Priv. Jalisco; Priv. Jalisco entre Priv. Sin Nombre y Jesús Flores Abad; Priv. Sin Nombre de Priv. Jalisco 10.00 m.l. hacia el Norte, Colonia Álvaro Obregón, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	14	31	32	63	$ 220,832.26
Construcción de red de agua potable en Anacleto de Tortoledo entre Camino a la Pedrera y Priv. López Mateos; Álvaro Obregón entre Anacleto de Tortoledo y Jesús Flores Abad; Jesús Flores Abad entre Álvaro Obregón y Priv. Sin Nombre 1; Priv. Jalisco entre Jesús Flores Abad y Priv. Nombre 2; Priv. Jalisco de Priv. Sin Nombre 2 20.00 m.l. hacia el Oriente, Colonia Álvaro Obregón, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	171	377	392	769	$ 1,945,742.17
Construcción de red de agua potable en Teapan entre Mata Redonda y El Mirador; Salvador Allende de Árbol Grande 165.00 m.l. hacia el Oriente; Árbol Grande entre Salvador Allende y El Mirador; El Mirador entre Salvador Allende y Calle Sin Nombre, Colonia San Pedrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	24	53	55	108	$ 596,728.05
			TOTAL	**3,954**	**$23,933,198.53**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 23,933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos pesos 53/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente del FISM 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.

NOTIFÍQUESE.- *A la Presidente Municipal, al Síndico, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.*

A T E N T A M E N T E.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Bueno en este tema yo quiero comentarles, que con recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM 2020, se propone la intervención de las Colonias, en zona de atención prioritaria, para la construcción de líneas de agua, agua potable, alcantarillado sanitario en las siguientes Colonias, eh... alcantarillado sanitario, seria en Los Puestos, agua potable en El Cerrito, agua potable El Órgano, también agua potable en Las Liebres, en San Martín de las Flores de Abajo, en la Colonia Álvaro Obregón y en la Colonia San Pedrito, alcantarillado sanitario en Álvaro Obregón, El Cerrito, El Órgano, Francisco Silva Romero, Los Hornos, La Arena, Ponciano Arriaga, La Guadalupana, la Santibáñez, la San Juan, Plan de Oriente, Álvaro Obregón, todo esto con un monto de $ 23´933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 53/100 M.N.), Así es que someto a aprobación de ustedes, el paquete de obras antes mencionado, los que estén a favor de este paquete de obras, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

----

----------**ACUERDO NÚMERO 1313/2020**----------

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Paquete 2 de Intervención en obra pública 'Infraestructura Básica' con servicios de agua potable y drenaje, en beneficio de varias colonias del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con una inversión hasta por la cantidad de $ 23´933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos pesos 53/100 M.N.), con financiamiento del FISM 2020, para quedar de la siguiente manera:**

Paquete No. 2 FISM 2020

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Construcción de red de alcantarilladó sanitario en Priv. El Huerto y Magnolia entre Francisco Villa y Benito Juárez; Benito Juárez entre Girasol y Priv. El Huerto; Benito Juárez de Girasol 45.00 m.l. hacia el Poniente; Calle Sin Nombre entre Benito Juárez y Priv. Sin Nombre; Priv. Sin Nombre de Calle Sin Nombre 40.00 m.l. hacia el Poniente; Calle 4 entre Calle Sin Nombre y Girasol; José de La Cruz entre Girasol y Prol. Los Huerta; Prol. Los Huerta entre José de La Cruz e Ignacio G. Cañedo; Girasol entre Benito Juárez y José de La Cruz, Colonia Los Puestos, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	82	181	188	369	$ 2,331,936.32
Construcción de red de agua potable en: Lindavista y Buenavista entre Vista Hermosa y Priv. Sin Nombre Priv. Sin Nombre entre Lindavista y Buenavista; Legisladores entre Bellavista y Municipes, Colonia El Cerrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	41	91	94	185	$ 645,236.75
Construcción de línea de agua potable en Priv. Flor de Flor a Tulipán, Colonia El Órgano, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	12	26	28	54	$ 133,815.41
Construcción de línea de agua potable en Priv. Amado Nervo entre Miguel Hidalgo y Calle Cerrada, Colonia Las Liebres, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	15	33	35	68	$ 224,411.26
Construcción de red de agua potable en Libertad entre Tecalitlán y San Francisco; Salvador Allende entre Nogales y Priv. Nogales; Nogales entre Salvador	78	172	179	351	$ 2,168,513.94

Allende y San Francisco; San Francisco entre Libertad y Priv. Nogales; San Francisco de Priv. Nogales 92.00 m.l. hacia el Oriente, Colonia San Martín de las Flores de Abajo, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.					
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Anacleto de Tortoledo - Bellavista entre Prol. Jalisco y Lic. Enrique Álvarez del Castillo; Lic. Enrique Álvarez del Castillo entre Bellavista y Prol. Chicharo; Priv. Chicharo entre Lic. Enrique Álvarez del Castillo y Cerrada; Vista Hermosa de Bellavista 120.00 m.l. hacia el Poniente, Colonias Alvaro Obregón y El Cerrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	106	234	243	477	$ 3,555,172.57
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Legisladores entre Bellavista y Municipes, Colonia El Cerrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	14	31	32	63	$ 408,848.97
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Priv. Flor entre Flor y Tulipán, Colonia El Órgano, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	12	26	$ 28.00	54	$ 238,575.68
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Clavel entre Lomas Verdes y Libramiento a Chapala - Guadalajara, Colonia El Tapatío, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	14	31	32	63	$ 329,091.69
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Sindicato entre Regidores y Calle Cerrada, Colonia Francisco Silva Romero, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	25	55	58	113	$ 558,446.72
Construcción de red de alcantarillado sanitario en San Antonio entre San José y PEMEX; PEMEX entre San Antonio y Calle Sin Nombre 1; Calle Sin Nombre 1 entre Pedregal y PEMEX; Calle Sin Nombre 2 entre Arroyo y Calle Sin Nombre 1; Pedregal entre Arroyo y Calle Sin Nombre 3; Calle Sin Nombre 3 entre Mariano Abasolo y Pedregal, Colonias Los Hornos y La Arena, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	50	110	115	225	$ 1,615,598.13
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Revolución entre Independencia y Calle Sin Nombre 1; Calle Sin Nombre 1, Niños Héroes y Manuel Sevilla entre Revolución y Calle Sin Nombre 2; Calle Sin Nombre 2 entre Calles Sin Nombre 1 y 3; Calle Sin Nombre 3 entre Calle Sin	83	183	191	374	$ 3,915,614.12

Nombre 2 y Circuito Jalisco; Circuito Jalisco esquina con Calle Sin Nombre 3, Predio Potrero Los Amador y Colonia Ponciano Arriaga, Delegación Santa Anita, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.					
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Priv. San Pedro entre Final de la Misma y San Martín, Colonia La Guadalupana, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	15	33	35	68	$ 429,989.47
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Los Pinos entre La Garita y Villanueva; La Garita y Margaritas entre Lirios y Guirnalda; Guirnarla entre La Garita y Margaritas; Lirios entre La Garita y San Juan, Colonias La Santibáñez y San Juan, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	57	126	131	257	$ 2,278,725.23
Construcción de red de alcantarillado sanitario en La Garita y Margaritas entre Lirios y Gardenias; La Garita de Gardenias 100.00 ml. hacia el Oriente; Gardenias entre La Garita y Margarita; Azucenas y Rosas entre La Garita y Margaritas, Colonias San Juan y La Santibáñez, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	60	132	138	270	$ 2,211,566.07
Construcción de línea de alcantarillado sanitario en Priv. Sin Nombre de Matamoros 63.00 m.l. hacia el Poniente, Colonia Plan de Oriente, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	5	11	12	23	$ 124,353.72
Construcción de red de alcantarillado sanitario en Jesús Flores Abad entre Prol. Jalisco y Priv. Jalisco; Priv. Jalisco entre Priv. Sin Nombre y Jesús Flores Abad; Priv. Sin Nombre de Priv. Jalisco 10.00 m.l. hacia el Norte, Colonia Álvaro Obregón, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.	14	31	32	63	$ 220,832.26
Construcción de red de agua potable en Anacleto de Tortoledo entre Camino a la Pedrera y Priv. López Mateos; Álvaro Obregón entre Anacleto de Tortoledo y Jesús Flores Abad; Jesús Flores Abad entre Álvaro Obregón y Priv. Sin Nombre 1; Priv. Jalisco entre Jesús Flores Abad y Priv. Nombre 2; Priv. Jalisco de Priv. Sin Nombre 2 20.00 m.l. hacia el Oriente, Colonia Álvaro Obregón, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	171	377	392	769	$ 1,945,742.17

Construcción de red de agua potable en Teapan entre Mata Redonda y El Mirador; Salvador Allende de Árbol Grande 165.00 m.l. hacia el Oriente; Árbol Grande entre Salvador Allende y El Mirador; El Mirador entre Salvador Allende y Calle Sin Nombre, Colonia San Pedrito, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	24	53	55	108	$ 596,728.05
			TOTAL	**3,954**	**$23,933,198.53**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar hasta la cantidad de **$ 23, 933,198.53 (Veintitrés millones novecientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 53/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente del FISM 2020, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.-----

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de los proyectos de Infraestructura Básica, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidoras y Regidores, continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- G)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García,**

Presidenta Municipal, mediante la cual se aprueba y autoriza el **Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque.**----------
---

C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO;

P R E S E N T E:

La que suscribe C. **MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, 77 fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 37 fracciones VI y XX, 38 fracción XVI, 41 fracción I, 47, fracciones I y XIV, 48, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXII, 26 fracción XLI, 27 fracción, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **El Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Que el turismo es una actividad económica sumamente dinámica, capaz de mantener un ritmo de crecimiento favorable a pesar de que se puedan presentar condiciones adversas en el entorno nacional o internacional. La actividad turística tiene una ventaja propia del sector terciario, ya que genera un impacto económico más acelerado en comparación con otras ramas productivas.

Este noble sector, eleva el bienestar de las comunidades receptoras, genera un sentido de pertenencia y contribuye a la preservación de la riqueza natural y cultural.

El turismo es un sector en franca expansión en el mundo que muestra un horizonte claro de posibilidades de crecimiento para los próximos años, lo que eleva la importancia de su papel como motor de desarrollo para las economías.

2.- Que en el caso de los Pueblos Mágicos (nombrado el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en octubre del 2018), es un Programa de política turística que actúa directamente sobre las localidades como una marca distintiva del turismo de México, por ello la Secretaría de Turismo Federal, busca mantenerla en el nivel de respeto y de cumplimiento de sus reglas de operación, para lograr los objetivos de desarrollo y hacer del turismo en las localidades una actividad que contribuya a elevar los niveles de bienestar, mantener y acrecentar el empleo, fomentar y hacer rentable la inversión.

Los Pueblos Mágicos son localidades que requieren orientarse para fortalecer y optimizar el aprovechamiento racional de sus recursos, atractivos naturales y culturales, protección al patrimonio, fortalecer su infraestructura, la calidad de los servicios, la innovación y desarrollo de sus productos turísticos, el marketing y la tecnificación; en suma, acciones que contribuirán a detonar el crecimiento del mercado turístico.

Bajo este orden de ideas la presente administración de San Pedro Tlaquepaque, instrumentó un modelo de renovación en gestión turística inteligente, con reglas claras y alcanzables, derivadas de un proceso de reingeniería donde se establecen criterios de incorporación y permanencia al Programa Pueblos Mágicos.

3.- Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque conserva como pocos lugares en el país, un ambiente pueblerino sin igual, con la ventaja que con lleva su integración a la Zona Metropolitana de Guadalajara, lo que nos sitúa en un lugar privilegiado para que los turistas puedan prolongar su estadía, disfrutando de un sitio de gran arraigo cultural y artesanal, en un ambiente rodeado por casonas coloniales, hoteles boutique, galerías y tiendas de arte.

4.- Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos, siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, sobre

el perfeccionamiento integral del municipio. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 estableció para el tema que nos ocupa lo siguiente:

Eje 3. Reactivación y Desarrollo Económico Local

Objetivo

Promover, fomentar y generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o para emprender un negocio propio, desarrollando los diversos sectores económicos presentes en el Municipio (artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de servicios, turístico, etc.), con el fin de recuperar la base del tejido social, abatir el desempleo, combatir la desigualdad, fortalecer la economía local, promover el comercio de proximidad, la igualdad social y la sustentabilidad ambiental.

Constituyéndose dentro del mismo la siguiente Estrategia:

3.6 Desarrollo y consolidación del Programa Pueblo Mágico incluyendo la cabecera municipal y sus diferentes centralidades municipales
3.7 Fortalecimiento y mejora de los sectores artesanal, agropecuario y turístico.

5.- Que es prioridad continuar con los esfuerzos para hacer del turismo una estrategia del desarrollo económico y social fomentando la ,producto integral que inserte el Pueblo Mágico de Tlaquepaque y sus zonas patrimoniales dentro de sus principales destinos turísticos de nuestro país, caracterizado por su ambiente propio, vida y representación de la mexicanidad.

Dado lo anterior, el Gobierno Municipal de Tlaquepaque a través de la Dirección de Turismo, presenta el **PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO,** en el que de manera coordinada con prestadores de servicios turísticos, instituciones educativas de nivel superior y organismos y dependencias del propio ayuntamiento involucrados en este sector se trabajará paralelamente en el diseño e implementación de diversos proyectos y programas que redunden en la generación de empleos directos e indirectos, derrama económica, activación de cadenas productivas, atracción de inversiones y el consecuente posicionamiento turístico.

DEFINICION DE OBJETIVOS GENERALES DE DESARROLLO

- Consolidar a Tlaquepaque Pueblo Mágico, buscando fortalecer nuestra identidad y convertirnos en un destino con personalidad propia.
- Continuar fortaleciendo la actividad turística como eje rector para el Desarrollo Económico del municipio.
- Crear más y mejores productos turísticos para el segmento de turismo cultural y gastronómico.
- Continuar con acciones que nos permitan reactivar los barrios tradicionales de artesanos.
- Fortalecer un Pueblo Mágico de Calidad en distintivos y capacitación.
- Incrementar las alianzas con otros destinos turísticos y otros pueblos mágicos, que nos permitan ofrecer experiencias más completas a los turistas.
- Continuar con Acciones que nos permitan la permanencia de Tlaquepaque Pueblo Mágico, definiendo e impulsando acciones específicas que apoyen y aporten a los lineamientos que marca el Programa de Pueblos Mágicos.
- Continuar con acciones que nos lleven al desarrollo de nuevos y mejores productos turísticos a fin de reposicionarnos y dejar de ser un punto de visita para lograr convertir a nuestro Pueblo Mágico como un punto estratégico de estancia y distribución e visitantes hacia otros lugares tanto de la Zona Metropolitana como del Interior del Estado.
- Continuar con proyectos que contribuyan a mejorar las necesidades actuales de infraestructura e imagen urbana del Centro Histórico.
- Reforzar las acciones que permitan el desarrollo de proyectos sustentables acordes a las nuevas tendencias y segmentos emanados de las mismas, que permitan potenciar y diversificar los productos turísticos ofertados.

Se adjunta a la presente Iniciativa como **Anexo 1, El PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO.**

6.- Finalmente, se busca fomentar y promover la colaboración con los tres niveles de gobierno y la sociedad civil para participar activamente en la transformación de nuestra localidad basada en el desarrollo turístico sustentable cuya derrama económica contribuya a mejorar y elevar la calidad de vida de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza **El Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque**.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios que se pudieran presentar con el Gobierno Federal y Estatal, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, llevar a cabo la Coordinación General para el cumplimiento del objetivo del **Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en coordinación con las dependencias que determine necesarias para su apoyo y dar cumplimiento al presente acuerdo.**

NOTIFÍQUESE. - a la Presidente Municipal, al Síndico, al Jefe de Gabinete, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Dirección de Turismo, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, para su seguimiento y los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación.

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Adelante Regidora.----------

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, bueno leyendo un poquito respecto a las estrategias y los anexos que traía eh... pues esta iniciativa del Programa Desarrollo Turístico, quería preguntar qué costo va a tener, que no viene eh, dentro de este anexo y veo dentro de las estrategias un poquito de ambigüedad, por ejemplo en la estrategia 1.2 en la línea de acción de vialidad, habla de ampliación, remozamiento de banquetas y andadores del Centro Histórico; y hace poco tuvimos eh, pues una situación en donde los comerciantes incluso

desconocían que estaba sucediendo, habla también eh, pues del mejoramiento de sistema, el desagüe de aguas pluviales, de varias cosas, pero realmente no especifica, cuáles van a ser la estrategia, por ejemplo también en la 1.3 dice que en área de interés de promoción va haber gestión, elaboración y distribución de libros de visita a Tlaquepaque, pero ¿cuántos libros? y dicen los principales hoteles de la, de la zona metropolitana, ¿cuántos hoteles serían? y, y así en varios, en varios sentidos que me gustaría un poquito qué, que se aclararan, es cuánto.-----

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, adelante.----------

---

Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Con su permiso compañeros y compañeras, bien con relación a la iniciativa según lo que yo leí de la misma, el programa es un programa que lo que trata de identificar precisamente son los grandes objetivos para que podamos lograr eh... los mismos dentro del municipio de Tlaquepaque, que tiene que ver con su vocación turística y yo creo que lo interesante sería, como está planteado dentro de la propia iniciativa, que las propias dependencias del ayuntamiento pudieran desarrollar las líneas de acción específicas que se contemplan, tal como se dice en la iniciativa es un programa, es una, es la propia vocación del municipio, lo que se intenta es que este ayuntamiento apruebe el programa en lo general con los objetivos aquí planteados y que ya las líneas de acción las eh, las cuestiones más específicas las desarrollen las dependencias, pero con una directriz ya planteada dentro del propio programa, es cuando Presidente.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: ¡Presidenta!-----

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias, adelante Regidora.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias eh, yo nada más solicitar por favor que todos los proyectos que se tengan, se socializan previamente con los vecinos, los comerciantes, con todos, el objetivo es que todos convivamos en armonía, hay que claro preponderar que el desarrollo turístico del municipio dada su característica de pueblo mágico es inminente, sin embargo yo creo que es importante escuchar a todos los involucrados, que todo fluya en armonía, que la gente pueda expresar y a final de cuentas son ellos los que van a vivir y a padecer o a disfrutar en su momento de las mejoras que se hagan en el municipio, para que no suceda la situación de que se empezó a hacer ya una obra y los mmm, vecinos no estaban ni enterados, se les prometió eh, pues mostrarles el proyecto, no sabía ni siquiera que se iban a hacer, ellos decían que estaba en buen estado eh, la infraestructura y no, no entendían porque, porque nunca conocieron el proyecto, yo creo que es importante escuchar a todos los, los involucrados es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, solamente comentarle a los ciudadanos, que no confundan a los ciudadanos difundiendo información falsa, imprecisa y tendenciosa, como es de su conocimiento la Ley en Materia de Presupuesto y Gasto Público, así como la Contabilidad Gubernamental que hemos aplicado estrictamente desde mi llegada a esta administración municipal, no sólo establece la normatividad en la aplicación de los fondos en razón del origen de los mismos, sino que además cada uno de los recursos que ejercemos con responsabilidad trae consigo reglas de operación, independientemente de que algunos actores políticos erijan como grandes vigilantes, aunque muchos de ellos y de ellas hayan recibido recursos públicos, creando instituciones ficticias y que por ello actualmente se encuentran sometidos a procesos de investigación ilegales, como la estafa maestra en lo Federal y lo local los desvíos de CEDIS, los recursos en esta administración se ejercen apegados a reglas de operación, así los recursos provenientes del ramo 33 a través del FAMS se destinen a zonas de atención prioritaria, como ha quedado claro en todas las iniciativas que hemos presentados desde el año 2016 y que se rigen por reglas de operación bajo la supervisión constante, ir en la línea de la Secretaría de Hacienda, del bienestar y la Auditoría Superior de la Federación, las cuales por cierto han sido en su total, de su total conocimiento y todas han sido votadas en este pleno, además el proyecto de la calle Juárez, desde Avenida Niños Héroes hasta Progreso, no sólo corrige los desperfectos que la calle presenta actualmente, son desperfectos que afectan de manera importante a el paso seguro de los de los peatones y también de los turistas, es un desperfecto que fue de origen, desde cuándo se creó estaba mal, también prevé una gran oportunidad comercial y turística para los comercios y servicios existentes en la mencionada calle, son 600 m2 aproximados de andadores con banquetas amplias, mejor iluminación, mobiliario y accesos universales al espacio público, nuestro pueblo mágico recibe alrededor de 2.5 millones de visitantes al año, actividad turística que genera una derrama económica superior a los $600´000,000.00 (Seiscientos millones 00/100 M.N.) de pesos durante todo el año, pero no solamente esto, también damos trabajo a muchos ciudadanos que viven aquí en Tlaquepaque, puntualizo que el proyecto se realiza con una inversión de 11.5 millones de pesos, que logramos del Fideicomiso de Turismo la Zona Metropolitana de Guadalajara, en equipamiento turístico, mobiliario, iluminación, bolardos y todo lo necesario para que esa calle tenga la misma oportunidad de comercialización que lo que tiene la calle Independencia, esta inversión fortalece sin duda alguna las actividades económicas más importantes de nuestro municipio y genera cientos y cientos de empleos directos e indirectos, hacemos mejoras estructurales para todas las personas, hacemos un mejor Tlaquepaque, una ciudad amigable para el adulto mayor, contaremos con infraestructura para la inclusión y será un sendero más segura para todas y todos los ciudadanos, no se vale mal informar a los ciudadanos, todos los

comerciantes, hoteleros, restauranteros, excepto 5 que... tienen familiares dentro de este pleno fueron los que están en contra, y este programa de Desarrollo de Turismo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, es un programa, es un programa porque el turista, es un sector en franca extensión en el mundo que muestra un horizonte claro de posibilidades de crecimiento para los próximos años, lo que le da la importancia de nuestro municipio en un motor importante de visita de turistas nacionales y extranjeros, que hay derrama económica, pregúntenles a los cientos de comerciantes y empresarios que hay aquí en Tlaquepaque, en el caso de Pueblo Mágico, nombrado este municipio en el año 2018, solamente recibimos el distintivo, mas no recibimos los recursos, por eso después de un año de estar trabajando, presentando proyectos ante este Fideicomiso de Turismo, un año, y aquí quiero reconocer el trabajo de nuestro coordinador Vicente Magaña, un año que no quitó el dedo del renglón y fuimos el municipio que obtuvo más recursos en toda la Zona Metropolitana, este programa municipal de turismo, verá de manera coordinada los prestadores de servicios turísticos, educativos, organismos y dependencias, que ayudarán a que nuestro municipio siga siendo uno de los más visitados en la Zona Metropolitana, no podemos decir no a todo, tenemos que tener conciencia para aceptar que tendremos que buscar los recursos de donde sea para que nuestro municipio sea un municipio eh, turístico y que sigan viniendo los turistas a Tlaquepaque y seamos la joya de la corona de la Zona Metropolitana, así es que este programa municipal no es de ninguna manera eh, vamos a tener un gasto, solamente es de coordinación de diferentes actores políticos y universidades, de empresarios y de gente interesada que nuestro municipio prospere, es cuando, adelante Regidora.----------

---

Habla la Regidora Betsabé Dolores Almaguer Esparza: Sí únicamente Presidenta para abundar un poquito en lo que usted dijo, se trata de un programa sectorial general, a partir de ahí se gestionan los recursos y de ahí emanan, entonces se presentarán en su momento ante el cabildo, es cuanto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora, bueno no habiendo más oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1314/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **El Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque**.----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a los C.C. Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban los

instrumentos jurídicos necesarios que se pudieran presentar con el Gobierno Federal y Estatal, con el fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, llevar a cabo la Coordinación General para el cumplimiento del objetivo del **Programa de Desarrollo Turístico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en coordinación con las dependencias que determine necesarias para su apoyo y dar cumplimiento al presente acuerdo.**----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; Director General de Políticas Públicas, Dirección de Turismo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Muchas gracias Regidoras y Regidores, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- H)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **modificar parcialmente el acuerdo segundo 1285/2019** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en sesión del 06 de diciembre del presente año en donde se aprobó el autorizar facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$1,577,108.16 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente de **Presupuesto Directo,** debiendo añadir que **el mismo será ejercido en el ejercicio fiscal 2020**.----------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E:

La que suscribe **María Elena Limón García**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el

artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 32,33,34, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **modificar parcialmente el acuerdo segundo 1285/2019** aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en sesión del 06 de diciembre del presente año en donde se aprobó el autorizar facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$1,577,108.16 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente de **Presupuesto Directo,** debiendo añadir que **el mismo será ejercido en el ejercicio fiscal 2020.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad de aprobar leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y la de recibir donaciones, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción IV, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y del artículo 80 del Reglamento de Patrimonio Municipal.

III.- Fue el 06 de diciembre del año 2019 cuando se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque textualmente lo siguiente:

> El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y

con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----------
---
----------**C E R T I F I C O:** ----------

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **06 de diciembre de 2019, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, en unanimidad fue** aprobado **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, bajo el siguiente:** ----------
---
----------**ACUERDO NÚMERO 1285/2019**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **el Paquete 1 de Intervención con la acción de Equipamiento de dos Espacios Públicos, los cuales consisten en: Construcción de estructura metálica para recibir cubierta de membrana arquitectónica de fabricación europea en el espacio Casa del Migrante ubicado en la Colonia Cerro del Cuatro; y Construcción de estructura metálica para recibir cubierta de membrana arquitectónica de fabricación europea en el espacio deportivo adjunto al Centro de Desarrollo Comunitario en la colonia La Mezquitera de este Municipio de San Pedro Tlaquepaque, por un monto hasta de $1,577,108.16 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.) con financiamiento de Presupuesto Directo**, tal y como se desprende en el siguiente:

Paquete No. 1 Presupuesto Directo

OBRA	HOGARES	HOMBRES	MUJERES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	MONTO
Construcción de estructura metálica para recibir cubierta de membrana arquitectónica de fabricación europea en la calle Rogelio Vaca esquina 8 de Julio, Colonia La Mezquitera, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	1,167	2,506	2,608	5,114	$ 791,759.86
Construcción de estructura metálica para recibir cubierta de membrana arquitectónica de fabricación europea en la calle Constitución esquina Melchor Ocampo, Colonia	33,017	4,176	4,346	8,642	$ 785,348.30

Cerro del Cuatro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco					
			TOTAL	13,756	$1,577,108.16

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$1,577,108.16 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.**, con cargo a la partida correspondiente de **Presupuesto Directo**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable.----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos necesarios, a fin de cumplimentar el presente acuerdo.----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución del Paquete 1 de intervención de Presupuesto Directo, tal y como se desprende en el Punto Primero de la presente Iniciativa.----------

---

A T E N T A M E N T E

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 06 DE DICIEMBRE DEL 2019.

LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

IV.- La Secretaría del Ayuntamiento emitió oficios números SA/DIDAA/3319/2019, SA/DIDAA/3320/2019, SA/DIDAA/3321/2019 SA/DIDAA/3322/2019,SA/DIDAA/3323/2019, SA/DIDAA/3324/2019, SA/DIDAA/3325/2019 a través del cual se notifica el acuerdo **1285/2019**, a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Tesorero Municipal, al

Contralor Municipal, al Director de Participación Ciudadana, a la Dirección General de Políticas Públicas, derivado del contenido del segundo punto del acuerdo de referencia, es que se percató que no se estableció el ejercicio fiscal en el cual será ejercido.

V.- Se somete a la consideración de este cuerpo edilicio la aprobación de la propuesta de modificación parcial del acuerdo 1285/2019 en su punto segundo con la finalidad de dar conocimiento al Tesorero Municipal a que ejercicio fiscal corresponde.

Por lo antes expuesto, a manera de resolutivo se propone:

ACUERDO

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el acuerdo **segundo 1285/2019, para los efectos de quedar de la siguiente manera:**

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$1,577,108.16 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente de **Presupuesto Directo 2020**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable, **para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2020.**

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Coordinación General de Políticas Públicas para los fines a que haya lugar y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
Presidenta Municipal

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1315/2020**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza modificar parcialmente el acuerdo **segundo 1285/2019, para los efectos de quedar de la siguiente manera:**

> **SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal, a erogar hasta la cantidad de **$1,577,108.16 (Un millón quinientos setenta y siete mil ciento ocho pesos 16/100 M.N.)**, con cargo a la partida correspondiente de **Presupuesto Directo 2020**, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo, lo anterior una vez agotados los procedimientos de adjudicación que correspondan con apego a la normatividad aplicable, **para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2020.**

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director General de Políticas Públicas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidores y Regidoras, adelante Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- I)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **el proyecto "Festival de Muertos Tlaquepaque 2020" así como la suscripción del Convenio de Colaboración para la implementación y Operación del Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", con CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco.**----------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir el Convenio de Colaboración con el **Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco (C.E.P.E), para la implementación y operación del "Programa Estatal para acceder a incentivos para la organización de ferias, exposiciones y encuentros de negocios dirigidos a gobiernos municipales 2020" así como la autorización del proyecto "festival de Muertos 2020"** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Se recibió oficio número 020/2020, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde nos solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio de Colaboración con el Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco (C.E.P.E), para la implementación y operación del "Programa para acceder a incentivos de proyectos para la organización de ferias, exposiciones y encuentros de negocios dirigidos a gobiernos municipales 2020"

III.- El **Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco (C.E.P.E)**, es un Organismo Público Descentralizado del

Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la secretaría de desarrollo económico, creado con la denominación de Consejo Estatal de Promoción Económica, mediante decreto número 18797, del H. Congreso de Jalisco y publicado el día 17 de Febrero del año 2001, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" mismo que abroga el decreto número 15767, de fecha 31 de Diciembre de 1994.

IV.- En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con **(C.E.P.E)**, se tendría recursos económicos para que el "Festival de muertos 2020" y tendrá oportunidad de acceder a otros más, siempre y cuando se realicen lo más acercado a nuestras tradiciones de manera artística y emblemática posible.

V.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza el proyecto "Festival de Muertos Tlaquepaque 2020" así como, la suscripción del Convenio de Colaboración para la implementación y Operación del Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", con CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón del proyecto **"Festival de muertos 2020",** a desarrollar con motivo de la convocatoria respectiva al **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020".**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** que vigilará por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES**

Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", del CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones Estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de la Cuenta Bancaria conveniente, misma donde pueden ser depositados los recursos correspondientes al **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", del CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco 2020.**

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación del **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", del CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco,** así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se deprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, y al **Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco (C.E.P.E),**para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
Presidenta Municipal.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1316/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza el proyecto "Festival de Muertos Tlaquepaque 2020" así como, la suscripción del Convenio de Colaboración para la implementación y Operación del Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", con CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco.**----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón del proyecto **"Festival de muertos 2020",** a desarrollar con motivo de la convocatoria respectiva al **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020".**----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** que vigilará por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", del CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco,** éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones Estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,

Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de la Cuenta Bancaria conveniente, misma donde pueden ser depositados los recursos correspondientes al **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", del CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco 2020.**----------

---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación del **Programa Estatal "PROGRAMA PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y ENCUENTROS DE NEGOCIOS DIRIGIDOS A GOBIERNOS MUNICIPALES 2020", del CEPE (Consejo Estatal de Promoción Económica), del Gobierno del Estado de Jalisco,** así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se deprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Encargado de Despacho de la Dirección General (CEPE), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario y gracias Regidores y Regidoras.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- J)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración** con la **Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco (SICyT Jalisco), para todos los programas y/o convocatorias del año 2020, de la SICyT en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente**

intermediario.----------

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza los proyectos , así como autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Colaboración con la **SICyT Jalisco (Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco)** para llevar a cabo todos los programas y/o convocatorias del año 2020, de la SICyT en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Se recibió oficio número 020/2020, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde nos solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio de Colaboración con **SICyT Jalisco**

(Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco) para llevar a cabo todos los programas y/o convocatorias del año 2020, de la SICyT en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

III.- La **SICyT Jalisco (Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco) tiene un** Programa mediante el cual se impulsa el desarrollo de proyectos y/o eventos cuyo propósito sea difundir y divulgar la ciencia y el desarrollo tecnológico en el Estado de Jalisco.

> El **Objetivo general del programa.**
> El Programa tiene como objetivo apoyar propuestas de proyectos y/o eventos, que tengan como propósito difundir y divulgar la ciencia y el desarrollo tecnológico a la sociedad jalisciense, para estrechar los nexos entre la comunidad científica y tecnológica, en los diferentes niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, el sector productivo y la sociedad en general.

IV.- En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con la **SICyT Jalisco (Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco) se tendrá recursos** para llevar a cabo todos los programas y/o convocatorias del año 2020, de la SICyT en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

V.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración** con la **Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco (SICyT Jalisco), para todos los programas y/o convocatorias del año 2020, de la SICyT en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos **LOS PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SICyT JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICARIO DIRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **Programas Y/O convocatorias de la SICyT Jalisco, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario,** éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones Estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SICyT JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICARIO DIRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de **LOS PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SICyT JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICARIO DIRECTO O ENTE INTERMEDIARIO;** Así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se deprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal,
Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, **SICyT Jalisco (Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco),** para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
Presidenta Municipal.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1317/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración** con la **Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco (SICyT Jalisco), para todos los programas y/o convocatorias del año 2020, de la SICyT en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos **LOS PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SICyT JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICARIO DIRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **Programas Y/O convocatorias de la SICyT Jalisco, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario,** éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones Estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,

Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SICyT JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICARIO DIRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**----------

---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de **LOS PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SICyT JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICARIO DIRECTO O ENTE INTERMEDIARIO;** Así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se deprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Gobierno del Estado de Jalisco (SICyT), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- K)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SADER JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.-

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **los proyectos,** así como autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Colaboración con la **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SADER JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Se recibió oficio número 020/2020, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio de Colaboración **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SADER JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

III.- La **SADER** (Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco es la encargada de fomentar el desarrollo agropecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial; así como el desarrollo rural integral y sustentable del Estado de Jalisco.

FACULTADES DE LA SADER

De acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las facultades de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural son las siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia agropecuaria, pesca y acuacultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia las entidades federativas, mediante la celebración de convenios;
II. Diseñar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural del Estado;
III. Promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;
IV. Promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial del Estado;
V. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de las mismas, conforme a la ley y el reglamento en la materia;
VI. Coadyuvar con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones en materia forestal;
VII. Coadyuvar con las dependencias competentes, en la implementación de programas especiales de desarrollo territorial sustentable en regiones prioritarias;
VIII. Coordinar las actividades operativas de los organismos distritales de desarrollo rural; y
IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

IV.- En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con la **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco, tendremos la oportunidad de** participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SADER JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

V.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SADER JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco** en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos los **programas y/o convocatorias de la SADER en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SADER EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SADER EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de

Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SADER JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal,
Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, y a la **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
Presidenta Municipal.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Eh, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1318/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SADER JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco** en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos los **programas y/o convocatorias de la SADER en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**-------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SADER EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.----

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SADER EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**----------

---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SADER JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SADER), para su conocimiento y efectos

legales a que haya lugar.----------

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.----------
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- L)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.----------
---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **los proyectos,** así como autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Colaboración con la **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y

vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Se recibió oficio número 020/2020, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio de Colaboración con SECTURJAL **(Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

III.- La **SECTURJAL (Secretaría de Turísmo del Estado de Jalisco) ,** es la dependencia responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, cuidando el óptimo y racional aprovechamiento y preservación de los recursos naturales y culturales. Su visión, misión y objetivos de la SECTURJAL son los siguientes:

Visión

Jalisco es el mejor destino turístico consolidado de clase mundial.

Misión

Hacer de Jalisco un Destino Turístico de Clase Mundial

Objetivos

La Secretaria de Turismo cuenta con 5 Objetivos Institucionales:

1. Desarrollar estrategias integrales de planeación que promuevan el fortalecimiento de infraestructura de impacto turístico.

2. Incrementar la afluencia turística en el Estado y consecutiva derrama económica.

3. Desarrollar proyectos estratégicos conforme a los estándares mundiales con el fin de crear productos turísticos que generen nuevas experiencias a través de una estrecha vinculación público privada.

4. Administrar y eficientar los recursos económicos, materiales, humanos, tecnológicos y de información

bajo un marco jurídico que permita fortalecer los procesos para el desarrollo de la Dependencia.

5. Dar a conocer a la sociedad en general, en tiempo y forma, las actividades de la Secretaria de Turismo y del Sector, así como constatar su correcta difusión en medios. Para efecto de identificar la vinculación de cada objetivo institucional de la Dependencia con el PED

Atribuciones

Las atribuciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco correspondientes al Secretario de Turismo son las siguientes:

I. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, respecto de la definición de las políticas para la promoción de las actividades turísticas; formular, revisar y ejecutar el Programa Estatal para el Desarrollo Turístico, directa o concertadamente con los sectores interesados y evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población.

II. Establecer en el Estado las delegaciones locales y regionales que sean necesarias, así como promover la creación de oficinas de promoción turística en el interior del país y en el extranjero.

III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales, estatales y municipales, en los servicios e instalaciones de transportación aérea, hospedaje, alimentos y bebidas, agencias de viajes y guías turistas, para la mejor prestación de los servicios que se ofertan al turista.

IV. Auxiliar en el control, vigilancia y funcionamiento de los servicios de información y ayuda para los turistas, a través de módulos de información y servicios de carretera.

V. Apoyar y estimular la formación de personal que requiere la actividad turística, con el objeto de lograr la calidad total de los servicios turísticos;

VI. De acuerdo al convenio de descentralización, aplicar las disposiciones reglamentarias establecidas en la Ley Federal de Turismo y sus reglamentos.

VII. Participar y fomentar la celebración de convenios por parte del Ejecutivo del Estado con el Gobierno de la Federación y los Ayuntamientos, que sean necesarios para incrementar el turismo y mejorar los servicios que se ofrecen.

VIII. Estimular la formación de organismos de carácter social y privado que tiendan a fomentar el turismo.

IX. Promover, dirigir y realizar la propaganda y publicidad en materia de turismo.

X. Gestionar ante la dependencia correspondiente, el otorgamiento de concesiones para la explotación de rutas y circuitos con vehículos adecuados, sobre la base de garantizar plenamente la seguridad y la economía de los turistas y dentro de las rutas de jurisdicción estatal.

XI. Propiciar e incrementar todas aquellas celebraciones tradicionales y folclóricas que sirvan de atracción al turismo.

XII. Impulsar el turismo social a fin de que la cultura y recreación sanas, sean accesibles a las personas de menores ingresos económicos.

XIII. Promover y participar en la realización de eventos que atraigan visitantes al Estado, ya sea a nivel nacional o internacional.
XIV. Promover y fomentar la inversión nacional y extranjera necesaria para impulsar el adecuado desenvolvimiento del turismo;

XV. Apoyar y asesorar a los sectores privado y social, en las gestiones de crédito y asistencia técnica que deban realizar ante las dependencias y organizaciones federales, cuando se trate de inversiones que contribuyan al fomento y desarrollo del turismo.

XVI. Realizar y coordinar los estudios e investigaciones para el desarrollo de la actividad turística, así como formular la estadística estatal en esa materia, coordinadamente con las dependencias federales, estatales y municipales que corresponda.

XVII. Estimular la creación de organismos de carácter tripartito con los sectores público, privado y social, con el fin de celebrar convenios de concertación que promuevan y fomenten el desarrollo turístico de la

entidad, conjuntando los recursos económicos y técnicos disponibles

XVIII. Promover en coordinación con autoridades federales y estatales, la mejor capacitación turística a nivel básico, medio y superior de prestadores de servicios directos e indirectos.

XIX. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

IV.- En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con la **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** tendremos la oportunidad de para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

V.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos los **programas y/o convocatorias de la SECTURJAL en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SECTURJAL EN LOS**

QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SECTURJAL EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SECTURJAL EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal,
Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, y a la **SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),**para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
Presidenta Municipal.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de

manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------
---

----------**ACUERDO NÚMERO 1319/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la SECTURJAL (Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco),** para todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la SECTURJAL, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.----------
---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos los **programas y/o convocatorias de la SECTURJAL en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**----------
---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SECTURJAL EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.----------
---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SECTURJAL EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**----------
---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las

instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA SECTURJAL EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco (SECTURJAL), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Señor Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.-LL)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración para la implementación y operación del Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020"** con **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del Gobierno del Estado de Jalisco,** en todas aquellas convocatorias dirigidas al sector artesanal o a cualquier sector económico en las que el municipio pueda ser beneficiario o fungir como ente intermediario.----------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de

la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **los proyectos,** así como autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Colaboración con la **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del gobierno del Estado de Jalisco,** para la implementación y operación del programa estatal **"Jalisco competitivo 2020"** en todas aquellas convocatorias dirigidas al sector artesanal o a cualquier sector económico en las que el municipio pueda ser beneficiario o fungir como ente intermediario, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Se recibió oficio número 020/2020, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio de Colaboración con **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del gobierno del Estado de Jalisco,** en todas aquellas convocatorias dirigidas al sector artesanal o a cualquier sector económico en las que el municipio pueda ser beneficiario o fungir como ente intermediario.

III.- La **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del gobierno del Estado de Jalisco,** se encarga de promover el desarrollo económico sostenido, generando un contexto propicio para la competitividad e innovación en los sectores productivos, mediante el impulso de la inversión e infraestructura, así como una nueva cultura empresarial, potenciando la diversidad y vocación de cada región en condiciones de sustentabilidad para beneficio de las familias jaliscienses. Su visión, misión y objetivos de la SEDECO son los siguientes:

Visión

Ser una dependencia de referente nacional, que contribuye para que Jalisco sea un estado innovador y competitivo, atractivo para las actividades económicas generadoras de riqueza y empleo.

Misión

La Secretaría de Desarrollo Económico, se encarga de promover el desarrollo económico sostenido, generando un contexto propicio para la competitividad e innovación en los sectores productivos, mediante el impulso de la inversión e infraestructura, así como una nueva cultura empresarial, potenciando la diversidad y vocación de cada región en condiciones de sustentabilidad para beneficio de las familias jaliscienses.

Objetivos de la Dependencia

La Secretaría de Desarrollo Económico es la dependencia facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad. Cuenta al efecto con las siguientes atribuciones:

I. Formular, dirigir, coordinar y controlar, en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y programas del Estado, relativas al fomento de las actividades industriales, mineras, comerciales, de abastos y de las exportaciones;

II. Ocuparse, en coordinación con las autoridades competentes, de la gestión del financiamiento al desarrollo del Estado;

III. Formular, coordinadamente con las autoridades respectivas, el Plan Estatal y los planes regionales y sectoriales de desarrollo, los programas estatales de inversión, y aquellos de carácter especial que fije el Gobernador del Estado;

IV. Participar en el establecimiento de la coordinación de los programas de desarrollo socioeconómico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y los de los municipios de la entidad;

V. Promover la participación de los sectores social y privado del Estado en la formulación de planes y programas de desarrollo socioeconómico, considerando a la propiedad social como uno de los medios para fomentar el desarrollo productivo;

VI. Promover el desarrollo regional, la descentralización y el desarrollo armónico de la entidad;

VII. Asesorar técnicamente a los organismos públicos, a las dependencias del Ejecutivo y a los sectores sociales y productivos, en materia de desarrollo industrial, comercial y de abasto; VIII. Apoyar los programas de investigación tecnológica industrial y fomentar su divulgación;

IX. Difundir las actividades industriales y comerciales, a través de ferias, exposiciones, convenciones y demás eventos promocionales;

X. Promover, fomentar y participar, en su caso, en la creación de parques, corredores y ciudades industriales en el Estado, así como evaluar los proyectos que se formulen, utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social y aseguren el cumplimiento de las disposiciones en materia de impacto ambiental y de riesgo para la población;

XI. Elaborar, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Rural, de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y de Turismo, los programas de desarrollo de la agroindustria, silvicultura, piscicultura, turismo y otras actividades productivas, en el Estado;

XII. Ejercer, por acuerdo del Gobernador del Estado, las atribuciones y funciones que en materia industrial, comercial y de abasto, contengan los convenios celebrados con la Administración Pública Federal;

XIII. Promover y apoyar el desarrollo del comercio exterior;

XIV. Promover y fomentar, en los términos de las leyes de la materia, la inversión nacional y la extranjera, las coinversiones y la instalación de empresas dedicadas a la producción compartida multinacional, de conformidad con las disposiciones de la materia;

XV. Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la planeación y programación de las obras e inversiones públicas del Estado, tendientes a

promover la industria, el comercio y la explotación sustentable de los recursos minerales del Estado; y

XVI. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

IV.- En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con la **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del gobierno del Estado de Jalisco, podremos participar** en todas aquellas convocatorias dirigidas al sector artesanal o a cualquier sector económico en las que el municipio pueda ser beneficiario o fungir como ente intermediario

V.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración para la implementación y Operación del Programa Estatal, "Jalisco Competitivo 2020"** con **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del Gobierno del Estado de Jalisco, en todas** aquellas convocatorias dirigidas al sector artesanal o a cualquier sector económico en las que el municipio pueda ser beneficiario o fungir como ente intermediario.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020"**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones respectivas a las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco competitivo 2020"** de la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones,

derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020"** de la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020",** de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal,
Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, y a la **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del gobierno del Estado de Jalisco,** para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
Presidenta Municipal.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén a favor, por favor manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1320/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de**

los Convenios de Colaboración para la implementación y Operación del Programa Estatal, "Jalisco Competitivo 2020" con **SEDECO (Secretaría de Desarrollo Económico) del Gobierno del Estado de Jalisco, en todas** aquellas convocatorias dirigidas al sector artesanal o a cualquier sector económico en las que el municipio pueda ser beneficiario o fungir como ente intermediario.----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020".**----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones respectivas a las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco competitivo 2020"** de la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020"** de la Secretaria de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.----------

---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de las convocatorias del **Programa Estatal "Jalisco Competitivo 2020",** de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco (SEDECO), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.-M)** Iniciativa suscrita por la **C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la Secretaria de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la STPS JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.----------

---

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E.

La que suscribe **MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA

Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice **los proyectos,** así como autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario y al C. Tesorero Municipal para suscribir los Convenios de Colaboración con la **STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social)**

del Estado de Jalisco, para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la STPS JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Se recibió oficio número 020/2020, por parte del Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, en donde solicita la suscripción de diversos convenios entre ellos el que hoy nos ocupa que es el Convenio con la **STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la STPS JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

III.- En la SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, se **Impulsa el potencial humano promoviendo el empleo, la capacitación, la productividad y el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo para los y las jaliscienses, así como también la impartición y procuración de justicia laboral.**

Misión Institucional:

Contribuir en la generación de empleo formal, digno y de calidad para los y las jaliscienses; fomentar el respeto, la igualdad y la equidad en los centros de trabajo y promover la justicia laboral entre patrones y trabajadores.

Visión Institucional

Somos una Secretaría comprometida a preservar la paz laboral en Jalisco, la procuración de justicia laboral, la vinculación con las vacantes laborales, la capacitación basada en la demanda laboral, fomentar el autoempleo,

pero sobre todo buscar la inclusión de todas aquellas personas en situaciones de vulnerabilidad.

Objetivos institucionales

Los objetivos institucionales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tienen su origen en las potencialidades y los problemas relevantes previamente identificados y que fueron plasmados en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, en el análisis FODA (contenido en el Plan Institucional), así como en las atribuciones que el marco legal le confiere a la dependencia.

Dado lo anterior se determinaron los siguientes objetivos:

- Dotar a los jaliscienses con las competencias técnicas necesarias para mejorar las condiciones de empleo o acceder a un trabajo digno y con condiciones de protección social.
- Promover la equidad y la igualdad laboral entre hombres y mujeres.
- Contribuir en la generación de empleo formal, digno y de calidad para los jaliscienses.
- Preservar la paz laboral en Jalisco, la procuración de justicia laboral y la vinculación con las vacantes laborales.
- Fomentar el autoempleo.
- Buscar la inclusión de todas aquellas personas en situación de vulnerabilidad.

IV.- En el supuesto que este Municipio autorice la celebración del Convenio de Colaboración con la **STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) del Estado de Jalisco,** tendremos la oportunidad de participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la STPS JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

V.- Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la STPS JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con **STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) del Estado de Jalisco** en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos los **programas y/o convocatorias de la STPS JALISCO en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA STPS JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA STPS EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA STPS JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Notifíquese.- Mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal,
Tesorero Municipal, al Contralor Ciudadano, y a la **SADER (Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) del Estado de Jalisco,** para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
Presidenta Municipal.

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén a favor, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1321/2020**----------

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza los proyectos, así como la suscripción de los Convenios de Colaboración con la STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) del Estado de Jalisco,** para participar en todos los programas y/o convocatorias del año 2020 de la STPS JALISCO, en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.----------

---

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza** facultar a la Presidenta, Síndico, Secretario y Tesorero de éste municipio, para que concurran a la celebración de los Convenios correspondientes que se suscribirán con **STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social) del Estado de Jalisco** en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo de todos los **programas y/o convocatorias de la STPS JALISCO en los que el municipio pueda participar como beneficiario directo o ente intermediario.**----------

---

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** vigilar por medio de sus comisiones respectivas o quienes estimen conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevarán a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso de que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA STPS JALISCO EN LOS**

QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO, éste H. Ayuntamiento acepta sean retenidas y afectadas las participaciones estatales que en derecho le corresponden al municipio, hasta la cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de las suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan.----------

---

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar al Tesorero Municipal para que efectúe la apertura de las Cuentas Bancarias convenientes, mismas donde pueden ser depositados los recursos correspondientes a todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA STPS EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO.**----------

---

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **aprueba y autoriza,** facultar a la Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, conjuntamente con la Unidad de Gestión de Recursos Federales, Estatales y del Sector Privado, ser las instancias competentes para dar seguimiento y cumplimiento a toda la operación de todos los **PROGRAMAS Y/O CONVOCATORIAS DE LA STPS JALISCO EN LOS QUE EL MUNICIPIO PUEDA PARTICIPAR COMO BENEFICIARIO DITRECTO O ENTE INTERMEDIARIO**; así como tener la respectiva coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para el buen ejercicio de los recursos de los apoyos que se desprendan de dicho programa para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco (STPS), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- N)** Iniciativa suscrita por el regidor **Jorge Antonio Chávez Ambriz,** mediante la cual se aprueba y autoriza enviar un respetuoso **exhorto a la**

Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, para que lleve a cabo operativos viales con la finalidad de evitar que los fines de semana se estacionen vehículos sobre la avenida Niños Héroes a su cruce con la calle Independencia en zona centro.----------

---

H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PRESENTE

El que suscribe JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ, integrante de la fracción edilicia del PAN, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 36 fracción I y 142 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento ante este órgano colegiado, respetuoso Exhorto a la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En zona centro de nuestro municipio vemos como los fines de semana se incrementa de manera considerable la afluencia de visitantes y turistas que se dan cita en nuestro Andador Independencia desde prácticamente mediodía del viernes, hasta pasada medianoche de ese día, lo mismo sucede el día sábado y el domingo.

El sector turístico deja importantes beneficios económicos en nuestro municipio, por lo que hemos sido testigos de los esfuerzos de este gobierno por mantener e incrementar las visitas a la zona centro de nuestro municipio.

Desafortunadamente desde hace varios fines de semana se han estacionado vehículos sobre la Avenida Niños Héroes a su cruce con la calle Independencia, por lo que el arroyo vehicular se reduce a un carril en este cruce, razón por la cual resulta necesario enviar el presente punto de acuerdo a las instancias correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de este pleno el siguiente punto de acuerdo, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba enviar un respetuoso Exhorto a la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, para que lleve a cabo operativos viales con la finalidad de evitar que los fines de semana se estacionen vehículos

sobre la avenida Niños Héroes a su cruce con la calle Independencia en zona centro.

ATENTAMENTE

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 09 DE ENERO DE 2020

REGIDOR JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema. No habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1322/2020**----------

ÚNICO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza enviar un respetuoso Exhorto a la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, para que lleve a cabo operativos viales con la finalidad de evitar que los fines de semana se estacionen vehículos sobre la avenida Niños Héroes a su cruce con la calle Independencia en zona centro.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario de Transporte del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Continúe Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- Ñ)** Iniciativa suscrita por la **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **renovar la firma del contrato de comodato con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C. , por el término de la presente administración, respecto del predio propiedad municipal marcado con el número 4988 de la calle Petróleos Mexicanos en la**

Delegación de San Pedrito.----------

AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto renovar el Contrato de Comodato con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C., por el término de la presente administración, respecto del predio propiedad municipal marcado con el número 4988 de la Calle Petróleos Mexicanos en la Delegación de San Pedrito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

ANTECEDENTES

1.- Bajo la escritura número 1441 Mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 15 quince días del mes de Enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, ante la fe del Lic. Silvano Camberos Garibi, Notario Público Titular número 1 de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, se constituyó la Asociación Civil denominada "Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C.".

2.- Se recibió en la Sindicatura ofició con fecha 10 de junio del 2019, por parte del C. Salvador López Loera, Presidente y Director General del Centro de Rehabilitación Antialcohólico Albergue los Reyes A. C., mediante el cual solicita la Renovación del Contrato de Comodato que viene celebrando con el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque desde el año de 1986. Manifestando a este Gobierno, que este organismo, antes mencionado es una Institución no lucrativa que tiene como finalidad ayudar al enfermo alcohólico preferentemente crónico, brindándole atención médica en una desintoxicación física, fortalecimiento orgánico, terapia grupal e individual, basada en los doce pasos del Programa Minessota.

3.- Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de octubre del año 2019, el Mtro. José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal, presentó iniciativa de turno mediante la cual recayó el Acuerdo número 1224/2019/TC relativa a la renovación del contrato de comodato que se tiene autorizado con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C.

4.- Se recibió en el área de Sindicatura oficio número B.I. 185/2019, suscrito por el C. Miguel Carrillo Gómez, Director de Patrimonio Municipal, a través del cual adjunta copia simple del contrato de comodato de fecha 30 de marzo de 1993 celebrado entre el Municipio de San Pedro Tlaquepaque y la Asociación Civil "Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C.", respecto del predio número 4988 de la Calle Petróleos Mexicanos en la Delegación de San Pedrito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

5.- Con fecha 25 de Julio 2019, se recibió oficio número 399/07/2019, suscrito por la Lic. Carmen Alicia Lozano Alvizo, Directora General del Consejo Municipal Contra las Adicciones, en el cual se informa que derivado de la entrevista con el Sr. Salvador López Loera, se llegó al acuerdo de anexar en el Convenio de Colaboración que se pretende aprobar con la presente iniciativa, exista un vínculo directo del Centro de Rehabilitación Albergue Los Reyes A.C., con el Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, ubicado en la Calle Petróleos Mexicanos número 4988, San Pedrito, 45625., tanto para verificación y seguimiento como para la canalización de usuarios que cumplan con requisitos tanto del centro como el proceso de atención.

CONSIDERANDOS

I.- El Municipio libre es un órgano de gobierno, así como la base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tienen personalidad jurídica, patrimonio propio con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicano, en la particular del Estado, y en la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El Centro de Rehabilitación Antialcohólico Albergue los Reyes A. C. esta coordinado con diferentes instituciones como lo son Cruz Verde, Cruz Roja, Hospitales y Seguridad Pública y basa su apoyo al enfermo alcohólico en el Programa Minessota, que respecto a la Clínica de Tratamiento de Adicciones, de Madrid España, señala que: El enfoque del Modelo Minnesota se caracteriza por ser un abordaje integral e interdisciplinar de la adicción, estando **orientado hacia la abstinencia completa de todo tipo de sustancias** que alteren el estado de ánimo del paciente que busca recuperarse. Se basa en la combinación de la aplicación del programa de Doce Pasos de Alcohólicos Anónimos junto a los últimos avances médicos, psicológicos, psiquiátricos y farmacológicos que se van sucediendo en el campo de la adicción.

La llamada **"Experiencia Minnesota"** partió de conceptos nuevos y cruciales, creando una filosofía de intervención radical y controvertida en aquella época. El Modelo de rehabilitación es intensivo y se encuentra a la vanguardia en cuanto a los conocimientos actuales para tratamientos de todo tipo de enfermedades adictivas, permitiendo que el paciente no se desligue de su medio ambiente totalmente, y facilitando su pronta reincorporación a sus actividades en un periodo de tiempo corto. Estas características propias del Modelo son de gran beneficio, tanto para el individuo, como para su familia y la sociedad.

Una de las ideas clave sobre la que pivota este Modelo es la **concepción de la adicción como enfermedad** – el llamado "disease model" – y no como una deficiencia moral o personal de la persona que la sufre. Sin embargo, esta concepción del alcoholismo como una enfermedad no es nueva, pues así era entendida ya a finales del Siglo XVIII por Benjamín Rush, el llamado padre de la psiquiatría americana.

Para este Modelo el concepto de enfermedad es defendible tanto desde la lógica como desde un nivel terapéutico, pues la anatomía del adicto puede ser comparada con la de las otras enfermedades en sentido

clásico de la palabra. Además, la dependencia a sustancias químicas es vista como una enfermedad y tiene sentido clínico: **defiende el tratamiento humanitario para los adictos, mejora el acceso al tratamiento y promueve la abstinencia completa** de todo tipo de sustancias químicas.

Si bien el Modelo inicialmente trataba de trabajar primero con la adicción del paciente y después con las enfermedades mentales añadidas que aquél pudiera padecer, en la actualidad se produce un tratamiento coetáneo de las mismas. Por otro lado, el Modelo reconoce que **las consecuencias asociadas con la adicción se extienden a todas las áreas de la vida del paciente, siendo estas de índole física, mental, social y espiritual.** En cuanto a ésta última, el Modelo se focaliza en el crecimiento espiritual, la dignidad del individuo y aboga el concepto de enfermedad crónica, sin cura conocida, con un cuidado continuado en recuperación.

Los objetivos que el Modelo pretende lograr son la recuperación integral del adicto y su reinserción en la sociedad mediante un tratamiento digno que favorezca la recuperación del mismo. El núcleo del tratamiento es el cambio del modo de vida. La recuperación se facilita con el apoyo del entorno natural que son la familia, los amigos y los grupos de autoayuda que el adicto debe utilizar con carácter permanente.

El Modelo pretende alcanzar **dos metas a largo plazo,** por un lado, la de la abstinencia total de las drogas, y la segunda la de conseguir una mejor calidad de vida. (Fundación RECAL, Comunidad de Madrid, Spain, Clínica de Tratamiento de Adicciones).

Para lograr las metas a largo plazo se trabaja con las metas a corto plazo que son, ayudar al adicto y su familia a reconocer la enfermedad y las consecuencias que ésta les trae.

III.- El interés de este Gobierno es brindar las condiciones que aseguren a todos sus habitantes asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedades físicas y mentales, para así lograr un mejor bienestar en las familias, principal motor de la sociedad.

Por lo antes expuesto con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción II, 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco en su Título Séptimo del Comodato; artículos 1, 2, 37 fracción II, 47, 53 capítulo II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 25 fracción XII, 33, 142 y 145 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y Capítulo II, artículo 10 y Capítulo VI denominado "De la Conservación, Guarda y Custodia de los Bienes de Propiedad Municipal" del Reglamento de Patrimonio Municipal y demás relativos y aplicables, someto a su consideración los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba renovar la firma del Contrato de Comodato con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C., por el término de la presente administración, a partir de la firma del mismo, respecto del predio propiedad municipal marcado con el número 4988 de la Calle Petróleos Mexicanos en la Delegación de San Pedrito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que lleve cabo los instrumentos jurídicos correspondientes para la firma del contrato de comodato con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C., por el término de la presente administración, respecto del predio propiedad municipal marcado con el número 4988 de la Calle Petróleos Mexicanos en la Delegación de San Pedrito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. En el cual se establezca un vínculo directo del Centro de Rehabilitación Albergue Los Reyes A.C., con el Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, tanto para la verificación y seguimiento, como para la canalización de usuarios que cumplan con los requisitos del Centro.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para la firma del Contrato de Comodato correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo lo correspondiente al Reglamento de Patrimonio Municipal, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- A la Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a la Dirección de Patrimonio Municipal y al Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C., para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación.
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO".

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el turno de oradores en este tema. Adelante Regidora.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias, pues en este sentido queremos reiterar nuestro compromiso con las causas nobles, las más sensibles de la sociedad, sin embargo también tenemos responsabilidad en la debemos estar vigilantes y cumpliendo las obligaciones que nos marcan las leyes, es por eso qué y por qué no se nos eh, la pasada sesión no se pudo llevar a cabo este tema cómo se pretendía y pedimos cierta información para estar en condiciones de

apoyar, sin embargo no recibimos nada, seguimos en, en iguales condiciones, es por eso que quiero manifestar que estoy a favor de las causas, sin embargo ni voto será en abstención, pues no cuento con la información completa para estar en condiciones de emitir un voto a favor, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidora. No habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, ¿los que estén en contra? ¿en abstención? es aprobado por mayoría absoluta, con **12 (doce) votos a favor; y 5 (cinco) votos en abstención,** es aprobado por mayoría simple, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1323/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba renovar la firma del Contrato de Comodato con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C., por el término de la presente administración, a partir de la firma del mismo, respecto del predio propiedad municipal marcado con el número 4988 de la Calle Petróleos Mexicanos en la Delegación de San Pedrito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

SEGUNDO.- Se instruye al Síndico Municipal para que lleve cabo los instrumentos jurídicos correspondientes para la firma del contrato de comodato con el Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C., por el término de la presente administración, respecto del predio propiedad municipal marcado con el número 4988 de la Calle Petróleos Mexicanos en la Delegación de San Pedrito del Municipio de San Pedro Tlaquepaque. En el cual se establezca un vínculo directo del Centro de Rehabilitación Albergue Los Reyes A.C., con el Consejo Municipal Contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque, tanto para la verificación y seguimiento, como para la canalización de usuarios que cumplan con los requisitos del Centro.----------

---

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal para la firma del Contrato de Comodato correspondiente.----------

---

CUARTO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio Municipal para que lleve a cabo lo correspondiente al Reglamento de Patrimonio Municipal, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.----------

---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Director de Patrimonio Municipal, Centro de Rehabilitación Antialcohólico, Albergue Los Reyes A.C. para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Felicidades a todos los que vienen por aquí, están afuera del albergue Los Reyes, tendrán por lo menos lo que resta de esta administración el predio, Secretario.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- O)** Iniciativa suscrita por la **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **el Contrato de Transmisión de Propiedad de las áreas de cesión para usos y destinos a título gratuito que identifican y consolidan la permuta de las áreas de cesión para destinos a la empresa denominada "Reprocesadora Industrial, S.A. de C.V."**----------

---

PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
PRESENTE.

José Luis Salazar Martínez, con el carácter que ostento de Síndico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, la presente **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto **la aprobación de Contrato de Trasmisión de Propiedad de las Áreas de Cesión para usos y Destinos, a Título Gratuito que identifican y consolidan la permuta de las áreas de cesión para destinos, la empresa denominada "Reprocesadora Industrial, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S:

1.- Reprosesadora Industrial S.A de C.V, es propietaria del predio donde se ubica la acción urbanística privada denominada "Grupo Pochteca/Centro de Almacenamiento y Distribución", que promueve el uso industrial ligera y de riesgo Bajo/I-1, ubicado en la Carretera a San Martín de las Flores número 500, Delegación San Martín de la Flores; en el área de aplicación del Distrito Urbano TLQ 5 "Presa del Órgano" y del Plan de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TQL 5-05, al Suroriente de este municipio; con una superficie aproximada de 44,022.62 m2 según consta en el acta notarial de Certificación de Hechos, contenida en la escritura pública número 23,606 de fecha 22 de agosto de 2018 de la que deriva la escritura pública de rectificación número 25,483 de fecha 06 de marzo de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 de Guadalajara. Con uso autorizado mediante oficio

CGIC-DGTI 1243/2018 de fecha 1 de junio de 2018, emitido por la Dirección de Gestión Integral del Territorio de Nave Industrial/Almacenamiento de productos químicos, sulfantes, resinas, solventes, combustibles, lubricantes, derivados del petróleo, almacenamiento, envasado, venta y distribución; la cuál consta en los Planos, Proyectos de Desarrollo, Presupuestación y Plano de Vialidad revisados y autorizados por las áreas competentes de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la infraestructura y equipamiento de la vialidad.

El inmueble en el que se realiza la acción urbanística corresponde a una fracción del área que conformó el inmueble descrito en la Escritura de Fusión número 48,642 de fecha 12 de marzo de 2002, bajo la fe del Notario Público, número 12 de Guadalajara, ,Licenciado Jorge Robles Farias y registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo documento 23, folias 189 al 203 del libro 3,659 de la sección inmobiliaria del Registro Público de la Propiedad de Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, inscrito a nombre de Reprocesadora Industrial S.A de C.V; polígono que igualmente consta en el Dictamen de trazos, usos y destinos emitido por la Dirección de Gestión Integral del Territorio bajo expediente 098TLQ-5-05U/2018004 de fecha 8 de marzo de 2018.

2.- Con motivo de la acción urbanística privada , le corresponde a Reprocesadora Industrial, S.A de C.V. entregar, para áreas de cesión para destinos y equipamiento un equivalente al 8% de la superficie bruta de conformidad al artículo 176 fracción D del Código Urbano del Estado de Jalisco; áreas de cesión que cuando a juicio de la autoridad municipal no sean útiles para fines públicos, pueden ser objeto de permuta con otro inmueble que resulte idóneo, cumpla con los requisitos que establece el mismo ordenamiento y se sigan las reglas establecidas de conformidad al artículo 177 del Código Urbano antes mencionado. Por lo cual mediante el acuerdo de cabildo número 1193/2019 de fecha 20 de agosto del 2019, se aprobó la permuta del 100% de dichas áreas de cesión, por el predio localizado en el cerro sin número, también conocido como Cerro de la Cola, en San Martín de las Flores, con una superficie de 4,704 m2, predio que no pudo ser trasmitido al municipio.

Posteriormente, mediante acuerdo de cabildo 1269/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, se dejó sin efectos el diverso acuerdo 1193/2019 y se aprobó la permuta del 100% de las áreas de cesión para destinos, por él o los predios que cuenten con las características requeridas por el Municipio ; permuta pactada en la cantidad de $5'012,000.00 (Cinco millones doce mil doscientos dos pesos 80/100 M.N) más $1'206,202.80 (Un millón doscientos seis mil doscientos dos pesos 80/100 M.N) por concepto de obras de infraestructura y equipamiento.

3.- Que se realizó por parte de la empresa Reprocesadora Industrial, S.A de C.V, propuesta de inmuebles con las características descritas en el acuerdo de cabildo 1269/2019, los cuales se describen en el punto 4 y 5 de esta iniciativa, por lo que mediante oficio número SMT 1203/2019 se solicitó opinión técnica a la Arq. Carmen Susana Alcocer Lúa, Directora de Gestión Integral del Territorio, respecto de los dos predios propuestos para cumplimentar dicho acuerdo de ayuntamiento a lo cual, en respuesta, al oficio citado se recibió en el área de la Sindicatura el oficio

CGGIC-DGIT 3327/2019, C.C.4613/2019, suscrito por la Arq. Carmen Susana Alcocer Lúa, Directora de Gestión Integral del Territorio, mediante el cual señala lo siguiente:

Los predios que se ubican en la calle Río Hondo S/N entre las calles Lomas Rocosa y Francisco Silva Romero en la Colonia Lomas del Cuatro, con una superficie total de 3,579 m2., y que pretenden ser permutado en cumplimiento al punto de acuerdo número 1269/2019 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 14 de noviembre del 2019.

Al respecto le informo que estos predios se encuentran localizados dentro del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano TLQ 2-06, teniendo determinada la siguiente clasificación:

Clave	***Descripción***
RU-CP	*Reserva Urbana a Corto Plazo*
H4-U	*Habitacional Unifamiliar Densidad Alta*

Ahora bien de conformidad con lo establecido en el artículo 62 y cuadro 9 Habitacional del Reglamento de Zonificacion Urbana para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, los usos y destinos compatibles en los predios con uso de suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, son los que se describen en la siguiente tabla:

CLAVE	***ZONA***	***USOS***	
H4-U	*Habitacional unifamiliar densidad alta*	*Predominante*	*Habitacional unifamiliar densidad alta*
		Compatible	*Turístico hotelero densidad alta*
		Condicionado	*- Equipamiento vecinal* *- Equipamiento barrial* *- Comercio y servicios distrital, vecinales.* *- Manufacturas menores.*

Ahora bien realizada una búsqueda en los archivos de la Dirección a mi cargo se encontró que los predios en comento fueron regularizados por la entonces CORETT ahora INSUS, para lo cual se emitió la autorización de la cartografía, tal como se muestra en la siguiente imagen. Lo que demuestra que los predios en comento tienen garantizado el acceso por la vialidad Río Hondo. Es importante hacer notar la existencia de equipamiento en la zona. Por lo expuesto, esta Dirección ***determina como viable y positiva la permuta por los predios ubicados en la calle Río Hondo S/N entre las calles Loma Rocosa y Francisco Silva Romero, en la Colonia Lomas del Cuatro, puesto que permitirá la ampliación y consolidación de equipamiento para la zona.***

4- En base a lo antes mencionado, los siguientes inmuebles para áreas de cesión para destinos cubren plenamente las características requeridas, siendo estos los que a continuación se describen:
A) Mediante escritura pública número 28,418 de fecha 20 de Diciembre de 2019 ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36, de Guadalajara pendiente de registro por motivo de su fecha, la sociedad Reprocesadora Industrial S.A de C.V adquirió por compra que hizo a los señores Javier Murillo Galván y María Rebeca Higareda Madrigal. Lote de terreno número 2 de la manzana 150 de la zona 3, del ejido denominada "Toluquilla II" del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,823.00 m2 con la medidas y linderos siguientes:

Al Noreste: en 61.07 m con lote 01,
Al Sureste: en 29.86 m con calle Río Hondo,
Al Suroeste: en 61.02 m y;
Al Noroeste: en 29.85 con lotes 13, 14. 15 y 16.

Datos Catastrales: Le corresponde la cuenta predial U221725 y la Clave Catastral 098-1-0632-002-00-0000.

Datos Registrales: Folio Real 331432 del Registro Público de la Propiedad de este Primer Partido Judicial.

B) Mediante escritura pública número 28,419 de fecha 20 de Diciembre de 2019 ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36, de Guadalajara pendiente de registro por motivo de su fecha, la sociedad Reprocesadora Industrial S.A de C.V adquirió por compra que hizo a la señora Margarita Araiza Torres el inmueble que se describe a continuación:

Lote de terreno número 03, de la manzana 150 de la zona 03 del ejido denominado Toluquilla II, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,756 m2 con la medidas y linderos siguientes:

Al Noreste: en 61.02 m con lote 2,
Al Sureste: en 29.86 m con calle Río Hondo,
Al Suroeste: en 61.00 m con lotes 4 y 5, y;
Al Noroeste en 27.01 m con lotes 10,11,12 y 13.

Datos Catastrales: Le corresponde la cuenta predial U221728 y la clave catastral 098-1-30-0632-003-00-0000.

Datos Registrales: Se encuentra debidamente registrado bajo Folio Real 2819862, del Registro Público de la Propiedad de este Primer Partido Judicial.

Dichos inmuebles descritos en los incisos A y B antes mencionados, se entregan a este municipio de San Pedro Tlaquepaque, mediante escritura pública número 28,423 tomo 135 libro 9 del día 20 diciembre del año 2019 ante el Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36 de Guadalajara, por la cual Reprosesadora Industrial, S.A de C.V , celebran un contrato de Transmisión de Propiedad de la Áreas de Cesión para Usos y Destinos, a Título Gratuito, de conformidad con los artículos 175 y

176 del Código Urbano del Estado de Jalisco. Por lo que la trasmisión de los mismos, que se formalizan, otorgándoles a ambos inmuebles un valor de $5'500,028.25 (Cinco millones quinientos mil veintiocho pesos 25/100 M.N) más la cantidad de $718,174.55, (setecientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro pesos 55/100 m.n.), pagada mediante cheque de caja número 0005322 de BBVA Bancomer, expedido a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, se cumple en su totalidad con la obligación de pago de "Reprocesadora Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable en la permuta antes mencionada.

Dicha trasmisión se hace bajo el concepto de que los inmuebles pasan libres de todo gravamen, limitación de dominio o servidumbres, así como al corriente en el pago de contribuciones prediales y municipales misma que está en trámite de registro en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

C O N S I D E R A N D O S:

I.-De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prescribe que se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos y reservas y destinos u el ordenamiento territorial, a efecto de ejecutar obras públicas, planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, en relación con lo señalado en el artículo 115 del mismo ordenamiento, que establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación en su jurisdicción territorial, así como la elaboración y aplicación de sus Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en tanto que la fracción V del citado precepto constitucional, precisa cuáles son los rubros que en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial son facultad exclusiva de los Municipios, en la fracción VI, define en cuales de éstas existe concurrencia de la Federación y del Estado.

II.-La Constitución Política del Estado de Jalisco señala en su artículo 77 que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar –de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado y en lo que aquí interesa- los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. De igual manera, el artículo 80 de la Constitución local, otorga a los Ayuntamientos las mismas atribuciones a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y específicamente las de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio.

III.-En concordancia con dicho ordenamiento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece en sus artículos 1 y 2 las bases generales de la administración pública municipal, y define al Municipio Libre como un nivel de gobierno y una organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV.- En correspondencia, con la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, que en su artículo 11 establece dentro de las atribuciones de los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

V.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la determinación de la superficie de las áreas de cesión para equipamiento, se efectuará considerando el tipo de zona de que se trate, aplicando los siguientes porcentajes:

I. Zonas habitacionales: 16% de la superficie bruta, excepto en densidades mayores a 137 viviendas por hectárea, en suelo urbanizable, en cuyo caso se calculará en razón de tres metros cuadrados por habitante, considerando el promedio de ocupantes por vivienda, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin que pueda exceder del 24% de la superficie bruta;

II. Zonas Comerciales y de Servicios: 13 % de la superficie bruta;

III. Zonas Turísticas: 11 % de la superficie bruta;

IV. Zonas Industriales: 8 % de la superficie bruta; y

V. Zonas de Granjas, Huertos y campestres: 6 % de la superficie bruta.

Para el caso de lotes mixtos, el área de cesión para equipamiento se cuantificará con el porcentaje del uso que genere más superficie de área de cesión.

VI.-Conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la finalidad de las áreas de cesión para destino que se entreguen a los ayuntamientos derivadas de la urbanización del suelo, es que éstas sirvan para promover una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos en el centro de población. En este sentido

recordando que para el inmueble en comento, se dictaminó como procedente el uso de industria ligera y de riesgo bajo, se considera que al entregar las áreas de cesión para destino dentro del mismo inmueble, no se estaría cumpliendo con los fines establecidos en el mencionado código; ya que tomando en consideración las operaciones industriales que se planean desarrollar en el Inmueble sería incompatible que coexistiera un espacio de uso común para el centro de población dentro de un medio con uso industrial.

Lo antes expuesto tiene fundamento. en los artículos115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II, 77, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; ,artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, artículos 135,150, 175, 176 y 177, del Código Urbano para el Estado De Jalisco, artículos 2, 3, 34, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracción V, 53 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 25 fracción XII, 33 fracción I y II, 142, 145 fracción II y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, **aprueba el Contrato de Trasmisión de Propiedad de las Áreas de Cesión para usos y Destinos, a Título Gratuito que identifican y consolidan la permuta de las áreas de cesión para destinos,a la empresa denominada "Reprocesadora Industrial, S.A. de C.V." como a continuación se describen:**

A) Lote de terreno número 2 de la manzana 150 de la zona 3, del ejido denominada "Toluquilla II" del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,823.00 m2 con la medidas y linderos siguientes:

Al Noreste: en 61.07 m con lote 01,
Al Sureste: en 29.86 m con calle Río Hondo,
Al Suroeste: en 61.02 m y;
Al Noroeste: en 29.85 con lotes 13, 14. 15 y 16.

Datos Catastrales: Le corresponde la cuenta predial U221725 y la Clave Catastral 098-1-0632-002-00-0000.

Datos Registrales: Folio Real 331432 del Registro Público de la Propiedad de este Primer Partido Judicial.

B) ote de terreno número 03, de la manzana 150 de la zona 03 del ejido denominado Toluquilla II, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,756 m2 con la medidas y linderos siguientes:

Al Noreste: en 61.02 m con lote 2,
Al Sureste: en 29.86 m con calle Río Hondo,
Al Suroeste: en 61.00 m con lotes 4 y 5, y;
Al Noroeste en 27.01 m con lotes 10,11,12 y 13.

Datos Catastrales: Le corresponde la cuenta predial U221728 y la clave catastral 098-1-30-0632-003-00-0000.

Datos Registrales: Se encuentra debidamente registrado bajo Folio Real 2819862, del Registro Público de la Propiedad de este Primer Partido Judicial.

Tal como se desprende del punto 4 de los antecedentes.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba instruir a la Dirección General Jurídica, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar los trámites jurídicos y administrativos para darle certeza jurídica al presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE.- a la Presidente Municipal, Síndico Municipal, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Contralor, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la empresa denominada "Reprocesadora Industrial", Sociedad Anónima de Capital Variable, o a cualquier otra dependencia involucrada por el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A la fecha de su presentación

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, se abre el registro de oradores en este tema. No, no habiendo oradores registrados, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, los que, haber ya no supe, es en favor o ¿es a favor? ¿Los que estén en abstención? ¿En contra?, no entiendo el sentido de su voto es ¿en contra, en abstención? -

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Abstención.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Mande.----------

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Abstención.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Ah, en abstención y ustedes en abstención, con **13 (trece) votos a favor; y 4 (cuatro) votos en abstención,** es aprobado por **mayoría absoluta,** bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1324/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque,

aprueba el **Contrato de Trasmisión de Propiedad de las Áreas de Cesión para usos y Destinos, a Título Gratuito que identifican y consolidan la permuta de las áreas de cesión para destinos,a la empresa denominada "Reprocesadora Industrial, S.A. de C.V." como a continuación se describen:**

A) Lote de terreno número 2 de la manzana 150 de la zona 3, del ejido denominada "Toluquilla II" del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,823.00 m2 con las medidas y linderos siguientes:

Al Noreste: en 61.07 m con lote 01,
Al Sureste: en 29.86 m con calle Río Hondo,
Al Suroeste: en 61.02 m y;
Al Noroeste: en 29.85 con lotes 13, 14. 15 y 16.

Datos Catastrales: Le corresponde la cuenta predial U221725 y la Clave Catastral 098-1-0632-002-00-0000.

Datos Registrales: Folio Real 331432 del Registro Público de la Propiedad de este Primer Partido Judicial.

B) Lote de terreno número 03, de la manzana 150 de la zona 03 del ejido denominado Toluquilla II, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una extensión superficial aproximada de 1,756 m2 con la medidas y linderos siguientes:

Al Noreste: en 61.02 m con lote 2,
Al Sureste: en 29.86 m con calle Río Hondo,
Al Suroeste: en 61.00 m con lotes 4 y 5, y;
Al Noroeste en 27.01 m con lotes 10, 11, 12 y 13.

Datos Catastrales: Le corresponde la cuenta predial U221728 y la clave catastral 098-1-30-0632-003-00-0000.

Datos Registrales: Se encuentra debidamente registrado bajo Folio Real 2819862, del Registro Público de la Propiedad de este Primer Partido Judicial.

Tal como se desprende del punto 4 de los antecedentes.----------
---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba instruir a la Dirección General Jurídica, así como a la Dirección de Patrimonio Municipal a realizar los trámites jurídicos y administrativos para darle certeza jurídica al presente acuerdo.----------
---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------

---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General Jurídica, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Secretario por favor.----------

---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VII.- P)** Iniciativa suscrita por la **José Luis Salazar Martínez, Síndico Municipal,** mediante la cual se aprueba y autoriza **declarar la vocación de carácter ambiental al predio denominado "El Hoyanco", del ejido de Las Juntas**.----------

---

C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

P R E S E N T E.

José Luis Salazar Martínez en mi carácter de Síndico Municipal, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno la **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA** que tiene por objeto se declare la **Vocación Ambiental** al predio denominado **El HOYANCO** del Ejido de las Juntas, de conformidad con la siguiente:

A N T E C E D E N T E S:

1.-Con fecha 12 de febrero de 1999, en sesión ordinaria de Cabildo, se aprobó la adquisición del bien inmueble denominado El Hoyanco, Ejido las Juntas, con una superficie de 85,956.973 m2, ubicado en la Delegación de las Juntas, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y celebrando un convenio de ocupación previa de tierras ejidales, sujetas a procedimiento expropiatorio, cuyo predio es una oquedad generada por la explotación no supervisada del material que se extrajo de aproximadamente 8 hectáreas y con una profundidad explotada de 50 metros, misma que fue excavada a cielo abierto como fuente de abastecimiento de material geológico desde 1961 y que permanece como "Pasivo Ambiental" desde la construcción de la carretera Guadalajara-Chapala, y posteriormente se ha utilizado de manera ocasional como relleno (escombrera) de materiales excedentes de construcción de la zona conurbana de Guadalajara y en menor proporción tiradero a cielo abierto de residuos sólidos urbanos por los habitantes locales, y en el cual no hubo un proyecto de abandono que indicara y exigiera la compactación correcta del lugar, siendo a partir de la construcción de la Línea tres del

Tren Ligero que se ha venido rellenando últimamente con una serie de residuos catalogados como de manejo especial producto de demoliciones y excavaciones de los diferentes frentes de obra tales como estaciones aéreas y subterráneas, acceso al centro de transferencia multimodal, obras complementarias y túnel correspondiente al tramo subterráneo, del cual se obtuvo material no contaminado de tipo arenoso, arcilloso y pétreo.

2.-Contemplando que la zona no cuenta con espacios de esparcimientos recreativos que promuevan los valores y actividades cívicas, sociales y culturales, recreativas y deportivas en el municipio, además de la conservación del medio ambiente, teniendo presente que **toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar,** que no solo beneficiaría a las personas de sus alrededores sino que siendo un parque urbano que favorecería a la zona metropolitana de Guadalajara, es por ello que en necesario realizar las medidas necesarias para el rescate y cuidado del predio El Hoyanco.

3. Que mediante oficio CGPCB/03/1214/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, signado por el Coordinador General de protección Civil y Bomberos, en el cual señala las acciones y medidas de seguridad que se debe guardar en el predio El Hoyanco, entre otra la siguiente: ***" 2. Por las características del predio, este no puede ser destinado a otro uso de suelo que no sea el de áreas verdes, parques o espacios recreativos, ya que pueden con el paso del tiempo haber reacomodos de suelo y hundimientos, por lo que no es apto para su utilización en otro tipo de uso urbano"***

4. Asimismo, mediante oficio DGGIC 1805/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, signado por el Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, nos menciona: "*En un contexto transformado como es la ciudad, los parques tienen diferentes funciones en el ambiente urbano tales como ecológicos, paisajístico, social y económico, que en conjunto contribuyen a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, además tiene como principal eje el repoblamiento de vegetación para la recuperación de los servicios ambientales que se perdieron hace más de 30 años, cuando fue objeto el sitio de explotación geológica en los años sesenta, para la construcción de la carretera a Chapala, lo que ha originado condiciones de inseguridad".*

Igualmente, destaca en el oficio, que el Hoyanco de las Juntas, está dentro del ***Polígono de Fragilidad Ambiental de la cuenca atmosférica de Miravalle***. *(se adjunta documento).*

El 23 de enero de 2007, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo de los Criterios Ambientales para la protección de la atmosfera en Miravalle, que, por su alta fragilidad Ambiental, son aplicables en la zona que se define en el presente instrumento, como área de influencia directa en el aporte de contaminantes. (se adjunta documento).

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que señala:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;**
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

II.- En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

I....

VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;

III. Con fecha 13 de octubre de 2016 se aprobó el decreto por el cual se expide la *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano* y se reforma el artículo 3° de la *Ley de Planeación*, misma que fue publicado en el Diario de la Federación, Tomo DCCLVIII, No. 21 de fecha 28 de noviembre de 2016 y en su artículo 3 fracción XVI señala: *"Destinos: los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas o predios de un centro de población o Asentamiento Humano.*

IV. Que el Decreto 26719/LXI/17 *"Que modifica y adiciona diversos artículos del Código Urbano y de la Ley de Coordinación Metropolitana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco"*, se publicó en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"* el jueves 11 de enero de 2018, prevé en sus artículos 144 y 228 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, *La promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad, las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conurbaciones o de áreas metropolitanas, sólo podrán* ***utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental,*** *en los términos que determinan la Ley General de Asentamientos Humanos y otras leyes aplicables.*

V.- En la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sobre la vocación del suelo nos señala en sus artículos 55, 62, 74 y 75:

> ***Artículo 55.*** *Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a* ***su vocación*** *agropecuaria, forestal o* ***ambiental****, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables.*
>
> *Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia.*

Artículo 62. *El aprovechamiento de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los Centros de Población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del Asentamiento Humano en ejidos y comunidades, se sujetará a lo dispuesto en esta Ley, en la Ley Agraria, en la legislación estatal de Desarrollo Urbano, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como en las Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios.*

La urbanización, fraccionamiento, transmisión o incorporación al Desarrollo Urbano de predios ejidales o comunales deberá contar con las autorizaciones favorables de impacto urbano, fraccionamiento o edificación por parte de las autoridades estatales y municipales correspondientes, de acuerdo a esta Ley. Dichas autorizaciones deberán ser públicas, en los términos de este ordenamiento y otras disposiciones en la materia.

El Registro Agrario Nacional y los registros públicos de la propiedad de las entidades federativas no podrán inscribir título alguno de dominio pleno, de cesión de derechos parcelarios o cualquier otro acto tendiente al fraccionamiento, subdivisión, parcelamiento o pulverización de la propiedad sujeta al régimen agrario, que se ubique en un centro de población, si no cumple con los principios, definiciones y estipulaciones de esta Ley y de las establecidas en la Ley Agraria, así como no contar con las autorizaciones expresas a que alude el párrafo anterior.

Los notarios públicos no podrán dar fe ni intervenir en ese tipo de operaciones, a menos de que ante ellos se demuestre que se han otorgado las autorizaciones previstas en este artículo.

Artículo 74. *La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.*

VI.- Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas definirán la dotación de Espacio Público en cantidades no menores a lo establecido por las normas oficiales mexicanas aplicables. Privilegiarán la dotación y preservación del

espacio para el tránsito de los peatones y para las bicicletas, y criterios de conectividad entre vialidades que propicien la Movilidad; igualmente, los espacios abiertos para el deporte, los parques y las plazas de manera que cada colonia, Barrio y localidad cuente con la dotación igual o mayor a la establecida en las normas mencionadas.

VII.- Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes:

I. *Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;*

II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;

III. *Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;*

IV. *Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y*

V. *Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.*

Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público.

Artículo 75. *El uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:*

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular;

II. *Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute;*

III. *Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social;*

IV. *En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;*

V. *Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia;*

VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;

VII. *Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;*

VIII. *Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;*

IX. *Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;*

X. *Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la*

Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región;

XI. *Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y*

XII. *En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.*

Los municipios vigilarán y protegerán la seguridad, integridad, calidad, mantenimiento y promoverán la gestión del Espacio Público con cobertura suficiente.

Todos los habitantes tienen el derecho de denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier acción que atente contra la integridad y condiciones de uso, goce y disfrute del Espacio Público.

VIII.- Que el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. - señala que. "Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: *III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;*

IX.- En relación a lo establecido en los artículos 144 y 228 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que nos habla sobre La promoción del desarrollo urbano atenderá en forma prioritaria a la conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural de la entidad, as áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de conurbaciones o de áreas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan la Ley General de Asentamientos Humanos y otras leyes aplicables.

X.- Que el Plan de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano TLQ-2-02 Distrito Urbano TLQ-2 "CERRO DEL CUATRO", clasifica al predio denominado El Hoyanco como AREA DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES DE RIESGO (RI-RG54) ZONA DE ESPACIO VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES (EV-D).

Por lo anteriormente expuesto y fundado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; en correlación con los artículos 73, 77 fracción III, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 37 fracción V y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así mismo los artículos 25 fracciones XXIII y XXIV, 33 fracción I, 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, someto a su consideración el siguiente punto de:

ACUERDO:

PRIMERO. – El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza la **Vocación de Carácter Ambiental** al predio denominado **El Hoyanco**, en razón de ser considerado como un Área de Restricción de Instalaciones de Riesgo, quedando el uso del mismo como una Zona de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Distritales.

SEGUNDO. – El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza a Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a fin de cumplimentar el presente Acuerdo

Notifíquese .- A la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, Dirección General de Medio Ambiente o cualquier otra dependencia involucrada para que el presente acuerdo surta sus efectos legales y debida aplicación.

Atentamente

San Pedro Tlaquepaque a día de su presentación

José Luis Salazar Martínez

Síndico Municipal

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Se abre el turno de oradores en este tema, adelante.----------

---

Habla la Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada: Gracias Presidenta, si solo eh, algunas dudas respecto a si me pudieran explicar un poquito de la, de la figura, entiendo que la vocación normalmente es traducida en nuestros planes parciales eh… y también habla un poquito de expropiar si, si pudieran pues, explicarme poquito del contenido en estos dos sentidos, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, adelante Síndico.----------

---

Habla el Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez: Bien pues, este.. este es un tema que tiene ya bastante tiempo, particularmente en 1999 este ayuntamiento adquirió mediante un convenio de ocupación previa el lugar eh... en ese espacio físico se firmó un convenio con la SITEUR para depositar los desechos del tren ligero y uno de los compromisos de SITEUR es crear un parque ecológico dentro del propio, una vez rellenado el espacio, dentro del propio predio denominado "el hoyanco", básicamente lo que se quiere determinar la parte este ayuntamiento es la declaratoria de qué va a ser exclusivamente para los términos en los que está planteado la iniciativa, en virtud de las condiciones propias, del propio eh...predio de que fue rellenado y que además tenemos el convenio firmado, ratificado incluso por está, por esta administración, en este ayuntamiento, en sesiones pasadas y la idea es que quedé establecido la declaratoria por parte del municipio, para evitar cualquier situación que en el futuro quiera utilizarse para otros, para otros fines, efectivamente dentro del procedimiento Agrario existe la necesidad de hacer un procedimiento de expropiación, en virtud de que no obstante que se hizo el pago correspondiente al Ejido correspondiente, eh... se firmó el convenio de ocupación previa, pero se necesita terminar el procedimiento para tener el título de propiedad, es cuando Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, también nada más comentarles a todos los ciudadanos que nos acompañan y en especial a los de las Juntas, que hemos trabajado muchísimo en el hoyanco, si ustedes lo recuerdan era un lugar muy difícil de transitar y además era un basurero donde todos iban eh, personas irresponsables a dejar ahí desechos que no pudieran distribuirlos de alguna manera, iban y los ponían ahí, si ustedes van, verán ahí el hoyanco limpio eh... nivelado, ahorita ya está bardeado y con la promesa del Señor Gobernador del Estado, Enrique Alfaro de invertir Diez millones de pesos, para que sea un gran parque para todos los ciudadanos de esa área, así es de que, para eso es que se sube esta petición y bueno no habiendo más oradores registrados, en votación económica les preguntó, los que estén a favor, favor de manifestarlo, gracias Regidores y Regidoras, es aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:----------

---

----------**ACUERDO NÚMERO 1325/2020**----------

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la **Vocación de Carácter Ambiental** al predio denominado **El Hoyanco**, en razón de ser considerado como un Área de Restricción de Instalaciones de Riesgo, quedando el uso del mismo como una Zona de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Distritales.----------

---

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza a Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, y al Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos y

administrativos necesarios a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.-----
---

FUNDAMENTO LEGAL.- artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3,10,34,35 y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1,2 fracción IV, 4 fracción II, 39 fracción VIII, 134,135, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.----------
---

NOTIFÍQUESE.- Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Ciudadano, Director de Patrimonio Municipal, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, Director General de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.----------
---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, Asuntos Generales, se le concede el uso de la voz al Secretario de este Ayuntamiento, para que dé lectura a los asuntos agendados, Secretario.----------
---

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Ruíz Ayala: **VIII.- A)** Se recibieron informes trimestrales de actividades del mes de octubre a diciembre del año 2019, de las regidoras Irma Yolanda Reynoso Mercado, Miroslava Maya Ávila, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Silbia Cázarez Reyes, María Eloísa Gaviño Hernández, Betsabé Dolores Almaguer Esparza; y de los regidores Jaime Contreras Estrada, Alberto Maldonado Chavarin, Alfredo Barba Mariscal, Héctor Manuel Perfecto Rodríguez, Francisco Juárez Piña, Jorge Antonio Chávez Ambriz, Alberto Alfaro García, José Luis Figueroa Meza, Oscar Vásquez Llamas; así como del Síndico Municipal, José Luis Salazar Martínez. Adicionalmente se informa que la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda con oportunidad presento en Secretaría del Ayuntamiento el informe trimestral de actividades, es cuanto Presidenta.----------
---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Secretario, continuando con el **OCTAVO PUNTO** del orden del día, asuntos generales, se abre el turno de oradores, Adelante Regidor Oscar, la Regidora Alina, adelante Regidor.----------
---

Habla el Regidor Oscar Vásquez Llamas: Buenas noches de nuevo eh, con algunos puntos Presidenta, a un año y... tres meses de la Administración, el kínder o preescolar de la Colonia Artesanos de nombre Elviro Salazar eh, le hizo llegar una invitación para que conociera de sus necesidades y valorará la posibilidad de que les ayudará con hacerlas [illegible] invitarlo de nuevo de ser posible para que eh, nos visite, le

correspondiera para que los, para invitar a los concesionarios a retomar la ruta que cubriría... la ruta de transporte público en la Colonia El campesino y la Micaelita y preguntar también por qué no, solicitamos nos informarán y solicitamos su intervención para que se eh, construyera de nuevo el barandal en el puente, por la Carretera al Verde a la altura de la Colonia los Amiales, que quedó sin barandal aquella ocasión donde se volcó un camión del transporte público y hubo pues, bastantes pérdidas y algunos lesionados; y por último solicitarle de nuevo se haga una revisión o que nos apoyen para que los puentes peatonales estén más iluminados y un tanto más seguros eh, sería cuánto Presidenta.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Gracias Regidor eh... el Secretario ya tomo nota para pasar a las Coordinaciones por favor, adelante Regidora Alina.----------

---

Habla la Regidora Alina Elizabeth Hernández Castañeda: Gracias Presidenta, pues mi intervención en ese sentido es para hacer un llamado por parte del municipio se realice las gestiones correspondientes para que las luminarias que se encuentran en las avenidas, como lo es el periférico, Manuel Gómez Morín, todo lo que comprende el tramo de Tlaquepaque, así como la Carretera Chapala, tanto de ida como de regreso puedan eh, estar funcionando, puesto que en la actualidad y ya tienen varias semanas así, me atrevería decir meses eh, no se encuentran funcionando, por lo que propicia accidentes y, irregularidades, entonces pues nada más solicitar por favor se realizan gestiones para que a la brevedad sea subsanada dicha situación, es cuánto.----------

---

Con la palabra la Presidente Municipal, C. María Elena Limón García: Si, ese, ese tramo corresponde a Gobierno del Estado y Gobierno del Estado ya está en estos momentos, eh... inició en la parte de Zapopan, pero va a cubrir todo el periférico, ese ya está solucionado, solamente esperar el turno a que llegue aquí a Tlaquepaque, ya lo tenemos, bueno pues, una vez desahogado el orden del día, se declara clausurada la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Administración Pública Municipal 2018-2021, siendo las 20 (veinte) horas con 42 (cuarenta y dos) minutos del día 27 (veintisiete) de enero del 2020, agradeciendo a todos los ciudadanos y ciudadanas de Tlaquepaque, por estar presentes en esta sesión de cabildo, buenas noches a todos.----------

---

PRESIDENTA MUNICIPAL

MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA

JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

SALVADOR RUÍZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

JORGE ANTONIO CHÁVEZ AMBRIZ
REGIDOR

MARÍA ELOÍSA GAVIÑO HERNÁNDEZ
REGIDORA

BETSABÉ DOLORES ALMAGUER ESPARZA
REGIDORA

HÉCTOR MANUEL PERFECTO RODRÍGUEZ
REGIDOR

IRMA YOLANDA REYNOSO MERCADO
REGIDORA

FRANCISCO JUÁREZ PIÑA
REGIDOR

MIROSLAVA MAYA ÁVILA
REGIDORA

JOSÉ LUIS FIGUEROA MEZA
REGIDOR

HOGLA BUSTOS SERRANO
REGIDORA

JAIME CONTRERAS ESTRADA
REGIDOR

ALFREDO BARBA MARISCAL
REGIDOR

SILBIA CAZAREZ REYES
REGIDORA

DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA
REGIDORA

OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS
REGIDOR

ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN
REGIDOR

ALINA ELIZABETH HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
REGIDORA

ALBERTO ALFARO GARCÍA
REGIDOR